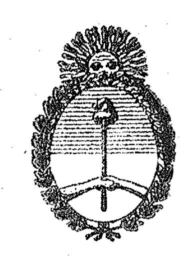


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, martes 12 de agosto de 1969 — Nº 21.743

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TELATEX

Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura Nº 1.180 pasada ante el escribano Alberto M. Melo con fecha 26 de Junio de 1969, fueron protocolizadas las modificaciones estatutarias de la sociedad TELATEX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, resueltas por Asamblea General Ordinaria Nº 11 del 27 de enero de 1969, respecto a los artículos 5º y 6º de los Estatutos que adoptan la siguiente redacción definitiva: "Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de setenta millones de pesos moneda nacional y está representado por 700.000 acciones de $ 100 m|n. cada una. — El capital se divide en setenta series de $ 1.000.000 m|n. cada una que podrán ser clase "I" cinco votos, clase "C" un voto o preferidas, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones serán al portador. — El Directorio resolverá acerca del tiempo, oportunidad y modo en que se hará la emisión e integración de las mismas fijando consecuentemente las cuotas de pago que no podrán ser menores del diez por ciento del valor nominal de cada acción. — El Directorio queda facultado para resolver, si así lo estimara oportuno, la emisión de una o más series de acciones preferidas, fijando en tal caso el dividendo que gozarán, el que no podrá exceder del veinte por ciento anual y podrá o no ser acumulativo. — Las acciones preferidas solo concurrirán con voto a las asambleas cuando se deje de abonarles el dividendo durante dos ejercicios". — "Artículo Sexto: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas, en acciones clase "I" o "C" o preferidas hasta la suma de 350.000.000 pesos m|n. en series de $ 1.000.000 las que podrán emitirse simultáneamente. — No podrá resolverse una emisión sin que la anterior se encuentre suscripta en su totalidad y pagada en su diez por ciento. — Cada resolución de aumento será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de $ 70.000.000 más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Para la suscripción de las nuevas emisiones los tenedores de acciones tendrán preferencia para la suscripción en relación al capital que posean. — Para hacer uso del derecho de preferencia en la suscripción del capital que se aumente, se publicarán edictos durante tres días en el Boletín Oficial y la registración deberá anotarse hasta 15 días después de la última publicación. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes siempre que representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago". — El decreto aprobatorio es del siguiente tenor: "Buenos Aires, 16 Jun. 1969. — Visto el expediente A. 104.139|14.011, en el que la sociedad "Telatex Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º) Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos treinta y vuelta (230 y vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Telatex Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera" por la asamblea celebrada el 27 de enero de 1969. — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 928 (Firmado): Conrado Etchebarne (h). — Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia". — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio dos mil ciento treinta y tres, del Registro trescientos noventa y cinco". — Fdo.: Alberto M. Melo. Escribano. Está su sello.

Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.500.— e.12|8-Nº 94.522-v.12|8|69

MAXIMO MARKUS

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ciento Cincuenta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Manuel Oil, casado, domiciliado en Sarmiento mil cuatrocientos veintiséis, quinto piso, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este acto en su carácter de mandatario de los señores don Máximo Markus, soltero, argentino, don Helmut Adolfo Markus, alemán, casado, ambos domiciliados en la calle O'Higgins número 2176, departamento cinco, doña Mónica Markus de Eulau, casada, argentina, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen número 7249, departamento I, don Enrique Gerardo Zingman, soltero, argentino, domiciliado en la calle Cánning número 2082, don Samuel Marcos Meiseles, soltero, argentino, domiciliado en la calle Batalla del Pari número 661, departamento dos, don Emilio Gerardo Barra, casado, argentino, domiciliado en la calle Valdenegro número 4944, don Manuel Oscar Reboiras, soltero, argentino, domiciliado en la calle Estomba número 3490, doña Dorotea Semmelmann de Markus, casada, alemana, domiciliada en la calle O'Higgins número 2176, departamento cinco, don Leo Lumer, casado, argentino, domiciliado en la calle Cabildo número 1536, noveno piso, departamento B, los nueve primeros de este vecindario y don Norberto Carlos Barra, casado, argentino, domiciliado en la calle Ascasubi número 5401, de la localidad Carapachay, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos mayores de edad, a mérito del poder que estos le otorgaron al folio mil novecientos treinta y siete, protocolo corriente de este mismo Registro. — Y el compareciente asegurando la plena vigencia del mandato dice: Que sus mandantes por instrumento privado celebrado el dos de junio de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron una sociedad anónima denominada "Máximo Markus, Sociedad Anónima Comercial,

JUDICIALES

Industrial, Financiera e Inmobiliaria", aprobando en dicho acto los estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Justicia en el expediente número treinta y dos mil doscientos ocho, la que los aprobó por resolución de fecha siete de julio de mil novecientos sesenta y nueve, que viene por la presente a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y eleva a escritura pública el acta constitutiva obrante de fojas una a fojas tres, sus estatutos sociales obrantes de fojas cuatro a fojas cinco y la resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación obrante a fojas once, todo del expediente número treinta y dos mil doscientos ocho, que en su original tengo a la vista y transcripto por su orden dice así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Máximo Markus, Helmut Adolfo Markus, Mónica Markus de Eulau, Gerardo Enrique Zingman, Samuel Marcos Meiseles, Emilio Gerardo Barra, Manuel Oscar Reboiras, Norberto Carlos Barra, Dorotea Semmelmann de Markus y Leo Lumer y resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MAXIMO MARKUS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial: La compra-venta, importación, exportación y|o permuta de materiales ferrosos y para la construcción y toda clase de mercaderías, bienes muebles, materias primas y productos elaborados y|o a elaborarse, el ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Industrial: producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con las industrias: textil, metalúrgica, de la construcción, química y|o eléctrica y afines. Financiera: toda clase de operaciones con títulos, acciones y demás valores mobiliarios, aportaciones de capitales a empresas o sociedades constituidas y|o a constituirse, participaciones en negocios u operaciones, constitución y transferencia de toda clase de créditos, sean con garantía real o sin ella. La sociedad no practicará operaciones comprendidas en la ley 18 061 u otras por las que se requiera el concurso público. Inmobiliaria: La adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes de propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por diez mil acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional), valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series. e) El Directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones. Las acciones emitidas se denominarán ordinarias, clase A, son al portador y tendrán derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración. Monto. Máximo Markus, 500. A. 50.000. Helmut Adolfo Markus, 1.500. A. 150.000. Mónica M. de Eulau, 500. A. 50.000. Gerardo E. Zingman, 100. A. 10.000. Samuel M. Meiseles, 100. A. 10.000. Emilio G. Barra, 50. A. 5.000. Manuel O. Rebeiras, 100. A. 10.000. Norberto C. Barra, 50. A. 5.000. Dorotea S. de Markus, 50. A. 5.000. Leo Lumer, 50. A. 5.000. 3.000. 300.000. La integración se efectúa en efectivo. Las señoras Dorotea Semmelmann de Markus y Mónica Markus de Eulau realizan el aporte con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Máximo Markus, Vicepresidente a Helmult Adolfo Markus, Vocales a Dorotea Semmelmann de Markus, Suplentes a... Síndico titular a Leo Lumer y Síndico suplente a Manuel Oil. — Cuarto: Autorizar a los señores Manuel Oil, Leo Lumer y Máximo Markus a fin de que actuando en forma indistinta, separada o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y|o el objeto social. Máximo Markus. Helmut A. Markus. M. Eulau. G. E. Zingman. S. M. Meiseles. E. G. Barra M. O. Reboiras. Norberto C. Barra. Dorotea S. de Markus. Leo Lumer. Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro Notarial Nº 480 de esta capital que las firmas que figuran en el documento adjunto son auténticas y pertenecen a don Máximo Markus, don Helmut Adolfo Markus, doña Mónica Markus de Eulau, don Gerardo Enrique Zingman, don Samuel Marcos Meiseles, don Emilio Gerardo Barra, don Manuel Oscar Reboiras, don Norberto Carlos Barra, doña Dorotea Semmelmann de Markus y don Leo Lumer, doy fe. Buenos Aires, 2 de junio de 1969. Hay una firma y un sello: Aron Sajnin, Escribano". Estatutos: La sociedad anónima, constituida con el nombre de Máximo Markus, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Secretaría de Estado d Justicia de la Nación. Expte. 32.208. Buenos Aires, 7 Jul. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Máximo Markus, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 2 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 30 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º Regístrese. diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 11.732. Enrique Zaldivar. Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia". Es copia fiel del instrumento de referencia, doy fe. Leída y ratificada la firma como acostumbra, por ante mí el autorizante, doy fe. M. Oil. Hay una firma y un sello ante mí: Aron Sajnin, Escribano. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil quinientos noventa y tres del Registro número cuatrocientos ochenta a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada se expide el presente primer testimonio, que firmo y sello en Buenos Aires a los dieciseis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Aron Sajnin, Escribano. — Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 28.650. — e.12|8-Nº 94.486-v.12|8|69

DONLEY

Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Protocolización de Estatutos: Donley Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria. — Número doscientos setenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparecen: don Jaime Oscar Alvarez, casado; don Angel Ricardo Alvarez, casado; don José Bisogno, casado; don Carlos Alberto del Valle, casado; doña Juana Tkach de Alvarez, casada; don José Alvarez Rodríguez, casado; don Horacio Félix Zacarías Monti, casado; don Benigno Juan Carlos García, casado; don Carlos Augusto Machi, soltero; don Diego Oscar Amiano, casado y don Juan Carlos Ciccopiedi, casado; domiciliados en la calle Cangallo número trescientos sesenta y dos, primer piso, oficina ciento tres, de esta Capital, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y sus propios derechos y en tal carácter dicen: Que ellos han constituído conforme al régimen del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres, la sociedad "Donley" Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria", por acta privada celebrada en esta Capital el diez y siete de enero de mil novecientos sesenta y nueve, iniciándose las respectivas actuaciones ante la Inspección General de Justicia por Expediente nú-

mero treinta mil quinientos noventa y siete. Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por Resolución número diez mil cuatrocientos diez y ocho de la Inspección General de Justicia de la Nación de fecha veinte y ocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, estatutos y resolución de la Inspección General de Justicia citada, todo lo cual en el orden indicado dice así: "Acta de Constitución". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: José Alvarez Rodríguez, Jaime Oscar Alvarez, Angel Ricardo Alvarez, José Bisogno, Carlos Alberto del Valle, Juana Tkach de Alvarez, Horacio Félix Zacarías Monti, Benigno Juan Carlos García, Carlos Augusto Machi, Diego Oscar Amiano y Juan Carlos Ciccopiedi, en la calle Cangallo 362, piso 1º, Of. 103 y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DONLEY SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, especialmente alimenticios y golosinas, bienes de toda índole, herramientas, repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención, diseños y modelos industriales y marcas nacionales y|o extranjeras. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, edificaciones, demoliciones, explotación o locación de bienes inmuebles de cualquier naturaleza, incluso construcciones civiles, industriales, públicas y|o privadas, así como también todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 50.000 acciones de m$n. 100. valor nominal cada una, dividido en cinco series de $ 1.000.000 m|n. cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: José Alvarez Rodríguez, 2.000, ord. 5 votos, 20.000. — Angel Ricardo Alvarez, 2.000, ord. 5 votos, 20.000. — Jaime Oscar Alvarez, 2.000, ord. 5 votos, 20.000. — José Bisogno, 500, ord. 5 votos, 5.000. — Carlos Alberto del Valle, 500, ord. 5 votos, 5.000. — Juana Tkach de Alvarez, 500, ord. 5 votos, 5.000. — Horacio Félix Z. Monti, 500, ord. 5 votos, 5.000. — Benigno Juan Carlos García, 500, ord. 5 votos, 5.000. — Carlos Augusto Machi, 500, ord. 5 votos, 5.000. — Diego Oscar Amiano, 500, ord. 5 votos, 5.000. — Juan Carlos Ciccopiedi, 500, ord. 5 votos, 5.000. — 10.000. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al Sr. José Alvarez Rodríguez, Vicepresidente al Sr. Jaime Oscar Alvarez, Director al Sr. Angel Ricardo Alvarez, Síndico titular al Sr. José Bisogno y Síndico suplente al Sr. Carlos Alberto del Valle. — Cuarto: Autorizar a los señores José Alvarez Rodríguez, Jaime Oscar Alvarez, Angel Ricardo Alvarez y José Bisogno, a fin de que conjunta e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias paar obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. Bisogno. — J. C. Ciccopiedi. — Horacio Monti. — A. Carlos del Valle. — Carlos A. Machi. — Diego Amiano. — B. J. C. García. — A. R. Alvarez. — J. O. Alvarez. — J. Alvarez. — Juana T. de Alvarez" — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. Expte. Nº 30.597. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Donley Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria", constituída en esta ciudad el 17 de enero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 12 de marzo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 10.418. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Fdo: Carlos A. Bloussón. Escribano.

Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.750. — e.12|8 Nº 94.609 v.12|8|69

I W E C O
ISIDORO WEIL Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Prospecto de Emisión de Debentures. — Nombre de la sociedad: "IWECO" ISIDORO WEIL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. — Domiciilio: Comisionado José Indart mil setecientos cincuenta. — Localidad: San Justo (Provincia de Buenos Aires). — I. — Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cinco. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los Estatutos: veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y seis, veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y dos y veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y uno. — II. — Objeto y Ramo Principal: Fabricación y refinación de aceites vegetales y subproductos. — III. — Capital: El capital social autorizado es de setenta y un millones de pesos, representado por setecientos diez mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — El capital suscripto o integrado asciende en la actualidad a setenta y un millones de pesos moneda nacional, dividido en quinientas mil acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos y, doscientas diez mil acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto. — IV. — Directorio: El Directorio está constituído así: Presidente: Dr. Jorge F. Frohmann; Vicepresidente: Sr. Luis J. Frohmann; Directores Titulares: Dr. Jorge A. Bauer, Dr. Alfredo Weil, Sra. Ana F. A. de Weil y Sra. Ruth W. de Mazer; Síndico Titular: Sr. Máximo J. Alemann; Síndico Suplente: Dr. José Masovetzky. — V. — Fideicomisarios e Inscripción del Contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Héctor Horacio Bagnasco y Fideicomisario suplente el señor Mario Juan Chersi. — Con fecha trece de mayo de mil novecientos sesenta y nueve y ante el escribano de la Capital Federal señor Tomás Young a cargo del Registro de Contratos Públicos número ciento sesenta y nueve fue inscripto el contrato de emisión por el señor Dr. Jorge F. Frohmann, presidente del directorio de "Iweco" Isidoro Weil y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial y el señor Héctor Horacio Bagnasco como Fideicomisario, tal como establece el artículo tercero de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve bajo el número veintisiete, folio veintidós, libro tres de contratos de debentures nacionales. — VI. — Condiciones Generales del Contrato: Monto de la Emisión: Se emiten cincuenta millones de pesos moneda nacional, representados por quinientos mil debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. — La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. — Interés: 15 o|o (quince por ciento) anual pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. — Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del seis por ciento anual. — Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de cinco años y se amortizará así: treinta por ciento el día del vencimiento del tercer año, treinta por ciento el día del vencimiento del cuarto año y cuarenta por ciento el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: En afianzamiento y seguridad de los debentures emitidos por este contrato, la sociedad grava con garantía especial en segundo grado el siguiente inmueble de su propiedad: Una fracción de terreno con todo lo edificado, plantado, clavado y|o adherido al suelo por accesión física y|o moral, hoy y en el futuro, ubicada en el Partido de La Matanza de la Provincia de Buenos Aires, pueblo de San Justo, con frente a la calle Comisionado José Indart, antes San Luis, número mil setecientos cincuenta, antes sin número, formando esquina a las calles Esnaola y Paraguay, cuyo terreno se designa como fracción "A Dos" en su título, la que es parte de la quinta número cinco y se compone según mediación y plano agregado a la escritura de adquisición, de ochenta y siete metros quinientos ochenta y ocho milímetros de frente al Nord Oeste sobre la calle Comisionado José Indart, antes San Luis, cuatro metros veinte y cuatro centímetros en la ochava formada por la intersección de esa calle con la de Esnaola, que mira al Norte, doscientos cincuenta metros trescientos treinta y seis milímetros en su otro frente al Nord Este sobre la calle Esnaola, cuatro metros veinte y cuatro centímetros en la ochava formada por la intersección de esa calle con la de Paraguay, que mira al Oeste, cincuenta y un metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente al Sud Este, sobre la calle Paraguay y doscientos sesenta metros según título y doscientos cincuenta y nueve metros sesenta y cuatro centímetros según la referida medición y plano, en su contrafrente al Sud Oeste, formado por una línea curvilínea, por donde linda con zona de la vía del Ferrocarril Oeste, hoy Ferrocarril Nacional Domingo Faustino Sarmiento, todo lo que encierra una superficie según dicho plano de veinte mil ciento cincuenta y tres metros veinte y siete decímetros cuadrados. — Que dicho inmueble tiene la siguiente denominación catastral: circunscripción I, sección A, quinta cinco, manzana cinco d, parcela dos y le corresponde: El edificio por haberlo hecho construir a su costa y el terreno por compra que hizo la sociedad emisora al doctor Amadeo Gras por escritura del veinte y cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante el autorizante al folio cuarenta y cuatro vuelta de este Registro, a la que, en testimonio, se inscribió en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires el veinte y cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número ochocientos sesenta y siete en el Registro del Partido de La Matanza. — Yo el escribano autorizante hago constar que con los certificados que se anexarán a la presente escritura, expido el del Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires el veinte y ocho de abril último bajo el número ciento once mil quinientos cincuenta y siete, quedará acreditado que por el nombre de la sociedad emisora no se registran inhibiciones y que el inmueble descripto, cuyo dominio consta a nombre de la misma, no reconoce locación, hipoteca, embargo ni otro derecho real, haciéndose constar que dicho bien se encuentra afectado por una preanotación de hipoteca anotada bajo el número quince mil ciento treinta y uno, folio ciento sesenta y seis de fecha veinte y cuatro de abril último, no está afectado por la Ley Provincial número cuatro mil quinientos sesenta y cuatro ni por la Ley Nacional número catorce mil cinco, no adeuda impuesto inmobiliario básico hasta el corriente año ni adicional hasta el treinta y uno de diciembre último, tiene pagos los impuestos municipales hasta el año en curso, no se halla afectado por cercos y veredas construídas por la Municipalidad de Matanza, ni por convenio de gas, aguas corrientes y desagües cloacales ni por pavimento, y no adeuda suma alguna por afirmados ni por Contribución de Mejoras, no habiéndose solicitado certificado a las Obras Sanitarias de la Nación por carecer el Partido de La Matanza de tales servicios. — Producido el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este contrato. — Caducarán de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento ni interpelación alguna, todos los plazos fijados en el mismo, produciéndose automáticamente la mora de la sociedad emisora. — La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio, y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes a juicio del Fideicomisario. — VII. — Deudas con privilegio de la Sociedad Emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Ochenta millones de pesos moneda nacional con prenda agraria sobre materias primas y productos elaborados a favor del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Caballito, Capital. — Un millón setecientos veinticcho mil ciento cuarenta y tres en concepto de jornales para los obreros correspondiente a la segunda quincena de mayo de mil novecientos sesenta y nueve — Veintiséis mil pesos moneda nacional en concepto de retenciones por cuenta de terceros. — VIII. — Debentures Emitidos con Anterioridad: No hubo. — IX. — Bienes de la Sociedad: Los principales bienes de la sociedad al tiempo de confeccionarse el presente prospecto son los siguientes: Inmuebles: Una fracción de terreno ubicado en la calle Comisionado José Indart mil setecientos cincuenta entre las calles Esnaola - Paraguay y Vías del F. C. N. Sarmiento, San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires con superficie total de veinte mil ciento cincuenta y tres metros, veintisiete decímetros cuadrados, con edificios de seis mil quinientos metros cubiertos destinados a la elaboración y refinación de aceites vegetales y sus subproductos. — Tres lotes baldíos en la calle Esnaola, entre Comisionado José Indart y Paraguay, San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, con una superficie total de novecientos nueve metros, setenta y siete decímetros cuadrados. Valor de libros: Terrenos: nueve millones quinientos cincuenta y siete mil ochocientos setenta y siete pesos moneda nacional; Edificios: treinta y siete millones cuarenta y siete mil setecientos setenta y tres pesos moneda nacional; Máquinas fábrica de aceite: treinta y un millones ochocientos cincuenta y ocho mil trescientos setenta y dos pesos moneda nacional; Instalación refinería: nueve millones quinientos noventa y dos mil novecientos quince pesos moneda nacional; Herramientas: un peso moneda nacional; Muebles y Utiles: cuatrocientos ochenta y un mil trescientos veinticinco pesos moneda nacional; Rodados: un millón seiscientos dieciséis mil doscientos ochenta y tres pesos moneda nacional. — X. — Cuenta de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los últimos ejercicios. Al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete; Ingresos: ochocientos cinco millones novecientos setenta y ocho mil seiscientos treinta y cuatro pesos moneda nacional; Egresos: ochocientos cinco millones ochocientos sesenta y ocho mil novecientos setenta y nueve pesos moneda nacional; Ganancias: ciento nueve mil seiscientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional incluyendo el resultado de ejercicios anteriores; Ganancias: ocho millones setecientos setenta y dos mil ochocientos cincuenta y un pesos moneda nacional. — Al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho; Ingresos: setecientos treinta millones setecientos sesenta y un mil seiscientos setenta y nueve pesos moneda nacional; Egresos: setecientos cincuenta y tres millones doscientos ochenta y seis mil ciento setenta y siete pesos moneda nacional; Pérdidas: veintidós millones quinientos veinticuatro mil cuatrocientos noventa y ocho pesos moneda nacional, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores; Pérdidas trece millones ochocientos tres mil ochocientos cuarenta pesos moneda nacional. — Cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Héctor H. Bagnasco, Fideicomisario; Alfredo L. Weil, Director; Jorge F. Frohmann, Presidente. — El Escribano autorizado número ciento treinta y uno que suscribe, certifica que las firmas que anteceden son auténticas de don Héctor Horacio Bagnasco. — Alfredo L. Weil y don Jorge F. Frohmann y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Alberto José Badano, Escribano.

Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.000.— e.12|8 Nº 94.572 v.12|8|69

ILLEM
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Protocolización Estatutos Sociales: "Illem S. A. C. I. F. I.". — Escritura número doscientos treinta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Luis María Verduga, argentino, abogado, casado con Margarita María Lanús, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos cincuenta y cuatro mil ciento noventa y cuatro, domiciliado en Rodríguez Peña setecientos tres, piso séptimo "A", vecino de este lugar; Margarita María Lanús de Verduga, argentina, casada con Luis María Verduga, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setenta y cinco mil seiscientos ochenta y nueve, domiciliada en Rodríguez Peña setecientos tres, piso séptimo "A", vecina de este lugar; Ernesto Juan Lanús, argentino, escribano, casado con María Angélica Puiggari, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número quinientos setenta y un mil doscientos cuarenta y dos, domiciliado en Junín mil trescientos veinticuatro, piso cuarto, vecino de este lugar; María Angélica Puiggari de Lanús, argentina, casada con Ernesto Juan Lanús, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón doscientos sesenta

y cinco mil cuatrocientos veintiocho, domiciliada en Junín mil trescientos veinticuatro, piso cuarto, vecina de este lugar; doctor Juan Alberto Puiggari, argentino, abogado, casado con Elida Mercedes Etcheverry Boneo, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos veintiún mil setecientos treinta y nueve, domiciliado en Arroyo ochocientos veintiocho, primer piso, vecino de este lugar; Elida Mercedes Etcheverry Boneo de Puiggari, argentina, casada con Juan Alberto Puiggari, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y uno, domiciliada en Arroyo ochocientos veintiocho, primer piso, vecina de este lugar; Juan Manuel Tealdo, argentino, asesor, casado con Francisca Simo, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos cincuenta y siete mil trescientos diecisiete, domiciliado en Cuba tres mil quinientos treinta, vecino de este lugar; Carlos Alberto Raffo, argentina, asesor, casado con Margarita Avelina Vicos, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos cincuenta y siete mil trescientos diecisiete, domiciliado en Rondeau veintiséis, de San Martín, Provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta; Jacinta Aurora Isabel Bull de Lanús, argentina, casada con Roberto Iván Lanús, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos cincuenta y ocho mil doscientos ocho, domiciliada en Ugarteche tres mil cincuenta, planta baja, Unidad cinco, vecina de este lugar y don Roberto Iván Lanús, argentino, asesor, casado con Jacinta Aurora Isabel Bull, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón quinientos ochenta y seis mil doscientos veintiséis, domiciliado en Ugarteche tres mil cincuenta, planta baja, Unidad cinco, vecino de este lugar. Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan: Que con fecha dos de mayo último, constituyeron una sociedad anónima que se regirá por las prescripciones del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las disposiciones específicas que allí se consignaron. Que la sociedad girará bajo la denominación de "ILLEM SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", y que en ese acto redactaron sus estatutos y eligieron a su primer directorio. Que el capital autorizado quedó fijado en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos cada una, dividido en diez series de acciones ordinarias clase "A", de cinco votos por acción. Que del capital autorizado quedaron emitidas dos series de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos por acción, por un valor nominal de dos millones de pesos moneda nacional. Que efectuada la presentación ante la Inspección General de Justicia, se originaron las actuaciones del Expediente número treinta y un mil quinientos ochenta y cinco, en el que previo los trámites de ley, el señor Inspector General de Justicia por Resolución número once mil doscientos cuarenta y siete del tres de junio último, resolvió tener por comprendida a la sociedad dentro de lo previsto en el artículo segundo del mencionado Decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Que en virtud de lo expuesto en el mencionado artículo del Código citado, vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y la mencionada resolución de la Inspección General de Justicia, que en su original tengo a la vista en el expediente respectivo y que transcripto íntegramente y por su orden dicen: "Acta de Constitución". En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Luis María Verduga, Margarita María Lanús de Verduga, Ernesto Juan Lanús, María Angélica Puiggari de Lanús, Juan Alberto Puiggari, Elida Mercedes Etcheverry Boneo de Puiggari, Roberto Iván Lanús, Jacinta Aurora Isabel Bull de Lanús, Juan Manuel Tealdo y Carlos Alberto Raffo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "Illem Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. b) Su término de duración será de 90 años. c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, todo ello por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución, fraccionamiento de materias primas, productos terminados o semielaborados y mercaderías en general, su negociación en el país o en el exterior. Industriales: Mediante la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de las siguientes operaciones: fabricación, elaboración, transformación, y envasamiento de productos químicos, eléctricos, metalúrgicos, plásticos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas, sus repuestos y accesorios. Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, aceptación o transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, aceptación o transferencia de fondos de comercio, compra, venta, permuta y|o administración de créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase de las permitidas por la ley con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, usufructo, construcción, fraccionamiento, explotación arrendamiento y administración de inmuebles rurales y urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal, toda ello por cuenta priopia, de terceros o asociada a terceros. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 m|n. (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, de la clase "A" de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones Clase — Integración — Monto. — Luis María Verduga, 3.000, "A". 30.000. — Margarita M. L. de Verduga, 1.000, "A". 10.000. — Ernesto J. Lanús, 3.000, "A". 30.000. — María A. P. de Lanus, 1.000, "A". 10.000. — Juan Alberto Puiggari, 3.000, "A". 30.000. — Elida M. E. B. de Puiggari, 1.000, "A". 10.000. — Roberto I. Lanús, 3.000, "A". 30.000. — Jacinta A. I. B. de Lanús, 1.000, "A". 10.000. — Juan M. Tealdo, 3.000, "A". 30.000. — Carlos A. Raffo, 1.000, "A". 10.000. — La integración se efectúa en efectivo, en el 10 o|o de sus respectivas suscripciones. Se deja constancia que las señoras Margarita María Lanús de Verduga, María Angélica Puiggari de Lanús, Elida Mercedes Etcheverry Boneo de Puiggari y Jacinta Aurora Isabel Büll de Lanús hacen sus integraciones con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Dr. Luis María Verduga, Vicepresidente a Dr. Juan Alberto Puiggari. Vocales a Sr. Juan Manuel Tealdo. Suplentes ...... a Síndico titular a Fernando H. Loeno y Síndico suplente a Roberto Iván Lanús. — Cuarto: Autorizar a Luis María Verduga, Juan Alberto Puiggari y|o Roberto Iván Lanús a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternativa y|o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Luis María Verduga. — Margarita M. Lanús de Verduga. — E. J. Lanús. — María A. P. de Lanús. — Juan A. Puiggari. — Elida E. B. de Puiggari. — Roberto I. Lanús. — Jacinta Büll de Lanús. — J. M. Tealdo. — C. A. Raffo. — En mi carácter de titular del Registro de contratos públicos Nº 282, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Luis María Verduga; Margarita María Lanús de Verduga; Ernesto Juan Lanús; María Angélica Puiggari de Lanús; Juan Alberto Puiggari; Elida Mercedes Etcheverry Boneo de Puiggari; Roberto Iván Lanús; Jacinta Aurora Isabel Büll de Lanús; Juan Manuel Tealdo y Carlos Alberto Raffo, y que han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, dos de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. Hay un sello. Francisco S. Fornieles. Escribano. Hay una firma: Francisco S. Fornieles. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 3 Jun. 1969. Expte. 31.585. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Illem Sociedad Anonima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 2 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 26 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas vuatro). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma. Enrique Zaldívar. Hay un sello. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.247". Y los comparecientes añaden: Que en consecuencia ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Illem Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y solicitan se expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás fines legales. Yo, el autorizante, dejo constancia que el impuesto fiscal sobre el capital emitido de dos millones de pesos moneda nacional, quedará satisfecho en la declaración jurada mensual del impuesto de sellos. Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí: de todo lo que doy fe. — Fdo: Francisco S. Fornieles. Escribano.

Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 32.400. — e.12|8 Nº 94.661 v.12|8|69

NOR DUN
Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

Fº 4.682. Primer Testimonio. Escritura Número Mil Cuatrocientos Cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el Escribano Autorizante, comparece don Héctor Eduardo Tejero, soltero, mayor de edad, persona hábil, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores don Arturo Ohanessian, soltero, domiciliado en la calle Cabildo dos mil doscientos ochenta, de esta ciudad; don Kourken Kilchouni, soltero, domiciliado en la calle Cabildo dos mil doscientos ochenta, de esta Capital; don Rubén Gabriel Arias, casado, domiciliado en la calle Ingeniero Mosconi cuatro mil doscientos setenta y ocho de Munro, provincia de Buenos Aires, doña Beatriz María Tamanini, soltera, domiciliada en la calle Ingeniero Mosconi cuatro mil doscientos setenta y ocho, de Munro, provincia de Buenos Aires, don Anastasio Mirtzouian, soltero, domiciliado en la calle Pampa cinco mil doscientos cuatro, de esta ciudad, don Eduardo Balayan, soltero, domiciliado en la calle Emilio Ravignani tres mil trescientos diez, piso primero "A", don Pedro Martín Tateosian, soltero, domiciliado en la calle Las Heras doscientos setenta y seis, de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, don Haroutiun Zarukian, soltero, domiciliado en la calle Colodrero dos mil trescientos diez, piso cuarto, de esta ciudad, don Manuel Alfonso de Almeida Oliveira, casado, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear mil cincuenta y ocho, piso quinto, de esta ciudad y doña Florinda María Leite de Oliveira, casada, domiciliada en la calle Marcelo T. de Alvear mil cincuenta y ocho, piso quinto, de esta ciudad, a mérito del poder que le fuera conferido el trece de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, al folio dos mil ochocientos

---

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
HECTOR PEDRO ARMELIN
Director Nacional
Domicilio Legal: Av Santa Fe 1659. Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 – División Personal T. E. 41-4309
División Publicaciones T. E. 89-4760 – Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 – Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 – Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 – Expedición T. E. 87-2830

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 12|8|69 (48 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

treinta y tres de este mismo Registro y Protocolo, que en su matriz tengo a la vista para este acto, doy fe, y asegurándome el compareciente que el mismo continúa vigente, dice: Que sus mandantes, por acto privado de fecha nueve de mayo del año en curso procedieron a constituir la sociedad "Nor Dun, Sociedad Anónima Comercial y Financiera", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como anónima, aprobándose sus estatutos por resolución de la Inspección General de Justicia número once mil seiscientos uno, de fecha primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, dictada en el expediente número treinta y dos mil cuarenta y dos. Que a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y dejar constituída definitivamente la sociedad, me hace entrega del mencionado expediente número treinta y dos mil cuarenta y dos de la Inspección General de Justicia, del que a continuación transcribo, el acta de constitución, el texto de los estatutos que han de regir la sociedad y las constancias pertinentes. "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Arturo Ohanessian, Kourken Kilchouni, Rubén Gabriel Arias, Beatriz María Tamanini, Anastasio Mirtzouian, Eduardo Balayan, Pedro Martín Tateosian, Haroutiun Zaroukian, Manuel Alfonso de Almeida Oliveira y Florinda María Leite de Oliveira, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "NOR DUN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación y compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a particulares para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones por cuenta propia o de terceros y realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las operaciones contempladas en la Ley 18.061 y aquellas para cuya realización se requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000 (treinta millones), representado por 300.000 (trescientas mil) acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una, dividido en 30 (treinta) series de $ 1.000.000 cada una. e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. f) El ejercicio social cerrará el 30 (treinta) de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 6 (seis) primeras series de acciones ordinarias al portador de un voto que suscriben e integran los constituyentes. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración. Monto. Arturo Ohanessian, 6.000. Ord. 1 voto. 60.000. Kourken Kilchouni, 6.000. Ord. 1 voto. 60.000. Rubén Gabriel Arias, 6.000. Ord. 1 voto. 60.000. Beatriz María Tamanini, 6.000. Ord. 1 voto. 60.000. Anastasio Mirtzouian, 6.000. Ord. 1 voto. 60.000. Eduardo Balayan, 6.000. Ord. 1 voto. 60.000. Pedro Martín Tateosian, 6.000. Ord. 1 voto. 60.000. Haroutiun Zaroukian, 6.000. Ord. 1 voto. 60.000. Manuel Alfonso de Almeida Oliveira, 6.000. Ord. 1 voto. 60.000. Florinda María Leite de Oliveira, 6.000. Ord. 1 voto. 60.000. La integración se efectúa en dinero efectivo por el 10 % de las acciones suscriptas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eduardo Balayan. Vicepresidente a Haroutiun Zaroukian. Vocales a Arturo Ohanessian. Suplente a... Síndico titular a Pedro Martín Tateosian y Síndico suplente a Manuel Alfonso de Almeida Oliveira. — Cuarto: Autorizar al Sr. Héctor Tejero y Juan Carlos García, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. A. Ohanessian. K. Kilchouni. Rubén G. Arias. B. M. Tamanini. A. Mirtzouian. Eduardo Balayan. Pedro Martín Tateosian. Haroutiun Zaroukian. Manuel Alfonso de Almeida Oliveira. Florinda de Costa Leite Oliveira. Buenos Aires, 1 jul. 1969. Expte. Nº 32.042. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Nor Dun, Sociedad Anónima Comercial y Financiera", constituida en esta ciudad el 9 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 19 de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución número 11.601. — Fdo.: Florencio V. Sánchez, escribano. — Buenos Aires, 21 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.000.— e.12|8-Nº 94.?52-v.12|8|69

FIBRALANA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, señor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura Nº 386 de fecha 28 de abril de 1969, pasada por ante el escribano Rodolfo E. Olivé, según Asamblea General Extraordinaria de fecha 20 de diciembre de 1968, aprobada por la Secretaría de Estado de Justicia de fecha 10 de marzo de 1969, Resolución I. G. J. Nº 167, la sociedad "FIBRALANA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", resolvió reformar los artículos 14º inciso q), 24º y 25º de sus estatutos quedando redactados de la siguiente forma: Artículo 14º inciso q): Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias, presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad, el inventario y el balance general de las operaciones al treinta de junio de cada año. Artículo 24º: El año social comenzará el primero de julio y terminará el 30 de junio de cada año. — Artículo 25º: Todos los años se realizará un inventario y se practicará un balance de las operaciones sociales hasta el 30 de junio que será sometido por el directorio al síndico, quien formulará su dictamen sobre el mismo, y después presentado a la Asamblea General para su aprobación. — S|R.: "Secretaría". Vale.

Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.200.— e.12|8 Nº 94.511 v.12|8|69

AUTOMOTORES DELILLO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número trescientos quince. — Constitución de la Sociedad "Automotores Delillo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi Escribano autorizante, comparecen: don Roque Delillo, argentino, casado, domiciliado en la calle Benjamín Victorica número 2476, Capital; doña Rosa Fusaro de Delillo, argentina, casada, domiciliada en la calle Benjamín Victorica número 2476, Capital; don Nicolás Delillo, italiano, casado, domiciliado en la calle Ballivian número 2615, Capital; doña Sylvia Amalia Minsky, argentina, soltera, domiciliada en avenida Corrientes número 5078, Capital; don Daniel Ernesto Schargorodsky, argentino, soltero, domiciliado en avenida Corrientes número 5143, Capital; doña Felisa Diana Stivelman, argentina, soltera, domiciliada en la calle Guardia Vieja número 4227, Capital; don Marcos Seinhart, argentino, soltero, domiciliado en la calle Cangallo número 1671, Capital; doña Susana Beatriz Wonsiak, argentina, soltera, domiciliada en la calle Salas número 635, Capital; don Miguel Angel Monteros, argentino, casado, domiciliado en la calle Las Delicias número 1117, Adrogué, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Hugo César Schargorodsky, argentino, soltero, domiciliado en avenida Corrientes número 5143, Capital; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que a fin de cumplimentar las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución del Inspector General de Justicia Nº 11.478, vienen por la presente a elevar a escritura pública, el Acta Constitutiva y el Estatuto Social de "Automotores Delillo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", así como la citada resolución que autorizó el funcionamiento de la Sociedad en el carácter adoptado, a cuyo fin me exhibe el Expediente número 31.723 de la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en el que se encuentran dichos documentos los que copiados textualmente en el orden indicado dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Roque Delillo, Rosa Fusaro de Delillo, Nicolás Delillo, Sylvia Amalia Minsky, Daniel Ernesto Schargorodsky, Felisa Diana Stivelman, Marcos Seinhart, Susana Beatriz Wonsiak, Miguel Angel Monteros, Hugo César Schargorodsky, todos mayores de edad; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AUTOMOTORES DELILLO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de toda clase de bienes muebles, especialmente la comercialización de automotores y todo tipo de rodados, camiones, motonetas, tractores, y cualquier unidad y|o vehículo con tracción propia de cualquier naturaleza, así como sus repuestos y accesorios, su distribución, importación y exportación. Podrá ejercer representaciones, consignaciones, comisiones y mandatos. Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de toda clase de artículos metalúrgicos y transformación de materias primas para la industria automotriz, máquinas, motores, repuestos y accesorios. Financieros: Mediante el otorgamiento de créditos para la adquisición de rodados, mercaderías y|o bienes muebles de cualquier naturaleza, ya sea financiando la operación o acordando créditos con garantías reales y|o personales, pudiendo ser en prenda o cualquier otro tipo de garantía permitida por las leyes. Podrá realizar inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades, compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Bancos 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles, ya sean urbanos o rurales, subdivisión y fraccionamiento de tierras, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional), representado por 30.000 (treinta mil) acciones de m$n 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de m$n 600.000 (seiscientos mil pesos m|n) cada una. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a ocho (8) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. f) El ejercicio social cerrará el día 31 de octubre cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera de las series de acciones ordinarias al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto: Roque Delillo, 2.000 A 5 v., 20.000; Rosa Fusaro de Delillo, 1.000 A 5 votos, 10.000; Nicolás Delillo, 1.000 A 5 votos, 10.000; Sylvia Amalia Minsky, 500 A 5 votos, 5.000; Daniel Ernesto Schargorodsky, 500 A 5 votos, 5.000; Felisa Diana Stivelman, 200 A 5 votos, 2.000; Marcos Seinhart, 200 A 5 votos, 2.000; Susana Beatriz Wonsiak, 200 A 5 votos, 2.000; Miguel Angel Monteros, 200 A. 5 v., 2.000; Hugo César Schargorodsky, 200 A 5 votos, 2.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roque Delillo; Vicepresidente a Rosa Fusaro de Delillo; Vocales a Nicolás Delillo; Suplentes a Daniel Ernesto Schargorodsky; Síndico titular a Hugo César Schargorodsky y Síndico suplente a Miguel Angel Monteros. — Cuarto: Autorizar a Hugo César Schargorodsky y Miguel Angel Monteros a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. R. Delillo, Rosa Fusaro de Delillo, Nicolás Delillo, Sylvia Amalia Minsky, D. Schargorodsky, Diana Stivelman, M. Seinhart, S. Wonsiak, M. Monteros, Hugo Schargorodsky. En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 111 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Roque Delillo; Rosa Fusaro de Delillo, Nicolás Delillo, Sylvia Amalia Minsky, Daniel Ernesto Schargorodsky, Felisa Diana Stivelman, Marcos Seinhart, Susana Beatriz Wonsiak, Miguel Angel Monteros y Hugo César Schargorodsky y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 2 de junio de 1969. Hay un sello: Juan Bautista Cubas, Escribano. Hay una firma: J. B. Cubas. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 25 jun. 1969. Exp. Nº 31.723. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Automotores Delillo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 2 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 4 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.478". Juan Bautista Cubas, Escribano. — Buenos Aires, julio 17 de 1969. — Tatiana Schfris, secretaria.

$ 22.500 e.12|8 Nº 94.569 v.12|8|69

USINA SANTA ELENA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día:

Que, por escritura del 28 de abril de 1969, pasada ante el Escribano M. Osvaldo Tróccoli, la sociedad "USINA SANTA ELENA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", por Asamblea General Extraordinaria del 25 de noviembre de 1968, los señores accionistas cuya nómina se consigna en el Registro de Asistencia, con quórum legal, conforme a las prescripciones estatutarias y de ley, por unanimidad, aprobó la reforma de los estatutos en sus artículos 4º y 6º, los que quedan redactados así: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Ciento Cincuenta Millones de Pesos moneda nacional de curso legal, representado por un millón quinientas mil acciones al portador o nominativas de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en setenta y cinco series de veinte mil acciones cada una. — Las treinta y cinco primeras series o sean setecientas mil acciones ordinarias al portador, se encuentran totalmente suscriptas e integradas. — Las emisiones de las series restantes serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase y cantidad de acciones, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado a Setecientos Cincuenta Millones de Pesos moneda nacional de curso legal en una o más series de acciones en las condiciones y cumpliendo con las formalidades dispuestas por el Decreto ochocientos cincuenta y dos de fecha catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Se anunciará como capital autorizado el de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación citada. — Las acciones y|o títulos que los representen, llevarán la firma del Presidente y de uno de los directores y demás recaudos de ley. — Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de las acciones ordinarias en proporción a las que posean debiendo ejercer su opción dentro del plazo de quince días desde la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a doce miembros designados por la Asamblea General. — El mandato de los directores durará un año sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes y atribuciones hasta que sean reelegidos o designados sus reemplazantes. — Los directores depositarán diez acciones en la Caja Social en garantía del desempeño de sus mandatos. — El Directorio una vez constituído designará entre sus miembros un Presidente

y un Vicepresidente. — El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de fallecimiento, ausencia o impedimento de éste, sin necesidad de probar el hecho ante terceros. — Todo instrumento público o privado, contrato y en general, todo documento por el cual la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberá llevar la firma conjunta de dos directores o de un director y de un apoderado, salvo que el Directorio designe un apoderado general o especial, director o no, quien se le confiere mandato para firmar individualmente y así lo exprese el acta del Directorio y la escritura pública de poder correspondiente. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 13 mar. 1969. — Visto el expediente A-102.763|16.770, en el que la sociedad Usina Santa Elena, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento uno vuelta (1 vta.) a ciento dos (102), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Usina Santa Elena, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, por la asamblea celebrada el 25 de noviembre de 1968. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h). — Hay un sello. — Resolución I. G. J. Nº 317. — M. Osvaldo Tróccoli, Escribano.

Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.750.— e.12|8 Nº 94.514 v.12|8|69

SANTUCCI MARTI
Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número trescientos seis — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi Escribano Autorizante, comparecen: don Francisco Santucci, italiano, divorciado, domiciliado en la calle Lezica número 4118, Capital; doña Josefa Anita Santucci de Marti, argentina, casada, domiciliada en la calle Ramón L. Falcón número 2834, Capital; don Horacio Oscar Marti, argentino, casado, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número 2834. Capital; don José Antonio Massana, argentino, casado, domiciliado en la calle Cinco de Julio número 5 4, Vicente Lopez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña María Asunción Beneitez de Massana, argentina, casada domiciliada en la calle Cinco de Julio número 534, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don José Ramón Morán, argentino, casado, domiciliado en Avenida Díaz Vélez número 5242, Capital; don Héctor Ricardo Cabrera, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan María Gutierrez número 2611, Capital; don Federico Marti, argentino, casado, domiciliado en la calle Tucumán número 971, Capital; don Jorge Mario Pontilli, argentino, casado, domiciliado en la calle Aranguren número 3573, Capital; don Juan Andrés Romero, argentino, soltero, domiciliado en Avenida Pavón número 1631, Capital; y don Rafael Antonio Carretta, argentino, casado, domiciliado en la calle Asamblea número 362, Capital; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que a fin de cumplimentar las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución del Inspector General de Justicia número 11.385, vienen por la presente a elevar a escritura pública, el Acta Constitutiva y el Estatuto Social de "Santucci Marti, Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Agropecuaria", así como la citada resolución que autorizó el funcionamiento de la Sociedad en el carácter adoptado, a cuyo fin me exhiben el Expediente número 31.534, de la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en el que se encuentran dichos documentos los que copiados textualmente en su orden indicado dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Francisco Santucci, Josefa Anita Santucci de Marti, Horacio Oscar Marti, José Antonio Massana, María Asunción Beneitez de Massana, José Ramón Morán, Héctor Ricardo Cabrera, Federico Marti, Jorge Mario Pontilli, Juan Andrés Romero y Rafael Antonio Carretta y resuelven: Primero; Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1933 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SANTUCCI MARTI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: en general, importación, exportación, distribución, permuta; compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materiales, materias primas, frutos y productos elaborados o no, maquinarias, herramientas, útiles, rodados; así como el ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza; explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; Financiera: dar o tomar préstamos con o sin garantías reales, personales, con constitución de prendas a corto o largo plazo; aportes e inversiones de capitales a o con particulares, empresas constituídas o a constituirse, consorcio o sociedades para negocios realizados o a realizarse; aceptación, constitución, transferencia y cancelación de hipotecas, prendas y demás derechos reales, activos y pasivos; compra-venta y negociación de títulos y acciones y otros valores mobiliarios; y|o recibir, otorgar, transferir, y ceder créditos en general, ya sea en forma de descuento de documentos, prendas o cualquier otra de las permitidas por la ley. — No se realizarán operaciones de la Ley 18 061 u otras por las que se requiera el concurso público; y Agropecuaria: mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos agrícola-ganaderos, cría de ganado de todo tipo o especie; explotación de invernadas y cabañas para la producción de animales de raza, compra y venta de hacienda, cereales, forestación de campos; establecimiento de colonias apícolas y avícolas; y cría, compra y venta de animales de todo tipo o especie. — Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El Capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.—, pesos veinte millones moneda nacional, representado por 20.000 acciones de pesos moneda nacional 1.000.—, pesos mil moneda nacional, valor nominal cada una, dividido en veinte series. — e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador, clase "A", con derecho a cinco votos por acción, que se suscribe totalmente. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Clase. Integración. Acciones. Monto: Francisco Santucci, 850 000, A 5 votos, 85.000. — Josefa Anita Santucci de Marti, 710.000, A 5 votos, 71.000. — Horacio Oscar Marti, 710 000, A 5 votos, 71.000. — José Antonio Massana, 500.000, A 5 votos, 50.000. — María Asunción Beneitez de Massana, 100.000, A 5 votos, 10.000. — José Ramón Morán, 400.000, A 5 votos, 40.000. — Héctor Ricardo Cabrera, 600.000, A 5 votos, 60 000. — Federico Marti, 50 000, A 5 votos, 5.000. — Jorge Mario Pontilli, 50.000, A 5 votos, 5.000. — Juan Andrés Romero, 20.000, A 5 votos, 2.000. — Rafael Antonio Carretta, 10 000, A 5 votos, 1.000. — 4.000.000. — 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y en la proporción del 10 o|o por cada accionista. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Josefa Anita Santucci de Marti; Vicepresidente a Horacio Oscar Marti; Vocales a José Ramón Morán, Héctor Ricardo Cabrera, Juan Andrés Romero; Suplente a Jorge Mario Pontilli; Síndico Titular a José Antonio Massana y Síndico suplente a Federico Marti. — Cuarto: Autorizar a los señores Horacio Oscar Marti y Sebastián José Gardella a fin de que en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente o pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — F. Santucci. — J. A. de Marti. — Horacio Marti. — José Massana. — M. A. B. de Massana. — José Morán. — H. R. Cabrera. — Federico Marti. — Jorge Pontilli. — Juan A. Romero. — Rafael A. Carretta. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 111 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Francisco Santucci, Josefa Anita Santucci de Marti, Horacio Oscar Marti, José Antonio Massana, María Asunción Benitez de Massana, José Ramón Morán, Héctor Ricardo Cabrera, Federico Marti, Jorge Mario Pontilli, Juan Andrés Romero y Rafael Antonio Carretta, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1939. — Hay un sello: Juan Bautista Cubas, Escribano. — Hay una firma: J. B. Cubas. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 17 jun. 1939. — Expte. Nº 31.534. — Visto; lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Santucci Marti, Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Agropecuaria", constituída en esta Ciudad el 5 de mayo de 1939 y presentada en esta Inspección General el día 22 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 14 y vta. (fojas catorce y vuelta), y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 (fojas siete), con la modificación de fs. 14 vta. (fojas catorce vuelta) a fs. 15 (fojas quince). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma. Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.385". — Juan Bautista Cubas, (Escribano).

Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.000.— e.12|8-Nº 94.573 v.12|8|69

SANFER
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento cincuenta. — En la ciudad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Fermín Luis Pérez Saavedra, argentino, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Eugenia Suárez, industrial, libreta de enrolamiento número 390.580; don José Santiago Gianelli, argentino, casado en primeras nupcias con doña Blanca Elena Navarro, industrial, cédula de identidad número 1.620.676; y el doctor Abraham Sommerfleck, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Luisa Brodheim, doctor en Ciencias Económicas, libreta de enrolamiento número 4.358.096 todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe, concurriendo a este acto los dos primeros por sus propios derechos y además juntamente con el doctor Abraham Sommerfleck, en nombre y representación de los señores Jorge Andrés Gianelli, Beatriz Alba Pérez Saavedra, Carlos José Gianelli, Beatriz Eugenia Suárez de Pérez, Tito Horacio Gianelli, Juan Carlos Suárez, Isidoro Bronstein y Juan Luis Barbieri, a mérito del mandato que éstos les otorgaran el quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, por escritura pasada ante mí, en este mismo Registro a mi cargo, poder que los comparecientes declaran hallarse vigentes a la fecha con toda fuerza y vigor, y en el carácter invocado agregan: Que con fecha primero de abril de mil novecientos sesenta y siete, sus representados, juntamente con los primeros comparecientes señores Fermín Luis Pérez Saavedra y José Santiago Gianelli, fundaron una sociedad anónima, bajo la denominación de "Sanfer" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, cuyos Estatutos con el Decreto de aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional y el Acta relativa a su constitución, me exhiben y transcribo a continuación: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de abril de mil novecientos sesenta y siete, en el local de la calle Talcahuano 178, 3º, A, Capital Federal, se reúnen las siguientes personas: Fermín Luis Pérez Saavedra domiciliado en Piedras 1829, planta baja, Dto. 3, Capital Federal; José Santiago Gianelli, domiciliado en Viamonte 775, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Jorge Andrés Gianelli, domiciliado en Viamonte 775, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Beatriz Alba Pérez Saavedra, domiciliada en Pereyra Lucena 450, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Carlos José Gianelli, domiciliado en Viamonte 775, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. Beatriz Eugenia Suárez de Pérez, domiciliada en Pereyra Lucena 450, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Tito Horacio Gianelli, domiciliado en Gorriti 371, piso 5º, Dto. 21, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Juan Carlos Suárez, domiciliado en Jacinto Rosso 426, Temperley, Provincia de Buenos Aires; Isidoro Bronstein, domiciliado en Montes de Oca 1082, piso 2º, Dto. 24, Capital Federal; Juan Luis Barbieri, domiciliado en Carlos Calvo 3677, Capital Federal; los cuales luego de cambiar ideas deciden constituir una sociedad anónima que tendrá por objeto efectuar operaciones de carácter comercial, industrial, financiero, inmobiliario y Agropecuario — La misma se denominará "SANFER" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, y se regirá por el Estatuto aprobado en este acto, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de constitución. — Seguidamente se procedió a emitir las diez series de acciones ordinarias al portador de la clase "A" por un valor nominal total de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, de las que quedaron suscriptas el veinte por ciento o sea la suma de dos millones de pesos moneda nacional. — Habiéndose integrado en dinero en efectivo el diez por ciento del monto suscripto por cada uno de los accionistas constituyentes, según el siguiente detalle: Nombre y Apellido — Capital Suscripto — Capital Integrado. — Fermín Luis Pérez Saavedra, 600.000 — 60.000. — José Santiago Gianelli, 600.000 — 60.000. — Jorge Andrés Gianelli, 100.000 — 10.000. — Beatriz Alba Pérez Saavedra, 100.000 — 10.000. — Carlos José Gianelli, 100.000 — 10.000. — Beatriz Eugenia Suárez de Pérez, 100.000 — 10.000. — Tito Horacio Gianelli, 100.000 — 10.000. — Juan Carlos Suárez, 100.000 — 10.000. — Isidoro Bronstein, 100.000 — 10.000. — Juan Luis Barbieri, 100.000 — 10.000. — Totales: 2.000.000 — 200.000. — Las señoras accionistas integran sus acciones con bienes propios. A continuación, de acuerdo a lo establecido en los artículos respectivos de los estatutos, se procedió a designar directores y síndicos fijándose en cuatro el número de aquéllos. Los elegidos para esos cargos fueron: Directores: Fermín Luis Pérez Saavedra, José Santiago Gianelli, Jorge Andrés Gianelli y Beatriz Alba Pérez Saavedra. — Síndico Titular: Tito Horacio Gianelli. — Síndico Suplente: Beatriz Eugenia Suárez de Pérez. — Seguidamente se procedió a elegir al presidente y vicepresidente del Directorio, resultando electos los señores Fermín Luis Pérez Saavedra, y José Santiago Gianelli, para desempeñar tales cargos respectivamente. — Por último se resolvió autorizar a los señores Fermín Luis Pérez Saavedra, José Santiago Gianelli y doctor Abraham Sommerfleck, para solicitar en forma conjunta, separada o alternativamente del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del estatuto por el que se regirá la sociedad, con amplias facultades para aceptar cualquier modificación que se exigiera por la Inspección General de Justicia o por el mismo Poder Ejecutivo, incluso modificar el nombre de la sociedad si fuera observado, para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación; y se autorizará a los señores Fermín Luis Pérez Saavedra, José Santiago Gianelli y doctor Abraham Sommerfleck, a suscribir la escritura pública de protocolización según poder especial que se adjunta. No siendo para más, se dio por terminado el acto, previa redacción y lectura de este acta, firmando los presentes en el lugar y fecha "ut-supra" señalados — F. L. Pérez Saavedra. — J. S. Gianelli. — I. Bronstein. — Carlos J. Gianelli. — Juan Barbieri. — Beatriz E. S. de Pérez. — Juan C. Suárez. — B. A. Pérez Saavedra. — Tito H. Gianelli. — J. A. Gianelli. — Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas ante mí por los señores Fermín Luis Pérez Saavedra, José Santiago Gianelli, Jorge Andrés Gianelli, Beatriz Alba Pérez Saavedra, Carlos José Gianelli, Beatriz Eugenia Suárez de Pérez, Tito Horacio Gianelli, Juan Carlos Suárez, Isidoro Bronstein, Juan Luis Barbieri, personas de mi conocimiento, doy fe. — Lomas de Zamora, abril 1º de 1967. — Registro Nº 31. — Acta 135, folio 135, libro I. — Alfredo Podrez. — Sigue sello que dice: Alfredo Podrez. Escribano". — El acta transcripta fue ratificada con fecha cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, la que copiada dice así: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, en el local de la calle Talcahuano 178, 3º A, Capital Federal, se reúnen las siguientes personas: Fermín Luis Pérez Saavedra, domiciliado en Piedras 1829, planta baja, Dto. 3, Capital Federal; José

Santiago Gianelli, domiciliado en Viamonte 775, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. Jorge Andrés Gianelli, domiciliado en Viamonte 775, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Beatriz Alba Pérez Saavedra, domiciliada en Pereyra Lucena 450, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Carlos José Gianelli, domiciliado en Viamonte 775, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Beatriz Eugenia Suárez de Pérez, domiciliada en Pereyra Lucena 450, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Tito Horacio Gianelli domiciliado en Gorrito 371, piso 5º, Dto. 21, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires: Juan Carlos Suárez, domiciliado en Jacinto Rosso 426, Temperley, Provincia de Buenos Aires; Isidoro Bronstein, domiciliado en Montes de Oca 1089, piso 2º, Dto. 24, Capital Federal; Juan Luis Barbieri, domiciliado en Carlos Calvo 3877, Capital Federal. los cuales, luego de cambiar ideas, deciden constituir una sociedad anónima que tendrá por objeto efectuar operaciones de carácter comercial, industrial, financiero, inmobiliario y agropecuario. La misma se denominará "Sanfer" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, y se regirá por el estatuto aprobado en este acto, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de constitución. Seguidamente se procedió a emitir las diez series de acciones ordinarias al portador de la clase "A" por un valor nominal total de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, de las que quedaron suscriptas el veinte por ciento o sea la suma de dos millones de pesos moneda nacional. — Habiéndose integrado en dinero en efectivo el diez por ciento del monto suscripto por cada uno de los accionistas constituyentes, según el siguiente detalle: Nombre y Apellido — Capital Suscripto — Capital Integrado. — Fermín Luis Pérez Saavedra, 600.000 — 60.000. — José Santiago Gianelli, 600.000 — 60.000. — Jorge Andrés Gianelli, 100.000 — 10.000. — Beatriz Alba Pérez Saavedra, 100.000 — 10.000. — Carlos José Gianelli, 100.000 — 10.000. — Beatriz Eugenia Suárez de Pérez, Carlos Suárez, 100.000 — 10.000. — 100.000 — 10.000. — Tito Horacio Gianelli, 100.000 — 10.000. — Juan Isidoro Bronstein, 100.000 — 10.000. — Juan Luis Barbieri, 100.000 — 10.000. Totales: 2.000.000 — 200.000. — Las señoras accionistas integran sus acciones con bienes propios. — A continuación, de acuerdo a lo establecido en los artículos respectivos de los estatutos, se procedió a designar directores y síndicos, fijándose en cuatro el número de aquéllos. — Los elegidos para esos cargos fueron: Directores: Fermín Luis Pérez Saavedra, José Santiago Gianelli, Jorge Andrés Gianelli y Beatriz Alba Pérez Saavedra. — Síndico Titular: Tito Horacio Gianelli. — Síndico Suplente: Beatriz Eugenia Suárez de Pérez. — Seguidamente se procedió a elegir el Presidente y Vicepresidente del Directorio, resultando electos los señores Fermín Luis Pérez Saavedra y José Santiago Gianelli, para desempeñar tales cargos respectivamente. — Por último se resolvió autorizar a los señores Fermín Luis Pérez Saavedra, José Santiago Gianelli y doctor Abraham Sommerfleck, para solicitar en forma conjunta, separada o alternativamente del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del estatuto por el que se regirá la sociedad, con amplias facultades para aceptar cualquier modificación que se exigiera por la Inspección General de Justicia o por el mismo Poder Ejecutivo Nacional, inclusive modificar el nombre de la sociedad si fuera observado, para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación; y se autoriza a los señores Fermín Luis Pérez Saavedra, José Santiago Gianelli y doctor Abraham Sommerfleck, a suscribir la escritura pública de protocolización según poder especial que se adjunta. — No siendo para más, se dio por terminado el acto, previa redacción y lectura de este acta, firmando los presentes en el lugar y fecha "ut-supra" señalados. — F. L. Pérez Saavedra. — J. S. Gianelli. — Carlos J. Gianelli. — Tito H. Gianelli. — Beatriz E. S. de Pérez. — I. Bronstein. — B. A. Pérez Saavedra. — Juan Barbieri. — J. A. Gianelli. — Juan C. Suárez. — Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas ante mí, por los señores Fermín Luis Pérez Saavedra, José Santiago Gianelli, Beatriz Alba Pérez Saavedra. Carlos José Gianelli Beatriz Eugenia Suárez de Pérez. Tito Horacio Gianelli, Juan Carlos Suárez, Isidro Bronstein, Juan Luis Barbieri, Jorge Andrés Gianelli, personas de mi conocimiento, doy fe. — Lomas de Zamora, diciembre 4 de 1968. — Registro Nº 31, Acta 38, Folio 38, Libro II. — Alfredo Podrez. — Hay un sello que dice: Alfredo Podrez. Escribano". — "Estatuto de "Sanfer" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliari y Agropecuaria. — Título Primero: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la sociedad: Artículo Primero: Bajo la denominación de "Sanfer" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio sucursales, agencias y cualquier clase de representaciones en el interior o exterior del país. — Durará noventa y nueve años contados desde su autorización, plazo prorrogable. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación y exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones — b) Industriales: Elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, maquinarias, herramientas, repuestos y accesorios para automotores en general. — c) Financieras: Mediante aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compra y venta de títulos u otros valores mobiliarios, recibir y|o otorgar créditos en general, ya sea en forma de prendas o cualquier otro permitido por la ley así como también prestar o negociar garantías o fianzas en operaciones de financiación o para cualquier otra operación relacionada con el objeto societario; quedan excluidas las operaciones previstas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno, y otras operaciones por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración, y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, por cualquiera de las formas y sistemas de propiedad que permitan las leyes en vigencia o futuras en todos sus aspectos. — e) Agropecuarias: Para la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos, frutícolos, cultivos forestales, como así también la explotación de granjas y tambos. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes y en particular: a) Celebrar contratos de sociedad con sociedades nacionales o extranjeras, ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier índole, participando o formando parte de ellas, pudiendo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de cualquier otra forma jurídica y toda clase de sociedades afines con su objeto, con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, cambinadas u otra comunidad de intereses, totales, parciales, accidentales con otras personas, compañías o personas jurídicas, comprar, vender, explotar, y transferir toda clase de comisiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos, municipalidades y otras reparticiones públicas o privadas; b) Adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas; c) Suscribir acciones de otra sociedad o comprarlas, emitir debentures con sujeción a la Ley 8.875, y las que en adelante se dicten; d) Comprar vender y construir inmuebles, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etcétera y dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años, dedicarse a la pavimentación en todas sus formas; e) Inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado y participar en las licitaciones públicas o privadas que hagan al objeto social; f) Efectuar operaciones de toda clase con los Bancos Central de la República Argentina, en cuanto a las operaciones que permitiera realizar a los particulares su carta orgánica o disposiciones vigentes, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos o instituciones nacionales y extranjeras, y|o mixtas, y|o particulares, creados o a crearse aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos, tomar y|o dar dinero en préstamo, y en general, ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales u operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establecen las leyes y estos estatutos. — Título Segundo: Capital y Acciones: Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de diez series de diez mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y podrán ser de tres clases a saber: Acciones Ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho en todas las asambleas a cinco votos por acción. Acciones Ordinarias de la clase "B", que tendrán derecho en todas las asambleas a un voto por acción y Acciones Preferidas. — Del capital autorizado se encuentran emitidas la totalidad de las diez series de acciones, que desde ya se determinan, son de la clase "A" de la cual se ha suscripto el veinte por ciento e integrado el diez por ciento del capital suscripto. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, pudiendo en ese acto disponer la emisión de acciones, cuyo monto se determinará en cada caso, ya sean ordinarias de la clase "A", "B" y|o preferidas. — Los aumentos de capital se realizarán por resolución de Asamblea de Accionistas, quien fijará en cada circunstancia el monto y características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de las acciones y forma de pago de las mismas. — Cada resolución de aumento de capital o emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública oblando el impuesto fiscal correspondiente, pudiendo hacerlo por el monto de cada emisión, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. — En todos los casos, se guardarán en los aumentos de capital autorizados las proporciones del artículo 318, del Código de Comercio. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director, y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo 328 del Código de Comercio; b) Hasta tanto las acciones no sean integradas totalmente se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; c) Las acciones serán indivisibles no reconociendo la propiedad de más de un propietario por cada una de ellas; d) La suscripción, posesión de acciones y sus certificados provisorios llevan implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos, a las resoluciones de las Asambleas de Accionistas y en general, en lo no previsto por el primero, a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo Cuarto: Cuando la Asamblea, resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un treinta por ciento acumulativo, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias; b) Podrán gozar asimismo de una participación adicional que nunca podrá exceder del quince por ciento de las utilidades líquidas y realizadas anuales, o del diez por ciento sobre el valor nominal, el que resultare menor c) Tendrán preferencia en la devolución del importe integrado en caso de liquidación de la sociedad — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par con más una prima del diez por ciento de su valor nominal, más sus dividendos acumulados a la fecha fijada para su rescate, y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio, o mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor — En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará por sorteo cuales acciones serán rescatadas, previo aviso publicado durante tres días y a dicho acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Los tenedores de acciones preferidas, no tendrán voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo el caso de que no estuvisen al día los dividendos pactados por insuficiencia de las utilidades o por mora en el pago de los mismos, en cuyo caso tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren , mientras dure tal situación con derecho a un voto por acción. — Artículo Quinto: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes, o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluida la reserva legal; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General; c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma que establezca la autoridad competente; d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero en efectivo; e) Por conversión de debentures que se hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social, represente un valor equivalente al de las acciones así integradas. En los casos de los incisos a), b), c), e), y f), se requerirá la aprobación de la asamblea general. — Artículo Sexto: En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emiten y en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existente al momento de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de la clase "A" o "B", en cuyo supuesto todos los tenedores de acciones ordinarias ejercerán el derecho de suscribir sin distinción y en proporción al monto de sus tenencias. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. El derecho de preferencia de las acciones ordinarias no perjudicará las facultades acordadas por el artículo quinto, inciso f) de estos estatutos. — Artículo Séptimo: En el caso de mora de un suscriptor de acciones en el pago de las cuotas en las fechas que haya fijado el directorio incurrirá en una multa del uno por ciento mensual durante tres meses. Si fenecido el plazo no hubiera pagado, el directorio queda facultado para proceder contra los mismos conforme lo autoriza el artículo 333, apartado segundo, del Código de Comercio, debiendo el directorio aplicar un criterio uniforme para todos los accionistas que se encuentren en igualdad de condiciones. No tendrán derecho a concurrir a las asambleas los tenedores de certificados provisorios que adeuden cuotas vencidas. Esta prohibición es sin perjuicio del derecho que les corresponde por otros certificados sobre los que no adeudaren cuotas vencidas o por acciones pagadas oportunamente. — Título Tercero: Dirección y Administración. — Artículo Octavo: La dirección de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de dos a doce directores. La asamblea fijará en cada caso el número de directores. El directorio, en su primer reunión después de cada asamblea general ordinaria, elegirá de su seno un presidente y un vicepresidente. Al presidente lo reemplazará el vicepresidente en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, ausencia u otro impedimento y al vicepresidente lo reemplazará un director elegido por el directorio en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, ausencia u otro impedimento. Los directores durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en asamblea general de accionistas, celebrada en los plazos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo Noveno: Cada director depositará cien acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. El directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos, con la mayoría de votos de los directores presentes y representados. Las reuniones serán presididas por el presidente y en

su ausencia por el vicepresidente, en ausencia de éste por un director elegido por el directorio. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los directores que hayan asistido a la reunión. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director mediante carta poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo. Las reuniones serán convocadas por el presidente por sí o a pedido del síndico o de un director, y por lo menos una vez cada tres meses. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por el directorio con conformidad del síndico. El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima asamblea general que se celebre. — Artículo Décimo: La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente y vicepresidente en forma conjunta o de dos directores cualesquiera designados por el directorio, en forma conjunta. El directorio podrá además delegar la facultad de representar a la sociedad en una o más personas que no sean directores, debiendo otorgarse a ese efecto, ante escribano, el poder para los fines y con la amplitud de facultades que en cada caso determine el propio directorio. Son atribuciones y deberes del directorio: a) Administrar los negocios, bienes e intereses de la sociedad, con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código Civil, Código de Comercio y los presentes estatutos. Podrá en consecuencia, disponer, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, pagaderos a particulares, por el Estado, nacionales, provinciales o municipales, o por otras reparticiones autónomas del Estado o poderes públicos extranjeros, tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado y Estados extranjeros; b) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados y en descubierto y extraer depósitos, retirar títulos, acciones, valores y caucionarios, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros efectos de comercio, tomar dinero prestado con o sin garantías reales, solicitar y pedir la apertura de cartas de crédito y firmar la documentación necesaria, otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar avales, firmar "trust-receipts" y constituir a la sociedad en depositaria, reconocer o confesar obligaciones, operar con el Banco Central de la República Argentina, en cuanto a las operaciones que permitiera realizar a los particulares su carta orgánica y legislación vigente, con el Banco Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y con los demás Bancos oficiales ya sean nacionales o provinciales particulares, mixtos o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero, y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; para obligar a la sociedad en los casos precedentemente enunciados será suficiente la firma del presidente y vicepresidente en forma conjunta, o de dos cualquiera de los directores designados por el directorio, en forma conjunta; c) Expedir cartas de crédito: d) Celebrar contratos de depósito usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales y estipular sus condiciones; e) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) Suscribir, comprar o vender títulos o acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o participar en sociedades ya formadas afines con su objeto; g) Cobrar o percibir todo lo que se debe a la sociedad o terceros a quienes la sociedad represente y otorgar los correspondientes recibos; h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y estos estatutos; j) Adquirir y transferir marcas de comercio o de fábrica y patentes de invención; k) Resolver todo aquello que no estando previsto en los estatutos, no compita a la asamblea general: l) Nombrar gerentes y|o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. Cuando la designación del gerente recaiga en algún miembro del directorio, éste le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponde como director, con cargo a gastos generales del ejercicio, "ad referendum" de la asamblea; m) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea en favor de gerentes, subgerentes, agentes, representantes, o terceros, nombrar agentes y representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; ñ) Nombrar a miembros o no del directorio que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los Jueces de Trabajo, en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal y Administrativo, o funcionario que actúen en virtud de las leyes o decretos en vigor, así como también promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios en que la sociedad sea parte; o) Convocar a las asambleas ordinarias, y extraordinarias de acuerdo con las disposiciones de estos estatutos; p) Presentar anualmente a la asamblea general la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, fijar las amortizaciones y castigos que considere convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; q) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas con balances confeccionados en forma legal y siempre bajo la responsabilidad de directores y síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; r) Disponer las emisiones de acciones dentro de las sumas y condiciones que fijan estos estatutos, en las formas, características y oportunidad que considere convenientes; s) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos a cuyo efecto el directorio tendrá los poderes especiales a que se refiere el artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; t) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la Ley 8.875 o las que en adelante se dicten; u) Será suficiente un miembro del directorio para retirar depósitos en garantía y realizar cobranzas en reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales — Artículo Décimo Primero: En las letras, cheques, giros y demás documentos bancarios será necesaria la firma del presidente y vicepresidente en forma conjunta o de dos directores cualesquiera designados por el directorio, en forma conjunta. Para los endosos de los documentos bancarios al solo efecto de ser depositados en la cuenta de la sociedad, será suficiente la firma de cualquiera de los directores, o cualquier persona no director autorizada por el directorio. Será necesaria la firma del presidente y vicepresidente en forma conjunta, o de dos cualesquiera de los directores designados por el directorio en forma conjunta para todo acto, documento, contrato público o privado relacionado con los negocios de la sociedad. — Artículo Décimo Segundo: Los directores podrán percibir por el desempeño de sus funciones una remuneración mensual que fijará la asamblea independientemente de la señalada en el artículo décimo séptimo de estos estatutos, la que se carga a gastos generales del ejercicio respectivo. El total de las remuneraciones, incluso las indicadas en el artículo décimo inciso 1) y décimo séptimo, no podrán exceder del 25 % de las utilidades del ejercicio en que desempeñen sus mandatos. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnicoadministrativas por parte de alguno de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Título Cuarto. Fiscalización. — Artículo Décimo Tercero. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular a quien reemplazará un suplente, en su caso designado por la asamblea anual con las facultades y funciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. A los efectos de la elección de síndicos, las acciones ordinarias cualquiera sea su clase, tendrán un voto por acción. — Título Quinto: De las asambleas. — Artículo Décimo Cuarto. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días, con anticipación de diez y ocho días, respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas en las condiciones establecidas en el artículo 348 del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Décimo Quinto: Toda clase de asamblea, aún las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por la mitad más uno de votos presentes. — Artículo Décimo Sexto: Los accionistas para asistir a las asambleas deberán depositar en la caja social sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco nacional o extranjero con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona no director mediante carta-poder dirigida al presidente de la sociedad. Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a los votos establecidos en los artículos tercero y cuarto de estos estatutos, con las limitaciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio. — Título Sexto: Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Décimo Séptimo: El ejercicio social terminará el 31 de marzo de cada año, pudiendo la asamblea modificar dicha fecha, previa su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Los beneficios líquidos y realizados que resultaren del balance general se distribuirán en la siguiente forma a) Dos por ciento para fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la asamblea para directores y síndicos; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirse, y en el siguente orden: 1) Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados; 2) Se abonará el dividendo fijo del ejercicio; 3) Se abonará el dividendo adicional que corresponda; d) El remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del directorio decida la asamblea. Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para su pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el fondo de reserva legal. — Título Séptimo: Disolución y liquidación. — Artículo Décimo Octavo: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de duración de la misma, o en los otros casos previstos por el Código de Comercio. Disuelta la sociedad será liquidada por el directorio bajo la vigilancia del síndico y con arreglo a derecho y intervención de la Inspección General de Justicia. Al efecto de la liquidación se procederá de la siguiente forma y orden: a) Será abonado el pasivo, incluso los gastos de liquidación; b) Será pagado el capital integrado de las acciones preferidas; c) Será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo de las acciones preferidas, en el orden establecido en el inciso c) del artículo décimo séptimo de estos estatutos; e) El sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. Entre líneas: Elaborado, sus no, vale. Sobreborrado: asistir, ausencia, provisionales, vale. — Entre líneas. o cualquier persona no director autorizada por el directorio, vale. — J. S. Gianelli. I. Bronstein. F. L. Pérez Saavedra. Carlos A. Gianelli, B. A. Pérez Saavedra. Juan Barbieri. Beatriz E. S. de Pérez. Tito H. Gianelli. Juan C. Suárez. J. A. Gianelli. Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Fermín Luis Pérez Saavedra; José Santiago Gianelli, Jorge Andrés Gianelli, Beatriz Alba Pérez Saavedra, Carlos José Gianelli, Beatriz Eugenia Suárez de Pérez, Tito Horacio Gianelli, Juan Carlos Suárez, Isidoro Bronstein, Juan Luis Barbieri, personas de mi conocimiento, doy fe. Lomas de Zamora, abril 1º de 1967. Registro Nº 31. Acta 135, folio 135 libro I. Alfredo Podrez. Sigue sello: Alfredo Podrez, escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación" — "Buenos Aires, 2 abril 1969. Visto el Expediente A-28.754, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Sanfer", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: — Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Sanfer", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida el 1º de abril de 1967 y apruébase su estatuto de fojas seis (6) a doce vuelta (12 vta.), con las modificaciones de fojas diecinueve (19) y veintitrés (23) a veinticuatro (24). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por ratificada el acta constitutiva en la forma de fojas diecisiete (17) a dieciocho (18). — Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia". Resolución I. G. J. Nº 484. Sigue firma ilegible y sello que dice: Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia." — Lo transcripto es copia fiel de sus originales, doy fe, que tuve a la vista para este acto, en Expediente número 28.754, año 1969, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, y los comparecientes declaran: Que habiendo cumplido los socios fundadores de la sociedad denominada "Sanfer", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, con las condiciones prescriptas en el artículo 319 del Código de Comercio, en la forma que instruye las actuaciones producidas, dejan por este acto constituida la sociedad anónima "Sanfer", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, la que se regirá por los estatutos preinsertos. Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. Raspado: presente, número, Bronstein, objeto, Industrial, elegidos, transferencias, restricciones, liquidar, podrá, cada, tanto, rescate, determinará, suscribir, quinto, la asamblea, tres, Artículo, Directores, país, incluso, relaciones, condiciones, Octavo, preferidas, abril, vale. Entre líneas: y formación de reservas especiales; q) Disponer el reparto de dividendos, vale. — Testado: sus, no vale. — F. L. Pérez Saavedra. J. S. Gianelli. A. Sommerfleck. — Ante mí. Alfredo Podrez. Sigue sello que dice: Alfredo Podrez. Escribano. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 253 del registro a mi cargo, doy fe. Para su inscripción en el registro respectivo expido la presente fotocopia debidamente repuesta con estampillas números 1.501.623 al 652 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Alfredo Podrez. Sigue sello que dice: Alfredo Podrez. Escribano. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 851.595 que se agrega. — Lomas de Zamora, 8 de julio de 1969. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Alfredo Podrez obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 1.501.651|52. Lomas de Zamora, 8 de julio de 1969. M. Osvaldo Troccoli. Sigue sello que dice: M. Osvaldo Troccoli. Secretario. Están los respectivos sellos. Alfredo Podrez, escribano. — Buenos Aires, julio 22 de 1969. E|líneas: Resolución I. G.J. Nº 484. Sigue firma, ilegible y sello que dice: Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. Enmendado: ilegible, todo vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.400 — e.12|8-Nº 94.516-v.12|8|69

ARLISTAN

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, que según escritura de fecha 27 de junio de 1939, pasada por ante el Escribano Horacio A. Wuille Bille, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ARLISTAN, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", por acta de asamblea general extraordinaria, de fecha 31 de octubre de 1968, aprobada por el Secretario de Estado de Justicia de la Nación con fecha 16 de junio de 1969, Resolución I. G. J. Nº 923, ha reformado el artículo tercero de su estatuto, el que quedó redactado en la siguiente forma: "Artículo tres: El capital autorizado se fija en la suma de doscientos millones dividido en doscientas series de diez mil acciones al portador de moneda pesos nacional cien cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Del capital autorizado se encuentra totalmente suscripto la serie primera a quincuagésima que represen-

la m. pesos m. cincuenta millones. — El Directorio resolverá la emisión del capital y la oportunidad, clase, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de nueva emisión con constancia de la clase fijada a las acciones emitidas, se hará conocer a los accionistas por publicaciones de tres días en el Boletín Oficial, será elevada a escritura pública, abonados los impuestos respectivos inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta cinco veces el monto de éste. — El aumento que se resuelva dentro de esta facultad será sometido por el Directorio a la Asamblea de accionistas, que fijará las características de las acciones a emitirse y cumpliéndose las exigencias del decreto ochocientos cincuenta y dosicincuenta y cinco. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de m. pesos m. doscientos millones, más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y Estatutos determinen y podrán ser de tres clases, a saber: Acciones ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a cinco votos por acción. — Acciones ordinarias de la clase "B" que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a un voto cada una y acciones preferidas. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo. — b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por dos miembros cualesquiera del Directorio y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — c) Hasta tanto las acciones no sean integradas, se emitirá certificados nominativos como las acciones. — d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas. e) La suscripción o posesión de acciones o su certificado previsto lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos, a las resoluciones de las Asambleas generales y en general, en lo no previsto por las primeras a las disposiciones del Código de Comercio. — Sobre raspado: 1969, artículo — tres —. Vale. Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.500 e.12|8 Nº 94.705 v.12|8|69

LEON AGREST
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura pasada al folio 937, por ante el Escribano Jorge W. Cinollo Vernengo, en el Registro 543 a su cargo, ha quedado definitivamente constituida la sociedad "León Agrest, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", la que dice: "Escritura número cuatrocientos treinta y dos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece doña Sara Patop, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.520.959, que dice ser soltera, comerciante, domiciliada en Acoyte 625, piso tercero, departamento G., de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de los señores: doña Sofía Feldman, casada, comerciante, con Cédula de Identidad 1.976.913, domiciliada en Sarmiento 3095 piso tercero, departamento A, Capital Federal; doña Gloria Agrest, casada, comerciante, con Libreta Cívica número 3.185.093, domiciliada en Viamonte 2457, Capital Federal; doña Dora Ester Agrest, casada, comerciante con Cédula de Identidad número 3.155.145, domiciliada en Viamonte número 2457, Capital Federal; don Elías Abraham Rosenberg, casado, comerciante, con Cédula de Identidad 3.128.356, domiciliado en Viamonte 2457, Capital Federal; don Oscar Tenenbaum, casado, abogado, con Cédula de Identidad 3.450.884, domiciliado en Estados Unidos 3857, Capital; don Bernardo Roitman, casado, comerciante, con Cédula de Identidad 1.439.708, domiciliado en Acoyte 625 piso tercero, departamento "G", Capital Federal; doña Marta Taskar de Schmukler, casada, comerciante, con Cédula de Identidad 2.621.808, domiciliada en la avenida Forest 426, piso quinto, departamento 4, Capital; doña Ester Mercedes Val de Herrero, casada, comerciante, con Libreta Cívica 8.785.188 domiciliada en Juan B. Justo 9100, Capital Federal; y don León Agrest, casado, comerciante, con Cédula de Identidad 1.388.936 domiciliado en Sarmiento 3095 piso tercero, departamento "A", Capital Federal; a mérito del poder especial que los mismos le otorgaron con fecha 5 de marzo de 1969 por escritura pasada bajo el número 126, ante mí en este Registro, al folio 192, doy fe. Y la compareciente en el carácter acreditado dice: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la resolución número 11.135, de fecha 27 de mayo de 1969, emanada del Inspector General de Justicia, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social de "León Agrest, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", así como la mencionada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter de anónima a cuyo fin me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia número 31.452, del que resulta: Que de fojas una a tres corre el acta de constitución provisional, de fojas 4 a 5 el estatuto aprobado, corriendo a fojas 10 la ya aludida resolución, todo lo que copiado en el orden indicado y textualmente dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: León Agrest, Sofía Feldman de Agrest, Gloria Agrest de Rosenberg, Dora Esther Agrest de Tenenbaum, Elías Rosenberg, Oscar Tenenbaum, Marta Taskar de Schmukler, Sara Patop, Ester Mercedes Val de Herrero, Bernardo Roitman, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "LEON AGREST, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de hilados y tejidos en general, así como también toda clase de productos elaborados, semielaborados, mercaderías en general, frutos nacionales y|o extranjeros, materias primas elaboradas y|o a elaborarse, representaciones, comisiones, mandatos, consignaciones y cualquier intermediación comercial. Industriales: Mediante la explotación de la industria textil en las ramas de hilandería, tejeduría, tintorería industrial, estampería y apresto y la fabricación, elaboración y transformación de productos, subproductos y derivados de la industria textil, y demás actividades complementarias, anexas y afines. La construcción y reparación de maquinarias para la industria textil. Financieras: Mediante operaciones financieras, entre ellas las consistentes en facilitar o aportar capitales a personas de existencia visible o sociedad u otras personas de existencia ideal, constituidas o a constituirse, para cualquier tipo de negocio o empresa realizada o a realizarse, y la compraventa y toda otra transacción y operación sobre títulos, acciones, obligaciones o cualesquiera otros valores o títulos mobiliarios, con exclusión de las operaciones comprendidas en el artículo de la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compraventa y administración de bienes urbanos y|o rurales, fraccionamiento, urbanización, forestación, explotación y administración de dichos inmuebles. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por cincuenta mil (50.000) acciones de m$n 100 (cien pesos) valor nominal cada una, dividido en cincuenta (50) series de cien mil pesos cada una. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Del capital autorizado se emiten las diez primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos: Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: León Agrest, 3.000 5 votos, $ 30.000; Sofía F. de Agrest, 2.000 5 votos, $ 20.000; Gloria A. de Rosenberg, 1.000 5 votos, $ 10.000; Dora E. A. de Tenenbaum, 1.000 5 votos, $ 10.000; Elías Rosenberg, 500 5 votos, $ 5.000; Oscar Tenenbaum, 500 5 votos, $ 5.000; Sara Patop, 500 5 votos, $ 5.000; Ester M. V. de Herrero, 500 5 votos, $ 5.000; Bernardo Roitman, 500 5 votos, $ 5.000; Marta T. de Schmukler, 500 5 votos, $ 5.000. Totales: 10.000, $ 100.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, con bienes propios y en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones, resultando en consecuencia un capital emitido y suscripto de un millón de pesos y un capital realizado de cien mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: León Agrest; Vicepresidente a: Sofía Feldman de Agrest; Vocales a: Gloria Agrest de Rosenberg, Dora Ester Agrest de Tenenbaum; Suplentes a... Síndico titular a: Sara Patop y Síndico suplente a: Bernardo Roitman. — Cuarto: Autorizar a los señores Sara Patop y|o León Agrest a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Autorizar al Directorio para que una vez inscripta en el Registro Público de Comercio la sociedad que por este acto se constituye, adquiera el fondo de comercio del señor León Agrest, inscripto en la Matrícula de Comerciante con fecha 9 de junio de 1947, al folio 291, bajo el Nº 1093, libro 46 de Matrículas. B. Roitman, Sara Patop, M. Taskar, Dora Agrest, Oscar Tenenbaum, Sofía Feldman de Agrest, Gloria Agrest, E. Rosenberg, León Agrest, Ester M. Val. Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro Notarial Nº 543 de C. Federal que las firmas que anteceden son auténticas de: Sofía Feldman, Gloria Agrest, Dora Ester Agrest, Elías Abraham Rosenberg, Oscar Tenenbaum, Bernardo Roitman, Marta Taskar de Schmukler, Ester Mercedes Val de Herrero, Sara Patop y León Agrest y han sido puestas en mi presencia. A pedido de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación en Buenos Aires, a cinco de marzo de 1969. Jorge W. Cinollo Vernengo. — Jorge W. Cinollo Vernengo, Escribano Público". "Buenos Aires, 27 May. 1969. Expte. N. 31.452. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "León Agrest, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el 5 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección el día 16 de marzo del citado año cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.135" Es copia fiel, doy fe. Y la compareciente, continúa diciendo: Que deja así definitivamente constituida la sociedad "León Agrest, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", solicitándome expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro Público de Comercio. Y yo, el autorizante dejo constancia que oportunamente se ingresará el impuesto fiscal que corresponde a este acto de seis mil pesos, calculado a razón del seis por mil sobre el total del capital emitido, que asciende a un millón de pesos. Leída y ratificada, firma ante mí, doy fe. Sara Patop. Hay una firma y un sello, ante mí: Jorge W. Cinollo Vernengo. E L.: ya: Vale. Testado: Marta — Dora: No Vale. Edo.: don — exhibe — expediente — las operaciones — otras 5 — diez firmas — Tenenbaum — autorizada: Vale. — Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.000 e.12|8 Nº 94.649 v.12|8|69

CALCEMENT
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Constructora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día: Que por escritura pasada al folio 1.227, en el Registro 543, a su cargo, ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Calcement, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Constructora", la que dice así: Escritura número quinientos cuarenta y uno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Liquen Edgardo García, con cédula de identidad número 1.758.619 que dice ser casado, empleado, domiciliado en Carabobo 64 de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de los señores doña María Emilia Breghelli de García, casada, ama de casa, con cédula de identidad número 2.246.367, domiciliada en Carabobo 64, Capital Federal, doña Inés Ramona Espíndola, soltera, empleada, con libreta cívica 4.406.261, domiciliada en Laprida 1246, Capital Federal, don Carlos Jorge González Castillo, soltero, empleado, con cédula de identidad 5.018.028, domiciliado en Díaz Vélez 3455, Capital Federal; doña Isabel Concepción Stimolo, soltera, empleada, con libreta cívica número 4.998.587, domiciliada en Herrero 1673, Capital Federal, doña Susana Noemí Ontano, soltera, empleada, con libreta cívica 4.841.739, domiciliada en Chacabuco 439, San Isidro, provincia de Buenos Aires, don Lucio Mario Zara, casado, empleado, con cédula de identidad 3.159.833, domiciliado en Alsina 846, Banfield, provincia de Buenos Aires, doña Haydée Ernesta Vasquez de Zara, casada, ama de casa, con libreta cívica 482.370, domiciliada en Alsina 846, Banfield, provincia de Buenos Aires, don Bernardo Francisco Vidal Rosello, casado, comerciante, con cédula de identidad 1.599.129, domiciliado en Salta 2431, Olivos, provincia de Buenos Aires, don Niceto José Vázquez, casado, comerciante, con cédula de identidad 1.990.167, domiciliado en Victorino de la Plaza 1249, Capital Federal, don Jorge Alberto Ontano, casado, comerciante, con cédula de identidad 2.529.395, domiciliado en Migueletes 968, Capital Federal; doña Alicia Elizabeth Durand, casada, ama de casa con cédula de identidad 1.761.933, domiciliada en Salta 2431, Olivos, provincia de Buenos Aires, don José Fernández, casado, empleado, con cédula de identidad 1.777.411, domiciliado en General Hornos 872, Capital Federal, doña Elena Catalina Porco de Fernández, casada, ama de casa, con cédula de identidad [illegible], domiciliada en General Hornos 872, Capital Federal, don Jorge Emilio Fanton, soltero, empleado, con cédula de identidad 4.686.583, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 1687, Capital Federal, doña Susana Marina Dorsi de Mac Harg, casada, empleada, con libreta cívica 3.771.641, domiciliada en Herrero 236, Capital Federal; don Eduardo Mac Harg, casado, empleado, con cédula de identidad 2.907.475, domiciliado en Herrera 236, Capital Federal, don Juan Carlos Fanton, soltero, comerciante, con cédula de identidad 3.976.356, domiciliado en Cerrito 1236, Capital Federal, don Armando Rossi, casado, empleado, con cédula de identidad 2.389.141, domiciliado en Emilio Mitre 226, Capital Federal; y don Ricardo Elías Merzario, casado, empleado, con cédula de identidad 2.675.731, domiciliado en Zelada 4452, Capital Federal; a mérito del poder especial que los mismos le otorgaron con fecha 28 de febrero de 1969, por escritura número 120, pasada ante mí al folio 180 de este Registro, doy fe. Y en tal carácter el compareciente dice: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución 11.573, de fecha 27 de junio de 1969, emanada del Inspector General de Justicia, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y estatutos sociales de "Calcement, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Constructora", así como la citada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter adoptado, a cuyo fin me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia número 30.874, en el que de fojas 1 a 3 corre el acta de constitución provisional originaria, de fojas 4 a 5 el estatuto tal como fuera redactado primitivamente, de fojas 11 a 12 vuelta la redacción definitiva dada a los puntos primero y segundo del acta constitutiva, corriendo a fojas 14 la resolución aprobatoria, todo lo que, copiado en ese orden, con las intercalaciones pertinentes, dice así: Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Liquen Edgardo García; María Emilia Bregnelli de García, Inés Ramona Espíndola, Carlos Jorge González Castillo, Isabel Concepción Stimolo, Ricardo Elías Merzario; Susana Noemí Ontano, Lucio Mario Zara, Haydée Ernestina Vásquez de Zara; Bernardo Francisco Vidal Rosello, Niceto José Vázquez, Jorge Alberto Ontano, Alicia Elizabeth Durand, José Fernández, Elena Catalina Porco de Fernández, Jorge Emilio Fanton, Susana Marina Dorso de Mac Harg, Eduardo Mac Harg, Juan Carlos Fanton y Armando Rossi, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CALCEMENT, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones:

Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de todos los elementos utilizados en la construcción, tales como puertas, ventanas, baldosas, tejas, cerámicas, azulejos, sanitarios y todo otro material para dicho fin. — Comerciales: Mediante la compra, venta importación, exportación y distribución de materias primas en general, elaboradas o no, mercaderías de todo tipo y, en especial, la comercialización de los elementos empleados en la construcción, así como el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, arrendamiento, permuta y|o administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales, desagües, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado, caminos, puentes, urbanización y pavimentación. d) El capital social se fija en la suma de m$n. 15.000.000 (Quince millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por ciento cincuenta mil (150.000) acciones de m$n. 100 (Cien pesos moneda nacional de curso legal), valor nominal cada una, dividido en quince (15) series de un millón de pesos cada serie. e) El Directorio estará compuesto de dos (2) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las quince (15) series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, pero los accionistas suscriben tres de dichas series: Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Eduardo L. García, 500. 5 votos. $ 5.000. M. E. B. de García, 500. 5 votos. $ 5.000. I. Espíndola, 1.500. 5 votos. $ 15.000. Carlos J. González Castillo, 1.500. 5 votos. Pesos 15.000. Isabel C. Stimolo, 1.000. 5 votos. $ 10.000. Ricardo Merzario, 1.000. 5 votos. $ 10.000 Susana N. Ontano, 1.000. 5 votos. $ 10.000. Lucio M. Zara, 2.000. 5 votos. $ 20.000. Haydée E. V. de Zara. 1.000. 5 votos. $ 10.000. B. Vidal Roselló, 2.000. 5 votos. $ 20.000. Niceto J. Vázquez, 2.000. 5 votos. $ 20.000. Jorge A. Ontano. 2.000. 5 votos. $ 20.000. Alicia E. Durand, 1.000. 5 votos. $ 10.000. José Fernández, 2.000. 5 votos. $ 20.000. Elena C. P. de Fernández, 1.000. 5 votos. $ 10.000. Jorge E. Fanton, 2.000. 5 votos. $ 20.000. Susana D. de Mac Harg, 2.000. 5 votos. $ 20.000. Eduardo Mac Harg, 2.000. 5 votos. $ 20.000. Juan C. Fanton, 2.000. 5 votos. $ 20.000. Armando Rossi, 2.000 5 votos. $ 20.000. Totales: 30.000. $ 300.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, con bienes propios y en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones, resultando, en consecuencia, un capital emitido de quince millones de pesos, un capital suscripto de tres millones de pesos y un capital realizado de trescientos mil pesos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ricardo Merzario; Vicepresidente a Lucio Mario Zara; Vocales a Susana Dorso de Mac Harg; Suplentes a Síndico titular a Liquen Edgardo García y Síndico suplente a María Emilia Breghelli de García. — Cuarto: Autorizar a los señores Ricardo Merzario y Liquen Edgardo García a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternada, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. E|i.: Ramón. Elías. Francisco, Marina. Todo vale. N. Vazquez. A. Durand. C. G. Castillo. Haydée E. Vásquez de Zara. Lucio Zara. I. Espindola. María E. B. de García. Merzario. Liquen García. José Fernández. Susana N. Ontano. I. Stimolo. J. Ontano. Juan C. Fanton. Elena Catalina Porco de Fernández, E. Mac Harg. A. Rossi. Susana Mac Harg. Jorge Emilio Fanton, B. Vidal Roselló. Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro Notarial N. 543, de C. Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de: María Emilia Breghelli de García; Inés Ramona Espíndola, Carlos Jorge González Castill , Isabel Concepción Stimolo; Susana Noemí Ontano; Lucio Mario Zara; Haydée Ernestina Vasquez de Zara, Bernardo Francisco Vidal Roselló, Niceto José Vázquez; Jorge Alberto Ontano; Alicia Elizabeth Durand; José Fernández; Elena Catalina Porco de Fernández; Jorge Emilio Fanton; Susana Marina Dorso de Mac Harg; Eduardo Mac Harg; Juan Carlos Fanton; Armando Rossi; Ricardo Elías Merzario y Liquen Edgardo García, y han sido puestas en mi presencia. A pedido de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación en Buenos Aires, a 28 de febrero de 1969. Jorge W. Cinollo Vernengo. Jorge W. Cinollo Vernengo, Escribano Público". ..."Buenos Aires, 27 jun. 1969. Expte. N. 30.874. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decrto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2 del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Calcement, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Constructora", constituida en esta ciudad el 28 de febrero de 1969 con el nombre de "Distrisur, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Constructora" y presentada en esta Inspección General el día 1º de abril del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 11 (fojas once) a fs. 12 vta. (fojas doce vuelta) y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.573" Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que deja así definitivamente constituida la sociedad "Calcement, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Constructora", solicitándome expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro Público de Comercio. Y yo, el autorizante, dejo constancia que oportunamente se abonará el impuesto fiscal de noventa mil pesos, calculado a razón del seis por mil sobre el total del capital autorizado, que asciende a quince millones de pesos. Leída y ratificada, firma ante mí, doy fe. Liquen Edgardo García. Hay una firma y un sello ante mí: Jorge W. Cinollo Vernengo. — Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 31.500.— e.12|8-Nº 94.647-v.12|8|69

HORTON ARGENTINA

Sociedad Anónima Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día que por escritura pasada ante el escribano de la Capital Federal, don Juan Esteban Carazo, con fecha 4 de julio de 1969, en el registro 464, a su cargo, la sociedad anónima "HORTON ARGENTINA", SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, ha documentado su disolución anticipada, resuelta por la Asamblea General Extraordinaria del 13 de diciembre de 1968, y que fue decretada por la Secretaría de Estado de Justicia el 19 de mayo de 1969, por Resolución I. G. J. Nº 757, la cual dejó sin efecto la autorización para funcionar como anónima, que tenía dicha sociedad en virtud de la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de fecha 28 de diciembre de 1961, número P. J. 3.234. — Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.400 e.12|8 Nº 94.892 v.12|8|69

NAUTICA FANGIO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente dicto:

Primer Testimonio. Número setecientos cuarenta y cuatro. En Monte Grande. Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, a veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Manuel Montes, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con María Luisa Bianchi, Cédula de Identidad número ochocientos noventa y tres mil trescientos cuarenta y cuatro, domiciliado en Bernardo de Irigoyen mil trescientos quince; don Abelardo Núñez, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con Isabel Santiago. Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento setenta y ocho mil trescientos sesenta y dos, domiciliado en Bernardo de Irigoyen mil trescientos quince de Capital Federal, mayor de edad; doña Ernestina Devecchi de Lectoure, argentina naturalizada, viuda de sus primeras nupcias de José Antonio Lectoure, Cédula de Identidad número un millón seiscientos sesenta y un mil novecientos veintitrés, comerciante, mayor de edad; doña Irma Devecchi de Pardi, argentina naturalizada, comerciante, casada en primeras nupcias con Víctor Humberto Pardi, Cédula de Identidad número un millón ciento noventa y cuatro mil trescientos cuatro; don Luis María Barbieri, argentino, casado en primeras nupcias con Isabel Moreno, médico, Cédula de Identidad número un millón doscientos setenta y cinco mil novecientos noventa y nueve, domiciliado en Montevideo ochocientos cincuenta y nueve de Cap. Federal; don Víctor Humberto Pardi casado en primeras nupcias don Irma Devecchi, domiciliado en Bernardo de Irigoyen mil trescientos quince de Capital Federal, Cédula de Identidad número un millón doce mil novecientos veinte, comerciante; don Juan Bautista Aldo Ribaro, italiano, casado en primeras nupcias con Milena Canassa, Cédula de Identidad número tres millones quinientos setenta y nueve mil novecientos cuarenta y nueve, comerciante, domiciliado en Bulnes dos mil setenta y ocho de Capital Federal; don Alfredo José Traverso, argentino, casado en primeras nupcias con María Josefina Badaracco, Cédula de Identidad número dos millones setecientos sesenta y cuatro mil novecientos setenta y seis, comerciante, domiciliado en Malabia dos mil doscientos noventa y dos de Capital Federal; don Norberto Cayetano Mezzina, argentino, casado en primeras nupcias con Amelina Biggeri, Cédula de Identidad número dos millones doscientos cincuenta mil doscientos ochenta y nueve, comerciante, domiciliado en Cabildo seiscientos cincuenta y dos de Capital Federal, y don José Fangio, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Bernardo de Irigoyen trescientos quince de Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, accidentalmente aquí, de mi conocimiento, doy fe, como que todos concurren por derecho propio con excepción del último de los nombrados, el señor José Fangio quien lo hace en nombre y representación de su hermano don Juan M. Fangio, argentino, mayor de edad, soltero, Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos sesenta y siete mil doscientos setenta y seis comerciante, domiciliado en Bernardo de Irigoyen mil trescientos quince de Capital Federal, a mérito del Poder General Amplio que ésta le otorgó el veinticinco de abril último por ante mí, al folio mil doscientos treinta y cuatro del corriente protocolo, doy fe, como de que los comparecientes en el carácter expresado, exponen: Que han formado una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Náutica Fangio, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", cuyos documentos constitutivos me exhiben y transcriptos íntegramente son del tenor siguiente: Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juan Bautista Aldo Rivara, Alfredo José Traverso, Norberto Cayetano Mezzina, Juan Manuel Fangio, Manuel Montes, Abelardo Núñez, Ernestina Devecchi de Lectoure, Irma Devecchi de Pardi, Luis María Barbieri, Víctor Humberto Pardi, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NAUTICA FANGIO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, en especial todo lo que se refiere a la comercialización de artículos relacionados con el objeto industrial, ya sean de producción propia o de terceros, y el alquiler de guarderías para lanchas. Industriales: Mediante la explotación integral de talleres dedicados a la construcción, reparación, reacondicionamiento de lanchas de paseo o de competición, sus partes, repuestos y accesorios y la industrialización, armado y montaje, preparación y afinamiento de motores fuera de borda y|o cualquier otra clase de motores aconsejables para este tipo de embarcación, sus repuestos y accesorios. Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos, o rurales en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal. Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las previstas por la ley dieciocho mil sesenta y uno u otras por las que se requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional noventa y nueve millones representado por noventa y nueve mil acciones de pesos moneda nacional mil valor nominal cada una dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador clase A, de cinco votos, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. Accionistas: Juan Manuel Fangio, Manuel Montes, Abelardo Núñez, Ernestina Devecchi de Lectoure, Irma Devecchi de Pardi, Luis Barbieri, Víctor Humberto Pardi, Juan Bautista Aldo Rivara, Alfredo José Traverso y Norberto Cayetano Mezzina, suscriben mil novecientos ochenta acciones cada uno Clase cinco votos, que integran en efectivo en un diez por ciento o sean a razón de ciento noventa y ocho mil pesos cada uno. La integración se efectúa en efectivo en un diez por ciento por cada uno de los accionistas por un total de un millón novecientos ochenta mil pesos importe que es entregado al Sr. Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. Se deja constancia que las sumas suscriptos por los accionistas corresponden a bienes propios. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Manuel Fangio. Vicepresidente a Luis María Barbieri; Vocales a Manuel Montes, Víctor H. Pardi; Norberto Cayetano Mezzina, Alfredo José Traverso, Suplentes a...Síndico Titular a Manuel Arnaldo y Síndica Suplente a Irma Devecchi de Pardi. — Cuarto: Autorizar a Ernestina Devecchi de Lectoure y|o Juan Manuel Fangio y|o Manuel Arnaldo a fin de que en forma conjunta; indistinta y|o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Juan M. Fangio. — A. Núñez. — Irma Devecchi. — Ernestina D. de Lectoure. — Victor M. Pardi. — Norberto C. Mezzina. — Luis M. Barbieri. — J. Rivara. — A. J. Traverso. — M. Montes. — Certifico en mi carácter de Escribano Público Nacional adscripto al Registro Nº 395 que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Juan Manuel Fangio, Manuel Montes, Abelardo Nuñez, Ernestina Devecchi de Lectouri, Irma Devecchi de Pardi, Luis María Barbieri, Víctor Humberto Pardi, Juan Bautista Aldo Rivara, Alfredo José Traverso y Norberto Cayetano Mezzina. Doy fe. Buenos Aires, dos de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. Hay una firma. Hay un sello: Alberto M. Melo, Escribano. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. Expediente número treinta y un mil trescientos cuarenta. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la Sociedad "Nutica Fangio Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Ciudad el dos de mayo de mil novecientos sesenta y nueve y presentada en esta Inspección General el día nueve del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. una (una) a fojas dos vuelta (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. tres (fojas tres) a fs. cuatro (fojas cuatro). —.Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto del 27 de abril de mil novecientos veintitrés) Resolución número once mil cuarenta y cuatro. Hay una firma. Hay un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. "Es copia fiel de los originales que he tenido a la vista para este otorgamiento en el expediente número treinta y un mil trescientos cuarenta, de la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia, de la Nación, de lo que doy fe. así como de que los comparecientes exponen: Que habiendo cumplido los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio para la fundación de la entidad de referencia, dejan por este acto constituida definitivamente la sociedad "Náutica Fangio, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", la que se re-

girá por los Estatutos preinsertos; solicitandome expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, publicación y demás trámites pertinentes. Leída que les fue se ratifican en su contenido y firman por ante mí, doy fe. Irma Devecchi. — Ernestina D. de Lectoure. — J. Fangio. — A. Núñez. — Víctor M. Pardi. — Luis M. Barbieri. — A. J. Traverso. — Norberto C. Mezzina. — J. Rivara. — M. Montes. — Osvaldo A. Riganti Sepich, (Escribano).

Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Tatiana Schiris, secretaria.

$ 26.250. — e.12|8-Nº 94.668 v.12|8|69

PROPULVENT
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera y de Publicidad

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil noventa y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez y ocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen: Don Juan Francisco Estivill, casado en primeras nupcias con Mignon Albrech, argentino, con libreta de enrolamiento número ciento treinta y dos mil ochocientos treinta y cuatro, comerciante, domiciliado en la calle Cabildo número un mil novecientos setenta y dos: Don Leonardo D'Oria, casado en primeras nupcias con Leonor Prosdosimo, argentino, con cédula de identidad número cuatrocientos noventa y tres mil once, comerciante, domiciliado en la calle Cabildo número mil seiscientos diez y siete; don Daniel Rubio Ansola, casado en primeras nupcias con Carmen Alicia Blanco, español, con cédula de identidad número un millón quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos siete, comerciante, domiciliado en la calle Cabildo número mil novecientos veintiocho; don Luis Esparbe, casado en primeras nupcias con María Esther Guinjoan, argentino, con cédula de identidad número un millón cuatrocientos treinta y un mil ochocientos treinta y nueve, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en la calle Venezuela número mil doscientos diez y ocho; don Enrique Pérez, casado en primeras nupcias con Martina García Etulain, argentino, con Céd. de Ident. número setecientos diez y seis mil doscientos veintinueve, empleado, domiciliado en la calle Arenales número tres mil doscientos noventa y uno; don Galileo Calarco, casado en primeras nupcias con Blanca Martínez Puyade, argentino, con cédula de identidad número un millón setecientos quince mil ochocientos setenta y uno, martillero público, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz número dos mil cuarenta y siete; don Antonio Capllonch, casado en primeras nupcias con María Torrandel, español, con cédula de identidad número un millón cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos cincuenta y seis, comerciante, domiciliado en la calle Cabildo número dos mil doscientos ochenta y seis; don Aníbal Marraco, casado en primeras nupcias con Monserrat Ribot, argentino, con libreta de enrolamiento número treinta y tres mil seiscientos ochenta y ocho, comerciante, domiciliado en la calle Cabildo número dos mil cuarenta y cuatro; don Rodolfo Martínez Puyade, casado en primeras nupcias con Tulia Luisa Garrone, argentino, con cédula de identidad número un millón seiscientos trece mil cuatrocientos setenta y seis, comerciante, domiciliado en la calle Luis María Campos número mil cuatrocientos ochenta; don Erich Gerardo Federico Simmering (hijo), casado en primeras nupcias con Isolde Koch, argentino, con cédula de identidad número un millón setecientos ochenta y nueve mil setecientos sesenta y nueve, comerciante, domiciliado en la calle Florida número trescientos veintitrés, oficina ciento nueve, y don Segundo González, casado en primeras nupcias con María de los Dolores Miñones, español, con cédula de identidad número trescientos veintitrés mil seiscientos ochenta y cuatro, comerciante, domiciliado en la calle Montevideo número mil setecientos sesenta y seis, todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, y los comparecientes manifiestan al autorizante que el señor Moisés Yellati, no comparece pues les ha vendido en partes iguales, sus acciones y sus derechos que por ellas tenía, doy fe, y agregan: Que concurren a los efectos de dar cumplimiento a las prescripciones del capítulo tercero del Código de Comercio, en virtud de que por acta privada del veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron provisoriamente una sociedad denominada Propulvent, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera y de Publicidad", con el objeto de que se consigna en la misma, siendo aprobados sus estatutos, en expediente número A veintinueve mil doscientos seis, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, habiéndose además elegido en el acto de constitución, las autoridades de dicha sociedad, y que en consecuencia, vienen a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejando en este acto definitivamente constituida la sociedad, para la cual me entregan a los efectos de que proceda a la protocolización y transcripción en el expediente antes mencionado, el cual transcripto dice: "A fojas uno: Roberto Abal. — Hay un sello: Roberto P. J. Abal, Escribano. — Acta de Constitución. — Hay un sello. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a veinte y cuatro días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Juan Francisco Estivill; Leonardo D'Oria; Daniel Rubio Ansola. Moisés Yellati, Luis Esparde; Enrique Pérez; Galileo Calarco; Antonio Capllonch; Aníbal Marraco; Rodolfo Martínez Puyade; Erich Gerardo Federico Simmering (hijo); Segundo González, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará PROPULVENT, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA Y DE PUBLICIDAD. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: La prestación de servicios de organización, asesoramiento, planificación, contralor, investigación, representación, administración, promoción e información en el orden industrial y comercial. — b) Financieras: Relacionadas con operaciones, planes y sistemas de créditos, preferentemente para la adquisición de bienes muebles, de consumo directo, inmediato o durables, pagos de viajes, gastos de turismo, vacaciones, asistencia médica, farmacéutica e internación. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. c) Publicidad: Propaganda y promoción pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa, radio, televisión, carteleras, megáfonos, móviles, impresos, discos, y cualquier otro medio usual existente o a crearse en el país o en el extranjero. — El capital autorizado se fija en la suma de m$n. un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.200.000 m|n. c|legal), representado por doce mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en cuatro series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador de la clase "A", con derecho a cinco votos (5 votos). — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Juan F. Estivill 500 — A — $ 50.000. — Leonardo D'Oria 500 — A — $ 50.000. — Daniel Rubio Ansola 500 — A — $ 50.000. — Moisés Yellati 500 — A — $ 50.000. — Luis Esparbe 500 — A — 50.000. — Enrique Pérez 50 — A — $ 50.000. — Galileo Calarco 500 — A — $ 50.000. — Antonio Capllonch 500 — A — $ 50.000. — Aníbal Marraco 500 — A — $ 50.000. — Rodolfo Martínez Puyade 500 — A — $ 50.000. — Erich G. F. Simmering 500 — A — $ 50.000. — Segundo González 500 — A — $ 50.000. — La integración se efectúa en un diez por ciento (10 %) del capital suscripto, el saldo deberá ser integrado en los plazos que oportunamente fijará el Directorio, de acuerdo a las necesidades de la Sociedad. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Erich G. F. Simmering (hijo); Vicepresidente a don Segundo González; Director Ejecutivo a don Enrique Pérez; Suplentes a...; Síndico titular a Dr. Luis Esparbe y Síndico suplente a don Leonardo D'Oria. — Cuarto: Autorizar y conferir poder especial a don Luis Esparbe y a don Enrique Pérez, a fin de que conjuntamente o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y oportunamente suscriba la escritura respectiva. — Hay doce firmas: Juan Francisco Estivill — Leonardo D'Oria — Daniel Ansola — Moisés Yellati — Luis Esparbe — Enrique Pérez — Galileo Calarco — Antonio Capllonch — Aníbal Marraco — Rodolfo Martínez Puyado — Erich Gerardo Federico Simmering (hijo) — Segundo González. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 494 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden fueron puestas ante mí, por los señores Juan Francisco Estivill — Leonardo D'Oria — Daniel Rubio Ansola — Moisés Yellati — Luis Esparbe — Enrique Pérez — Galileo Galarco — Antonio Capllonch — Aníbal Marraco — Rodolfo Martínez Puyade — Erich Gerardo Federico Simmering (hijo) — Segundo González, todas personas de mi conocimiento, cada foja lleva mi sello y firma. — Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Roberto Abal. — Hay un sello: Roberto P. J. Abal, Escribano". — "...Resolución número diez mil seiscientos cuarenta y seis, año mil novecientos sesenta y nueve, que transcripta dice: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 16 Abr. 1969. — Expediente N. 29.216. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Propulvent Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Publicidad", constituida en esta Ciudad el 24 de julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 8 de noviembre del citado año con el nombre de Propulvent, Sociedad Anónima de Servicios, Mandatos y Publicidad", cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y la de fs. 13 (fojas trece) y la de oficio de fs. 14 (fojas catorce) y sus estatutos desde fs. 3 (foas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 11 y vta. (fojas 11 y vuelta), la de fs. 13 vta. (fojas trece vuelta) y las de oficio de fs. 14 (fojas catorce) e inclusión en el art. 3º del párrafo final de fs. 3. — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.646. — "Todo concuerda con las constancias del expediente relacionado, que para este acto tengo a la vista, cuyas transcripciones son copia fiel de sus originales, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente declaran definitivamente constituida la sociedad "Propulvent Sociedad Anónima, Comercial, Financiera y de Publicidad", solicitando que de la presente, se expidan los testimonios que corresponda. — El autorizante hace constar que abonará el impuesto fiscal correspondiente al capital emitido de seiscientos mil pesos moneda nacional, o sea dos series de acciones ordinarias al portador, de cien pesos moneda nacional, cada una, clase A., de cinco votos por acción, en la forma que surge del acta de constitución, en el corresponde mensual de impuesto de sellos. — Leída y ratificada, así la firman los otorgantes, por ante mí doy fe. — J. Estivill. — L. D,Oria — D. Rubio Ansola — Luis Esparbe — Enrique Pérez — G. Calarco — A. Capllonch — A. Marraco — R. Martínez Puyade — E. Simmering (h) — S. González. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto Abal. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio mil novecientos ochenta y siete del Registro cuatrocientos noventa y cuatro a mi cargo, doy fe. — Fdo.: Roberto P. J. Abal, Escribano.

Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 31.500. — e.12|8 Nº 94.574 v.12|8|69

EITAR
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de Registro, Dr. Jean Christian Nisen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 19 de mayo de 1969, pasada por ante la escribana Florencia de Luque, según acta Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de octubre de 1967, Resolución de la Secretaría de Justicia Nº 16.961 de fecha 27 de agosto de 1968, de la Secretaría de Estado de Justicia, la sociedad "EITAR, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" reformó el 12 de sus Estatutos Sociales, quedando redactado en lo sucesivo de la siguiente forma: Artículo Doce: La representación legal y firma de la sociedad será ejercida por el Director único y cuando esté compuesto por dos o más Directores por cualquier miembro en forma individual. Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Administrar los negocios, bienes e intereses de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio; del Código Civil y presentes Estatutos. Podrá en consecuencia, disponer, vender, comprar y permutar bienes raíces, muebles o semovientes, constituir, aceptar, transferir, registrar, ejecutar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, pagaderos a particulares, por el Estado, nacionales, provinciales, municipales, o por otras reparticiones autónomas de los Estados Extranjeros, tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos, nacionales y provinciales y|o reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos extranjeros; b) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos girar cheques contra fondos depositados en descubierto y extraer depósitos, retirar títulos, acciones y valores, caucionarlos, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques, giros pagarés y otros efectos de comercio, tomar dinero prestado con o sin garantías a reales o personales, solicitar y pedir la apertura de carta de crédito y firmar la documentación necesaria otorgar garantías, prendas y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firamr trustreceipts y constituir a la sociedad en depositaria, reconocer o confesar obligaciones, operar con el Banco Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y con los demás bancos oficiales, particulares o privados o mixtos, nacionales o extranjeros, sucursales o negocios, creados a a crearse en el país o en el extranjero y aceptar su respectivos reglamentos y cartas orgánicas; c) expedir cartas de crédito d) Celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; e) Comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) Suscribir, comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades, adquirir su activo y pasivo formar sociedades por cuenta propia o de terceros incluso sociedades o participar en sociedades formadas afines con su objeto; g) Cobrar o percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros, a quienes la sociedad represente y otorgar recibos y descargos; h) Hacer renovaciones, remisiones y quitas de deudas; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de estos estatutos; j) Adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio, y patentes de invención; k) Resolver todo aquello que no estando previsto en los estatutos no compita a las asambleas generales; l) Nombrar gerentes o subgerentes; m) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerente, subgerente, apoderado, agente o representante, o terceros. Nombrar a agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños para desempeñar los puestos de que trat el inciso anterior; ñ) Nombrar a miembros o no del directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los Jueces del Trabajo; en lo Civil; en lo Comercial; en lo Criminal o funcionarios que actúen en virtud de Leyes o Decretos en vigor, así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarias y cualesquiera clase de juicio en que la sociedad sea parte; o) Convocar a asambleas generales ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; p) Presentar anualmente a la asamblea la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas; fijar las amortizaciones y castigos que considere convenientes, proponer el respecto de dividendos provisionales a base servas especiales, q) Disponer al respecto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas comprobadas por balances confeccionados en forma legal, siempre bajo la responsabilidad de directores y síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; r) Disponer la emisión de acciones dentro de la suma y condiciones que fijen estos estatutos, en la forma y oportunidades

que conside: convenientes; s) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos, a cuyo efecto el directorio tendrá los poderes especiale a que se refieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ochenta del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; a) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la ley ocho mil ochocientos sesenta y cinco o las que se dicten en adelante. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa de maner alguna limitar las facultades de. directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. Slencimado: Secretaría. E líneas de fecha 27 de agosto de 196., todo vale. — Buenos Aires, julio 16 de 196. . — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16 .50 — e.12|8-Nº 94.512-v.12|8|69

D U A R K A
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial,
Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número 1.053. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 7 de julio de 1969, ante mí Escribano autorizante, comparece Matilde Berta Kors de Pipman, argentina, empleada, casada con don Marcos Pipman, que posee C. I. Nº 2.979.989, C. F., domiciliada en Arenales 3825, C. F., persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, quien manifiesta que concurre a este acto en nombre y representación de: Clara Carozzi, Vidt Nº 1955, C. F.; Manuel Fernando Olivera, Chacabuco Nº 462, C. F., Matilde Michanie de Salama, Cuba número 2430, C. F.; Horacio Víctor Schulman, Nogoyá Nº 6159, C. F.; Juan Carlos Liberatore, Arenales Nº 3825, C. F.; Adela Michanie de Casabé, Helguera Nº 161, C .F.; Bernardo Schkolnik, Melincué Nº 3315, C. F.; Dolores Ofelia Fuguet de Barris, Sarmiento Nº 930, C. F.; Marcos Pipman, Arenales Nº 3825, C. F.; María Cristina Ciaffone, Rivadavia número 7321, C. F.; a mérito del Poder Especial que éstos le confirieron con fecha 15 de mayo del cte. año, por escritura pasada ante mí, al Fº 1.791 de este mismo Registro a mi cargo y protocolo cte., el cual tiene facultades suficientes para este acto. — Y la compareciente en nombre de sus representados dice: Que sus mandantes constituyeron en esta ciudad el 14 de mayo del cte. año, una sociedad bajo el rubro de "Duarka", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo, fue autorizada a funcionar como tal, mediante la resolución Nº 11.611 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia, con fecha 1º de julio del cte. año, y que en consecuencia viene en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo efecto me exhibe el expediente administrativo Nº A. 31.767, en el cual a fojas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 13 consta la mencionada documentación y que íntegramente transcripta dice así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a 14 días del mes de mayo de 1969 se reúnen los señores C'ara Carozzi, Manuel Fernando Olivera, Matilde Michanie de Salama, Horacio Víctor Schulman, Juan Carlos Liberatore, Adela Michanie de Casabé, Bernardo Schkolnik, Dolores Ofelia Fuguet de Barris, Marcos Pipman, María Cristina Ciaffone, y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DUARKA" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados, y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento, e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, alimenticios, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley de Bancos número 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el Régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganadera, forestales, y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones representado por cincuenta mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en diez series de quinientos mil pesos moneda nacional cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — 2º) Del capital autorizado se emiten dos series de acciones son ordinarias, al portador y de un voto. — Cada uno de los accionistas mencionados, suscribe 1.000 acciones, total m$n. 100.000 por accionista, integrando el diez por ciento al contado, o sea m$n. 10.000 por accionista. — La intergación se efectúa en dinero en efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras Matilde Michanie de Salama, Adela Michanie de Casabé, se verifican con bienes propios. — 3º) Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Marcos Pipman; Vicepresidente a Bernardo Schkolnik; Síndico Titular a Juan Carlos Liberatore y Síndico Suplente a Manuel Fernando Olivera. — 4º) Autorizar al doctor Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar e nel carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorgue la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Clara Carozzi. — M. F. Olivera. — Matilde M. de Salama. — H. Scnulman. — J. C. Liberatore. — Adela M. de Casabé. — B. Schkolnik. — Lola Fuguet de Barri. — M. Pipman. — M. C. Ciaffone. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — A. Levín. — Titular Registro Nº 485. — La resolución dictada por el Inspector General de Justicia, dice así: "Buenos Aires, 1º de julio de 1969. — Visto: lo solicitado; Atento a que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Duarka", Sociedad Anónima, Comercial ,Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria constituida en esta ciudad el 14 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 6 de junio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.611. — Inspección General de Justicia. — Lo transcripto es copia fiel. doy fe. — Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — M. B. K. de Pipman. — Ante mí: A. Levín. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio 2.837 del Registro Nº 485, a mi cargo, doy fe. — A. Levín, Escribano.

Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.800.— e.12|8 Nº 94.776 v.12|8|69

W E D A L
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuenta. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a 24 de Junio de 1969, ante mí, Escribana autorizante, comparecen los señores: don Ricardo Wegner, casado en primeras nupcias, profesor, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.806.040, domiciliado en la calle Patricios Nº 25, Piso 1º.; doña Eda Teresa Wegner, casada en primeras nupcias, rentista, con Libreta Cívica Nº 3.418.363, domiciliada en la Avda. Rivadavia Nº 1837, 7º piso; doña Adela Kolber de Wegner, viuda de sus primeras nupcias, con Libreta Cívica Nº 773.288, domiciliada en la calle José A. Terry número 275, Pta. Baja; don Manuel Quintiliano Di Tella, casado en primeras nupcias, jubilado, con Libreta de Enrolamiento Nº 497.959, domiciliado en la calle Moreno Nº 3372, Pta. Baja; don Augusto Jorge Casalis, casado en primeras nupcias, Ingeniero, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.243.121, domiciliado en la calle Paraguay Nº 2629, 2º piso; don Juan Manuel Rodríguez Quiroga, casado en primeras nupcias, asesor impositivo, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.215.206, domiciliado en la calle Ayacucho Nº 274, piso 6º; don Luis Mariano Rodríguez Quiroga, casado en primeras nupcias, jubilado, con Libreta de Enrolamiento número 551.685, domiciliado en la calle Gregorio de Laferrere Nº 1279, Dpto. 16; don José Manuel Boente, casado en segundas nupcias, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento número 271.135, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1144, 3º piso; doña Ana María Cevedo de Pardo, viuda de sus primeras nupcias, supervisora de administración, con Libreta Cívica número 077.357, domiciliada en la calle Añasco Nº 276, 1º piso; y don Alfredo Enrique José Mollard, casado en primeras nupcias, abogado, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.360.105, con domicilio en la Avda. Córdoba Nº 2792, 1º piso. Todos los comparecientes son de nacionalidad argentina, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal y de tránsito aquí, personas hábiles para contratar y de mi conocimiento, de que doy fe, y exponen: Que por Acta Privada de fecha 19 de Mayo último, resolvieron por unanimidad, dejar constituida una Sociedad Anónima que se regirá por las normas del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 3.329 del 3 de Mayo de 1963, por las disposiciones específicas que en dicha Acta se consignan y por el Estatuto "Tipo", documentos éstos que por cuerda separada suscribieron simultáneamente, y cuya Sociedad se denominaría: "Wedal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera". Que efectuada la pertinente presentación ante la Inspección General de Justicia de la Nación en la Capital Federal, se formó el expediente administrativo Nº A. 31.604, cuyo original las partes me ponen de manifiesto para este acto, resultando del mismo: Que de fojas uno a cuatro inclusive corren agregadas el Acta de constitución y los Estatutos referidos. Que a fojas 9 se presenta el señor don Juan Manuel Rodríguez Quiroga, en ejercicio de la autorización que le fuera otorgada en el acta constitutiva referida, solicitando en nombre de la misma la autorización pertinente para funcionar como Sociedad Anónima, a cuyo efecto acompaña la documentación referida anteriormente, la nómina de los accionistas constituyentes y una boleta de depósito por la suma de m$n. 400.000 hecha en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, que acredita haberse depositado el 10 o|o del Capital suscripto. Que corridos que fueron las trámites pertinente, el departamento de "Sociedades Anónimas" declaró que visto que no surgen observaciones que formular por cuanto la documentación agregada se ajusta a las normas legales reglamentarias en vigencia, aconseja sea elevado lo actuado al Señor Inspector General a los fines previstos en el artículo 2º del Decreto 3.329|63, y autorizar a la recurrente a funcionar en el carácter adoptado, conforme al estatuto de fojas 3 a fojas 4. En consecuencia, el Poder Ejecutivo Nacional por intermedio de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, visto lo solicitado, autorizó por Resolución 11.321 a la precitada Sociedad para funcionar como Anónima, aprobando sus estatutos y acordándole la personería jurídica. Que por tal y en cumplimiento de disposiciones expresas del Código de Comercio, vienen por la presente a dejar definitivamente constituída la aludida Sociedad, ratificando y confirmando por este acto, en todas sus partes, el Acta de su Constitución y el Estatuto Social en su redacción definitiva, los que conjuntamente con la resolución ministerial referida, procedo a transcribir literalmente, siendo el tenor de los mismos como sigue: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 19 días del mes de mayo de 1969 se reúnen los señores Ricardo Wegner, Eda Teresa Wegner, Adela Kolber de Wegner. Manuel Quintiliano Di Tella, Augusto Jorge Casalis, Juan Manuel Rodríguez Quiroga, Luis Mariano Rodríguez Quiroga, José Manuel Boente, Ana María Cevedo de Pardo y Alfredo Enrique José Mollard, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "WEDAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el Exterior, a las siguientes actividades: Comerciales: La compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados, semielaborados y mercaderías en general; la explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él. — Industriales: La fabricación y|o elaboración de productos y|o subproductos metalúrgicos, eléctricos, electromecánicos, textiles, plásticos, sintéticos, forestales, alimenticios, materiales de construcción, máquinas, herramientas y repuestos. — Financieras: Mediante aportes e inversiones de capital a personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse; préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, así como también la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000, representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000 de valor nominal cada una dividido en 5 series de m$n. 4.000.000. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite 1 serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos por acción, que totalizan m$n. 4.000.000 en valor nominal, las cuales se integrarán en dinero efectivo, en 10 cuotas mensuales y consecutivas a partir de la fecha de la suscripción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase. — Integración Monto. — Ricardo Wegner 1.633 5 votos por acción, $ 163.300. — Eda Teresa Wegner 100 5 votos por acción, $ 10.000. — Adela Kolber de Wegner 100 5 votos por acción, $ 10.000. — Manuel Quintiliano Di Tella 200 5 votos por acción, $ 20.000. — Augusto Jorge Casalis 100 5 votos por acción, $ 10.000. — Juan Manuel Rodríguez Quiroga 634 5 votos por acción, $ 63.400. — Luis Mariano Rodríguez Quiroga 100 5 votos por acción, $ 10.000. — José Manuel Boente 100 5 votos por acción, $ 10.000. — Ana María Cevedo de Pardo 933 5 votos por acción, $ 93.300. — Alfredo Enrique José Mol'ard 100 5 votos por acción pesos 10.000. — Monto de la integración: $ 400.000. En conjunto se han suscripto 4.000 acciones que representan un valor nominal de m$n. 4.000.000. En cumplimiento de las condiciones de emision precedentemente establecidas, los suscriptos han abonado, cada uno, la 1ª cuota de integración, totalizando la cantidad de m$n. 400.000 m|n. La integración se efectúa en dinero efectivo y con bienes propios de los suscriptores. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al Señor Ricardo Wegner. Vicepresidente a Juan Manuel Rodríguez Quiroga. Vocales a Manuel Quintiliano Di Tella. Suplentes: no se designan. Síndico titular al Señor Alfredo Enrique José Mollard y Síndico suplente al Sr. José Manuel Boente. — Cuarto: Autorizar a Juan Manuel Rodríguez Quiroga, a José Manuel Boente y a Alfredo Enrique José Mollard, a fin de que indistintamente, uno y otro, o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado): R. Wegner. — E. W. de Martínez Ruiz. — Adela K. de Wegner. — M. Di Tella. — A. J. Casalis. — Juan M. Rodríguez Quiroga. — Luis M. Rodríguez Quiroga. — J. M. Boente. — Ana Pardo. — A. E. Mollard. — Certifico en mi carácter de Escribano inscripto en la matrícula respectiva bajo el Nº 1.566, Tº 4, Fº 66, que las firmas que anteceden y dicen: "R. Wegner", "E. W. de Martínez Ruiz", "Adela K. de Wegner", "M. Di Tella". "A. J. Casalis", "Juan M. Rodríguez Quiroga; Luis María Rodríguez Quiroga, "J. M. Boente", "Ana Pardo" y "A. M. Mollard", fueron puestas en mi presencia y corresponden a los señores: Ricar-

…o Wegner; Edia Teresa Wegner de Martínez Ruiz; Adela Kolber de Wegner; Manuel Quintiliano Di Tella; Augusto Jorge Casalis; Juan Manuel Rodríguez Quiroga; Luis Mariano Rodríguez Quiroga; José Manuel Boente; Ana María Cevedo de Pardo; y Alfredo Enrique José Mollard, personas de mi conocimiento. Conste. Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Enrique Pauricl". — Está su sello. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 11 junio 1969. — Expediente Nº 31.604. — Visto: lo solicita; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Wedal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", constituida en esta Ciudad el 19 de Mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 27 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 a fs. 2 vta. y sus estatutos desde fs. 3 a fs. 4. — 2º) Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — (Firmado): Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.321". Lo relacionado y transcripto está conforme con sus originales, doy fe, y a los cuales me remito. En consecuencia los comparecientes dejan así cumplidos por el presente acto los requisitos de ley, y por tal constituida definitivamente la precitada Sociedad "Wedal Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", con la inserción de sus Estatutos y demás elementos constitutivos, por cuya circunstancia solicitan de mí la autorizante, proceda a expedir testimonio de la presente escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, y demás recaudos legales; dejándose expresa constancia que en virtud de lo que establece el acta de su constitución y los artículos cuarto, quinto y sexto de los Estatutos Sociales, se ha emitido una serie de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos por acción, que totalizan m$n. 4.000.000 m|n. de curso legal, por cuya circunstancia y de acuerdo a la Ley Nacional de Sellos, se satisfará el Impuesto Fiscal del seis por mil sobre esta última cantidad, cuya constancia de pago se hará efectiva en la primera foja del correspondiente testimonio. Leída y ratificada, la firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — R. Wegner. — E. W. de Martínez Ruiz. — Adela K. [illegible] Wegner. — M. Di Tella. — A. J. Casa[illegible]. — Juan M. Rodríguez Quiroga. — Luis M. Rodríguez Quiroga — J. M. Boente. — Ana Pardo. — A. E. José Mollard. — Hay un sello. Ante mí: Silvia B. Pauricl (Escribana).

Buenos Aires, Julio 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.000.— e.12|8 Nº 94.571 v.12|8|69

RUDIFA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima, "Rudifa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Escritura número seiscientos doce. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Carlos Alberto Dívola, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Boyacá cuatrocientos veinte, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores: Domingo Miguel Russo Nicolás Fabiano; Miguel Antonio Russo; Pedro Alfredo Valle; Jacinta Leonor Pérez de Fabiano, María Esther García de Dívola, Elba Clara Scoppa de Russo; Esther Buonassisa de Russo y Juan Carlos María Paludi, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintidós de abril último, pasada ante mí, adscripto al folio seiscientos setenta de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Rudifa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Rudifa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a catorce días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Carlos Alberto Dívola, Domingo Miguel Russo, Nicolás Fabiano, Miguel Antonio Russo, Pedro Alfredo Valle, Jacinta Leonor Pérez de Fabiano, María Esther García de Dívola, Elba Clara Scoppa de Russo, Esther Buonassisa de Russo y Juan Carlos María Paludi y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RUDIFA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compra venta al por mayor y menor, importación, exportación, distribución de instrumental médico quirúrgico y odontológico, mercaderías, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros y representaciones. — b) Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de productos o subproductos de las industrias metalúrgicas, plásticas y de todo lo relacionado con el instrumental médico quirúrgico y odontológico. — c) Financieras: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la Ley, no realizando las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en veinte series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador de 1 voto por acción, las que se suscriben totalmente e integran en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Carlos Alberto Dívola 850 — 1 voto — m$n. 85.000. — Domingo Miguel Russo 850 — 1 voto — m$n. 85.000. — Nicolás Fabiano 850 — 1 voto — m$n. 85.000. — Miguel Antonio Russo 850 — 1 voto — m$n. 85.0000. — Pedro Alfredo Valle 200 — 1 voto — m$n. 20.000. — Jacinta L. Pérez de Fabiano 80 — 1 voto — m$n. 8.000. — María E. García de Dívola 80 — 1 voto — m$n. 8.000. — Elba C. Scoppa de Russo 80 — 1 voto — m$n. 8.000. — Esther Bounassisa de Russo 80 — 1 voto — 8.000. — Juan Carlos María Paludi 80 — 1 voto — m$n. 8.000. — 4.000 — m$n. 400.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Alberto Dívola; Vicepresidente a Domingo Miguel Russo; Vocales a Nicolás Fabiano y Miguel Antonio Russo; Síndico titular a Pedro Alfredo Valle y Síndico suplente a Enrique Oscar Castro. — Cuarto: Autorizar a Carlos Alberto Dívola y Domingo Miguel Russo a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Carlos Alberto Dívola — Domingo Miguel Russo — Nicolás Fabiano — Miguel Antonio Russo — Pedro Alfredo Valle — Jacinta Leonor Pérez de Fabiano — María Esther García de Dívola — Elba Clara Scoppa de Russo — Esther Buonassisa de Russo — Juan Carlos María Paludi. — ...Buenos Aires, 13 Jun. 1969. — Expte. Nº 31.573. — Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Rudifa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 14 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 26 de mayo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución número 11.435". — ...Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, Escribano. — E|l.: Adscripto. Vale.

Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.700— e.12|8 Nº 94.890 v.12|8|69

INMOBILIARIA MIRAMAR

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura pasada al folio 957, por ante el Escribano Jorge W. Cinollo Vernengo, en el Registro 543 a su cargo, ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Inmobiliaria Miramar, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera", la que dice así: "Escritura número cuatrocientos treinta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece doña Sara Patop, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.520.959, que dice ser soltera, comerciante, domiciliada en Acoyte 625, piso tercero, departamento G, de esta Ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de los señores: doña Sofía Feldman, casada, comerciante, con Cédula de Identidad 1.976.913, domiciliada en Sarmiento 3095, piso tercero, departamento A, Capital; doña Gloria Agrest, casada, comerciante, con Libreta Cívica 3.185 096, domiciliada en Viamonte 2457, Capital Federal; doña Dora Ester Agrest, casada, comerciante, con Cédula de Identidad 3.155.145, domiciliada en Estados Unidos 3857, Capital Federal; don Elías Abraham Rosenberg, casado, comerciante, con Cédula de Identidad 3.128.356, domiciliado en Viamonte 2457, Capital Federal; don Oscar Tenembaum, casado, abogado, con Cédula de Identidad 3.450.884, domiciliado en Estados Unidos 3857, Capital Federal; don Bernardo Roitman, casado, comerciante, con Cédula de Identidad 1.439.708, domiciliado en Acoyte 625, piso tercero, departamento G., Capital Federal; doña Marta Taskar de Schmukler, casada, comerciante, con Cédula de Identidad 2.621.808, domiciliada en la Avenida Forest 426, piso quinto, departamento 4, Capital Federal; doña Ester Mercedes Val de Herrero, casada, comerciante, con Libreta Cívica 3.785.888, domiciliada en Juan B. Justo 9100, Capital Federal, y don León Agrest, casado, comerciante, con Cédula de Identidad 1.386.936, domiciliado en Sarmiento 3095, piso tercero, departamento A., Capital Federal, a mérito del poder especial que los mismos le otorgaron con fecha 7 de marzo de 1969, por escritura pasada bajo el número 142, ante mí, en este Registro al folio 237, doy fe. — Y la compareciente en el carácter acreditado, dice: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución número 11.136, de fecha 27 de mayo de 1969, emanada del Inspector General de Justicia, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social de "Inmobiliaria Miramar, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera", así como la mencionada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter de anónima, a cuyo efecto me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia número 31.453, del que resulta: que de fojas 1 a 3 corre el acta de constitución provisional, de fojas 4 a 5 el estatuto aprobado, corriendo a fojas 10 la ya aludida resolución, todo lo que copiado en ese orden e íntegramente, dice así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: León Agrest, Sofía Feldman de Agrest, Gloria Agrest de Rosenberg, Dora Esther Agrest de Tenenbaum, Elías Rosenberg, Oscar Tenenbaum, Marta Taskar de Schmukler, Sara Patop, Ester Mercedes Val de Herrero y Bernardo Roitman, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.322 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INMOBILIARIA MIRAMAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa y comercialización de mercadería en general y el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. Inmobiliarias: Mediante la compraventa y administración de bienes urbanos y|o rurales, fraccionamiento, urbanización, forestación, explotación y administración de dichos inmuebles. — Financieras: Mediante operaciones financieras, entre ellas las consistentes en facilitar o aportar capitales a personas de existencia visible, o sociedad u otras personas de existencia ideal, constituidas o a constituirse para cualquier tipo de negocio o empresa realizada o a realizarse y la compraventa y toda otra transacción y operación sobre títulos, acciones, obligaciones o cualesquiera otros valores o títulos mobiliarios. — La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en el artículo de la ley 18.061 ni ninguna otra que requiera concurso del público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000 000.— (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por diez mil (10.000) acciones de m$n. 1.000.— (mil pesos moneda nacional de c|l.) valor nominal cada una, dividido en diez (10) series de un millón de pesos cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A", de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — León Agrest, 500, 5 votos, $ 50.000. — Sofía F. de Agrest, 400, 5 votos, $ 40.000. — Gloria A. de Rosenberg, 250, 5 votos, $ 25.000. — Dora E. A. de Tenenbaum, 250, 5 votos, pesos 25.000. — Elías Rosenberg, 100 5 votos, $ 10.000. — Oscar Tenenbaum, 100, 5 votos, $ 10.000. — Marta T. de Schmukler, 100, 5 votos, $ 10.000. — Sara Patop, 100, 5 votos, $ 10.000. — E. M. V. de Herrero, 100, 5 votos, $ 10.000. — Bernardo Roitman, 100, 5 votos, pesos 10.000. — Totales, 2.000, $ 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, con bienes propios y en la proporción del diez por ciento, resultando en consecuencia, un capital emitido y suscripto de dos millones de pesos y un capital realizado de doscientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a León Agrest; Vicepresidente a Sofía Feldman de Agrest; Vocales a Gloria Agrest de Rosenberg, Dora Ester Agrest de Tenenbaum; Suplentes a... Síndico titular a Sara Patop y Síndico suplente a Bernardo Roitman. — Cuarto: Autorizar a los señores León Agrest y Sara Patop, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Autorizar al Directorio para que una vez inscripta en el Registro Público de Comercio, la sociedad que por este acto se constituye, adquiera como aporte de capital, los siguientes bienes, fracción de terreno con todo lo en ella edificado, sita en Miramar, provincia de Buenos Aires, Partido de Gral. Alvarado, inscripta a nombre de León Agrest, en el Registro de la Propiedad el 16|2|51, bajo el Nº 243, Pdo. Gral. Alvarado; el local ubicado en planta baja, designado con el número dos, parte de la finca Tucumán Nros. 2544|46|48, entre Larrea y Paso, inscripta en el Registro de la Propiedad el 16|5|58, en Zona Norte, Tomo 294, folio 95, Dpto. 2, Planta Baja, Edificio Nº 4.438, también a nom-

bre de León Agrest; el departamento designado como Unidad Funcional número 27 del piso 2º, integrado por el Polígono Cero Dos-Cero Dos, que forma parte de la finca, sita en calle Quince entre 14 y 16, de Miramar, Pdo. Gral. Alvarado, provincia de Buenos Aires, inscripta en el Registro de la Propiedad el 11|4|66, bajo el Nº 10.102-0202, Legajo Especial 10 102; y un lote de terreno con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, sito en Miramar, Pdo. General Alvarado, provincia de Buenos Aires, designado como lote número uno. — a) Parte del lote Nº uno, Manzana M.M., sección primera, del plano especial de aquella ciudad, inscripto en el Registro de la Propiedad de la Plata el 31|5|50, bajo el Nº 694, Pdo. Gral. Alvarado, estos dos últimos a nombre de Sofía Feldman de Agrest. - B. Roitman. - Sara Patop. - M. Taskar. - Dora Agrets - Oscar Tenenbaum. - Sofía Feldman de Agrest. - Gloria Agrest. - E. Rosenberg. - León Agrest. — E. M. V. de Herrero. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro Notarial Nº 543 de C. Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de Sonia Feldman, Gloria Agrest, Dora Ester Agrest, Elías Abraham Rosenberg, Oscar Tenenbaum, Bernardo Roitman, Marta Taskar de Schmukler, Ester Mercedes Val de Herrero, León Agrest y Sara Patop, y han sido puestas en mi presencia. A pedido de los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación en Buenos Aires, a 7 de marzo de 1939. — Jorge W. Cinollo Vernengo. — Jorge W. Cinollo Vernengo. — Escribano Público"... — "Buenos Aires, 27 may. 1933, Expte. Nº 31.453. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3 329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Inmobiliaria Miramar, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera", constituida en esta Ciudad el 7 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 16 de mayo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.136" — Es copia fiel, doy fe. — Y la compareciente continúa diciendo. — Que deja así definitivamente constituida la sociedad "Inmobiliaria Miramar, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera", solicitándome expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro Público de Comercio. Y yo el autorizante dejo constancia que oportunamente se ingresará el impuesto fiscal correspondiente a este acto, de doce mil pesos moneda nacional, calculado a razón del seis por mil sobre el total del capital emitido, que asciende a dos millones de pesos de igual moneda. — Leída y ratificada, firma ante mí, doy fe. — Sara Patop. — Hay una firma y un sello, ante mí: Jorge W. Cinollo Vernengo. — E|L.: Capitales, Oscar Tenenbaum. — Sofía Feldman de Agrest. — Gloria Agrest: vale. — Edo.: "seis, don, Alvarado, concurso, diez: vale.

Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28 200.— e.12|8-Nº 94.650 v.12|8|69

TEXTIL SUPREMA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número ciento veinte. — En la ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los 2 días del mes de julio de 1969, ante mí, Escribana autorizante, comparecen: don Danilo Azriel, argentino naturalizado, casado con Silvia Beatriz Martos, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2 968 819, domiciliado en la calle Amenábar número 1808, de la Capital Federal; doña Silvia Beatriz Martos de Azriel, argentina, con Libreta Cívica número 5.915.249, casada con Danilo Azriel, domiciliada en la calle Amenábar número 1808 de la Capital Federal; doña Reina Mandic de Azriel, argentina naturalizada, con Cédula de Identidad número 2.968 892, viuda de sus primeras nupcias con don David Azriel, domiciliada en la calle Amenábar número 1808 de la Capital Federal; doña Bella Mandich de Elías, yugoeslava, con Cédula de Identidad número 3.767.528, viuda de sus primeras nupcias con don Israel Elías, domiciliada en la avenida Cabildo número 559, séptimo piso, departamento C, de la Capital Federal; doña Berta Mandich de Alcalay, yugoslava, con Cédula de Identidad número 7.193.095, casada con Isaac Alcalay, domiciliada en la calel Amenábar número 559, quinto piso, departamento D, de la Capital Federal; don Isaac Alcalay, yugoslavo, con Cédula de Identidad número 7.193.096, casado con Berta Mandich, domiciliado en la avenida Cabildo número 559, quinto piso, departamento D, de la Capital Federal; don Alejandro Elías, yugoslavo, con Cédula de Identidad número 4.404.415, soltero, hijo de Graciela Mandich y Jakov Elías, domiciliado en Federico Lacroze número 2367, de la Capital Federal; don Alejandro Mandil, argentino naturalizado, con Cédula de Identidad Nº 3.820.211, casado con María Isolina Farías, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz número 2880, sexto piso, departamento 14 de la Capital Federal; doña María Isolina Farías de Mandil, argentina, casada con Alejandro Mandil, con Cédula de Identidad número 4.729.909, domiciliada en la calle Ciudad de La Paz número 2880, sexto piso, departamento 14 de la Capital Federal y don Jacobo Armando Niedzwiecki, argentino, casado con Ida Jus, con Libreta de Enrolamiento número 4.059.947, domiciliado en la calle Paraná número 567, quinto piso, de la Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas capaces, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acto privado celebrado en la ciudad de Buenos Aires, el 23 de mayo último, han constituido una sociedad anónima, cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del año 1963, denominada "Textil Suprema, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", que redactado su estatuto, sometidos la aprobación del mismo a la Inspección General de Justicia de la Nación, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones por expediente número 31.584, el que luego de los trámites legales de estilo y las modificaciones ordenadas, fue aprobado por resolución número 11 446 de fecha 19 de junio último. Y los comparecientes exhibiéndome el referido expediente solicita de mí, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, la transcripción en este Registro del Acta Constitutiva mencionada, del texto del estatuto que ha de regir a la sociedad y de la resolución del Inspector General de Justicia de la Nación que autoriza a la sociedad a funcionar como sociedad anónima, los cuales en el orden citado dicen: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Danilo Azriel, argentino naturalizado, casado con Silvia Beatriz Martos, C. I. Nº 2.968.819, industrial de 32 años de edad, con domicilio en Amenábar 1808; Silvia Beatriz Martos de Azriel, argentina, L. C. Nº 5.915.249, casada con Danilo Azriel, de 23 años de edad, con domicilio en Amenábar 1808 comerciante; Reina Mandic de Azriel, argentina naturalizada, C. I. número 2.968.892, viuda de su matrimonio con el señor David Azriel, comerciante de 62 años de edad, domiciliada en Amenábar 1808; Bella Mandich de Elías, yugoslava, C. I. Nº 3.767.528, viuda de su matrimonio con el señor Israel Elías, comerciante, de 60 años de edad, con domicilio en avenida Cabildo 559, 7º C; Berta Mandich de Alcalay, yugoslava, C. I. Nº 7.193.059, casada con Isaac Alcalay, comerciante, 56 años de edad, domiciliada en Cabildo 559, 5º D; Isaac Alcalay, yugoslavo, C. I. 7.193.093, casado con Berta Mandich comerciante, 67 años de edad con domicilio en Cabildo 559; Alejandro Elías, yugoslavo, C. I. Nº 4.404.415, soltero, hijo de Graciela Mandich y Jakov Elías, comerciante, 42 años de edad domiciliado en Federico Lacroze 2367; Alejandro Mandil, argentino naturalizado, C. I. Nº 3.820.211, casado con María Isolina Farías, empleado, con domicilio en Ciudad de la Paz 2880, 6º 14, de 31 años de edad; María Isolina Farías de Mandil, argentina, casada con Alejandro Mandil, C. I. número 4.729.909, 26 años de edad, comerciante, domiciliada en Ciudad de La Paz 2880, 6º 14; y Jacobo Armando Niedzwiecki, argentino, casado con Ida Jus, L. E. Nº 4.059.947, 39 años de edad, Contador Público Nacional, con domicilio en Paraná 567, piso 5º, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TEXTIL SUPREMA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de treinta años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades, que realizará por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en la República Argentina como en el exterior: a) Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, importación, exportación, y cualquier forma de negociación comercial de mercaderías, materias primas, semovientes, maquinarias, herramientas, productos elaborados y semielaborados y frutos del país de origen nacional o extranjero. Podrá igualmente desempeñar representaciones, distribuciones, comisiones y toda otra forma de intermediación comercial. b) Industriales: Mediante la extracción, explotación y|o fabricación de toda clase de materias primas y materiales de todos los artículos relacionados con las industrias textil, de la construcción, metalúrgica, maderera y confección de ropa en general. c) Financieras: Mediante aportes o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compra, venta y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios en general, dar y tomar en préstamo. — La sociedad no practicará las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 ni toda otra que requiere concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles urbanos, incluso las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. e) Constructora: Mediante la construcción de todo tipo de inmuebles urbanos y rurales, calles, viaductos, canales y toda obra de ingeniería o arquitectura, hidráulica, de vialidad y energética, pública o privada, por cuenta propia o de terceros, como asimismo efectuar dirección de obra y asesoramientos técnicos. — Se excluye todo asesoramiento en que se requiera el servicio profesional con título otorgado por autoridad competente.

f) Agropecuaria: Mediante la dedicación a las actividades agropecuarias, realizando explotación ganadera, agrícola de campos, adquiriendo y|o arrendando campos, chacras, quintas, explotando tambos y en general por la realización de toda clase de tareas comerciales vinculadas con la ganadería y la agricultura. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. quince millones, representado por quince mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una, dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones. — Dichas acciones son al portador, de un solo voto, ordinarias, por un valor nominal de tres millones de pesos moneda nacional, que se suscribe e integra en este acto en la siguiente forma: Accionistas: Danilo Azriel. — Suscripción acciones: 1.100. — Clase: Ordinarias. — Integración. — Monto: 110.000. — Silvia Beatriz Martos de Azriel: 100 — Ordinarias — 10.000. — Reina Mandic Vda. de Azriel: 1.100 — Ordinarias — 110.000. — Bella Mandich Vda. de Elías: 100 — Ordinarias — 10.000. — Berta Mandich de Alcalay: 100 — Ordinarias — 10.000. — Isaac Alcalay: 100 — Ordinarias — 10.000. — Alejandro Elías: 100 — Ordinarias — 10.000. — Alejandro Mandil: 100 — Ordinarias — 10.000. — María Isolina Farías de Mandil: 100 — Ordinarias — 10.000. — Jacobo Armando Niedzwiecki: 100 — Ordinarias — 10.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Danilo Azriel. Vicepresidente a Reina Mandic Vda. de Azriel. Vocales a Bella Mandich Vda. de Elías. Suplentes a Berta Mandich de Alcalay. Síndico titular a Silvia Beatriz Martos de Azriel y Síndico suplente a Alejandro Mandil. — Cuarto: Autorizar a los señores Jacobo Armando Niedzwiecki y|o Kune Smerkovicius, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Se autoriza al Directorio para que una vez inscripta en el Registro Público de Comercio, la sociedad que por este acto se constituye, resuelva, si lo estima conveniente, la incorporación como aporte de capital o como adquisición, los siguientes bienes: a) Partes del Activo o la totalidad del fondo de comercio constituido por la fábrica de tejidos de punto y confección de ropa perteneciente a la Sucesión David Azriel, ubicado en la calle Conte 1067, Capital Federal; b) Departamento en propiedad horizontal ubicado en la calle Amenábar 1808, piso 6º, Depto. 27, Capital Federal, propiedad del Sr. Danilo Azriel; c) Departamento en propiedad horizontal ubicado en la calle Ciudad de La Paz 1914, piso 6º, Depto. 26, perteneciente a la Sucesión David Azriel. — D. Azriel. — Silvia M. de Azriel. — Reina M. de Azriel. — Bella Mandich de Elías. — Berta Alcalay. — Isaac Alcalay. — Alejandro Elías. — M. I. F. de Mandil. — A. Mandil. — J. A. Niedzwiecki. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por don Danilo Azriel, Céd. Id. 2.968.819; doña Silvia Beatriz Martos de Azriel, Lib. Cív. 5.915.249; doña Reina Mandic de Azriel, Céd. Identidad 2.968.892; doña Bella Mandich de Elías, Céd. Id. 3.767.528; Berta Mandich de Alcalay, Céd. Id. 7.193.095; don Isaac Alcalay, Céd. Id. 7.193.096; don Alejandro Elías, Céd. Id. 4.404.415; don Alejandro Mandil, Céd. Id. 3.820.211; doña María Isolina Farías de Mandil, Céd. Id. 4.729.909; y don Jacobo Armando Niedzwiecki, Lib. Enr. 4.059.947, personas de mi conocimiento, doy fe. — Expido la presente en mi carácter de Escribana adscripta al Registro número 176, en Buenos Aires, a los 23 días del mes de mayo de 1969. — Sara C. Hurovich. — Hay un sello que dice: Sara Celia Hurovich - Escribana". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 19 Jun. 1969. — Expte. Nº 31.584. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve. 1º — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Textil Suprema, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 23 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 26 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) a fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.446". — Es copia fiel, doy fe, de las constancias que obran en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia que he tenido a la vista, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia de la presente declaran constituida definitivamente a la sociedad "Textil Suprema, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", solicitándome expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura y ratificación, firman como acostumbran a hacerlo, ante mí, do yfe. — D. Azriel. — Silvia M. de Azriel. — Reina M. de Azriel. — Bella Mandich de Elías. — Bertha Alcalay. — Isaac Alcalay. — Alejandro Elías. — M. I. P. de Mandil. — A. Mandil. — J. A. Niedzwiecki. — Hay un sello. — Ante mí: D. Gurman (Escribana). — E|líneas: ciudad — capaces — en. Vale.

Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 36.450.— e.12|8 Nº 94.706 v.12|8|69

EL CERCO DE PIEDRA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura Ochenta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día dos de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí comparece don José María Ignacio Spotorno, soltero, argentino, abogado, domiciliado en la calle Juramento tres mil cuatrocientos veintiséis quien concurre por su propio derecho y en nombre y representación: a) de Juan Richards, argentino, soltero, abogado, con domicilio en la calle Freyre número dos mil trescientos noventa y tres, a mérito del poder especial irrevocable que le otorgara al compareciente, según escritura número Cincuenta y fecha veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante mí al folio ciento uno de este mismo Protocolo y Registro, y b) de don Francisco Martino Pequeño, español, casa-

do, ingeniero textil, con domicilio en Avenida José Antonio número doscientos veinte de Barcelona, España, a mérito del poder especial que le otorgara al compareciente, según escritura número mil ciento noventicuatro de fecha veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante el escribano de Barcelona don José Luis Mezquita del Cacho, cuya firma fue legalizada por el Cónsul adjunto de la República Argentina en Barcelona, don Gustavo A. Van Gelderen, con fecha siete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, y a su vez la de éste, por el Departamento de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con fecha veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. el que en testimonio he tenido a la vista, doy fe; don Horacio Carlos Gaviña Ball, argentino, hacendado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil ochocientos dieciséis; don Nicolás Daniel Princz, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en la calle Tucumán número doscientos cuarenta, piso sexto; don Carlos Alfredo Vidal, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Tucumán número doscientos cuarenta, piso sexto; don Hipólito Valverde, argentino, ingeniero, con domicilio en la calle Madero número dos mil trescientos treinta y ocho, de Martínez; don Martín Manuel Devoto, argentino, empresario, con domicilio en la calle Mendoza tres mil cuatrocientos cincuentisiete don Ernesto Pueyrredón, argentino, abogado, domiciliado en Avenida Santa Fe número novecientos treinta y seis, piso cuarto; don Daniel José Manuel Gil, argentino, industrial, domiciliado en Avenida Libertador número novecientos dieciocho, todos vecinos de esta ciudad, a excepción de don Hipólito Valverde, de tránsito en ésta, mayores de edad, a quienes conozco doy fe, y los comparecientes expresan... Que... vienen por este acto a dejar constituída definitivamente a la sociedad de referencia, solicitando de mí el escribano autorizante, eleve a escritura pública las actuaciones que me ponen de manifiesto en el expediente número treinta mil ciento ochenta y cinco del precitado organismo y que, en lo pertinente son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores don Horacio Carlos Gaviña Ball (cédula de identidad número dos millones seiscientos ochenta mil quinientos veintisiete); don Nicolás Daniel Princz (cédula de identidad número cuatro millones trescientos veintisiete mil quinientos ochenta y nueve); don Carlos Alfredo Vidal (cédula de identidad número siete millones trescientos diez mil doce); don Juan Miguel Richards (cédula de identidad número tres millones seiscientos dieciséis mil novecientos); don Hipólito Valverde (cédula de identidad número cuatro millones setecientos cincuenta y un mil setenta); don Martín Manuel Devoto (cédula de identidad número cinco millones dos mil quinientos treinta y dos); don Francisco Martino Pequeño (pasaporte español B-Diez millones cuatrocientos once mil doscientos sesentisiete); don Ernesto Pueyrredón (cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos once mil cincuenta); don Daniel José Manuel Gil (cédula de identidad número ochocientos mil sesenta y tres) y don José María Ignacio Spotorno (cédula de identidad número cinco millones dos mil novecientos sesenta y cuatro) y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EL CERCO DE PIEDRA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: Compra, venta, explotación, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales; b) Industriales: Referentes a la elaboración o transformación de cueros, oleaginosos, carnes y derivados, lanas, algodón y productos semielaborados a partir de los mencionados; c) Comerciales: Importación, exportación, compra, venta, representación, comisión, consignación, fraccionamiento y distribución o comercialización de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos y maquinarias de todo tipo, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él; d) Financieras: mediante aportes de capitales a sociedades o empresas, constituídas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, y la compra, venta o transacciones sobre títulos, acciones u otros valores; — Quedan excluídas las operaciones financieras a que se refiere la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000,00 (Veinte Millones de Pesos Moneda Nacional) representado por dos mil (2.000) acciones de m$n. 10.000,00 (Diez Mil Pesos Moneda Nacional) valor nominal cada una dividido en diez (10) series: e) El directorio estará compuesto de uno (1) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones, clase "A", ordinarias, al portador de cinco (5) votos cada una. — De esta emisión se integra el 10 o|o (diez por ciento) y los constituyentes reciben en este acto los respectivos certificados provisorios, representativos de las acciones que han suscripto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Accionistas — Suscripción Acciones — Clase Integración Monto: Gaviña Ball, H. C. — 50 — "A" — m$n. 50.000.— (10 o|o). Princz N. D. 60 — "A". — M$N. 60.000 (10 o|o); Vidal, C. A. 50 "A" m$n. 50.000.— (10 o|o); Richards J. M. — 30 — "A" m$n. 30.000 (10 o|o); Valverde H. — 30 — "A" m$n. 30.000 (10 o|o); Devoto, M. M. — 30 — "A" m$n. 30.000 (10 o|o); Martino Pequeño F. — 50 — "A" m$n. 50.000 (10 o|o); Pueyrredón E. 20 — "A" m$n. 20.000 (10 o|o); Spotorno, J. M. I. — 20 — "A" — m$n. 20.000 (10 o|o). Gil, D. J. M. 60 — "A" m$n. 60.000 (10 o|o). Total: 400 "A" m$n. 400.000.—. En total se integra en este acto la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Ernesto Pueyrredón, Vicepresidente a don Nicolás Daniel Princz, Vocales a don José María Ignacio Spotorno, Suplentes a don Horacio C. Gaviña Ball; Síndico titular a don Juan Miguel Richards y Síndico suplente a don Carlos Alfredo Vidal. — Cuarto: Autorizar a Ernesto Pueyrredón y|o José María Ignacio Spotorno, a fin de que actuando e nforma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y para suscribir la escritura pública exigida por la ley. — H. C. Gaviña. — N. D. Princz. — Carlos A. Vidal. — J. M. Richards. — H. Valverde. — Martín M. Devoto. — F. Martino Pequeño. — E. Pueyrredón. — Daniel J. Gil. — J. M. I. Spotorno... Hay un sello. — Ante mí: S. J. Sánchez". "Estatutos: La sociedad anónima constituída con el nombre de "El Cerco de Piedra, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. ." "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, Buenos Aires, 28 Mar. 1969. Expte. N. 30.185. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos e neste expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "El Cerco de Piedra, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta ciudad el 27 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 30 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y la de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fojas 11 vuelta (fojas once vuelta) y la inclusión de oficio en el art. 3º del párrafo final de fs. 3. — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Resolución Nº 10.448. Hay dos sellos"... Está mi sello. — Ante mí: C. M. Payá. — Buenos Aires, Julio 7 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.400.— e.12|8-Nº 34.823-v.12|8|69

EMPRESA PAVIMENTADORA ACMAR

Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día. Folio 448. Primer Testimonio: Escritura número ciento noventa y ocho. — En la ciudad de San Miguel, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, a los trece días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana autorizante, comparecen los señores José Manteca Acosta, nacido el 1º de enero de 1915, casado con doña María Marchevsky, empresario, C. I. Nº 1.409.758, doña Silvia Manteca Acosta, nacida el 21 de mayo de 1946, soltera, comerciante, C. I. Nº 5.736.771; don Carlos Sergio Manteca Acosta, nacido el 13 de octubre de 1940, soltero, comerciante, C. I. Nº 4.932.672; doña María Marchevsky, nacida el 8 de junio de 1921, casada con don José Manteca Acosta, comerciante, C. I. Nº 1.977.021, todos los nombrados domiciliados en la calle Paraná 264, de la Capital Federal; don Roberto Manteca, nacido el 24 de agosto de 1923, soltero, comerciante, C. I. Nº 1.686.796, domiciliado en Acha Nº 2.256, de Lanús, Antonio Santos, nacido el 25 de abril de 1908, casado con Cándida I. Couce, comerciante, C. I. Nº 589.090, domiciliado en la calle Australia Nº 2737 de la Capital Federal; don Enrique Eduardo Queijeiro, nacido el 26 de junio de 1931, casado con Ilse Strasser, Contador Público, L. E. Nº 5.447.255, domiciliado en Av. Roque Sáenz Peña 825 de la Capital Federal; don Carlos Oscar Jurado, nacido el 26 de setiembre de 1919, soltero, comerciante, L. E. Nº 0.421.418, domiciliado en la calle Corrientes Nº 5267 de la Capital Federal; don José Francisco Folino, nacido el 19 de marzo de 1919, casado con doña Erlinda Raquel Jurado, ingeniero civil, C. I. Nº 1.665.851, domiciliado en la calle Viamonte 2070, 7º piso, 23 de la Cap. Fed. y Roberto Roberto Rey, nacido el 11 de abril de 1933, casado con Amanda Irene Cuiñas, comerciante, C. I. Nº 2.505.426, domiciliado en la calle Martínez de Hoz 857 de esta ciudad, todos los comparecientes hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos socios fundadores de la Empresa Pavimentadora Acmar, Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída en la Capital Federal con fecha dos de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, por lo que solicitan de mí la autorizante, la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para obtención de la personería jurídica, a cuyo efecto me exhiben el expediente número treinta y un mil doscientos setenta y cinco del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el que copiado en lo pertinente es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José Manteca Acosta, María Marchevsky, Silvia Manteca Acosta, Antonio Santos, Roberto Manteca, Roberto Rey, Carlos Sergio Manteca Acosta, Enrique Eduardo Queijeiro, José Francisco Folino y Carlos Oscar Jurado y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "EMPRESA PAVIMENTADORA ACMAR, SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años — c) Tiene por objeto: Constructora: Para realizar obras viales y de urbanización de todo tipo, así como edificios, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. — Industrial: Por la producción, fabricación, transformación o elaboración de materiales para la construcción y para las industrias metalúrgicas, madereras, textiles, químicas o de la alimentación en todas sus formas y modalidades. — Financiera: Dar y tomar préstamos con o sin garantías reales, personales, constitución de prendas a corto o largo plazo, aportes e inversiones de capital a particulares, empresas constituídas o a constituirse, negociación de títulos, acciones y todas de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades, creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. — Agropecuaria: Mediante la explotación, administración, arrendamiento de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas, cría de ganado, tambos y cabañas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000 (cincuenta millones de pesos moneda nacional) representado por quinientas mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en cincuenta series de m$n. un millón cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a doce miembros titulares cuyo mandato durará un año — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 (diez) series de acciones ordinarias, al portador de un voto cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Suscripción, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. — Jose Manteca Acosta 50.000 portador ordin. 1 voto 5.000.000. — María Marchevsky 48.000 portador ordin. 1 voto 4.800.000 — Silvia Manteca Acosta 700 portador ordin. 1 voto 70.000. — Roberto Rey 100 portador ordin. 1 voto 10.000. — Carlos S. M. Acosta 700 portador ordin. 1 voto 70.000. — Enrique E. Queijeiro 100 portador ord. 1 voto 10.000. — Antonio Santos 100 portador ordin. 1 voto 10.000. — Roberto Manteca 100 portador ordin. 1 voto 10.000. — José F. Folino 100 portador ordin. 1 voto 10.000. — Carlos O. Jurado 100 portador ordin. 1 voto 10.000. — Totales: 100.000 — 10.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en un diez por ciento del monto suscripto. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Manteca Acosta; Vicepresidente: a María Marchevsky; Vocales a Silvia Manteca Acosta; Suplentes a Roberto Rey; Síndico titular a Carlos Sergio Manteca Acosta y Síndico suplente a Enrique Eduardo Queijeiro. — Cuarto. Autorizar a José Manteca Acosta, Silvia Manteca Acosta y Enrique Eduardo Queijeiro a fin de que actuando indistintamente en forma conjunta o individual realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. José Manteca Acosta, Roberto Rey, María Marchevsky, Carlos S. M. Acosta, Silvia Manteca Acosta, E. E. Queijeiro, Antonio Santos, José F. Folino, Roberto Manteca, Carlos O. Jurado — Certifico que las firmas que preceden pertenecen a los señores: José Manteca Acosta; María Marchevsky; Silvia Manteca Acosta; Antonio Santos; Roberto Manteca; Alberto Rey; Carlos M. Acosta Enrique E. Queijeiro; José F. Folino y Carlos O. Jurado, y fueron puestas en mi presencia y consta en Acta Nº 199 del libro de requerimientos de firmas del Registro 13 de General Sarmiento, doy fe. — Margarita A Fontana — Hay un sello. — Certifico que las firmas que preceden pertenecen a los señores: José Manteca Acosta; María Marchevsky; Silvia Manteca Acosta; Antonio Santos; Roberto Manteca; Alberto Rey; Carlos S. M. Acosta; Enrique E. Queijeiro; José F. Folino; y Carlos O. Jurado y fueron puestas en mi presencia y consta en Acta Nº 199 del libro de requerimientos de firmas del Registro 13 de General Sarmiento, doy fe. — Margarita A. Fontana. — Hay un sello. — "Buenos Aires, 19 ma. 1969. Expte. Nº 31.275. Visto: Lo solicitado: Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Empresa Pavimentadora Acmar, Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta ciudad el 2 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 5 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho). — 2º) Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar su domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto 27 de abril de 1923). Resolución Nº 11.036. Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Todo es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes en el carácter invocado agregan: Que dejan formalizada la Sociedad "Empresa Pavimentadora Acmar, Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicitando de mí la autorizante, la expedición de su testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su representación ante la Inspección General de Justicia y sus demás efectos. — Previa lectura, se ratifican de su contenido y firman de conformidad, por ante mí, de todo lo que doy fe. — José M. Acosta,

s M. A., Carlos M. Acosta, María Marchevsky de Manteca, Acosta, Roberto Manteca, Antonio Santos, E. Queijeiro, Carlos O. Jurado, José Folino, R. Rey. — Ante mí: Margarita A. Fontana. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en e' Registro a mi cargo. —Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 26.550 e.12|8 Nº 94.849 v.12|8|69

LOS YAGANES
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos cincuenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de junio de mil novecientos seenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Carlos Gregorio Ballester, argentino, empresario, casado con doña Nora Cecilia De Francesco, nacido el 28 de octubre de 1921, con libreta de enrolamiento 0.710.992, domiciliado en Lavalle 1619, piso 11, departamento D; Carlos César Beruti, argentino, empleado, casado con doña Norma Elizabeth Baeza, nacido el 9 de setiembre de 1920, con libreta de enrolamiento número 1.728.447, domiciliado en la calle Nueva York 4414; Silvia Steinfeld de Cambra, argentina, empleada, casada con don José Manuel Cambra, nacida el 25 de agosto de 1944, con libreta cívica 4.881.174, domiciliada en Federico Lacroze 3236; Dora Electra Oyhanarte, argentina, empleada, soltera, nacida el 26 de junio de 1933, con libreta cívica 3.167.289, domiciliada en Sarmiento 2735; Antonio César Gargiulo, argentino, empleado, casado con doña María Esther Bidondo, nacido el 5 de diciembre de 1920, con libreta de enrolamiento 1.800.025, domiciliado en Alvarez Thomas 2034; Gustavo Víctor Candel, argentino, soltero, empleado, nacido el 16 de marzo de 1943, con libreta de enrolamiento 4.410.702, domiciliado en Alvarez Thomas número 2165, departamento H; Rubén Chorbadjian, argentino, soltero, empleado, nacido el 5 de julio de 1943, con libreta de enrolamiento 4.419 753, domiciliado en la Avenida Lincoln 4407; Faustina María Sola, argentina, empleada, viuda, nacida el 15 de octubre de 1930, con libreta cívica 3.069 848, domiciliada en Mario Bravo 1036, piso 3º, departamento 11; Emilio Alfredo Dagnino, argentino, escribano público, soltero, nacido el 9 de enero de 1941, con libreta de enrolamiento 4.360.706, domiciliado en Maipú 359, piso 10, todos de este vecindario; y Carlos Alejandro Sassano, argentino, empresario, casado con doña Elsa María Presto, nacido el 6 de junio de 1923, con libreta de enrolamiento 4.715.067, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 835, de Escobar, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de cuyo conocimiento doy fe y manifiestan: que por acto privado celebrado en esta ciudad el 2 de junio de 1969, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima con el nombre de "Los Yaganes, Sociedad Anónima Industrial y Comercial', la cual, luego de los trámites de estilo, fue autorizada a funcionar en dicho carácter, mediante la resolución número 11.479 del Inspector General de Justicia con fecha 25 de junio de 1969. — Que vienen por este acto, a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto social y el texto de la resolución mencionada, a cuyo efecto, me exhiben el expediente administrativo número A 31.833 de la Inspección General de Justicia (Secretaría de Estado de Justicia de la Nación), en el que consta la documentación mencionada, la cual transcripta íntegramente y en el orden indicado, dice así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Carlos Gregorio Ballester, Carlos César Beruti, Silvia Steinfeld de Cambra, Dora Electra Oyhanarte, Antonio César Gargiulo, Gustavo Víctor Candel, Rubén Chorbadjian, Faustina María Solá, Emilio Alfredo Dagnino, Carlos Alejandro Sassano y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LOS YAGANES, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación y transformación de artículos de la construcción, químico industriales, plásticos y explotación de talleres metalúrgicos; b) Comerciales: Importación, exportación, compraventa y demás operaciones comerciales sobre productos y mercaderías de toda clase, artículos del hogar, rodados, materiales de construcción y sanitarios; realizar comisiones, consignaciones, representaciones, distribuciones y ejercer el comercio en cualquier forma permitida por las leyes. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional 15.000.000 (quince millones de pesos moneda nacional) representado por quince mil acciones de pesos moneda nacional 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en quince series. — e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador, de clase "A", con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración. Monto. — Carlos Gregorio Ballester, 1.000 — "A" — m$n. 100.000. — Carlos César Beruti, 500 — "A" — m$n. 50.000. — Silvia Steinfeld de Cambra, 100 — "A" — m$n. 10.000. — Dora Electra Oyhanarte, 100 — "A" — m$n. 10.000. — Antonio César Gargiulo, 400 — "A" — 40.000. — Gustavo Candel, 100 — "A" — m$n. 10.000. — Rubén Chorbadjián, 100 — "A" — m$n. 10.000. — Faustina María Solá, 100 — "A" — m$n. 10.000. — Emilio Alfredo Dagnino, 100 — "A" — m$n. 10.000. — Carlos Alejandro Sassano, 500 — "A" — m$n. 50.000. — Totales, 3.000 — m$n. 300.000. — La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Carlos Gregorio Ballester; vicepresidente, a Antonio César Gargiulo; vocales, a Carlos Alejandro Sassano; síndico titular, a Saúl Torres Verna; síndico suplente, a Carlos César Beruti. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Gregorio Ballester y Carlos César Beruti, a fin de que actuando en forma conjunta, alternada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Carlos Gregorio Ballester. — Carlos G. Ballester. — Carlos César Beruti. — C. Berutt. — Silvia Steinfeld de Cambra. — Silvia Steinfeld de Cambra. — Dora Electra Oyhanarte. — D. Oyhanarte. — Antonio César Gargiulo, C. Gargiulo. — Gustavo Víctor Candel, G. Candel. — Rubén Chorbadjián. — R. Chorbadjián. — Fautina María Solá. - F. Solá. - Emilio Alfredo Dagnino. - E. Dagnino. - Carlos Alejandro Sassano. - C. Sassano. Certifico: En mi carácter de escribano titular del Registro 546 de la Cap. Fed., que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a Carlos Gregorio Ballester, Carlos César Beruti, Silvia Steinfeld de Cambra, Dora Electra Oyhanarte, Antonio César Gargiulo, Gustavo Víctor Candel, Rubén Chorbadjián. Faustina María Solá, Emilio Alfredo Dagnino y Carlos Alejandro Sassano, habiendo sido puestas en mi presencia. — Bs. As., junio 2 de 1969. — Eduardo L. Donadío, Eduardo Luis Donadio, escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 25 Jun. 1969. — Expte. Nº 31.833. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Los Yaganes, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Ciudad el 2 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección el día 11 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.479. — Eduardo L. Donadio, escribano.

Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.900.— e.12|8-Nº 94.864-v.12|8|69.

KARTEN EDITORA
Sociedad Anónima
Comercial, Industria', Financiera, Agropecuaria, de Mandatos y Servicios

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Marcelo Eduardo Iraola, que firma "Marcelo E. Iraola", nacido el veinte y dos de setiembre de mil novecientos treinta y cuatro, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dora Nogues, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento, Matrícula número cuatro millones ciento treinta y nueve mil setecientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Coronel Díaz mil ochocientos cuarentay seis, segundo piso, departamento "D" y dice: Que en su carácter de presidente de "Karten Editora, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, de Mandatos y Servicios", constituida en forma provisional, según así lo acredita el acta elevada a escritura pública el seis de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, al folio diez mil seiscientos dos del protocolo de este Registro y del mandato conferido en el mismo a los efectos de cumplimentar lo establecido en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, me pide a mi el autorizante que proceda a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la misma, luego de las actuaciones promovidas ante la Inspección General de Justicia en expediente número treinta mil quinientos setenta y dos, caratulado "Karten Editora, Sociedad Anónima, que acompaña y conforme al cual se han modificado los artículos primero y segundo del acta constitutiva y los artículos tercero y décimo primero de los Estatutos Sociales, cuya redacción en consecuencia en su texto íntegro es la que sigue: "Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen don Rodolfo Martín Cash, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos cuarenta y tres mil setecientos ochenta y uno, nacido el once de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Callao mil cuatrocientos ochenta y siete, sexto piso; María Cristina de Iriondo de Cash, argentina, casada, empleada, con Libreta Cívica número cuatro millones doscientos ocho mil ochocientos cincuenta y tres, nacida el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, domiciliada en la calle Callao mil cuatrocientos ochenta y siete, sexto piso; doña Dora Nogués de Iraola, argentina, casada, empleada, con Libreta Cívica número quinientos cuarenta y tres mil veinte y ocho, nacida el veinte y cuatro de Setiembre de mil novecientos treinta y cuatro, domiciliada en la calle Coronel Díaz número mil ochocientos cuarenta y seis, segundo piso, departamento "D"; don Néstor José Episcopo, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones seiscientos treinta y ocho mil ciento setenta y cuatro, nacido el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre mil ochenta y cinco, primer piso, departamento "A", de la localidad de Adrogué, Partido de Almirante Brown, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Marcelo Eduardo Iraola, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y nueve mil setecientos cuarenta y dos, nacido el veinte y dos de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Coronel Díaz mil ochocientos cuarenta y seis, segundo piso, departamento "D'; don Jorge Matías José Yraola Frías, argentino, casado, médico, con libreta de enrolamiento número cinco millones ciento veinte mil cuatrocientos trece, nacido el nueve de abril de mil novecientos veinte y ocho, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu mil quinientos cincuenta y uno, segundo piso; doña Alice Schroeder de Yraola Frías, argentina, casada, empleada, con libreta cívica número un millón setecientos cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y cuatro, nacida el catorce de enero de mil novecientos treinta y dos, domiciliada en la calle José Evaristo Uriburu mil quinientos cincuenta y uno, segundo piso; don Miguel Diez, español, casado, periodista con cédula de identidad número dos millones seiscientos ocho mil novecientos treinta y nueve, nacido el ocho de mayo de mil novecientos catorce, domiciliado en la calle San Nicolás dos mil doscientos veinte, segundo piso, departamento ocho; don Juan José Gismondi, argentino, soltero, tareas contables, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos treinta y nueve mil ciento cincuenta y siete, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre mil ochenta y cinco, primer piso, departamento "A" de la localidad de Adrogué, Partido de Almirante Brown, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, nacido el treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro y doña Susana Hilda Bonfanti, argentina, soltera, empleada, con libreta cívica número cinco millones trescientos treinta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, nacida el diez y nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, domiciliada en la calle Pareja número tres mil cuatrocientos cincuenta y seis, siendo los comparecientes de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por derecho propio y dicen: que han resuelto constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veinte y nueve, de fecha tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y por las siguientes disposiciones específicas: Primero: a) La sociedad se denominará "KARTHEN EDITORA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA, DE MANDATOS Y SERVICIOS"; b) Su término de duración será de cincuenta años; c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Editoriales: Edición, publicación y distribución de diarios, revistas, libros, impresiones y todo lo relacionado con las artes gráficas. — La distribución, importación y exportación y cualquier forma de comercialización de las publicaciones antes referidas, sean de edición propia o ajena como asimismo de papel cartulina y cualquiera materia prima utilizable en las industrias gráficas y editoriales, además de maquinarias, herramientas, útiles, y accesorios de toda índole aplicables a dichas industrias. — La impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición de las publicaciones mencionadas. — La cromolitografía y ramos afines en general. — Comerciales: La compra-venta y|o permuta de materia prima, mercaderías, máquinas y semovientes en general, la importación y la exportación bajo todos sus aspectos. Contratos de consignación y gestión de negocios. — La explotación de patentes de invención y de marcas, nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios. — Tomar a su cargo obligaciones de terceros siempre que su objeto lo permita. — Tomar y dar en locación muebles e inmuebles por más o menos de seis años. — Adquirir y transferir créditos, acciones y derechos. — Suscribir acciones de otras sociedades o comprarlas, intervenir en toda clase de licitaciones, oficiales o particulares, formar sociedades en comandita o de cualquier otra clase. — Participar en negocios de terceros. — Industriales: Para todo lo relacionado con la actividad minera y química. — La industria metalúrgica. — Repuestos de toda clase y maquinarias en general. — La construcción y sus afines. — La fabricación de fibras textiles y sus derivados. — Todo lo relacionado con la industria del frío, del cuero y la alimentación. — La explotación de minas y canteras, con excepción de hidrocarburo fluido. — Financieras: Dar o tomar dinero prestado, tanto de particulares como de los Bancos privados, oficiales o mixtos. — El aporte de capital a empresas constituídas o a constituirse, transformación de hipoteca y demás derechos reales. — Compra venta y|o permuta de títulos, acciones y valores mobiliarios, otorgamiento de créditos en general, prenda, warrants y otras de las formas permitidas por la ley. — Financiaciones en general, colocación de acciones, debentures y|o títulos. — Aceptar o gestionar radicaciones de capitales extranjeros. — La sociedad no tendrá por objeto las operaciones de la ley diez y ocho mil setenta y uno o de otras que requieran concurso público. — Agropecuarias: La explotación de establecimientos rurales, agrícolas y ganaderos y forestales. — De Mandatos y Servicios: Organización y asesoramiento comercial, industria, inmobiliaria, contable y financiero pudiendo a tal fin realizar los contratos y operaciones que se relacionen con aquéllas. Representaciones comisiones consignaciones mandatos custodia y administración de títulos propiedades y patrimonios actuando como agente financiero en las condiciones que las leyes lo autoricen. — Quedan excluidos expresamente aquellos asesoramientos que por su naturaleza están reservados a profesionales con títulos habilitantes por las leyes y disposiciones en vigor; d) El capital autorizado se fija en la suma de moneda pesos nacional diez millones (diez millones de pesos nacionales) representado por cien mil acciones de pesos moneda nacional cien (cien) valor nominal cada una dividido en cien series; e) El directorio estará compuesto de uno a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las veinte primeras series de acciones ordinarias, clase "A", al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Uno) Rodolfo Cash, dos mil acciones ordinarias, clase "A', pesos veinte mil. Dos) Cristina Iriondo de Cash, dos mil acciones ordinarias, clase "A", pesos veinte mil. — Tres) Dora Nogues de Yraola, dos mil acciones ordinarias, clase

"A", pesos veinte mil. — Marcelo Eduardo Yraola, dos mil acciones ordinarias, clase "A", pesos veinte mil. — Jorge Matías José Iraola Frías, dos mil acciones ordinarias, clase "A", pesos veinte mil. — Alice Schoroeder de Yraola Frías, dos mil acciones ordinarias, clase "A", pesos veinte mil. — Miguel Diez, dos mil acciones ordinarias, clase "A", pesos veinte mil. — Néstor José Episcopo, dos mil acciones ordinarias, clase "A", pesos veinte mil. — Juan José Gismondi, dos mil acciones ordinarias, clase "A", pesos veinte mil. — Susana Hilda Bonfanti, dos mil acciones ordinarias, clase "A", pesos veinte mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Marcelo Eduardo Iraola; vicepresidente a don Jorge Matías José Yraola Frías; vocales a don Rodolfo Martín Cash; suplentes a doña Susana Hilda Bonfanti; síndico titular a don Juan José Gismondi y síndico suplente a don Néstor José Episcopo. — Cuarto: Conferir poder especial a favor del doctor Benjamín Cornejo (hijo); del procurador Rodolfo Ariel Sosge y de los señores Marcelo Eduardo Iraola y Jorge Matías José Yraola Frías a fin de que en forma indistinta realicen los dos primeros las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación y a los dos últimos para que una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma conjunta o indistintamente. — Leída y ratificada, la firman los comparecientes por ante mí el Escribano autorizante, de todo lo que doy fe. — Martín Cash. — Cristina de I. de Cash. — Dora Nogues de Iraola. — Alice S. de Yraola. — N. Episcopo. — Jorge Yraola. — Marcelo E. Iraola. — Miguel Diez. — J. J. Gismondi. — Susana H. Bonfanti. — Hay un sello. Ante mí: Ernesto H. Pinto. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, veinte y nueve de abril mil novecientos sesenta y nueve. Expediente número treinta mil quinientos setenta y dos. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad "Karten Editora, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria de Mandatos y Servicios", constituída en esta ciudad el seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho y presentada en esta Inspección General el día diez de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, cuya acta de constitución provisional obra desde fojas uno (una) a fojas cuatro (fojas cuatro), con la modificación de fojas trece (fojas trece) a catorce (fojas catorce), y sus estatutos desde fojas cinco (fojas cinco) a fojas siete (fojas siete), con la modificación de fojas quince (fojas quince) a fojas diez y seis y vuelta (fojas diez y seis y vuelta. — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres). Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución número diez mil setecientos noventa y siete. Lo transcripto precedentemente es copia fiel del expediente relacionado que tengo a la vista para este acto, doy fe. En este estado hago constar yo el autorizante que en el referido expediente a fojas seis del mismo y a continuación de las firmas hay una certificación que dice: "Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Rodolfo Martín Cash, María Cristina de Iriondo de Cash, Dora Nogues de Iraola, Néstor José Episcopo, Marcelo Eduardo Iraola, Jorge Matías José Iraola Frías, Alice Schroeder de Yraola Frías, Miguel Diez, Juan José Gismondi y Susana Hilda Bonfanti, quienes las han puesto ante mí, doy fe. — Expido la presente certificación en mi carácter de Escribano adscripto al Registro número trescientos once de la Capital Federal, en Buenos Aires, a veinte y uno de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Conste. — R. Rodríguez Alcobenda. Hay un sello: F. Rodríguez Alcobendas, Escribano. — Leída y ratificada la firman el compareciente por ante mí el autorizante de lo que doy fe. — Marcelo E. Iraola. — Hay un sello. — Ante mí: E. A. Pinto. — Concuerda con su matriz, que pasó al folio tres mil ochocientos diez y seis del Registro setenta. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en diez sellos de actuación notarial de la serie "A", numerados correlativamente del cero diez millones cuatrocientos setenta y un mil treinta y seis al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Ernesto H. Pinto, Escribano. — Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 40.050.- e.12|8 Nº 94.860 v.12|8|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ACLARACION

TELCHAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso publicado en la edición del Boletín Oficial del día 6|8|69, se deslizó un error de imprenta en el título.

Donde dice: ... Teichas Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Debe decir: ... Telchas Sociedad de Responsabilidad Limitada.

e.12|8-Nº 93.364-v.12|8|69

KADMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de junio de 1969, entre los señores Enrique Mario Kozusnik, argentino, Libreta de Enrolamiento Nº 6.829.155, de estado civil casado, con domicilio en la calle Garay Nº 350, piso 12, Capital Federal; Donato Alanis, boliviano, de estado civil casado, con domicilio en la calle Pola 1078, Capital Federal, Cédula de Identidad número 6.412.995; Rosa del Carmen Pécora, argentina, Libreta Cívica Nº 1.455.947, de estado civil casada, domiciliada en la calle Viamonte 1636, 2º "D", Capital Federal y Marta Aguirre, argentina, soltera, Libreta Cívica Nº 9.749.673, domiciliada en la calle Rivadavia Nº 2545, 2º piso, Capital Federal; convienen en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada conforme con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la denominación, objeto y demás cláusulas y condiciones que se establecen en los artículos siguientes: Primero: La Sociedad se denominará KADMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su objeto principal será la contratación y ejecución de trabajos de yesería y afines, pudiendo también contratar y ejecutar otros trabajos comprendidos en el ramo de la construcción, obras de construcción, y la industrialización y comercialización de materiales de construcción y elementos afines dentro de dicho ramo. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Viamonte 1636, segundo piso, departamento D, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del territorio del país o del extranjero. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de 99 años a contar de la fecha o con anterioridad si los socios así lo resolvieran por unanimidad. — Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000), dividido en quinientas cuotas de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000) cada una, suscripto por los socios de la siguiente manera: El señor Enrique Mario Kozusnik, 125 cuotas o sean $ 1.250.000 m|n. (un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional); el señor Donato Alanis 125 cuotas o sean $ 1.250.000 (un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional); Rosa del Carmen Pécora, 125 cuotas o sean m$n. 1.250.000 (un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional) y la señorita Marta Aguirre 125 cuotas o sean $ 1.250.000 m|n. (un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional). — Dicho capital ha sido totalmente integrado y está formado por los bienes que se detallan en el balance que se adjunta y forma parte del presente contrato. — Cualquier aumento de capital social deberá ser decidido unánimemente por los socios. — También será necesaria decisión unánime para permitir la entrada de uno o más socios nuevos, o para autorizar la cesión de todas o parte de las cuotas de cualquier socio. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Enrique Mario Kozusnik y Donato Alanis quienes asumen el carácter de gerentes y podrán en forma conjunta o separada realizar todos los actos sociales y comprometer a la sociedad con su sola firma puesta en representación de la sociedad. — La firma social será "Kadmar S.R.L." seguida de la firma del gerente que intervenga. — Ninguno de los socios, ya sea actuando en forma separada o conjunta, podrá usar de la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni dar dicha firma como garantía, fianza o aval de obligaciones particulares de ellos o de terceros. — Sexto: Son atribuciones, obligaciones y deberes de los gerentes los que a continuación se enumeran, por vía de enunciación y sin perjuicio de los que por ley o por el giro de los negocios les corresponda: a) efectuar todos los actos necesarios para cumplir el objeto de la sociedad. — b) Hacer depósitos de dinero y valores en general y extraer total o parcialmente dichos depósitos constituidos a nombre de la sociedad, firmando los correspondientes documentos o cheques y abriendo las cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza que sean necesarias al efecto. — c) Librar, aceptar, descontar, cobrar, percibir y de cualquier otro modo enajenar, ceder y negociar letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos al portador o a la orden, de créditos públicos o privados, con o sin garantías. — d) Efectuar, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — d) conferir poderes generales o especiales de cualquier índole y con la amplitud que fuere necesario. — f) Otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas, instrumentos públicos y privados y cuantos fueren necesarios para la buena marcha de la sociedad y de los negocios sociales, pudiendo cobrar, percibir y abonar cualquier suma de dinero emergente de actos sociales, ya sean negocios o simples actos de administración, otorgando recibos y cartas de pago. — g) Adquirir toda clase de máquinas y materias primas necesarias a la sociedad y proceder a su venta cuando fueren innecesarias o la marcha de los negocios sociales lo exija, todo por el precio y condiciones que lo juzguen conveniente. — h) Adquirir el o los inmuebles que puedan ser necesarios a la sociedad y efectuar todas las construcciones o instalaciones, pudiendo a ese efecto firmar contratos de construcciones, planos, planillas, documentos, presentarse ante las autoridades y realizar cuantos más actos fueren necesarios a este objeto. — i) Concertar todos los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines sociales. — j) Representar en juicio a la sociedad directamente o por apoderado. — k) Realizar ante todos o cualquiera de los bancos oficiales o privados de la República o instituciones de créditos, los trámites para obtener financiaciones, descuentos de documentos de terceros o a sola firma, créditos para girar en descubierto, hipotecas o cuantas más operaciones sean necesarias a la sociedad, pudiendo a ese efecto firmar toda la documentación necesaria. — Dedicar su trabajo personal a los negocios, trabajos y actividades de la sociedad. — Séptimo: Al treinta y uno de mayo de cada año se confeccionará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios creyeren conveniente realizar en cualquier época del año. — En el balance, luego de incluídas las imputaciones relacionadas con el ejercicio y las amortizaciones normales, se distribuirá el remanente líquido en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital. — b) Noventa y cinco por ciento entre los socios en proporción al capital. — Las pérdidas que pudieran existir serán soportadas en proporción al capital. — Una vez confeccionado el balance e inventario será sometido a consideración de los socios, que podrán observarlo dentro de los treinta días, quedando aprobado si no hubiera observación. — Los socios podrán fijar remuneración en retribución de trabajo personal a lo sí resolvieran unánimemente. — Octavo: La liquidación de la sociedad y la partición de los bienes sociales será realizada por los socios, o el liquidador que destinen por simple mayoría, de un todo de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las disposiciones del Código de Comercio. — Noveno: Las decisiones en las asambleas de socios serán adoptadas por simple mayoría de votos, salvo en las cuestiones que por ley o estipulación contractual se requiera mayoría especial, y quedarán legalmente constituida cuando concurra un número de socios que represente más de la mitad del capital social; si no hay quórum para la primera citación se citará nuevamente a asamblea, y las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos presentes. — Cualquier socio podrá pedir citación a asamblea para considerar cuestiones de interés social. — Las convocaciones a asamblea serán efectuadas por cualquiera de los gerentes por lo menos con cinco días de anticipación al fijado para que tenga lugar, en forma fehaciente y con indicación expresa de los asuntos a tratar. — Se llevará un libro de actas con formalidades legales, para registrar las resoluciones de las asambleas de socios. — Décimo: En caso de interdicción o fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad no se disolverá y continuará su giro con intervención del representante del socio interdicto o con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar la representación; la función del representante se limitará a la simple fiscalización de los actos sociales. — No obstante, si los socios sobrevivientes o no interdictos desearan adquirir la parte del socio fallecido o interdicto tendrán la opción de hacerlo abonando al socio o a los sucesores el haber que corresponda según balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o interdicción. — En este caso el pago se efectuará en cuatro semestres adelantados con un interés del quince por ciento anual. — Undécimo. En caso de divergencias entre los socios, las mismas serán sometidas a la decisión de árbitros amigables componedores, designándose uno por cada parte, y si no hubiera acuerdo, la cuestión será resuelta por un tercer árbitro, conviniendo las partes en designar en tal carácter al doctor Raúl S. E. Aguilar cuyo juicio será inapelable. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados. — Hay cuatro firmas que dicen: Enrique Kozusnik, Donato Alanis, Rosa del Carmen Pecora y Marta Aguirre.

Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.750.— e.12|8 Nº 94.243 v.12|8|69

WOMAN'S SPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Mayo de 1969, reunidas Perla Lifschitz, Sara Lischi, Esther Lifschitz de Mulin y Diana Rosa Karasik de Keszti, en su carácter de únicas integrantes de la firma que gira en plaza con la denominación de "WOMAN'S SPORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato original inscripto el 16 de Junio de 1967, bajo el Nº 1613, fº 140 del Libro 56, disponen de común acuerdo la cesión de cuotas de que dan cuenta en las cláusulas que siguen: Primero: Perla Lifschitz, cede y transfiere a doña Sara Lischi, ochenta (80) cuotas sociales de cien ($ 100) pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en la sociedad pre-indicada. — Segundo: La presente cesión se formaliza por el precio convenido de ocho mil pesos nacionales ($ 8.000 m|n.) que la cedente percibe en este acto. — Tercero: La Srta. Sara Lischi a partir de la fecha adquiere el derecho de los beneficios y obligaciones que a la cedente le correspondían por la titularidad de las cuotas transferidas. Las cuentas particulares de la Srta. Perla Lifschitz en lo que respecta a sus saldos deudores o acreedores son exclusivos de la misma. — Cuarto: En mérito a lo convenido, queda fijado el capital social en la suma de m$n. 64.000 (Sesenta y cuatro mil pesos m|n.), divididos en sesenta y cuatro (64) cuotas de cien ($ 100) pesos cada una, totalmente integrado en la siguiente proporción: Sara Lischi ciento sesenta (160) cuotas por valor de dieciséis mil pesos m|n. (m$n. 16.000); Diana Rosa Karasik de Keszti, ciento sesenta (160) cuotas por valor de dieciséis mil pesos m|n. (16.000 m|n.) y Esther Lifschitz de Mulin, trescientas veinte (320) cuotas por valor de treinta y dos mil pesos m|n. (m$n. 32.000). — Quinto: Las partes disponen que las cláusulas no modificadas del presente acuerdo continúen en plena vigencia. De común acuerdo las partes suscriben el presente original en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Perla Lifschitz; Sara Lischi; Esther L. de Mulin y Diana de Keszti.

Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.12|8 Nº 94.248 v.12|8|69

LA BOTICA DE LONA WARREN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Niessen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, entre Ignacio Lucio Marina, argentino, casado, mayor de edad, y Delfina Elba Elvira A. Roca

de Marina, argentina, casada, mayor de edad, ambos domiciliados en la calle Rivadavia 2046, 1er. piso, Dpto. 5, de Capital Federal, se ha convenido de común y mutuo acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en base a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "LA BOTICA DE LONA WARREN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Ayacucho 41, de Capital Federal. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la venta al público de artículos de vestir para damas y caballeros, fantasías, regalos y demás afines. — Tercera. La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado a partir de la fecha del presente contrato. — Sin perjuicio de ello, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurrido el primer año, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a la sociedad con tres meses de anticipación, debiendo coincidir el retiro del socio con la finalización de un ejercicio. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Quinientas cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Ignacio Lucio Marina. Doscientas cincuenta cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional cada una, y Daffne Elba Elvira A. Roca de Marina, Doscientas Cincuenta cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional cada una. — Los socios integran el importe total de las cuotas suscriptas en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones cuyo detalle va en un inventario por separado, firmado y aceptado por los contratantes y que forma parte de este acto. — Quinta: La dirección y administración será desempeñada por Daffne Elba Elvira A. Roca de Marina en calidad de Gerente, teniendo el uso de la firma social quien obligará a la sociedad en todos los actos, contratos y operaciones comerciales y financieras relacionadas directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que la de no comprometerla a título gratuito o en operaciones ajenas al giro comercial y social, o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros, o en provecho particular. — Además podrá celebrar todos los actos de enajenación y administración que resulten necesarios o convenientes para los fines de la sociedad pues esta enumeración no es taxativa. — Sexta: Los ejercicios sociales serán cerrados el 31 de diciembre de cada año, debiéndose confeccionar dentro de los 30 días siguientes el correspondiente inventario de los bienes y el balance general de los negocios. — Si dentro de los 30 días de confeccionados, ninguno de los socios formulare alguna observación, quedarán automáticamente aprobados. — Séptima: Las utilidades líquidas que resulten se acreditarán de acuerdo a los aportes efectuados, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Octava: En caso de muerte o incapacidad declarada judicialmente de alguno de los socios, los restantes decidirán sobre la disolución o continuación de la sociedad, adoptando las medidas pertinentes a tal efecto. — Novena: En caso de retiro de un socio en el supuesto del artículo tercero se fijará el monto de la parte correspondiente mediante un balance general e inventario. abonándose la cuota resultante en cinco cuotas iguales, sin interés en cinco trimestres a partir de la fecha del mencionado balance. — Décima. Las dificultades que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato, serán sometidas a la decisión de amigables componedores, según las disposiciones del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Capital Federal. — Undécima: Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Ignacio Lucio Marina. — Daffne Elba Elvira A. Roca de Marina. — Buenos Aires, julio 1º de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.650.— e.12|8 Nº 94.330 v.12|8|69

AGROCOMERCIAL DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Número Ochocientos Setenta y Siete: Cesión de cuotas: "Agrocomercial Del Plata" S. R. L. a Heinz E. Herrguth. — En la Ciudad de Buenos Aires, a tres de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparecen don Errico Máximo Walter Herrguth, nacido el tres de julio de mil ochocientos noventa y tres, argentino naturalizado, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos veinte mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con doña Marta Sabisch y don Heinz Erich Herrguth, nacido el dos de octubre de mil novecientos veinticinco, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lucía Cruz, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos nueve mil doscientos once, ambos domiciliados en la Avenida Pueyrredón número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho, piso octavo, departamento D, de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y Dicen: Que son los únicos socios componentes de la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "AGROCOMERCIAL DEL PLATA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se rige por el contrato otorgado el 27 de diciembre de 1967, ante el Escribano de esta ciudad, don Osvaldo Luis Gatti, al folio 1562 del Registro 185 de su adscripción, de cuyo testimonio que se inscribió en el Registro Público de Comercio el dos de abril siguiente bajo el número 595, folio 99, liro 55 de Sociedades de Responsabilidad Limitada se agregó fotocopia autenticada al folio 3212 del presente protocolo. — De dicho contrato resulta: a) Que la sociedad tiene su domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle Viamonte número 1592, cuarto piso. — b) Que el término de duración es de treinta años, contados del primero de enero de 1968. — c) Que el capital social es de tres millones de pesos suscripto en la siguiente proporción: dos millones de pesos por el socio don Heinz Erich Herrguth y un millón de pesos por el socio don Errico Máximo Walter Herrguth. d) Que la administración y gerencia de la sociedad está a cargo indistintamente de ambos socios, quienes revisten el carácter de gerentes.

Y los comparecientes, continúan diciendo: Que han resuelto la cesión de cuotas y la modificación del contrato, a cuyo efecto otorgan y declaran: Apartado I: Don Errico Máximo Walter Herrguth, vende, cede y transfiere a don Heinz Erich Herrguth, novecientas cuotas de mil pesos cada una, de las que en mayor cantidad tiene y le corresponde en la sociedad, quedando comprendida en la cesión no sólo las cuotas de capital en sí mismas sino todos los beneficios, haberes, créditos, participaciones y derechos que a las mismas les corresponde. — Esta transferencia la realiza don Errico Máximo Walter Herrguth, sin utilidad ni ganancia alguna, es decir a valor nominal y por la suma de Novecientos Mil Pesos Moneda Nacional que declara haber recibido antes de este acto del cesionario a entera satisfacción, por lo que le otorga recibo y carta de pago, transfiriéndole en consecuencia todos los derechos, acciones obligaciones inherentes a dichas cuotas, con subrogación legal y total en forma. — Impuesto el cesionario de esta cesión, prestó conformidad con la misma, por ajustarse a lo convenido, agregando que en razón de ser socio de la sociedad conoce el contrato y demás documentos que la rigen. — Apartado II: El señor Errico Máximo Walter Herrguth renuncia al cargo de gerente que tenía en la sociedad cuya renuncia es aceptada por su consocio. — Apartado III: En este estado, ambos comparecientes en sus caracteres de únicos socios de la sociedad modifican los artículos sexto y séptimo del contrato relacionado que son reemplazados por los siguientes: Sexto: El capital social es de Tres millones de pesos moneda nacional dividido en 3.000 cuotas de 1.000 pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por ambos socios en la siguiente proporción: 2.900 cuotas por el señor Heinz Erich Herrguth y 100 cuotas por el señor Errico Máximo Walter Herrguth. — Séptimo: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del socio Heinz Erich Herrguth, quien reviste el carácter de gerente, tiene el uso de la firma social y en consecuencia estará investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad y podrá ejecutar todas las operaciones que en forma genérica o específica hacen el objeto de la misma. — En consecuencia sus deberes o atribuciones serán: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por sí o por mandatario a quienes se les haya otorgado poder general o especial en forma, cono sin amplitud para absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias y a todos cuantos efectos sean necesarios ante los jueces del trabajo, civiles, comerciales criminales en lo contencioso administrativo, reparticiones nacionales, provinciales y municipales, así como también para promover y contestar las acciones judiciales, administrativas, sumarias y cualesquiera clase de juicios en que la sociedad sea parte, ya sea como actora o demandada; b) Comprar, vender, transferir, permutar, ceder, gravar, hipotecar, prendar bienes inmuebles o semovientes, títulos y acciones por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimo convenientes; c) Aceptar, renunciar, otorgar y revocar poderes; d) Cobrar y percibir lo que se deba a la sociedad, extinguir obligaciones, novar, hacer quitas y remisiones de deudas. e) Prestar fianzas y cauciones para operaciones derivadas de su giro social o a favor de terceros en cumplimiento de su objeto. f) Transigir, comprometer en árbitros o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas g) Girar, aceptar, endosar, avalar, librar, cheques, letras, vales, pagarés giros y cualquier otro documento o papel de comercio. — h) Dar y tomar dinero en préstamo dentro del país o en el extranjero, con o sin garantía, quedando especialmente facultado para negociar por cuenta de la sociedad, con todas las instituciones bancarias, oficiales y/o particulares y especialmente, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Boston y First National City Bank, pudiendo operar en descubierto, en cuenta corriente y en todas las demás formas que establezcan y lo permitan sus cartas orgánicas y reglamentos. — i) Solicitar y pedir la apertura de cartas de créditos y firmar la documentación necesaria, firmar avales y trust - receipts, constituir a la sociedad en depositaria, expedir cartas de créditos. — j) Tomar pólizas de seguros para cubrir riesgos. — k) Importar y exportar. — l) Establecer sucursales, agencias, fábricas o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero y asignarles o no un capital determinado. — m) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención. — n) Crear y suprimir los empleos que considere necesarios, promover a su designación, ajustar o convenir los salarios, sueldos, comisiones, habilitaciones, participaciones y gratificaciones en su caso, así como sus deberes, obligaciones y atribuciones. — ñ) Celebrar contratos de fletamento, transporte y acarreo. — o) Celebrar contratos de sociedad y otras entidades o sociedades, sean civiles o comerciales, participando en ellas como socio capitalista, comanditario o accionista y otra comunidad de intereses, totales, parciales o accidentades con otras personas, compañía o sociedades, siempre y en todos los casos para operaciones afines a su objeto social. — p) Liquidar sociedades y adquirir su activo o pasivo, concurrir a toda clase de licitaciones, nacionales, provinciales, municipales, particulares, celebrar contratos de locación, aun por plazos mayores de seis años. — q) Solicitar la inscripción correspondiente en la Junta Nacional de Carnes como comerciante, importador y|o exportador de carnes, subproductos, derivados y ganado en pie. — r) Resolver todos los casos no previstos en este contrato social y autorizar cualquier acto o contrato que no estuviere expresamente determinado en el mismo, siempre que se encuentre comprendido dentro del objeto social, aun aquellos para los cuales se requiere poder especial por el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes deben tenerse por reproducidas. — Queda absolutamente prohibido al gerente comprometer la firma social en fianzas, garantías u otras obligaciones ajenas a los negocios de la entidad y asumir la representación de personas o entidades que se dediquen al mismo ramo que forma el objeto de esta sociedad". — Apartado IV: Los comparecientes ratifican y confirman el contrato social y demás documentos que rigen a la sociedad, lo que pasa a formar parte integrante de la presente escritura, de la que solicitan se expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines. — Presente a este acto doña Marta Sabisch, casada en primeras nupcias con Errico Máximo Walter Herrguth, con igual domicilio que su esposo, mayor de edad, de mi conocimiento de que doy fe, dice: Que presta el consentimiento requerido por el nuevo artículo 1277 del Código Civil para la cesión de cuotas efectuada por su esposo. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — H. E. Herrguth. — Marta Sabisch de Herrguth. — Errico M. W. Herrguth. — Hay un sello. — Ante mí. — José Clemente Alonso. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio tres mil doscientos quince del Registro de Contratos Públicos número treinta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro fojas fotocopiadas que sello y firmo en Buenos Aires, a tres de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — José Clemente Alonso. — Hay un sello.

Buenos Aires, julio 18 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 26.700.— e.12|8-Nº 94.335 v.12|8|69

ENLOZADO ACONCAGUA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires a los dieciséis días de julio de mil novecientos sesentinueve, entre los Sres. Carlos Viglietta, italiano, casado, empresario, domiciliado en Cangallo 3905, 2º P., "E", Capital Federal, y Abel Liberato Tortorella, argentino, casado, empresario domiciliado en Moreno 2390, 2º P. "3", Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a la ley 11.645, disposiciones concorantes y las que surjan de las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "ENLOZADO ACONCAGUA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyendo su domicilio real y legal en la calle Albariño 1468, Capital Federal, o donde más adelante resuelvan instalarlo. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al enlozado de piezas metálicas de todo tipo y demás actividades afines, como así también su exportación e importación, siendo este detalle solamente enunciativo y no limitativo, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que se estime conveniente. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del 1º de julio de 1969, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. La sociedad puede ser declarada disuelta en cualquier momento por los socios, o a pedido de cualquiera de ellos, con una anticipación de tres meses como mínimo, mediante telegrama colacionado enviado al domicilio del otro socio. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.), dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, aportado por los socios de la siguiente manera: el señor Carlos Viglietta el sesenta por ciento (60 o|o), o sean seiscientas (600) cuotas que importan seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000 m|n.), y el señor Abel Liberato Tortorella el cuarenta por ciento (40 o|o), o sean cuatrocientas cuotas (400) que importan cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000 m|n.). El capital se halla totalmente integrado, según balance inicial adjunto que forma parte del presente contrato, y que suscribieron los contratantes en prueba de conformidad. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo del señor Carlos Viglietta, revistiendo el cargo de gerente, quien firmará con su firma particular precedida de la razón social mencionando el cargo que ocupa, estándole prohibido utilizarla en fianzas o garantías ajenas a los negocios sociales. En caso de ausencia o impedimento del señor Viglietta el cargo de gerente será ejercido por el señor Tortorella con los mismos derechos y obligaciones inherentes al mismo. — Sexta: El día 30 de junio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar a 10 o|o de capital social, y el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de sus aportes conforme se consigna en la cláusula cuarta, contribuyéndose en idéntica proporción en caso de pérdidas. — Séptima: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, el socio restante se reserva el derecho de aceptar a los herederos o representanees del socio fallecido o incapaz y, de ser aceptados, deberán unificar personería y representación. En caso de que tales herederos o representantes decidieran no continuar con la sociedad, se practicará un inventario y balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad para establecer la suma que en concepto de capital y utilidades correspondan al fallecido o incapaz que se les liquidará y abonará en cuotas trimestrales vencidas iguales dentro de los dos años de la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Octava: El socio que no ejerce la gerencia de

la sociedad, estipulada en la cláusula quinta, queda facultado a efectuar la verificación de todo los actos y operaciones de la sociedad, quedando el socio gerente obligado a facilitar la realización de tal verificación. — Novena: Cualquier divergencia o duda que pudiera suscitarse en la aplicación o interpretación de las cláusulas de este contrato se resolverá por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, quienes antes de laudar designarán a un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo, siendo el fallo de este último inapelable. Bajo tales cláusulas y condiciones. a cuyo fiel cumplimiento se obligan, las partes dejan constituida la sociedad firmando de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. Fdo.: C. Viglietta. — A. L. Tortorella.

Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.900 e.12|8 Nº 94.463 v.12|8|69

ASESORES DE EMPRESAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y nueve reunidos los señores Rubén Julián García argentino, casado, y Lucía Antonia Pérez, argentina, soltera, ambos de profesión comerciantes y domiciliados en la calle Santiago del Estero Nº 112, piso 1º. Departamento Nº 2, de esta Capital, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados "ASESORES DE EMPRESAS". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio real en la calle Sanitago del Estero Nº 112, piso 1º, Departamento 2. — Segunda: La Sociedad se dedicara a. De Mandatos y Servicios: Por la organización y o asesoramiento técnico contable, impositivo, financiero, comercial e industrial a todo tipo de sociedades, sean éstas industriales, comerciales o de personas. — Financieras: Mediante la realización de financiaciones industriales, comerciales, agropecuarias, etc., ya sean préstamos a interés garantizados o no, incluyendo las operaciones de prendas con registro; adquisición por cesión. de cuotas de capital de Empresas; descuento de documentos y prendas, adquisición por cesion de créditos emergentes de la venta de mercaderias y o cualquier otro tipo de bienes. Realizar financiaciones de cualquier tipo, con exclusión expresa de las operaciones previstas en el articulo noventa y tres de la Ley 11.672 y toda otra operación que requiera o por la que se recurra al ahorro público. Inmobiliarias: Por la construcción, compraventa, permuta, transacción, explotación administración, locacion de bienes inmuebles urbanos o rurales, incluyendo las operaciones previstas en la Ley Nº 13.512 de propiedad horizontal. Agricola-Ganadera: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agricolos, ganaderos, fruticolos, cultivos forestales granjas, etc. Comerciales: Por la compraventa, importación, exportación de bienes muebles, mercaderias, materias primas, productos elaborados o no, transportes, informaciones periodísticas, publicitarias, radiales, televisivas, cinematográficas, editoriales, etc. etc Industriales. Fabricación de todo tipo de maquinas, motores, productos alimenticios, plásticos, quimicos, petroquimicos, textiles madereros, tabacaleros curtiembres, etc. etc. Para su cumplimiento, la Sociedad tendra plena capacidad juridica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Tercera: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, el que se divide en veinte cuotas de cien mil pesos moneda nacional cada una totalmente suscripto e integrado por los socios en partes iguales. según balance que se adjunta. — Cuarta: La administración y gerencia de la Sociedad estarán a cargo del socio Lucia Antonia Pérez quien tendra el uso de la firma social. debiendo suscribir con su firma persona a continuacion de la fórmula "Asesores de Empresas", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Habrá un subgerente. siendo designado el socio Rubén Julián Garcia, quien ejercerá idénticas funciones que el gerente, en caso de ausencia licencia, o impedimento de aquél; tal relevo deberá quedar asentado en el libro de actas de la Sociedad. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, siendo nulo todo compromiso en especulaciones extrañas en fianzas o garantías a o en favor de terceros. Salvo estas limitaciones tendrá el gerente todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad, inclusive podra denunciar y querellar criminalmente. — Quinta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invencion, para todo lo que podra otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. dejando constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones oficiales, particulares o mixtas; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos. — Sexta: Anualmente, el día 31 de diciembre, se practicará un balance e inventario y de las utilidades líquidas que resulten se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. El saldo de las utilidades líquidas y realizadas será distribuido proporcionalmente al capital aportado por los socios. El plazo de duración de la presente Sociedad sera de cincuenta años. pudiendo ser disuelta en cualquier momento cuando medie la expresa y total conformidad de los socios. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la misma entrará de inmediato en liquidación. Designándose liquidador al socio sobreviviente, quien cancelará totalmente su pasivo y el saldo sera puesto proporcionalmente a disposición de los herederos legalmente declarados, del socio fallecido o incapaz. — Octava: Se conviene que los balances deberan ser aprobados por unanimidad, dentro de los treinta días de realizados, dejando asentada tal manifestación en el libro de actas de la Sociedad, así como todas las resoluciones de interés que se adopten. Cualquiera de los socios que deseare retirarse de la Sociedad deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipacion de noventa dias, debiendo practicarse un balance especial al día de su alejamiento, poniendo a disposición, sus cuotas de capital y utilidad dentro de los ciento veinte dias posteriores a su retiro. — Novena: Bajo las cláusulas que anteceden. los comparecientes dejan constituida esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley. A los efectos relacionados con el plazo de duración, se fija su fecha de iniciación el día primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, retrotrayendo a dicha fecha todas sus operaciones. Leída que les fue ratifican su contenido y firman. — Fdos. R. J. García y L. A. Pérez.

Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.700. — e.12|8-Nº 94.485 v.12|8|69.

CREACIONES ADICARLIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y nueve, entre el señor Raúl Corazón Gómez Jara, Cédula de Identidad número siete millones veintitrés mil cuarenta y cuatro, de la Policía Federal, de nacionalidad paraguayo, y el señor César Gómez Colman, Cédula de Identidad número seis millones setecientos noventa mil seiscientos cincuenta y dos, de la Policía Federal, de nacionalidad paraguayo, ambos mayores de edad, con domicilio particular en las calles Melián número cuatro mil setecientos veinte y comercial en la calle Constitución número mil setecientos cuarenta y cinco, ambos de esta Capital Federal, solteros, se declara y convienen lo siguiente: Primero: Entre todos y solo los integrantes se constituye una sociedad de responsabilidad limitada cuyo nombre será "CREACIONES ADICARLIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta Capital Federal, en la calle Constitución mil setecientos cuarenta y cinco, sin perjuicio de cambiarlo en lo sucesivo. así como establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La duración de la misma será de veinte años con opción a otros cinco años a partir de la fecha. Pasados quince años cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad pero en tal caso deberá preavisar al otro socio con no menos de ciento veinte días su decisión en tal sentido. — Los socios tendrán prioridad en todos los casos para la compra de las cuotas del que quiera retirarse. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la fabricación, compra y venta de calzado por mayor y menor de cualquier articulo, bien o derecho que esté en el comercio pudiendo realizar cualquier acto comercial que esté permitido por la Ley. — Cuarto: El Capital Social se fija en Un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, sin perjuicio de aumentarlo en caso de que el giro de los negocios así lo requiera. Está dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que los socios suscriben por partes iguales en su totalidad, e integran de la misma forma con bienes de Activo y Pasivo, según Balance que se adjunta al presente el que forma parte del mismo y es conocido y aprobado irrevocablemente por los socios en este acto. — Quinto: La dirección y administración estará a cargo de ambos socios indistintamente en todos los casos, quienes en este acto quedan designados gerentes con todas las atribuciones que fija el artículo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — No obstante y de así desearlo podrán delegar funciones mediante la designación mediante ante Escribano Público. — Sexto: Anualmente los días treinta y uno de julio se practicará un Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación o generales que se resolviere realizar en cualquier momento, pero en aquél se determinarán los resultados. — El Balance General y los demás registros y estados que formen parte de él deberán aprobarlo los socios mediante acta en el libro respectivo. — De las utilidades obtenidas se deducirá un cinco por ciento para la formación de un Fondo de Reserva Legal, y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción entre los contratantes. — Séptimo: Los socios por sus trabajos prestados a la sociedad podrán fijarse una remuneración que convendrán de mutuo acuerdo, con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen. — Octavo: En caso de ausencias, incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, no se operará la disolución de la sociedad. — En tal supuesto, los representantes legales o herederos, según el caso previa notificación de la personería actuarán en la sociedad en la forma que correspondería al socio ausente, incapacitado o o fallecido. — Noveno: En todo cuanto no esté previsto en el presente, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus supletorias. — Bajo las cláusulas que anteceden se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra señalados. — Gómez Jara. — Gómez Colman. — E.L.: "comercial". Vale. — Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.700. e.12|8. — Nº 94.462 v.12|8|69

A R I E S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado de Registro. Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores: Marta Susana Safier, soltera, L. C. Nº cinco millones quinientos noventa y cinco mil ciento noventa y cuatro; Delia Isabel Zigneco de Visñovesky, casada con José Antonio Visñovesky, L. C. Nº cero cero once mil cincuenta y uno, Roberto Manuel Rodríguez, casado con doña Azucena Aurelina Saavedra, L. E. Nº cuatro millones quinientos sesenta y un mil treinta y cuatro; y don José Antonio Visñovesky, casado con doña Delia Isabel Zigneco, libreta enrolamiento número dos millones cuarenta y nueve mil cuatrocientos diez y ocho, domiciliados todos en esta Capital, calle Avenida Alvarez Jonte Nº cinco mil treinta y nueve, de nacionalidad argentina, comerciantes y mayores de edad, convienen por el presente, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a la Ley Nº once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes cláusulas: Primera. — Queda constituida entre los firmante a partir del treinta de abril del corriente año, la Sociedad que girará en esta plaza, bajo la razón social de: ARIES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en la calle Miranda cinco mil ciento cincuenta, Cap., pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal, la compraventa, fabricación, comercialización, importación o exportación de útiles escolares y de escritorio, sin perjuicio de dedicarse a cualquier otro ramo afín o cualquier otra actividad mercantil o industrial. — Tercera: — El capital social es de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, que suscriben en la siguiente forma: trescienta treinta y tres cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que hacen un total de: trescientos treinta y tres mil pesos, a favor de doña Marta Susana Safier; trescientas treinta y tres cuotas de un mil pesos cada una, que hacen un total de: trescientos treinta y tres mil pesos m|n. a favor de don Roberto Manuel Rodríguez; ciento sesenta y siete cuotas de un mil pesos m|l. cada una, que hacen un total de: ciento setenta y siete mil pesos m|l., a favor de doña Delia Isabel Zigneco de Visñovesky, y ciento sesenta y siete cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que hacen un total de ciento sesenta y siete mil pesos m|l., a favor de don José Antonio Visñovesky, que ha sido integrado en su totalidad por los socios, en maquinarias, muebles y útiles, según inventario que se acompaña y que forma parte integrante de este contrato. — Cuarto: El treinta de abril de cada año, fecha a la que se retrotraen las operaciones, se cerrará el ejercicio comercial, con inventario, balance con ganancias y pérdidas y previa deducción del cinco por ciento al fondo de reserva que determina la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las utilidades se distribuirán proporcionalmente al capital aportado. una vez enjugadas las eventuales perdidas anteriores. — Quinto. — La dirección y Administración de la Sociedad, será ejercida bajo la denominación de Gerente, y en la siguiente forma: a) En carácter de Gerentes Administrativos, los socios: doña Marta Susana Safier y Roberto Manuel Rodríguez, conjunta, separada y|o alternativamente b) En carácter de Gerente Fabril, a don José Antonio Visñovesky. — El uso de la firma social, queda a cargo de los señores socios administrativos en calidad de Gerentes. — Toda obligación que comprometa el patrimonio de la Sociedad y toda apertura de cuentas corrientes en Bancos o Instituciones, deberá ser firmada por el Socio Gerente Fabril, don José A. Visñovesky y uno de Señores Socios Administrativos. — Para el caso de ausencia imprevista motivada por salida del Territorio de la República o enfermedad grave, excepcionalmente el uso de la firma, ya sea fabril como administrativamente, quedará a cargo de la Srta. Marta Susana Safier. — Para el cumplimiento de sus funciones los señores Gerentes, Fabril y Administrativo, gozarán de la más amplias facultades para dirigir las actividades de la sociedad, administrar y disponer de sus bienes, negocios, intereses, representando al rubro social especialmente en cuantos actos fueran necesarios para la mejor realización del objeto social, especialmente efectuar toda clase de operaciones bancarias con cualquier institución de ese carácter establecida o a crearse en la República o en el extranjero, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Industrial de la República Argentina, conforme a las reglamentaciones que rigen el funcionamiento, cobrar, otorgar y percibir recibos y otros descargos, abrir cuentas y endosar cheques y otros documentos para depósitos, girar cheques en descubierto, dar cheques contra fondos depositados y extraer depósitos, retirar títulos y valores o caucionarlos, tomar prestado dinero de origen bancario: girar, endosar, aceptar, descontar y renovar letras, pagarés, solicitar cartas de créditos, firmar la documentación necesaria y realizar y celebrar en general todos los demás actos y operaciones y gestiones necesarios o convenientes para los fines de la sociedad. de acuerdo a lo establecido en el Art. diez de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en razón de que la enumeración precedentemente expuesta es simplemente enunciativa y en ningún caso limitativa. — Sexto: Los socios tendrán derecho a efectuar mensualmente retiros de sus respectivas utilidades hasta el monto que se estipule por acta suscripta por ellos — El importe de dichos retiros será debitado de sus respectivas cuentas particulares. — Séptimo. — La sociedad tendrá una duración de dos años a partir del treinta de abril de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la que se retrotraen a todos los efectos del presente contrato. La renovación será automática por períodos iguales y consecutivos, salvo que con ciento veinte días anteriores al vencimiento del respectivo período se notifique a los socios la voluntad de no continuar con la misma mediante telegrama colacionado. No obstante cualquiera de los socios podrá

retirarse en cualquier momento, para lo cual debe haber notificado por telegrama colacionado su decisión a los demás socios con noventa días de anticipación. En caso de producirse el retiro de alguno de los socios, el haber que posee en la sociedad a título de capital le será reembolsado en la siguiente forma: veinte por ciento dentro de los ciento veinte días de aprobado el balance del ejercicio en que se produzca su retiro; el saldo en doce cuotas trimestrales iguales y consecutivas documentadas con más un interés del quince por ciento anual, pagaderos por trimestres a contar desde la fecha del pago del primer veinte por ciento y el saldo que hubiere arrojado en su cuenta particular, será cancelado y liquidado de la misma forma, establecida para el reintegro del capital, salvo que en acuerdo de todos los socios se conviniera otra forma de cancelación. — Queda establecido en forma expresa que ningún socio podrá exigir el reconocimiento de un valor indemnizatorio o de "llave" en ningún caso. — Octavo: En caso de fallecimiento o de incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los representantes legales del socio incapacitado o por los herederos en caso de fallecimiento, quienes a tal efecto deberán unificar su representación. — Noveno: Las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios por la interpretación de las cláusulas del presente contrato y|o de las que se hallan contenido en él, serán resueltas ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décimo: La sociedad podrá disolverse en el momento en que así lo resuelvan los socios por unanimidad, aún antes del plazo que estipula el artículo séptimo. En tal caso se practicará un Inventario y Balance General que servirá de base para la liquidación. No se entregará parte alguna a los socios si previamente no se han saldado las deudas sociales. La liquidación estará a cargo de los Socios Gerentes Administrativos o por el liquidador que éstos designen. Los remanentes se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado o sus haberes acumulados. Si alguno de los socios adeudare suma por cualquier concepto deberá entregarla a la caja en el momento en que el liquidador se lo solicite. — Decimoprimera: Se llevará un Libro de Actas rubricado en el cual se insertarán bajo firma de los socios toda resolución que se considere necesaria a los fines de la Sociedad. — Decimosegunda: Para todo lo no previsto en el presente Contrato, regirán las disposiciones de la Ley Nº once mil seiscientos cuarenta y cinco, las generales del Código de Comercio y las suplementarias del Código Civil. Bajo las doce cláusulas que anteceden, los suscriptos dejan formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan y en fe de ello, lo otorgan y firman en el lugar y fecha "ut supra" a fin de ser presentado al Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro para su respectiva inscripción. — Martha Susana Safier. — Delia Z. de Visñovesky. — Roberto M. Rodríguez. — José A. Visñovesky.

Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.450.— e.12|8 Nº 94.447 v.12|8|69

SAN MIGUEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre Zulema Jorge de Sánchez de Bustamante, Miguel Sánchez de Bustamante, Alicia Sánchez de Bustamante de Puente Iturralde, Miguel Sánchez de Bustamante (h), Isabel Sánchez de Bustamante de Puente Iturralde y Fernando Sánchez de Bustamante, argentinos, con domicilio en la calle Francisco de Vittoria 2385, Capital Federal, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el contrato social siguiente: Primero: Girará bajo la denominación de "SAN MIGUEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente Francisco de Vittoria 2385, pudiendo trasladarse a cualquier punto de la República, pudiendo establecer sucursales, agencias, etc., en el país o el extranjero. — Segundo: Su objeto será la compra, venta, administración y|o explotación de propiedades rurales y|o urbanas; dar o recibir bienes en locación; la ejecución de trabajos agrícolas, ganaderos y|o industriales; la producción, importación, exportación, industrialización, comercialización, etc., por cuenta propia y|o de terceros, de toda clase de mercaderías y|o frutos y productos del país, y la realización de toda actividad relacionada a su objeto social, para lo cual podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con bancos de la Nación o de las provincias y|o sus sucursales, o cualquier otra institución bancaria o de crédito oficial, mixta o privada, nacional o provincial, del país o del extranjero; solicitar créditos y|o préstamos, abrir y cerrar cuentas de cualquier clase, hacer depósitos y retirarlos, librar y endosar letras, pagarés, vales, cheques, valores y|o todo papel de comercio; avalarlos, endosarlos, protestarlos, constituir prendas, adquirir bienes inmuebles y de cualquier naturaleza y por cualquier título, arrendarlos, venderlos o hipotecarlos, ya sea a bancos, sociedades y|o particulares; presentarse con peticiones de toda índole ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, presentarse en licitaciones públicas o privadas; formar parte de otras sociedades, entendiéndose que esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Tercero: El capital social es de cuatro millones trescientos mil pesos moneda nacional, divididos en cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en las siguientes proporciones: Zulema Jorge de Sánchez de Bustamante, tres millones doscientos mil pesos, o sea treinta y dos mil cuotas; Miguel Sánchez de Bustamante trescientos mil pesos o sea tres mil cuotas; y los restantes socios doscientos mil pesos, o sea dos mil cuotas, cada uno. El aporte ha sido realizado por los socios de acuerdo al Activo Líquido que resulta del Balance de Integración practicado que en copia firmada por todos ellos se anexa al presente, formando parte de este contrato. Figurando en dicho balance de aporte los bienes inmuebles cuyo detalle es el que sigue: Propiedad rural denominada "La Blanca", de 45 Ha inscripta y ubicada en Río Negro, Tomo 123. Folio 68, Nº Finca 14.723 y otra ubicada en la misma Provincia, denominada "San Miguel", compuesta del lote 1, inscripto en el T. 116, Fº 4, Nº Finca 9.609, de 7 Ha. 48 a.; Lote 2, Tº. 116, Fº. 5 Nº Finca 19.278 de 5 Ha. 74 a.; Lote 3, Tº. 116, Fº 6, Nº Finca 19.279, de 5 Ha. 74 a.; y Lote 20, Tº. 108, Fº. 232, Nº Finca 13.118, de 8 Ha., que doña Zulema Jorge de Sánchez de Bustamante se obliga a transferir a nombre de la sociedad inmediatamente a la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El término de duración de la sociedad será hasta el 31 de enero del año 1997, pudiendo ser disuelta con anticipación por acuerdo de los socios. — Quinto: Son designados socios gerentes: Zulema Jorge de Sánchez de Bustamante, y Miguel Sánchez de Bustamante hijo, teniendo la representación y el uso de la firma social en forma individual e indistinta, quienes podrán ejercer y realizar todas las facultades y hechos a que se refiere la cláusula segunda; así como también otorgar y revocar poderes especiales, generales y de administración; promover y contestar demandas; declinar y prorrogar jurisdicción; comprometer en árbitros, transar, renunciar, percibir, otorgar toda clase de instrumentos públicos y privados; hacer uso de todos los recursos legales; todo ello con las más amplias facultades, conforme al art. 16 de la Ley 11.645, sin limitación alguna, salvo la de utilizarlas en prestaciones a título gratuito y|o en garantías o fianzas. Para vender o hipotecar bienes inmuebles, será necesaria la conformidad de quien o quienes representen el setenta por ciento del capital. — Sexto: Anualmente, al 31 de enero se practicarán un inventario y balance general correspondiente al ejercicio fenecido. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de los fondos de previsión y depreciación del activo, que legal y técnicamente correspondan, serán distribuidas así: 5 o|o al fondo de reserva legal hasta acumular el 10 o|o del capital social y el remanente entre los socios de acuer- a su capital. — Séptimo: Todo acuerdo o resolución de interés se asentará en un libro de actas, firmadas por los presentes, pudiéndose votar por apoderado o por carta. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, salvo lo establecido en la cláusula quinta. — Octavo: El socio que quiera ceder todo o parte de las cuotas, deberá dar preferencia a la sociedad, y si esta no las adquiere, a los otros socios a prorrata de sus cuotas, y por el mismo valor que el ofrecido por terceros. Cualquier socio podrá solicitar su retiro de la sociedad preavisando en forma auténtica con seis meses de anticipación al del cierre del ejercicio, momento en que se producirá su efectivo retiro. Si la sociedad no presta su acuerdo, quedará autorizado para disponer de sus cuotas en la forma reglada precedentemente. En caso de retiro el valor de las cuotas será el de libros más el valor llave que lo determinará un perito designado de común acuerdo o en su defecto por el Presidente de la Bolsa de Comercio. El haber total que le corresponda será abonado en cinco cuotas anuales e iguales, sin intereses, venciendo la primera a los seis meses del cierre del ejercicio. — Noveno: Para la incorporación de herederos de socios que hubieren fallecido, no siendo ya aquellos socios, deberán unificar su actuación en un representante. Si los herederos quisieran retirarse de la sociedad, el pago de lo que les corresponde se efectuará conforme a lo establecido en la cláusula anterior. — Décimo: En caso de liquidación de la sociedad, los gerentes serán los liquidadores, con las facultades acordadas, realizarán el activo, extinguirán el pasivo, y distribuirán el remanente entre los socios en proporción a sus capitales. — Undécimo: Toda divergencia entre los socios, si no llegaren a ponerse de acuerdo, será resuelta por un árbitro arbitrador, amigable componedor, designado de común acuerdo o en su defecto por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta ciudad, cuyo fallo será inapelable. Los gerentes realizarán las gestiones o trámites necesarios para el cumplimiento de los recaudos legales de este contrato y retiro de las copias correspondientes. Se deja constancia que todos los socios son mayores de edad, casados, excepto Fernando Sánchez de Bustamante, que es soltero, mayor de 18 años, pero que está autorizado para ejercer el comercio. En Buenos Aires, 23 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Z. Jorge de Sánchez de Bustamante. — M. Sánchez de Bustamante. — A. Sánchez de Bustamante de Puente Iturralde. — Miguel Sánchez de Bustamante (h). — I. Sánchez de Bustamante de Puente Iturralde. — Fernando Sánchez de Bustamante.

Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.450. — e.12|8 Nº 94.502 v.12|8|69

ESPRONCEDA GROBA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pasada el 15 de Mayo de 1969 ante el Escribano de la Capital Federal, don Mario Hugo Conzi, el señor Porvenir Emilio Precedo, socio integrante de "ESPRONCEDA GROBA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cedió y transfirió a favor de don Manuel García Simon todos los derechos y acciones que tenía y le correspondía en dicha sociedad sobre setecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una por valor total de setecientos mil pesos m|n. A dicha cesión prestaron su conformidad los restantes socios señores Olga Esther Noziglia y Espronceda Groba.

Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.950.— e.12|8 Nº 94.387 v.12|8|69

COM - BAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 10 de junio de 1969, las señoras Herminia Fausta Ravenna de Barcus y Beatriz Celina Bolland de Barcus en el carácter de herederos del socio Horacio Raúl Barcus, venden, ceden y transfieren con efecto retroactivo al día 12 de diciembre de 1968, las 400 cuotas que tienen y le corresponden en la sociedad "COM-BAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total de m$n. 400.000 a los señores Enrique Blanes y María Esther Bonafina de Comaschi, quienes las adquieren por partes iguales. Modifícanse las cláusulas 4, 5, [illegible] el contrato social las que dirán así: "Cláusula cuarta": El capital se fija en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional (pesos un millón doscientos mil pesos moneda nacional) totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Enrique Blanes suscribe e integra seiscientas cuotas de capital, equivalente a $ 600.000 m|n. (seiscientos mil pesos moneda nacional); María Esther Bonafina de Comaschi, suscribe e integra seiscientas cuotas de capital, equivalente a $ 600.000 m|n. (seiscientos mil pesos moneda nacional). — "Cláusula quinta": La administración y dirección técnica de los negocios sociales estará a cargo del señor Enrique Blanes quien actuará con las más amplias facultades, sin más limitación que las que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos o escrituras públicas resulten necesarias para la buena marcha de la sociedad. — "Cláusula séptima": Anualmente el día treinta de setiembre de cada año a partir del año mil novecientos sesenta y nueve, se practicará un balance general de los negocios y las utilidades o pérdidas que resulten una vez deducidas las reservas de amortización sobre los rubros del activo que así lo requieran y la retención del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal serán distribuidas o soportadas por los socios conforme al capital social integrado. — Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — E|L.: "en el carácter de herederas del socio Horacio Raúl Barcus". Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.800.— e.12|8 Nº 94.344 v.12|8|69

PATRICIOS, RIVAS Y REYNOT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 23 de Junio de 1969, queda disuelta la sociedad "PATRICIOS, RIVAS Y REYNOT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en Maipú 466, Local 7, Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e.12|8 Nº 94.386 v.12|8|69

E S T E R E X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Convenio de Prórroga de Contrato de Sociedad. — Entre los señores Carlos Joaquín Valenciaga y Julio Valenciaga, solteros, únicos socios de la razón social "ESTEREX" S.R.L., inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha once de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número tres mil cuatrocientos trece, al folio quinientos ocho del libro cuarenta y dos de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se ha convenido lo siguiente: En vista de que el actual contrato de sociedad vence el treinta de Junio del año en curso se prorroga su duración por tres años más, fijándose su nuevo vencimiento en el treinta de Junio de mil novecientos setenta y dos. En prueba de conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, el 27 de Junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Carlos Joaquín Valenciaga. — Julio Valenciaga.

Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000.— e.12|8 Nº 94.385 v.12|8|69

C A Y B I

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Sesenta y Tres: En la Ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a ocho de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Luis Francisco Gamardo, argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, libreta de enrolamiento número 4.825.690, domiciliado en San Luis quinientos cuarenta y nueve, Avellaneda; don Enrique José Campos, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad; libreta de enrolamiento 2.001.589, domiciliado en Vedia quinientos sesenta y dos, Avellaneda don Antonio Vázquez, argentino, casado, de cuarenta y tres años de edad, libreta de enrolamiento 4.766.634, domiciliado en Catamarca trescientos quince, Lanús, don Antonio Segundo Fernández, argentino, casado, de cincuenta y seis años, libreta de enrolamiento 1.043.682, domiciliado en Ecuador quinientos sesenta y cuatro, Avellaneda; don Pellegrino Cirocco, argentino naturalizado, casado, de sesenta y dos años, libreta de enrolamiento número 1.041.302, domiciliado en Tucumán veintitrés, Lanús; don Angel Mira, argentino, casado, de cincuenta y dos años, libreta de enrolamiento 1.316.779, domiciliado en Jujuy dos mil cuarenta y dos, Avellaneda don Adolfo Méndez, argentino, casado, de cincuenta y cinco años, domiciliado en Brasil cuatrocientos cincuenta y cinco, Avellaneda don Francisco Ures, argentino, casado, de cincuenta y nueve años, cédula de identidad 1.169.174, domiciliado en Brasil dos mil ciento dieciséis, Lanús; don Pedro Agustín Celestino Bellotti, argentino, casado, de cincuenta y seis años, cédula de identidad 97.334, domiciliado en Coronel Murguiondo setecientos veinticuatro, Valentín Alsina; don Enrique Landa, argentino, casado, de cincuenta y un años, cédula de identidad de Policía Federal 6.327.334, domiciliado en Alvear mil cuatrocientos cincuenta y cinco de esta Ciudad don Emilio Mira, español, casado, de cincuenta y ocho años, cédula de identidad de Policía Federal 2.265.107, domiciliado en Pinedo mil cuatrocientos cincuenta y dos, Avellaneda: don José María García Alvarez, español, casado, de cincuenta y ocho años, cédula de identidad de Policía Federal 1.033.807, domiciliado en Palermo tres mil doscientos diecisiete, Remedios de Escalada, Lanús; don Arturo Emilio Fandiño, argentino, casado, de cuarenta y seis años, libreta

de enrolamiento 1.733.640, domiciliado en Presidente Derqui doscientos sesenta y nueve de esta Ciudad; don José María Latrónico, argentino, casado, de sesenta y un años, libreta de enrolamiento 755.040, domiciliado en Lafayette 459, Avellaneda, con Luis Antonio López, argentino, casado, de cincuenta y seis años libreta de enrolamiento 1.040.584, domiciliado en Estanislao Zeballos dos mil seiscientos sesenta y dos, Avellaneda. don Pedro Méndez argentino, casado, de cincuenta y un años, libreta de enrolamiento 1.909.475, domiciilado en Villegas cuatro mil quinientos tres, Avellaneda; don Eugenio Rodríguez Vázquez, español, soltero, de sesenta y cinco años, cédula de identidad de Policía Federal número 3.687.366, domiciliado en Remedios Escalada de San Martín tres mil cincuenta y nueve, Valentín Alsina; don Juan José Puey, argentino, casado, de treinta y cinco años, libreta de enrolamiento 4.821.025, domiciliado en Ministro Bria tres mil seiscientos setenta y nueve, Lanús; don Federico Blanco. argentino, soltero, de cuarenta y cuatro años, libreta de enrolamiento 5.103.314, domiciliado en Doce de Octubre doscientos veintinueve, Quilmes y don Salvador Puig argentino, casado de cincuenta y cuatro años, libreta de enrolamiento 1.053.667. domiciliado en Carlos Tejedor setecientos veintiuno, Lanús: todos los comparecientes son comerciantes, personas hábiles, de mi conocimiento. doy fe y Dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera:

Bajo la denominación de "CAYBI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fórmase entre los comparecientes una sociedad con el objeto de dedicarse, mediante el mercado interno, importación y exportación, a la compra de productos de confitería, bombones, galletitas, especias, tés, cafés y productos alimenticios de todas clases para la venta a los mismos componentes de la sociedad y/o terceras personas, quienes a su vez las revenderán por su única y exclusiva cuenta, obteniendo la sociedad como beneficio, el importe equivalente a un porcentaje, que se establecerá sobre el precio de costo de los productos, pudiendo además, adquirir en compra o de otra manera, establecimientos industriales para su fabricación y ejercer representaciones de productos similares — Con tal fin, la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos, operaciones o negocios lícitos relacionados o que favorezcan directa o indirectamente el objeto social, ya que toda enumeración será enunciativa y no limitativa. — Podrá asimismo importar o exportar toda clase de artículos, máquinas, mercaderías o materias primas. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad, será indeterminado, a partir del día primero de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve, en que comenzaron sus actividades y a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — El domicilio de la sociedad, se fija en la ciudad de Buenos Aires, Avenida Montes de Oca mil ochenta y nueve, segundo piso, oficina veinticuatro, co depósito en la ciudad de Avellaneda, en esta Provincia calle Cabildo noventa y nueve, pudiendo cambiarlo o establecer otros depósitos, sucursales, agencias o representaciones, cuando lo considere necesario para el desarrollo de sus actividades. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Veintidós millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en veintiocho cuotas capital de ochocientos mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Luis Francisco Gamardo, una cuota, ochocientos mil pesos, integrando doscientos treinta y seis mil ochenta y siete pesos; Enrique José Campos, dos cuotas, un millón seiscientos mil pesos, integrando cuatrocientos setenta y dos mil ciento setenta y cinco pesos; Antonio Vázquez, dos cuotas, un millón seiscientos mil pesos, integrando cuatrocientos setenta y dos mil ciento setenta y cinco pesos; Antonio Segundo Fernández, dos cuotas, un millón seiscientos mil pesos, integrando cuatrocientos setenta y dos mil ciento setenta y cinco pesos; Pellegrino Cirocco, una cuota, ochocientos mil pesos, integrando doscientos treinta y seis mil ochenta y siete pesos; Angel Mira, una cuota, ochocientos mil pesos integrando doscientos treinta y seis mil ochenta y siete pesos; Adolfo Méndez, dos cuotas, un millón seiscientos mil pesos, integrando doscientos treinta y seis mil ochenta y siete pesos; Pedro Agustín Celestino Bellotti, una cuota, ochocientos mil pesos, integrando doscientos treinta y seis mil ochenta y siete pesos; Enrique Landa, una cuota, ochocientos mil pesos integrando doscientos treinta y seis mil ochenta y siete pesos; Emilio Mira, una cuota, ochocientos mil pesos, integrando doscientos treinta y seis mil ochenta y siete pesos; José María García Alvarez, una cuota, ochocientos mil pesos, integrando doscientos treinta y seis mil ochenta y siete pesos; Arturo Emilio Fandiño, dos cuotas, un millón seiscientos mil pesos, integrando cuatrocientos setenta y dos mil ciento setenta y cinco pesos; José María Latrónico, una cuota, ochocientos mil pesos, integrando doscientos treinta y seis mil ochenta y siete pesos; Luis Antonio López, una cuota, ochocientos mil pesos, integrando doscientos treinta y seis mil ochenta y siete pesos;; Pedro Méndez, una cuota, ochocientos mil pesos, integrando doscientos treinta y seis mil ochenta y siete pesos; Eugenio Rodríguez Vázquez dos, cuotas, un millón seiscientos mil pesos, integrando cuatrocientos setenta y dos mil ciento setenta y cinco pesos; Juan José Puey, una cuota, ochocientos mil pesos, integrando doscientos treinta y seis mil ochenta y siete pesos; Federico Blanco, dos cuotas, un millón seiscientos mil pesos, integrando cuatrocientos setenta y dos mil ciento setenta y cinco pesos, y Salvador Puig, dos cuotas, un millón seiscientos mil pesos, integrando cuatrocientos setenta y dos mil ciento setenta y cinco pesos. — El capital integrado esta representado exclusivamente por mercaderías generales, conforme al balance practicado por el Contador Público don Ramiro Reguera, que se agrega y forma parte integrante de este contrato. — Los saldos restantes de cada cuota, se integrarán en la forma y tiempo que dispongan los socios de común acuerdo. — La sociedad podrá admitir nuevos socios y aumentar el capital social si los socios, reunidos en Asamblea General, así lo resolvieran. —

Cuarta: La Dirección, Administración y Representación Legal de la sociedad, estará a cargo de cinco gerentes, debiendo siempre obrar dos de ellos conjuntamente, con las más amplias facultades, designándose para desempeñar dichas funciones a los socios señores Enrique José Campos, Adolfo Méndez, Antonio Segundo Fernández, José María Latrónico y Juan José Puey, teniendo los mismos todas las facultades en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, las que se tienen aquí por reproducidas — Asimismo podrán representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, conferir poderes generales o especiales de administración y otorgarlos para toda clase de asuntos judiciales. —

La presente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Sólo podrá ser retribuida la función de uno de los cinco gerentes. — La remuneración será fijada anualmente por la Asamblea de socios; las funciones de los demás gerentes, podrán ser remuneradas, si así lo estableciera la Asamblea, teniendo en cuenta las funciones desarrolladas anualmente por cada uno de ellos. — Quinta: El día treinta y uno de enero de cada año, se practicará un Balance General de socios para su aprobación dentro de los noventa días subsiguientes a la finalización del mismo y las ganancias que resulten, previa deducción del cinco por ciento que se aplicará a la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del Capital, serán distribuidas entre los socios, en proporción al importe anual de las compras que independientemente, cada uno de ellos hubiera efectuado a la sociedad. — Las pérdidas en todos los casos, serán soportadas en igual forma. — Sexta: Anualmente se celebrará una Asamblea General de socios, en la que se considerarán el Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades, retribución al Gerente y toda otra cuestión social sometida a su consideración. — Se efectuará también Asamblea General de socios en cualquier fecha, siempre que la realización de la misma sea solicitada por no menos de cinco socios y en ella se considerarán solamente los puntos fijados por los peticionantes. — Las Asambleas se constituirán con la presencia de la mayoría del Capital y los socios tendrán derecho a un solo voto, cualquiera sea la cantidad de cuotas de capital que posea. — En las Asambleas los socios podrán hacerse representar por otro socio, mediante poder o autorización escrita, no pudiendo ejercer cada socio, más de una representación. —

La citación a Asamblea, deberá efectuarse en todos los casos por nota. — Queda expresamente establecido que se llevará un Libro de Actas rubricado, en el que se dejará constancia de las resoluciones adoptadas y será suscripto por los socios presentes. — —Séptima: En caso de fallecimiento de un socio, se liquidará su parte a los derechos habientes, en base al último Balance General efectuado. — Una vez establecida la misma, se abonará el importe resultante a aquellos que acrediten fehacientemente ser sus herederos, dentro de un plazo no mayor de noventa días. — Octava: Las cuotas de capital podrán cederse entre los socios en forma directa, pero si ésta fuera a terceros no socios, deberá contarse con la aprobación de la mayoría de socios, teniendo para este caso, cada uno de ellos, derecho a un solo voto, cualquiera sea la cantidad de cuotas de capital que posea. — Novena: Sin perjuicio de lo estatuido precedentemente, será necesaria la aprobación del setenta y cinco por ciento de los socios, para proceder a los siguientes actos: a) Modificación del contrato; b) Aumento del Capital Social; c) Disolución de la sociedad; y d) Todo otro acto que comporte la reforma substancial del presente contrato. — Décima: Los señores Gerentes deberán realizar por lo menos, una reunión mensual, dejando constancia de lo tratado, y de las resoluciones adoptadas en el Libro de Actas a que se refiere la cláusula Sexta. — Bajo los artículos precedentes, dejan constituida esta sociedad, que en todo lo no previsto por el contrato, se regirá por las disposiciones legales vigentes. — Previa lectura se ratificaron en su contenido y así la otorgaron y firmaron, como acostumbran hacerlo, por ante mí, de que certifico. — L. F. Gamardo. — Enrique J. Campos. — A. Vázquez. — A. S. Fernández. — P. Cirocco. — Angel Mira. — Adolfo Méndez. — Francisco Ures. — Pedro Bellotti. — Enrique Landa. — Emilio Mira. — José García. — Arturo E. Fandiño. — José M. Latrónico. — Luis A. López. — Pedro Méndez. — Eugenio Rodríguez Vázquez. — Juan José Puey. — Federico Blanco. — S. Puig. — Hay un sello. — Ante mí: M. Osvaldo Tróccoli. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos noventa y ocho del Registro número cuarenta, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Caybi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en seis sellos de Actuación Notarial de quince pesos, cada uno, numerados correlativamente del tres millones novecientos sesenta y cuatro mil cuarenta y siete al presente, inclusive, tres millones novecientos sesenta y cuatro mil cincuenta y dos, repuestos con seis estampillas notariales de quince pesos, cada una, numeradas correlativamente del un millón quinientos un mil cuatrocientos setenta y cinco al un millón quinientos un mil cuatrocientos ochenta, inclusive, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — Fdo.: M. Osvaldo Tróccoli, Escribano.

Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 38.700.— e.12|8-Nº 94.343 v.12|8|69

SONNY LIMITED

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.732. — Primer Testimonio. — Escritura número setecientos setenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparecen doña Norma Marión Akenhead y Pollard, soltera argentina, mayor de edad, domiciliada en la calle Virrey Loreto número mil setecientos diez, octavo piso, departamento D; y don Abelardo Luis Manzoni, soltero, argentino, domiciliado en la calle Estados Unidos número mil novecientos cuarenta y siete, ambos comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro otorgada ante el escribano Hernán Ceriani Cernadas al folio cuatro mil cuatrocientos setenta y uno, protocolo de aquel año de este registro, los señores Eduardo Gilberto Schenkel, Vera Myrtle Pollard de Schenkel, Augusta Gladys Pollard de Akenhead, Ronald Deryk Akenhead y Pollard y la compareciente Norma Marion Deryk Akenhed y Pollard dejaron prorrogada y constituida entre ellos la sociedad con domicilio en esta Capital denominada "Sonny Limited, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por el plazo de diez años a partir del uno de abril de dicho año, con el objeto de actuar en representaciones comisiones y consignaciones en general, con capital de cien mil pesos moneda nacional, suscriptos setenta y cinco cuotas o sean setenta y siete mil quinientos pesos el señor Eduardo Gilberto Schenkel, ciento veinte y cinco cuotas o sean doce mil quinientos pesos la señora Vera Myrtle Pollard de Schenkel, cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos la señora Augusta Gladys Pollard de Akenhead, y veinte y cinco cuotas o sea dos mil quinientos pesos nacionales cada uno de los señores: Norma Marión Akenhead y Pollard y Ronald Deryck Akenhead y Pollard, y bajo las demás bases y condiciones establecidas en dicha escritura que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el veinte y dos de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco bajo el número cuatrocientos cincuenta y uno al folio doscientos cincuenta y tres del libro veinte y siete de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada. Que por otra escritura otorgada en la misma fecha citada, también ante el citado escribano, al folio cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho de este Registro, protocolo respectivo, los señores Augusta Gladys Pollard de Akenhead, Norma Marión Akenhead y Pollard y Ronald Deryck Akenhead y Pollard, cedieron y transfirieron a Eduardo Gilberto Schenkel, las cien cuotas por diez mil pesos m.n. que tenían y les correspondía en el capital de la referida sociedad, quedando totalmente desvinculados de la misma, cuya escritura en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco bajo el número cuatrocientos seis al folio doscientos cuarenta y seis del libro veinte y siete de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que por otra escritura de fecha treinta de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, otorgada también ante el Escribano Hernán Ceriani Cernadas al folio mil ochocientos cinco de este Registro y protocolo respectivo, los señores Eduardo Gilberto Schenkel y Vera Myrtle Pollard de Schenkel, en su carácter de únicos componentes de la sociedad, resolvieron modificar el artículo tercero del contrato social prorrogando el plazo de duración de la sociedad por cinco años a partir del primero de abril de mil novecientos sesenta y cuatro o sea hasta el primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve, cuya escritura en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el veinte y siete de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro bajo el número mil ciento seis al folio trescientos cuarenta y seis del libro cuarenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y finalmente por otra escritura de fecha veinte y siete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro otorgada igualmente ante el Escribano Hernan Ceriani Cernadas al folio cuatro mil cuatrocientos setenta y siete, protocolo de aquel año, de este registro, los señores Eduardo Gilberto Schenkel y Vera Myrtle Pollard de Schenkel cedieron y transfirieron a favor de los comparecientes señores Norma Marión Akenhed y Pollard y Abelardo Luis Manzoni la totalidad de las mil cuotas por valor de cien mil pesos moneda nacional que tenían y les correspondían en el capital de la sociedad, quedando totalmente desvinculados de la misma, cuya adquisición efectuaron los cesionarios en la proporción de ochocientos setenta y cinco cuotas o sean ochenta y siete mil quinientos pesos la señorita Akenhead y Pollard, y ciento veinte y cinco cuotas o sean doce mil quinientos pesos el señor Manzoni, modificándose asimismo la cláusula quinta del contrato relativa a la administración que quedó a cargo de ambos socios en calidad de gerentes con uso indistinto de la firma social, cuya escritura que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el cinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco bajo el número ochenta y ocho al folio doscientos ochenta y tres del libro cincuenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y los comparecientes continúan diciendo: Que invistiendo el carácter de únicos componentes de la referida sociedad "Sonny Limited, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y habiendo vencido su plazo de duración, han resuelto renovar el contrato social con efecto retroactivo al uno de abril de mil novecientos sesenta y nueve, bajo las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: Con efecto retroactivo al uno de abril de mil novecientos sesenta y nueve queda constituida entre los comparecientes la sociedad "SONNY LIMITED, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que continuará los negocios sociales de la anterior sociedad que giraba con la misma denominación y cuyo plazo de duración ha vencido en la expresada fecha. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto el actuar en representaciones, comisiones y consignaciones en general por cuenta propia y/o ajena; compra, venta y permuta de bienes muebles, inmuebles, mercaderías, maquinas o productos de cualquier naturaleza, ya sea de fabricación nacional o extranjera e industrialización de productos nacionales y/o extranjeros, y dedicarse a la importacion y exportación de productos y mercaderias en general y su domicilio legal será en esta Capital actualmente en la calle Estados Unidos número mil novecientos cuarenta y siete, sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que podrá establecer en cualquier lugar

de esta República. — Tercera: El plazo de duración será de cinco años a partir del uno de abril de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos de las operaciones sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: ochocientas setenta y cinco cuotas o sean ochenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional por doña Norma Marión Akenhead y Pollard, y ciento veinte y cinco cuotas o sean doce mil quinientos pesos moneda nacional por don Abelardo Luis Manzoni El capital social se halla totalmente integrado e invertido en los negocios sociales de acuerdo al Balance que firmado por los socios se anexa a la presente y forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios señores Norma Marión Akenhead y Abelardo Luis Manzoni, a quienes por este acto se designa con el cargo de gerentes, pudiendo hacer uso de la firma social para todos los actos y contratos en forma indistinta cualquiera de ellos. — Sexta: Sin perjuicio del objeto social la Sociedad podrá realizar operaciones de bolsa, celebrar contratos de acarreo y transporte, y de depósitos, registrar, adquirir o transferir marcas y señales, constituir cualquier clase de Sociedades, tomar participación o fusionarse con cualquier Sociedad o empresa existente o que se constituya y ejercer cargos administrativos o directivos en las mismas. Dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales, adquirir, constituir y ceder toda clase de derechos reales, solicitar préstamos, créditos y descuentos en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República rgentina, u otros Bancos oficiales o particulares establecidos o que se establecieren y de empresas o Sociedades financieras, en cuenta corriente o a plazo fijo o en descubierto, endosando y descontando letras, pagarés u otros documentos comerciales, otorgar garantías reales o personales, fianzas y cauciones, suscribir avales, firmar y endosar cheques y realizar toda clase de operaciones comerciales con los expresados Bancos y además con el Banco Central de la República Argentina. Estar en juicio como actora o demandada, entablar querellas, conferir poderes, comprometer en árbitros, renunciar a apelaciones y prescripciones adquiridas y realizar todos los demás actos, operaciones y contratos autorizados por las leyes incluyéndose especialmente los determinados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Séptima: El día treinta de junio de cada año se practicará inventario y balance general que demuestre el estado y marcha de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán verificarse cuando cualquiera de los socios lo solicitara. — Octava: De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio anual, se destinará previamente un cinco por ciento de las mismas para el fondo de reserva legal a que alude el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta que el mismo alcance al límite determinado en ese artículo. El saldo, deducido previamente lo que los socios resolviesen destinar a fondo de previsión y amortización, corresponderá a los socios en la proporción de sus aportes. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en igual proporción. — Novena: Cada cuota dará derecho a un voto. Se llevará un libro de acuerdos sociales en el que se asentarán las resoluciones tomadas que lo serán por socios que representen más del cincuenta por ciento del capital y que serán suscriptas por los socios asistentes al acuerdo. Para toda resolución que importe disolución anticipada, prórroga, fusión de la sociedad o cambio de su objeto u otra, para la cual la ley no requiere unanimidad, se requerirá el voto favorable de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Décima: En caso de disolución de la Sociedad la liquidación se practicará por intermedio de los socios gerentes. El saldo que resulte luego de satisfacer todas las obligaciones contraídas por la Sociedad, se repartirá entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales y en caso de resultar pérdidas se soportarán en igual forma. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás socios, abonar a los herederos o representantes del mismo contra la cesión de sus cuotas sociales, la parte de capital o utilidades de conformidad al balance que deberá practicarse a esa fecha, dentro de los treinta días de ocurrido el deceso, a la par y en cinco cuotas anuales, con más el seis por ciento de interés anual o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Décima Segunda: Cualquier dificultad, diferencia o duda que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, ya sea sobre interpretación de las cláusulas de este instrumento o sobre casos no previstos en el mismo, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales antes de pronunciarse designarán un tercero para que dirima en caso de disconformidad de opiniones y cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, los comparecientes dejan formalizado el nuevo contrato de Sociedad "Sonny Limited, Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitando del autorizante se expida de esta escritura los testimonios correspondientes a sus efectos. Leída que les fue ratificaron su contenido y firman por ante mí, doy fe. A. L. Manzoni, N. M. Akenhead. Hay un sello. Ante mí: Ricardo M. Ferrer Reyes. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil setecientos treinta y dos del Registro número ciento diez y nueve, hoy interinamente a mi cargo. Para la sociedad "Sonny Limited, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio el cual ha quedado extendido en cinco sellos de actuación Notarial numerados: diez millones setecientos ochenta mil quinientos cuarenta y nueve, diez milones setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y uno, diez millones setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y dos y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Ricardo M. Ferrer Reyes. Escribano. Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 34.200.— e.12|8 Nº 94.347 v.12|8|69

LAVADERO DEL NORTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1771. — Primer Testimonio. — Escritura número ochocientos tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparecen: don Manuel Roberto Alen, casado en primeras nupcias con doña María Carmen Santirso argentino, nacido el doce de agosto de mil novecientos dieciséis, con libreta de enrolamiento número ciento cuarenta y cinco mil doscientos uno, domiciliado en la calle General Lavalle mil doscientos treinta y siete de la ciudad de Vicente López; doña María Carmen Santirso de Alen, casada en primeras nupcias con don Manuel Roberto Alen, argentino, nacido el dos de diciembre de mil novecientos dieciséis, con libreta cívica número dos millones seiscientos trece mil seiscientos diecisiete, domiciliada en la calle General Lavalle mil doscientos treinta y siete, de la ciudad de Vicente López; doña María Jardo de Santirso, casada en primeras nupcias con don Francisco Santirso, española, nacida el veinticuatro de noviembre de mil ochocientos noventa y seis, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos noventa y un mil dos, domiciliada en la calle General Lavalle mil doscientos treinta y siete, de la ciudad de Vicente López; don Francisco Mario Santirso, casado en primeras nupcias con doña María Quinteiro, argentino, nacido el veintiocho de marzo de mil novecientos dieciocho, con libreta de enrolamiento número tres millones doscientos treinta mil doscientos setenta y dos, domiciliado en la calle Monasterio doscientos veintiséis, de la ciudad de Vicente López; don José Jardo, casado en primeras nupcias con doña Antonia Vilches, español, nacido el uno de diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, con cédula de identidad de la Policía Federal número setecientos veinte mil ciento noventa y tres, domiciliado en la calle Cochabamba número quinientos setenta y ocho; don Eduardo Santirso, casado en primeras nupcias con doña Emilia Martínez, argentino, nacido el cuatro de marzo de mil novecientos veintitrés, con libreta de enrolamiento número cuatro millones un mil ochocientos noventa, domiciliado en la calle Obligado cuatro mil ochocientos setenta; don Alberto Santirso, casado en primeras nupcias con doña Margarita Artiagoitia, argentino, nacido el quince de agosto de mil novecientos veinticinco, con libreta de enrolamiento número cuatro millones diecisiete mil novecientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Avenida Juan B. Justo seiscientos setenta y uno; doña Ana Santirso de Couceiro, casada en primeras nupcias con Eduardo Rodolfo Couceiro, argentina, nacida el once de noviembre de mil novecientos veintiocho, con libreta cívica número dos millones seiscientos dieciséis mil ciento cincuenta y tres, domiciliada en la calle Vidt mil ochocientos cincuenta y siete; y doña María Rosa Ciuta de Santirso, viuda de sus primeras nupcias de don José Angel Santirso, argentina, mayor de edad, con libreta cívica número cuatro millones doscientos setenta mil quinientos cuarenta y seis, domiciliada en la calle Monroe cuatro mil trescientos cuarenta y siete, tercer piso, departamento dieciséis, siendo los seis últimos vecinos de esta ciudad y los tres primeros de la Provincia de Buenos Aires y accidentalmente aquí, todos hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que los ocho primeros concurren a este acto por su propio derecho, haciéndolo la última en nombre y representación de la Sucesión de don José Angel Santirso, debidamente autorizada para este acto como se acreditará más adelante. y dicen que por escritura de fecha tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete otorgada ante el escribano de esta Ciudad don Romualdo Sáenz al folio seis mil cincuenta y cinco, vuelto del registro doscientos sesenta y siete a su cargo, los siete primeros comparecientes conjuntamente con el señor Alejandro Angel Tessaroli, constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada con domicilio en esta Capital, denominada "Lavadero del Norte Sociedad de Responsabilidad Limitada", con plazo de duración de veinte años a partir del uno de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, con el objeto de dedicarse a la explotación de un negocio en el ramo de lavadero, proveeduría de ropa, tintorería y afines, con capital social de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: por el señor Alejandro Angel Tessaroli ochocientas cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional; por el señor Manuel Roberto Alen quinientas sesenta cuotas o sean cincuenta y seis mil pesos moneda nacional; por la señora María Carmen Santirso de Alen quinientas sesenta cuotas o sean cincuenta y seis mil pesos moneda nacional; por la señora María Jardo de Santirso, quinientas sesenta cuotas o sean cincuenta y seis mil pesos moneda nacional; por el señor José Jardo, quinientas sesenta cuotas o sean cincuenta y seis mil pesos moneda nacional; por el señor Francisco Mario Santirso, quinientas sesenta cuotas o sean cincuenta y seis mil pesos moneda nacional; por el señor Eduardo Santirso doscientas cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional, y por el señor Alberto Santirso doscientas cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional, designándose gerentes a los señores Tessaroli, Alen y Francisco Mario Santirso, estos dos últimos por el término de cuatro años, y bajo las demás cláusulas y estipulaciones que surgen de dicha escritura que en testimonio tengo a la vista inscripto en el Registro Público de Comercio el siete de abril de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número trescientos quince al folio trescientos once del libro trece de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que por instrumento privado de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, ratificaron la designación de gerentes de los señores Alen y Francisco Mario Santirso, extendiendo el plazo de duración de sus cargos hasta la expiración del contrato social, lo que se inscribió en el Registro Público de Comercio el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número dos mil novecientos veintisiete al folio setenta y dos del libro veintiséis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que fallecido don Alejandro Angel Tessaroli y su cónyuge doña Prudencia Astengo de Tessaroli, tramitaron sus testamentarías por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número quince de esta Capital, Secretaría número treinta, donde por auto del diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y nueve se declararon válidos en cuanto a sus formas los testamentos de los causantes otorgados por acto público, por escrituras de fechas diez de mayo de mil novecientos cincuenta y siete ante el escribano de esta ciudad don Romualdo Sáenz, a los folios mil trescientos diez y siete y mil tresicentos diez y nueve, respectivamente, del registro doscientos sesenta y siete a su cargo, en las que ambos testadores legan la parte que por ley pueden disponer, por partes iguales, a favor de María Carmen Santirso de Alen, María Jardo de Santirso, Francisco Mario Santirso, Eduardo Santirso, Alberto Santirso, Ana Santirso de Couceiro y José Angel Santirso, y en el remanente instituyen como único y universal heredero a su respectivo cónyuge, y en caso de fallecimiento de éste instituyen como herederos a los nombrados legatarios. Que fallecido posteriormente don José Angel Santirso tramita su juicio sucesorio por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital número dos, Secretaría número tres, cuyos actos he tenido a la vista en el que se ha autorizado a la administradora judicial la compareciente, doña Elena María Rosa Ciutá de Santirso, para este otorgamiento, según el instrumento que me exhibe y copiado, dice así: "Testimonio: Buenos Aires, diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve. Autos y Vistos: Atento lo pedido, conformidades que anteceden del señor Agente Fiscal y señor Asesor de Menores, con cargo de rendir cuentas, se autoriza a la administradora de esta sucesión doña Elena María Rosa Ciutá de Santirso, a suscribir el nuevo contrato social cuya copia autenticada obra en autos de fojas treinta y cinco a fojas cuarenta. Dése testimonio. Enrique Giraudy". Lo testimoniado es copia fiel obrando a fs. cuarentidos vta. de los autos caratulados: "Santirso José Angel s|sucesion", que tramitan por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº dos a cargo del Dr. Enrique Giraudy, Secretaría Nº tres del autorizante. En fe de ello y por mandato de S. S. expido el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve. Hay una firma. Secretaria Civil Nº tres. Dr. Ricardo L. Burnichon. Secretario". — Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes por sí y en el carácter acreditado continúan diciendo: Que invistiendo los comparecientes y la sucesion representada el carácter de únicos componentes de la referida sociedad "Lavadero del Norte Sociedad de Responsabilidad Limitada" y habiendo vencido su plazo de duración han resuelto renovar el contrato social con efecto retroactivo al uno de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Con efecto retroactivo al uno de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, queda constituida entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto dedicarse a la explotación de un negocio en el ramo de lavadero, proveeduría de ropa, tintorería y afines. — Segunda: La sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "LAVADERO DEL NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo continuadora de los negocios sociales de la anterior sociedad que giraba con la misma denominación y cuyo plazo de duración ha vencido en la expresada fecha uno de septiembre de mil novecientos sesenta y seis. Tendrá por asiento de sus negocios esta Capital, con local actualmente establecido en la calle Canning antes Cavia, números tres mil quinientos ochenta y uno y tres mil quinientos ochenta y tres, sin perjuicio de abrir sucursales en cualquier punto de la República. — Tercera: La sociedad se constituye por el plazo de diez años a partir del uno de setiembre de mil novecientos sesenta y seis a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, no pudiendo disolverse totalmente antes de cumplir los tres años de existencia a contar desde aquella fecha, salvo los casos excepciones previstas en la cláusula siguiente. — Cuarta: La sociedad podrá disolver totalmente antes del plazo de tres años por consentimiento unánime de los socios y|o por pérdida de más de la tercera parte del capital social, en cualquier época, requiriéndose en este último caso la presencia de los socios que representen las tres cuartas partes del capital integrado por lo menos y el voto favorable de los socios que representen como mínimo la mitad del capital integrado. — Quinta: Para el cambio de objeto de la sociedad, como para toda otra modificación a este contrato, que imponga mayor responsabilidad a los socios se requerirá unanimidad de votos. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos cada una aportado por los socios en la siguiente forma: quinientas sesenta cuotas o sean cincuenta y seis mil pesos moneda nacional por don Manuel Roberto Alen; seiscientas setenta y cuatro cuotas o sean sesenta y siete mil cuatrocientos pesos moneda nacional por doña María Carmen Santirso de Alen; seiscientas setenta y cuatro cuotas o sean sesenta y siete mil cuatrocientos pesos moneda nacional por doña María Jardo de Santirso; quinientas sesenta cuotas o sean cincuenta y seis mil pesos moneda nacional por don José Jardo; seiscientas setenta y cuatro cuotas o sean sesenta y siete mil cuatrocientos pesos moneda nacional por don Francisco Mario Santirso; trescientas catorce cuotas o sean treinta y un mil cuatrocientos pesos moneda nacional por don Eduardo Santirso trescientas catorce cuotas o sean treinta y un mil cuatrocientos pesos moneda nacional por don Alberto Santirso; ciento catorce cuotas o sean once mil cuatrocientos pesos moneda nacional por doña Ana Santirso de Couceiro, y ciento dieciséis cuotas o sean once mil seiscientos pesos moneda nacional por la sucesión de don José Angel Santirso. — El Capital social se halla totalmente integrado e invertido en los negocios sociales de acuerdo al Balance

que firmado por los socios se anexa a la presente y forma parte integrante de este contrato. — Séptima. — La administración y dirección de la sociedad será ejercida por los socios señores Manuel Roberto Alen y Francisco Mario Santirso quienes investirán el carácter de gerentes y tendrán la representación de la misma y el uso de la firma social actuando en la siguiente forma: en las actuaciones judiciales o administrativas de cualquier carácter podrán hacerlo separada o alternativamente uno cualquiera de ellos con su sola firma; y en todos los demás asuntos, y actos que realicen deberán hacerlo conjuntamente con la sola limitación de no comprometer a la firma social en negocios ajenos a la sociedad, fianzas, garantías o avales personales a favor de terceros. — Las facultades delegadas de la administración comprenden solicitar préstamos y descuentos de Bancos Oficiales y particulares, en cualquier punto de la República y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, o Hipotecario Nacional, pudiendo percibir dichos préstamos, firmar letras, pagarés, cheques, vales u otros documentos, como garante, aceptante, endosante o avalista, hacer depósitos y extraerlos, retirar los ya hechos hasta la fecha, abrir cuentas corrientes y a plazo fijo, girar en descubierto, transferir y ceder créditos, derechos y acciones, recibir y dar bienes en pago, aceptar garantías hipotecarias y prendarias y cancelarlas, comprar, vender, ceder, transferir, permutar, hipotecar, dar en prenda y en cualquier otro modo adquirir, enajenar o gravar bienes muebles o inmuebles con pactos especiales o sin ellos, percibiendo o abonando los importes respectivos, dar y tomar posesión de bienes, comprar y vender mercaderías, tomar y despedir empleados y corredores, conceder comisiones y habilitaciones, celebrar locaciones y arrendamientos, los que podrán transferir, modificar y rescindir, constituir y aceptar hipotecas con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industria. Hipotecario Nacional y demás establecimientos bancarios de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier jurisdicción por sí o por medio de apoderados, pudiendo promover o contestar demandas, de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción poner o absolver posiciones, transigir, hacer remisiones y quitas de deudas novaciones, producir informaciones, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otrogar recibos y cartas de pago, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar escrituras públicas y privadas que fuerar necesarias, siendo bien entendido que la especificación de las anteriores, facultades deben considerarse enunciativas y no limitativas de todas las que puede legalmente ejercitar la sociedad, inclusive las expuestas. — Octava. — Los socios gerentes señores Alen y Francisco Mario Santirso, gozarán de una remuneración mensual mínima de treinta mil pesos. — Los demás socios que prestan sus servicios a la Sociedad tendrán el carácter de jefes de sección y actuarán bajo la dirección de los socios gerentes, gozando de las siguientes remuneraciones mensuales mínimas: el señor Eduardo Santirso, veinte mil pesos y el señor Alberto Santirso, veinte mil pesos. — Novena. — La remoción de los socios gerentes sólo podrá producirse por causas que la justifiquen y por resolución unánime de los socios restantes quedando el gerente removido en este caso en libertad de dedicar sus actividades en cualquier ramo. — La designación del sucesor del gerente removido se hará por el voto favorable de los dos tercios de socios que representen mayoría del capital integrado. — Décima. — Anualmente el treinta y uno de agosto, se practicará un balance e inventario general demostrativo del estado de los negocios sociales. — Los sueldos percibidos por los socios en remuneración a los servicios prestados a la sociedad se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Undécima: Los balances e inventarios generales y la cuenta de ganancias y pérdidas de cada ejercicio serán sometidos a la consideración de los socios por los gerentes, dentro de los noventa días posteriores al fenecimiento del ejercicio anual, quienes deberán manifestar su aprobación dentro del término de treinta días, pasado cuyo plazo se considerará aprobado. — Duodécima: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada balance se destinarán: El cinco por ciento para el fondo de reserva legal, el tres por ciento para fondo de previsión de los fines de la Ley once mil setecientos veinte y nueve y Decretos Ley treinta y tres mil trescientos dos, el porcentaje que los socios establecen para reservas facultativas, las cuales por ser de carácter voluntario, podrán o no constituirse según lo resuelvan los socios en cada caso y el excedente será distribuido entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. — Los socios podrán retirar mensualmente sus gastos particulares, los que serán fijados por los socios gerentes y que se imputarán a la cuenta particular de cada uno. —

Decima Tercera: Los socios se reunirán en la oficina de la Sociedad por citación de los socios gerentes o por iniciativa de dos socios cualquiera por lo menos, cuando lo crean conveniente o necesario, para tratar asuntos de interés social y las resoluciones o acuerdos para ser válidos deberán ser tomados por mayoría de votos conforme al artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio, excepto los casos en que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o este contrato establezca mayor porcentaje de votos o de capital o de ambas cosas a la vez. — Las resoluciones sociales serán asentadas en el libro de actas. — Décima Cuarta: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad legal o quiebra de uno o alguno de los socios y continuará hasta el cumplimiento del término mínimo fijado por la cláusula tercera.

— Si durante la vigencia de este contrato o al término de disolución de la sociedad, falleciera alguno de los socios, entrarán en representación del fallecido sus herederos quienes deberán unificar la representación e intervenir solamente a efectos de controlar y fiscalizar los negocios sociales. — Si los herederos resolvieran retirarse de la sociedad, deberán comunicarlo a los gerentes quienes lo pondrán en conocimiento de los demás socios, los que podrán optar entre exigir el cumplimiento del plazo mínimo fijado por la cláusula tercera o aceptar el retiro, conviniendo en este último caso, con los herederos, plazos y formas de reintegración del capital y beneficio según balance. — Las cuotas de capital correspondientes al socio saliente serán suscriptas entre los demás socios con derecho a distribuirlas en partes iguales.

— Décima Quinta: La cesión de cuotas por parte de alguno de los socios podrá recién verificarse después de transcurridos los tres años, desde la constitución de la sociedad, debiendo darse aviso por telegrama colacionado con una anticipación de tres meses y requiriéndose para su aceptación el consentimiento de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, quedando entendido que cuando el cesionario fuere un tercero, los socios tendrán opción preferentemente en igualdad de condiciones. — Se exceptúa de esta clausula el caso en que la cesión debe verificarse entre socios. — Décima Sexta: Cualquier duda o divergencia que se suscitara durante la vigencia de este contrato o al término de la disolución o liquidación de esta sociedad, será dirimida por árbitros designados, uno por cada parte divergente, dentro de los diez días de producido el conflicto y quienes, antes de pronunciarse, designarán un arbitro tercero para que dirima, en caso de desacuerdo de los árbitros, designados por las partes, con carácter inapelable y definitivo. — Si una de las partes no designare el árbitro a que tiene derecho dentro del plazo establecido, se entenderá que acepta y comparte el criterio sostenido por la otra parte o por la tendencia que represente mayor proporción del capital. — Décima Séptima: En caso de resolverse la disolución o liquidación de la sociedad, será practicada por los socios gerentes, quienes encausarán su gestión al pago de las deudas sociales y a la realización del total activo de la sociedad, cuya denominación, será usada, en la eventualidad, con el aditamento "en liquidación". — Una vez efectuada la liquidación total y deducidos los gastos el importe líquido así resultante, será distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas de capital integrado. —

Bajo las diez y siete cláusulas precedentes los comparecientes dejan formalizado el nuevo contrato de la sociedad "Lavadero del Norte Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento de lo estipulado. —

Leída que les fue, ratifican su contenido y firman, ante mí, doy fe. — M. R. Alén. — María C. Santirso de Alén. —

— María Jardo de Santirso. — F. M. Santirso. — Eduardo Santirso. — Alberto Santirso. — José Jardo. — Ana Santirso de Couceiro. — Elena Ciuta de Santirso. — Ante mí: Ricardo M. Ferrer Reyes. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matríz que pasó ante mí y queda al folio número mil setecientos setenta y uno del Registro número ciento diez y nueve hoy interinamente a mi cargo. — Para la sociedad "Lavadero del Norte Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio el cual ha quedado extendido en ocho sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del cero diez millones setecientos ochenta mil quinientos cuarenta y uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Ricardo M. Ferrer Reyes, Escribano. —

Buenos Aires, 18 de julio de 1969. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 57.000.— e.12|8-Nº 94.350-v.12|8|69.

TALLER DE MARCOS ANCHORENA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Domingo Cochia, argentino, casado con domicilio en la calle Pasaje Islandia 5067, Capital Federal; Adrián Otaño, argentino, casado, con domicilio en la calle Arenales 2774, 2º A, Capital Federal y Roberto Oscar Suárez, argentino, casado, con domicilio en la calle Nazarre 4427, Dto. 3, Capital Federal; todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad que se constituye en la fecha se denominará "TALLER DE MARCOS ANCHORENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Anchorena 1550 de la Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la compra, venta y fabricación de marcos para cuadros, telas, objetos de arte y accesorios de todo tipo; su importación y|o exportación, transformación y elaboración, así como cualquier otro ramo similar, accesorio o complementario de los enunciados precedentemente, pudiendo a tal fin aceptar y otorgar representaciones y consignaciones cuando ello fuera necesario; sin perjuicio de ampliar las actividades hacia los fines que la sociedad considerara conveniente — Tercero: La duración del presente contrato será de diez años a partir de la fecha de iniciación de las actividades de la sociedad, o sea desde el primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve; fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$nacional 3.000.000.— (tres millones de pesos moneda nacional de curso legal), dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas de la siguiente forma: El señor Domingo Cochia, mil cuotas de m$nacional 1.000.— (mil pesos moneda nacional) cada una o sea un total de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional), el señor Adrián Otaño, mil cuotas de m$n. 1.000.— (mil pesos moneda nacional) cada una o sea un total de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional) y el señor Roberto Oscar Suárez, mil cuotas de m$n. 1.000.— (mil pesos moneda nacional) cada una o sea un total de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional). — Estos aportes han sido integrados totalmente entre los socios en bienes, según inventario practicado a la fecha de iniciación y que, firmado por los socios en prueba de conformidad, forma parte integrante del presente contrato social. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por los tres socios estableciéndose que el uso de la firma social estará a cargo, en forma conjunta de dos de ellos a fin de suscribir cualquier documentación que comprometa a la sociedad o se refiera al giro administrativo de la misma; pudiendo si las necesidades lo requieren designar terceros administradores, gerentes, apoderados, etc. — Sexta: Ningún socio podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Séptima: La asamblea de socios, será convocada cuando así lo dispongan las normas legales o a pedido de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Todas las decisiones se tomarán por mayoría de capital y de votos, excepto aquellas para las cuales la Ley exige una mayoría de capital y de votos especial. — Octava: Anualmente, el 31 de marzo de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores a la notificación efectuada a los socios del resultado del balance, no fuera impugnado u observado por los mismos, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado, dirigido a los demás socios. — Novena: Las utilidades, una vez deducido el cinco por ciento a fondo de Reserva Legal, serán distribuidas en partes proporcionales a los capitales aportados. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; continuará su existencia en los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación en caso de varios herederos. — Para el supuesto de que los herederos no quisieran proseguir, se confeccionará un Balance General al día del fallecimiento o declaración de incapacidad, fijándose el valor de la cuota social de acuerdo a libros, estimando el valor llave de acuerdo a las reglas técnicas vigentes. — El pago del importe resultante se hará en tres cuotas anuales, iguales, sin devengar interés alguno. — Décima Primera: En caso de liquidación, voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas. — En prueba de conformidad y obligándose las partes al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y nueve. — S|R.: "cuotas, cuotas, cuotas, 1550". Vale. — Fdos.: D. Cochia. — A. Otano y R. O. Suárez.

Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000.— e.12|8-Nº 94.430 v.12|8|69

GAONA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Veintiocho. — En Buenos Aires, a 17 de junio de 1969. — Ante mí comparecen don Horacio Angel Torresi, argentino, casado, con Cédula de Identidad número 4.461.321 y don Roberto Molinari, argentino, casado, con Cédula de Identidad 6.884.650, domiciliados en Guido 1612, piso décimo cuarto C los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación "GAONA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y actualmente tendrá su domicilio legal en la calle Guido 1612, piso décimo cuarto C. de esta Capital Federal, con establecimiento ubicado en la calle Hata número 28 de Ituzaingó, de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo cambiarse cualquiera de ellos, cuando los socios así lo dispongan. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la realización de construcciones, reparaciones y todo trabajo relacionado con la carpintería de madera, pudiendo asimismo ampliar sus negociaciones a cualquier otra actividad comercial, industrial, inmobiliaria y financiera, cuando los socios lo estimen conveniente. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar sin restricción alguna todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto enunciado. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de 5 años, siendo este contrato de efecto retroactivo al primero de enero de 1969; no obstante cualquiera de los socios podrá retirarse después de haber transcurrido 2 años de vigencia del presente contrato, previo aviso al otro socio con una anticipación de 90 días por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de Un millón trescientos mil pesos dividido en 1.300 cuotas de 1.000 pesos cada una, que los socios suscriben e integran en bienes y por partes iguales, según inventario que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Anualmente el 31 de diciembre, se practicará un Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado, si transcurridos 15 días desde la fecha en que fuese puesto en conocimiento de los socios, éstos no formularen ninguna observación por escrito. — Sexta: Las utilidades y pérdidas previa deducción del 5 por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, se destribuirán por partes iguales entre los socios. — Mensualmente por otra parte, los socios podrán retirar hasta la suma de 30.000 pesos m|n. de sus respectivas ganancias obtenidas en cada ejercicio que se debitarán en sus cuentas particulares. — Asimismo mensualmente, el socio señor Molinari recibirá de la sociedad la suma de 30.000 pesos, en concepto de pago de viáticos, entrega ésta que será a cargo de la sociedad y como gasto de la misma en su giro normal. — Séptima: La sociedad será administrada y dirigida de la siguiente manera: la dirección técnica estará a cargo del socio Roberto Molinari, quien se compromete a dedicar su actividad, capacidad y conocimientos al objeto social, no pudiendo dedicarse a otras ocupaciones o actividades similares a la del presente contrato; la administración estará a cargo del socio Horacio Torresi. Ambos socios revestirán el carácter de gerentes. — Octava: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios, con las siguientes limitaciones: a) Les queda prohibido a ambos socios comprometer la firma social en fianzas, garantías o operaciones ajenas a los fines de la sociedad; b) para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipo-

tecas o prendas y|o derechos reales, como también la compra-venta del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de los dos socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad o solicitar el reintegro de su capital. En el supuesto de continuar con la sociedad deberán, a tales efectos, unificar su representación y tendrán los mismos derechos y obligaciones del causante o incapacitado; de no continuar en la sociedad, dentro del plazo de un mes de ocurrido el hecho, se practicará un Inventario y Balance General confeccionado por Contador Público Nacional; el capital y utilidades a reintegrar, según el citado balance, podrán ser abonados en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más los intereses que rijan a esa fecha para las operaciones de descuento del Banco de la Nación Argentina. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será las operaciones de descuento del Banco de la Nación Argentina. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los socios en forma conjunta o delegada, si así lo resolvieran. — Décimo Primera: Toda duda o divergencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros, arbitradores, designados uno por cada parte. En caso de desacuerdo, fallará inapelablemente el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Las partes se someten al fuero de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Leída y ratificada firman por ante mí, doy fe. — Horacio A. Torresi. — R. Molinari. — Hay un sello: F. Pienovi — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 977 del Registro 180. Para el interesado expido el presente testimonoi en dos sellos notariales números 010627003 y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Para el Registro Público de Comercio expido la presente copia simple. — Entre líneas: El Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — S|r.: m|n. - obtenidas en cada ejercicio - sus cuentas particulares, vale. — E|l.: "piso". vale. — Fdo.: Francisco J Pienovi, escribano. — Buenos Aires 16 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.450 e. 12|8 Nº 94.410 v. 13|8|69

IRIS LINIERS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de la República Argentina, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores: Mario Alberto García, casado en primeras nupcias con Isolina Rechini, argentino, mayor de edad, Cédula Identidad tres millones doscientos setenta y dos mil doscientos once, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Rondeau mil seiscientos sesenta y seis, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, comerciante: Hilda Iris García, soltera, argentina, mayor de edad, Libreta Cívica cero millón cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos ochenta y tres, domiciliada en Cuzco ciento noventa y uno, Capital; Osvaldo Alfredo García, soltero, argentino, mayor de edad, Cédula Identidad cinco millones ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y uno, domiciliado en Cuzco ciento noventa y uno, Capital y Edgardo García, argentino, soltero, mayor de edad, Cédula Identidad dos millones doscientos tres y dos mil setecientos setenta y uno, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Cuzco ciento noventa y uno, Capital, todos de profesión comerciantes, se conviene: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuya razón social será "IRIS LINIERS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo asiento principal de negocios será en Cuzco ciento noventa y uno de esta Ciudad sin perjuicio de las sucursales, agencias y representaciones que podrá establecer en todo el territorio de la República. — Segundo: La sociedad se constituye por diez años a contar del cinco de mayo del corriente año. Al término del plazo operará la reconducción automática del contrato por un período de igual término salvo oposición de uno cualquiera de los socios comunicada a los otros con no más de ciento veinte días ni menos de sesenta días de antelación. Los socios que lo deseen podrán continuar con la sociedad adquiriendo sus cuotas al o a los oponentes según valor de inventario que se practique al vencimiento del plazo, el que será pagadero en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas, pagaderas por adelantado y con un interés igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina en descuento de documentos. — Tercero: El objeto de la sociedad será la comercialización de flores, plantas, recipientes y adornos, que podrá importar y exportar. — Cuarto: El capital social se fija en Cuatrocientos mil pesos moneda nacional que se divide en cuarenta cuotas de diez mil pesos cada una, suscriptas íntegramente por los socios, por partes iguales, integrándose el cincuenta por ciento en este acto. — Quinto: La sociedad será administrada por los socios gerentes Mario Alberto García e Hilda Iris García, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente. — Sexto: La sociedad podrá adquirir derechos y bienes muebles, inmuebles y semovientes, enajenarlos y gravarlos, darlos y recibirlos en pago o garantía, concertar operaciones al contado o a plazo; dar y tomar dinero en préstamo; operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República y demás Bancos oficiales y privados; hacer novaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas; conferir toda clase de poderes generales y especiales para cualquier asunto judicial y extrajudicial, con facultad de comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados; concurrir ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y comparecer a juicio ante cualquier fuero, grado, jurisdicción, querellar y absolver posiciones. — Séptimo: Todos los socios deberán prestar su trabajo personal a la atención de los negocios sociales. — Octavo: El inventario y el balance general se practicará al treinta de junio de cada año. Las utilidades líquidas y realizadas, satisfecho el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes. En igual proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Noveno: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social, aprobación de balances, nombramientos y remoción de los gerentes, distribución de utilidades o pérdidas si las hubiere, gratificaciones al personal, donaciones, suscripciones, etcétera y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Décimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con sus derecho habientes, quienes deberán unificar su personería. — Undécimo: En caso de disolución de la sociedad, los gerentes designados serán liquidadores, debiendo en este caso actuar conjuntamente. No siendo para más, previa lectura y ratificación se firma en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Hilda I. García. — M. A. García. — O. A. García. — E. García.

Buenos Aires, julio 18 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.200.— e.12|8 Nº 94.418 v.12|8|69

EDIFICIO SALGUERO HITO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente aviso:

Primer Testimonio. — Escritura número un mil doscientos noventa y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Isidoro Arbitman, quien manifiesta ser casado, argentino, con Cédula de Identidad número 2.415.984, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Yerbal dos mil quinientos treinta y nueve, primer piso de esta Capital, doña Fanny Beatriz Sarudiansky de Glaser, quien manifiesta ser casada, argentina, con Libreta Cívica 2.478.238, domiciliada en la calle Julián Alvarez dos mil trescientos treinta y ocho, séptimo piso de esta Capital, don Carlos Hoffer, quien manifiesta ser casado, argentino, con Cédula de Identidad número 2.169.587 y don Jacobo Hoffer, que dice ser casado, argentino, con Cédula de Identidad número 2.169.588, domiciliados legalmente en la calle Viamonte cuatrocientos noventa y cuatro de esta Capital, y don Alfredo Ibarlucía, quien manifiesta ser soltero, argentino, hijo de Armando Ibarlucía y María Susana Alvarez, con Cédula de Identidad número 1.894.277, domiciliado en la calle Arroyo un mil ochenta y tres, séptimo piso "B", de esta Capital, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que el último nombrado concurre a este acto por derecho propio haciéndolo el señor Arbitman y la señora Sarudianskt de Glaser en el carácter de Presidente y Vicepresidente respectivamente y en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Tau, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos", con domicilio en al calle Ugarteche número 3178, justificando su personería: Primero: Con los estatutos sociales aprobados por expediente número veinticuatro mil quinientos veintisiete, por Resolución de la Inspección General de Justicia número cinco mil cuatrocientos noventa y siete, de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y siete, protocolizados con fecha once de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante el escribano don Jaime Schargrodsky al folio mil seiscientos nueve del Registro quinientos cincuenta y siete a su cargo, inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha once de Octubre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número tres mil ciento cuarenta y cinco, al folio trescientos uno, del libro sesenta y cuatro, Tomo A, de Estatutos Nacionales. — Y Segundo: Con la Emisión de acciones protocolizadas por escritura del treinta de Enero de mil novecientos sesenta y ocho, ante el escribano H. Rubinson, al folio doscientos cuarenta y ocho del Registro quinientos cincuenta y siete, interinamente a su cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha treinta de enero de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número quinientos treinta, al folio cuatrocientos cincuenta y seis, del Libro sesenta y tres, Tomo A, de Estatutos Nacionales, agregándose copias autenticadas de ambas escrituras al folio un mil seiscientos cincuenta y siete del corriente protocolo de este mismo Registro, doy fe. — Y los señores Carlos y Jacobo Hoffer concurren a este acto en nombre y representación y en el carácter de apoderados de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Hoffer, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Constructora, Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera", con domicilio en la calle Viamonte cuatrocientos noventa y cuatro de esta Capital, cuyos estatutos sociales se protocolizaron por escritura de fecha seis de marzo de mil novecientos sesenta y siete, pasada ante el escribano de esta Capital don Amaro N. Detry, al folio cuatrocientos setenta y cinco del Registro cincuenta y ocho a su cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha once de Mayo del año mil novecientos sesenta y siete, bajo el número mil cuarenta y uno, al folio cuatrocientos noventa y cinco del Libro sesenta y uno, Tomo A, de Estatutos Nacionales, justificando su personería con el Poder General Amplio que les fuera conferido por escritura del primero de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante el escribano de esta Capital don Aron Siganevich, al folio tres mil seiscientos veinticuatro del Registro trescientos ochenta y ocho a su cargo, la que en fotocopia autenticada se encuentra agregada al folio un mil seiscientos cincuenta y siete del corriente protocolo de este mismo Registro, doy fe. — Y los comparecientes en el carácter acreditado dice: Que sus representadas y el señor Ibarlucía han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, en cualquier punto de la República y|o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento y administración de tierras, terrenos y fincas, como asimismo realizar operaciones dentro de las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. — b) De Construcción: Mediante la construcción de edificios, obras viales, de desagües y en general, de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. — c) Industriales y Comerciales: Mediante la producción, elaboración y transformación de todos los elementos utilizados en la construcción, su compra y su venta. — d) Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizar, pudiendo tomar o dar dinero prestado con o sin garantías, constituir y transferir hipotecas, negociar valores mobiliarios y realizar cuantas más operaciones financieras considere necesarias a los fines sociales, todo ello con exclusión de las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la Ley 11.672 y otras por las que se requiera el concurso público. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, permutar, alquilar, prendar y|o hipotecar bienes muebles o inmuebles de cualquier clase, instalar y|o adquirir establecimientos y venderlos, adquirir fondos de comercio, patentes y marcas o el uso de las mismas, formar parte de sociedades de cualquier naturaleza, contratar servicios en general y realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes, relacionados directa o indirectamente con el objeto social. — Segundo: La sociedad se denominará "EDIFICIO SALGUERO HITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del territorio de la Nación. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de Quince años a partir de la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, cualquiera de los socios podrá solicitar su separación de la sociedad después de pasados cinco años de la fecha de la referida inscripción, debiendo comunicar su voluntad a los otros socios con una anticipación no menor de seis meses mediante telegrama colacionado. Cuarto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Siete Millones Quinientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en setecientas cincuenta cuotas de Diez mil pesos moneda nacional cada una, suscribiéndose por los socios por partes iguales. — Quinto: Anualmente, con fecha 31 de Octubre se practicará un Balance e Inventario General de conformidad a las disposiciones impositivas vigentes y se considerará aprobado de no mediar oposición de los socios dentro de los treinta días de haber sido puestas en su conocimiento. — Las utilidades o pérdidas que resulten, previa deducción del Cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal y hasta integrar el diez por ciento del capital, se repartirá o soportará por partes iguales entre todos los socios. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los gerentes que se designan según artículo séptimo, con todas las atribuciones de la ley y las que determine este contrato, en la forma más amplia y quienes tendrán la total responsabilidad de la dirección y administración de los negocios sociales. — Séptimo: El socio Alfredo Ibarlucia actuará como gerente por sí, mientras que Tau Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos designa a los señores Isidoro Arbitman y Leonardo Glaser, quienes actuarán indistintamente, y Hoffer Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Constructora, Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera, a los Sres. Carlos Hoffer y Jacobo Hoffer, quienes también actuarán indistintamente. — Cada socio reconoce al otro el derecho de reemplazar a cualquiera de sus respectivos gerentes designados en el párrafo precedente. — En ese caso deberá informar fehacientemente al otro socio e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Octavo: El uso de la firma social estará a cargo de dos de los socios conjuntamente actuando directamente, tratándose de persona física o por medio de sus gerentes designados tratándose de personas jurídicas, no podrán hacer uso de la firma social para comprometer a la sociedad en fines ajenos a las operaciones de la sociedad ni garantizar operaciones suyas personales o de terceros ni otorgar fianzas cualesquiera sea la naturaleza de las mismas. — En el ejercicio de sus funciones y en uso de la firma social tendrán todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los astículos un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente —o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — Noveno: El socio que pidiera su retiro de la sociedad deberá ceder sus cuotas de capital a los otros socios, de conformidad a un Balance e Inventario General que deberá practicarse a la fecha de separación del socio. — En caso de que los socios restantes no desearan optar por la cesión de las cuotas a su favor, se le reintegrará al socio saliente las sumas que le correspondan, disminuyéndose el capital social. — El socio saliente podrá sin embargo con la conformidad de los demás socios ceder sus cuotas a personas extrañas a la sociedad. — Décima: Toda decisión sobre la marcha de los negocios sociales, deberá tomarse por unanimidad. — Décimo Primero: En caso de liquidación o disolución de la sociedad serán liquidadores los socios. — Décimo Segundo: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o partición entre los socios será resuelto por árbitros, amigables componedores designados uno por cada parte, los que

das de entrar a desempeñar sus funciones nombrarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo o laudo que se pronuncie será inapelable haciendo cosa juzgada y renunciando las partes a toda acción o procedimiento judicial. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad y se obligan al fiel cumplimiento del mismo. Leída y ratificada así la otorgan y firman de conformidad por ante mí, doy fe — I. Arbitman. — B. S. de Glaser. — C. Hoffer. — J. Hoffer. — A. Ibarlucia. — Hay un sello. — Ante mí: J. E. Soldano Deheza. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio número dos mil setecientos cinco y queda en el Registro número doscientos cincuenta y cuatro, doy fe. — Para la sociedad "Edificio Salguero Hito Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados correlativamente desde el número diez millones quinientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos veinte al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los once días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y nueve. — J. E. Soldano Deheza (Escribano). E|L.: "argentino". Vale. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 32.250.— e.12|8-Nº 94.394-v.12|8|69

SERVICE MARIEL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de junio de 1969, entre los señores Víctor Hugo Gancho, argentino, casado con doña Margarita Be..ocq, domiciliado en la calle Gualeguay Nº 1494 de esta Capital; José Félix Santillán, argentino, casado con doña Gilda Victoria Fernández, domiciliado en la calle Varela Nº 1622 de esta Capital, y Félix Dolores Cardozo, argentino, casado con doña N.lda Agustina Gallo, domiciliado en Florida Nº 3431, Villa Diamante, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "SERVICE MARIEL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Arzobispo Espinosa Nº 1066 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y pudiendo establecer sucursales, agencias o seccionales en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de 10 (diez) años a partir del día 2 de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El objeto principal de la sociedad es el de dedicarse al Servicio (atención), mantenimiento y conservación de ascensores y bombas centrífugas, en todos sus aspectos, pudiendo abarcar asimismo otros ramos vinculados o no con su objeto social, siempre que así lo resuelvan los socios de común acuerdo. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, civiles y comerciales que sus responsables consideren y|o necesiten, como ser: comprar, vender, locar, comercializar, importar, exportar, financiar, actuar por cuenta propia o de terceros, recibir o dar rerpesentaciones, comisiones y|o consignaciones, dar en prenda, en hipoteca, en pago y de cualquier manera enajenar, ceder, transferir o gravar bienes muebles, inmuebles, derechos, acciones, fondos de comercio, todo por los precios, plazos, pactos, cláusulas y condiciones que convengan. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 300.000.— (trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 300 (trescientas) cuotas de 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea 100 (cien) cuotas equivalentes a m$n. 100.000.— (cien mil pesos moneda nacional) cada socio, totalmente integrado en bienes, según inventario y balance general practicado al efecto, que debidamente suscripto por los socios corre agregado y se considera parte del presente contrato. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de los socios, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarias y pudiendo, al efecto, dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagaré, contratando con particulares o Bancos, privados, mixto y oficiales, como el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualesquiera otros a fundarse, operar en cuentas corrientes, privadas o bancarias, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés, comprar, vender y|o hipotecar inmuebles, intervenir en licitaciones públicas o privadas, inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado, peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o judiciales de cualquier fuero o lugar, contestar, iniciar, proseguir o terminar demandas e intervenir en ellas como actores, demandados o testigos, otorgar poderes especiales o generales y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es enunciativa y de ningún modo limitativa. — Sexta: La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a misma, ni otorgar fianzas de ningún género a favor de terceros. — Los socios deberán dedicar todos sus conocimientos y actividad personal al servicio de la sociedad. — Los socios no podrán dedicarse a otras actividades que signifiquen competencia para la sociedad ni intervenir en otras sociedades que abarquen el mismo ramo, aun cuando fuera como accionistas o comanditarios. — Séptima: Los socios podrán percibir remuneraciones por sus actividades en la sociedad si así lo establecen de común acuerdo. — Octava: Anualmente, el día 30 de abril de cada año, se practicará un Balance General, Inventario y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, quedando automáticamente aprobados si dentro de los 90 (noventa) días posteriores a esa fecha no fueran impugnados u observados por los socios, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado, dirigido a los otros socios. — Novena: Las utilidades que arrojen los balances, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — De igual manera se procederá con las pérdidas. — No podrá distribuirse utilidad alguna si previamente no se han enjugado las pérdidas. — Décima: Todo socio podrá renunciar a la sociedad o transferir sus cuotas siempre que medie el consentimiento de los demás socios. — Los haberes del renunciante le serán entregados en la forma, plazos y condiciones que en cada caso se determinen. — Si no se llegara a un acuerdo, se establecerá como plazo máximo, para la entrega de dichos haberes, el de seis meses. — La cesión de las cuotas se regirá por la Ley Nº 11.645, teniendo los demás socios opción y preferencia en la cesión. — Décima Primera: La sociedad se disolverá totalmente por la expiración del término convenido para su duración o de sus prórrogas o por el acuerdo unánime de los socios en el momento que así lo resuelvan, aun antes del vencimiento del plazo que estipula el artículo segundo. — En tal caso, se practicará un inventario y un Balance General, que servirán de base para la liquidación. — Previamente, se saldarán las deudas sociales y el remanente se distribuirá entre los socios, proporcionalmente a los capitales. — La liquidación podrá llevarse a cabo por cualesquiera de los socios gerentes. — Si algún socio adeudare sumas por cualquier concepto, deberá entregarlas a la Caja Social en el momento en que el liquidador se lo solicite. — Décima Segunda: Ocurrida la muerte o incapacidad de un socio, se practicará un Inventario y un Balance General a la fecha en que este acontecimiento se hubiere producido. — En este caso, el o los socios restantes, resolverán si la sociedad continuará o no su giro con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, debiendo en el primer supuesto los herederos y|o representantes, unificar su personería en uno de ellos si fueran varios, y para el segundo supuesto, el o los socios restantes o la sociedad, se reservan el derecho de adquirir las cuotas del socio fallecido o incapaz, por un valor que se fijará de acuerdo al balance practicado a la fecha de ocurrido el acontecimiento. — Los haberes del causante o insano serán entregados a sus derechohabientes o curadores en un plazo que no será mayor de seis meses. — Ello, no obstante, por acuerdo de ambas partes podrá llegarse a otras condiciones. — Décima Tercera: En cualquier momento y siempre que los socios lo decidan de común acuerdo, la sociedad podrá transformarse en sociedad anónima. — Décima Cuarta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato, o en su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte, los que antes de actuar deberán nombrar un tercero para el caso de discrepancia, cuyo fallo será definitivo, inapelable e irrecurrible judicialmente. — Todo caso no previsto en este contrato será motivo de una reunión de socios y el acta que se labre, con la firma de todos los socios, tendrá la validez de una cláusula del presente contrato. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmados: V. A. Gancho. — J. F. Santillán y F. D. Cardozo.

Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.500.— e.12 8 Nº 94.389 v.12|8|69

TOR FLEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: Entre el señor Vicente Rodríguez, domiciliado en la calle Amambay Nº tres mil quinientos setenta, casado; y el señor Raúl Braylan, domiciliado en Turín número tres mil doscientos quince, de esta Capital, ambos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido lo siguiente: Primero: El Sr. Vicente Rodríguez, vende, cede y transfiere al Sr. Raúl Braylan sus cuarenta cuotas sociales de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una que tiene y posee en la sociedad "TOR FLEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato privado de fecha treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha dos de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número veinte del libro cincuenta al folio doscientos setenta y tres de Contratos de Sociedades de Reponsabilidad Limitada. Segundo: La venta se realiza por la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional. El precio es abonado por el comprador mediante el otorgamiento de documentos que se firman por separado y conforme a lo cual el vendedor otorga suficiente carta de pago y suficiente recibo. — Tercero: Por este acto el vendedor declara que renuncia a favor del comprador, a todos los derechos y acciones, colocándolo en su mismo lugar, grado y prelación en la sociedad indicada, prestando los socios restantes, señores Alejandro Braylan y Rubén Jorge Jiménez su más amplia conformidad a este otorgamiento, y aceptando el cesionario en todo esta cesión. — Cuarto: Esta cesión, venta y transferencia se realiza con efecto desde la fecha de su otorgamiento, subsistiendo todas las restantes cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no resultaren modificadas por el presente, que se firma de conformidad en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Raúl Braylan — Vicente Rodríguez — Alejandro Braylan — Rubén Jorge Jiménez. En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número quinientos de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de: Raúl Braylan, Vicente Rodríguez, Alejandro Braylan y Rubén Jorge Jiménez, quienes las han puesto en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, veinte de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Misael Campos. Escribano. — Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.700 e. 12|8 Nº 94.419 v. 12|8|69.

OBERMA
Inmobiliaria, Constructora, Industrial, Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 26 de mayo de 1969, el señor Manuel Obermeister, vende y transfiere al señor Bernardo Maltz, las 300 cuotas de mil pesos cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "OBERMA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la suma total de $ 300.000, con todos los derechos, acciones y obligaciones emergentes de las mismas.

Por este mismo acto se resuelve elevar el capital social de $ 600.000 a pesos 1.500.000, quedando integrado éste en la siguiente forma: Lázaro Maltz, 750 cuotas de mil pesos cada una y Bernardo Maltz, 750 cuotas de mil cada una. Asimismo, se prorroga el término de duración de la sociedad por diez años más a partir del 1º de octubre de 1970. — Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400 e. 12|8 Nº 94.445 v. 12|8|69.

SUPER NORTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, comparecen Andrés Cattaneo, casado, con domicilio en la calle Rosario seiscientos treinta y nueve, piso primero "O", Capital; José Diz, casado, domiciliado en la calle Paseo Colón quinientos treinta y dos; piso primero, Capital y Manuel Rodríguez, con domicilio en la calle Jujuy mil setecientos treinta y uno, planta baja "B", Capital, todos ellos argentinos, comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar y convienen en celebrar el contrato de sociedad sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Los comparecientes constituyen una sociedad de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo la razón social de "SUPER NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, en la calle Avenida Las Heras número dos mil seiscientos setenta y tres, sin perjuicio de los domicilios especiales que puedan constituir en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El término de duración de la sociedad se establece en cinco años, a contar desde el día primero de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen todos los derechos y obligaciones del presente contrato, ratificándose en nombre de la sociedad todas las operaciones que se han realizado desde aquella fecha hasta el presente. — Ese término se reputará automáticamente prorrogado por otro lapso igual previa conformidad de todos los socios expresada con seis meses de antelación al vencimiento del plazo mencionado. — Tercero: El objeto de la sociedad estará constituido por la instalación y explotación de supermercados, compra venta de carnes, frutas, verduras, artículos de fiambrería y rotisería y en general de productos alimenticios. — Para su mejor desenvolvimiento podrá realizar publicidad, adquirir, transferir, inscribir y renovar marcas de comercio, como así también bienes muebles, inmuebles o semovientes, créditos, títulos, acciones o cualquier otro valor, artículos o productos del país o del extranjero, por compra, venta, permuta, dación en pago o cualquier otro título; constituir sobre los mismos derechos reales; darlos o tomarlos en arrendamiento; dar o tomar dinero prestado con garantías reales o sin ellas, sea con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualesquiera otro Banco oficial o particular del país o del extranjero, sociedades particulares, del país y en garantía de operaciones que se efectuaren; hipotecar o prendar bienes de su propiedad con arreglo a las respectivas cartas orgánicas de los mencionados Bancos o sociedades; descontar letras, valores, cheques, pagarés o cualquier otra clase de valores o documentos comerciales; abrir cuentas corrientes con o sin garantías; girar en descubierto; formar sociedades; participar en sociedades o empresas nacionales o extranjeras; presentarse y actuar en juicios como actora o demandada ante jueces, autoridades o Tribunales de cualquier jurisdicción o fuero, ya sea judiciales o administrativas; ejercitar y conferir toda clase de poderes y mandatos, ya sean generales o especiales y sustituirlos y en general verificar cuanto sea necesario y adecuado a los fines de la sociedad, entendiéndose que la precedente enumeración de facultades es enunciativa y no limitativa. — Se hace constar que quedan especialmente conferidas las facultades previstas por el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y por el artículo mil ochocientos ochenta y uno, inciso primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo del Código Civil. — Cuarto: Se fija como capital de la sociedad la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional el que se encuentra representado por cuatro mil cuotas de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una que los socios han suscripto de la siguiente manera: Andrés Cattaneo: un mil trescientas veinte cuotas de un valor de un mil pesos cada una, es decir pesos un millón trescientos veinte mil moneda nacional; Manuel Rodríguez, un mil trescientas veinte cuotas de un valor de un mil pesos cada una, es decir pesos un millón trescientos veinte mil moneda nacional y José Diz, un mil trescientas sesenta cuotas de un valor de un mil pesos moneda nacional cada una es decir, pesos un millón trescientos sesenta mil moneda nacional. — Este capital ha sido totalmente integrado en bienes muebles y útiles de conformidad con el balance adjunto que forma parte integrantes de este contrato. — Quinto: La dirección, administración, representación y uso de la

firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que designarán los socios. — El gerente, que deberá tener dedicación exclusiva, podrá realizar todos los actos, contratos o negociaciones y operaciones previstas en la cláusula tercera con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio y en fianzas, avales y garantías. — Todas las resoluciones que adopten los socios con referencia a la marcha de la sociedad como así también a los efectos previstos en la segunda parte del artículo décimo octavo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán tomadas por mayoría absoluta de votos teniendo cada socio un número igual de votos al de cuotas suscriptas. Tales resoluciones serán asentadas en un libro de actas y cada una de éstas serán firmadas por los socios que hubiesen intervenido en las deliberaciones. En este mismo acto y sin que ello implique condición del contrato se procede a designar gerente a don José Diz, quien desempeñará su cargo sujeto a remoción sin causa de acuerdo con las disposiciones antedichas. — Sexto: El ejercicio social comenzará el día primero de enero de cada año y terminará el día treinta y uno de diciembre. — Al cierre de cada ejercicio se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas sin perjuicio de los parciales de comprobación que en cualquier momento se decida efectuar para establecer la marcha económica de la sociedad. — Las utilidades resultantes después de deducido el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital, se distribuirá en partes proporcionales al capital aportado, y las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en igual medida. El gerente podrá retirar mensualmente las sumas que de común acuerdo establezcan todos los socios, y en su defecto, decidan los socios que representen la mayoría del capital dentro de la norma establecida por el artículo vigésimo primero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo ningún concepto podrán los socios retirar suma alguna a cuenta de utilidades. — Se deja expresa constancia que los balances generales ordinarios correspondientes a cada año financiero se considerarán automáticamente aprobados si dentro de los treinta días de puesto en conocimiento de los socios ninguno de ellos manifiesta disconformidad en todo o en parte. — Séptimo: La sociedad entrará inmediatamente en liquidación si alguno de los balances llegare a resultar la pérdida de por lo menos el cincuenta por ciento del capital social, salvo que los socios de común acuerdo dispusieran continuar. — La liquidación en el caso de que procediera, estará a cargo del gerente. — Realizado el activo en la forma que se resuelva por mayoría absoluta de socios, se abonará íntegramente el pasivo, y con el saldo restante si lo hubiera, se seguirá el siguiente procedimiento; si excede a los capitales integrados por los socios, se devolverán los mismos previamente y el resto, por constituir ganancias, se distribuirá en la proporción establecida en el presente contrato. — En cambio si resultare inferior a lo integrado, se distribuirá proporcionalmente a los importes aportados a esa fecha, por existir pérdidas. — Octavo: No podrán excederse en ninguna forma las cuotas sociales a personas extrañas, salvo el consentimiento expreso dado por todos los demás socios por escrito. — Los socios se reconocen recíprocamente para todos los casos un derecho de opción preferencial para adquirirse las cuotas que cualquiera de ellos deseare ceder. — Los socios podrán actuar en la sociedad por sí o por apoderados que los representen con la misma amplitud de derechos a ellos conferida en este contrato. — Noveno: Si durante el transcurso de duración del presente contrato falleciera o se incapacitare legalmente alguno de los socios, se procederá de la siguiente manera: los derecho habientes del fallecido o incapacitado, previa unificación de su personería, serán incorporados a la sociedad pero sin facultad alguna de administración, dirección, representación y uso de la firma social, salvo la resolución expresa en contrario de los demás socios a ese respecto. — Décimo: Cualquier duda sobre la interpretación o aplicación de este contrato o diferencia surgida entre los socios será dirimida por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuya jurisdicción se someten las partes con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo las estipulaciones que anteceden a cuyo fiel cumplimiento se obligan los comparecientes firman de conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a igual efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — Manuel Rodríguez. — José Diz. — Andrés Cattaneo. Certifico en mi carácter de escribano público, titular del registro número trescientos cincuenta y ocho, y en uso de las atribuciones que me confieren las leyes y rgelamentaciones vigentes, que las firmas que anteceden son auténticas de don Manuel Rodríguez, don José Diz y don Andrés Cattaneo. — Firmado: Francisco Javier Ruiz de Luque, escribano.

Buenos Aires, julio 15 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.250.— e.12|8-Nº 94.370-v.12|8|69

LATAPIE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1311. — Primer testimonio. — Escritura número seiscientos setenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, escribano autorizante, comparecen don Roque Alejo Latapie, conocido igualmente por Roch Alexis Latapie, francés, casado, domiciliado en Viamonte 1646 de esta Capital; don Alejandro Calzada, español, viudo, domiciliado en la calle Nahuel Huapi 1559 de esta Capital y don Manuel José Miranda, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraguay tres mil catorce de esta ciudad, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como que concurren por propio derecho y el sebor Roque Alejo Latapie o Roch Alexis Latapie, además lo hace en representación de don Francois Alexis Marie Latapie, francés, casado, como lo justifica con el poder especial, con facultades suficientes, otorgado en la ciudad de París, Francia, ante el Cónsul Argentino, el 12 de mayo de 1961, el que se encuentra íntegramente transcripto en la escritura pasada ante el escribano de esta ciudad don Juan A. Pastrana, con fecha catorce de junio de mil novecientos sesenta y uno, al folio 1085 del registro 374 a su cargo, la que en testimonio tengo a la vista para este acto, corriendo del mismo copia simple autenticada por cabeza de la escritura corriente al folio 748 del año en curso de este registro a mi cargo, y asegurando el compareciente, dicho mandato no le ha sido suspenso, revocado, ni limitado en forma alguna y los comparecientes dicen: Que por escritura de fecha veinticuatro de marzo del corriente año, otorgada ante mí, al folio 748 de este registro a mi cargo, ampliaron el plazo de duración de la sociedad Latapie, Sociedad de Responsabilidad Limitada y que formando la presente, parte integrante de la misma, vienen a dejar establecidos las cláusulas que regirán al nuevo contrato, que serán las siguientes: Cláusula primera: Queda constituída entre los comparecientes y el representado, una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la razón social de LATAPIE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en esta Capital, actualmente en la calle Nahuel Huapi mil quinientos cincuenta y nueve, pudiendo trasladar la misma, así como establecer sucursales y agencias en el país y en el extranjero. — Cláusula segunda: La sociedad tendrá como objeto, la fabricación, representación y comercialización de artículos de perfumería y afines, pudiendo empero realizar cualquier otra actividad comercial. — Cláusula tercera: El término de duración de la sociedad, será de cinco años, a contar desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del contrato. — Podrá realizar la disolución anticipada de la sociedad, si después del tercer ejercicio anual, algún socio la solicita con noventa días de anticipación y en forma fehaciente y así lo resolviera la mayoría. — Cláusula cuarta: El capital social se fija en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos cada una, que son totalmente suscriptas en la siguiente proporción: don Roque Alejo Latapie, personalmente, trescientas veintiséis cuotas y por su hijo don Francois Alexis Marie Latapie, noventa cuotas; don Alejandro Calzada, doscientas setenta y dos cuotas y don Manuel José Miranda, ciento doce cuotas. — El capital social está totalmente integrado mediante disponibilidades y créditos a cobrar, según inventario firmado por los socios. — Cláusula quinta: El día treinta y uno de agosto de cada año, se practicará un inventario y balance general, que será sometido a la aprobación de la asamblea de socios, dentro de los tres meses siguientes. — Las utilidades líquidas y realizadas se repartirán entre los socios en proporción a su número de cuotas, previa deducción de un cinco por ciento para formar el fondo de reserva social, hasta llegar el diez por ciento del capital social. — Si el balance arrojare pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción. — Cláusula sexta: Los socios se reunirán en asamblea a efectos de considerar el balance anual, fijar retiros a cuenta de beneficios y|o establecer sueldos por las funciones que pudieran desempeñar en la sociedad, lo mismo que para resolver cualquier otra cuestión de importancia. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, correspondiendo un voto a cada cuota, cualquiera de los socios podrá convocar a asamblea mediante telegrama colacionado, con anticipación no menor de diez días e invocando el motivo de la convocatoria. — Cláusula séptima: Si algún balance arrojase una pérdida superior al sesenta por ciento del capital social, la sociedad se considerará disuelta a partir del vencimiento del ejercicio en que dicha pérdida se hubiere producido. — Cláusula octava: La gerencia y uso de la firma social, estará a cargo del socio señor Manuel José Miranda. — En caso de ausencia o impedimento provisorio o definitivo del mismo, la asamblea de socios podrá designar su reemplazante, socio o no, para que desempeñe el cargo interino o definitivamente. — Si fuese un extraño, la designación requerirá unanimidad de votos. — Cláusula novena: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo del gerente, conjuntamente con un socio a designarse por mayoría de votos. — Una vez abonadas las deudas sociales el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas integradas. — Cláusula décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios o de su incapacidad judicialmente declarada, será facultativo de los demás proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería o adquirir las cuotas del socio fallecido o incapaz, abonando el importe que corresponda, según balance especial que se practicará al efecto dentro de los noventa días posteriores al fallecimiento o declaración de incapacidad del socio. — A dicho importe se agregará en concepto de única llave por su parte proporcional en el fondo de comercio, un importe igual a las utilidades netas que dicho socio hubiere obtenido en el ejercicio anterior — El total resultante, se abonará a los herederos del socio fallecido o al representante del socio incapacitado, en la siguiente forma: veinte por ciento al contado y el ochenta por ciento restante en doce cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, las que gozarán de un interés al tipo bancario de plaza. — Cláusula décima primera: Si el socio fallecido o incapacitado, fuera gerente y sus herederos o representantes continuaran en la sociedad, no tendrán derecho a intervenir en la designación del socio gerente que ha de reemplazarlo. — Cláusula décima segunda: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, o sus herederos o representantes, será sometida a los tribunales ordinarios del fuero comercial de la Capital Federal. — Cláusula décima tercera: En los demás casos, no previstos en este contrato, se regirán por las disposiciones de la ley número 11645 y por el Código de Comercio. — Bajo las trece cláusulas que anteceden dan por otorgado el presente contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan los comparecientes, conforme a derecho. — Y yo, el escribano autorizante, hago constar, que el impuesto fiscal, que devenga la presente escritura, fue satisfecho en la escritura al comienzo mencionada, otorgada por ante mí, al folio 748 de este protocolo corriente, doy fe — Leída que les fue se ratifican en su contenido, la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — R. Lapatie. — A. Calzada. — Manuel J. Miranda. — Hay un sello. Ante mí: José A. Basso h. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1311 del registro 225 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente en tres sellos de ley de numeración correlativa del 010489594 al presente que sello y firmo en Buenos Aires a cuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Jorge A. Basso. h. Raspado — Francois Alexi. Entre líneas — social. — Vale.

Buenos Aires, julio 18 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.000.— e.12|8 Nº 94.353 v.12|8|69

GAGLI-SEM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — "Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Alberto Semán, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Guaminí setecientos ochenta y dos, Caseros, y Armando Francisco Gagliardo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en París y Directorio, Bloque seis, departamento ochenta y tres, Haedo, ambos de la provincia de Buenos Aires, y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada a regirse por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social "GAGLI-SEM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en Tinogasta cinco mil ciento veintiuno, de la Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecerse sucursales, agencias, o representantes en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de noventa años a partir de la fecha del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Tercera: El objeto de la sociedad será la realización de trabajos de pintura a fuego en general de toda clase de metales y compraventa de artículos y elementos para talleres, efectuar negocios de importación y exportación, realizando su comercialización, depósito y distribución; de consignaciones, comisiones y dar o tomar representaciones o agencias relativas al ramo y promover el desarrollo de actividades lucrativas interviniendo en operaciones, transacciones o combinaciones económicas o financieras tendientes al mejor desenvolvimiento social. — Además la sociedad podrá comprar, vender, permutar, transferir, donar, hipotecar y, en general, adquirir, gravar o enajenar, por cualquier causa, razón o título, de toda clase de bienes inmuebles, y derechos reales sobre los mismos, muebles, semovientes, títulos, créditos, derechos y acciones; formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza y fusionarse o participar en ellas, en calidad de socia, accionistas u otra forma; formalizar prendas con registros; patentar inventos y registrar marcas y enseñas comerciales o industriales; intervenir en licitaciones públicas o privadas y concurso de precios, efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros bancos oficiales o privados, y en general, todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, así como efectuar todos los actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. — La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no implica limitación alguna de actividades. — Cuarta: El capital queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en partes iguales y aportan íntegramente en este acto con bienes, créditos y compromisos a pagar según balance que se agrega debidamente firmado por los socios y contador público nacional, y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Alberto Semán y Armando Francisco Gagliardo, que quedan designados gerentes con las más amplias facultades de acuerdo con lo que dispone la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo actuar los socios en forma conjunta o indistinta. — Sexta: El uso de la firma social será en forma conjunta en todo lo relacionado al movimiento de fondos con el aditamento del sello representativo de la empresa. — Séptima: Las resoluciones se tomarán en reuniones de socios y a iniciativa de cualquiera de ellos y por mayoría de capital con las limitaciones indicadas en el artículo dieciocho de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Los socios pueden hacerse representar en las reuniones por apoderado especial o mediante carta poder. — Se llevará un libro de actas en el que se insertará bajo firma de todos los socios toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Octava: El ejercicio financiero se cerrará el día treinta de junio de cada año, a cuya fecha se realizará un inventario y balance general que será sometido a consideración de todos los socios. — Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueran observados, el inventario y balance general se considerarán aprobados por los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance serán acreditadas a cada uno de los socios en su cuenta en proporción al capital aportado, previa deducción de las reservas legales y|o especiales. — En caso que el estado de resultados registre pérdidas también serán distribuídas en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus negocios debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para deter-

minar el haber del socio fallecido o incapaz. — Será obligación de los socios sobrevivientes abonar a los herederos o representantes de los mismos su parte de capital previamente determinado o proseguir al giro de la sociedad con un solo representante de todos los herederos del socio fallecido o incapacitado. — Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento expreso de los demás. — En caso de venta por parte de un socio, los demás tendrán prioridad en la compra de las cuotas, debiendo abonar el importe resultante del balance previamente practicado y siempre en relación a lo aportado en este contrato. — Cualquiera sea la causa, el pago será efectuado en la siguiente forma: en cuatro cuotas semestrales, iguales, a partir de los noventa días de la fecha de realización del inventario y balance, devengando el interés bancario de plaza. — De común acuerdo podrán aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima: Cualquier divergencia, desinteligencia o controversia que se suscitare en la interpretación o aplicación de de este contrato, será discernida por un tribunal de arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte, quienes de no llegarse a un acuerdo nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Undécima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose, desde ya, a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituída la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado ut-supra. — Armando F. Gagliardo. — Alberto Semán" — E|L. "por parte" — Vale. — Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.000. — e.12|8 Nº 94.355 v.12|8|69

METALURGICA DEL PLATA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Domingo Nicoloso, Miguel Angel Susmano, Alberto Silvestre Fernández y Emilio Enrique García, únicos integrantes de la empresa METALURGICA DEL PLATA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de abril de 1967 bajo el número 758 al folio 18 del libro 56 de sociedades de responsabilidad limitada, han convenido lo siguiente: Primero: Se desvincula de la sociedad mediante cesión, venta y transferencia de la totalidad de sus cuotas sociales el señor Domingo Nicoloso por su valor nominal de m$n. 770.000, en la siguiente forma y proporción: 660 cuotas por m$n. 660.000 a don Miguel Angel Susmano y 110 cuotas por m$n. 110.000 a don Alberto Silvestre Fernández. También se desvincula de la sociedad mediante cesión, venta y transferencia de la totalidad de sus cuotas sociales, el señor Emilio Enrique García por su valor nominal de m$n. 550.000, en la siguiente forma y proporción: 550 cuotas por m$n. 550.000 a don Alberto Silvestre Fernandez. — Segundo: Los cedentes declaran haber percibido sus haberes de plena conformidad, de acuerdo a documentación que se ha suscripto por separado, desistiendo ambos de todo y cualquier otro reclamo posterior, desvinculándose definitivamente de la sociedad, renunciando asimismo al caracter de gerentes que tenían. — Tercero: La sociedad prosigue sus actividades integrada por los socios Miguel Angel Susmano, y Alberto Silvestre Fernandez. — Cuarto: Queda modificado el contrato original de la sociedad en lo que respecta a lo siguiente: a) el capital social de m$n. 2.200.000 representado por 2.200 cuotas de m$n. 1.000 cada una, se encuentra suscripto de la siguiente forma: 1.100 cuotas de m$n. 1.000 cada una, que representan m$n. 1.100.000 por el señor Miguel Angel Susmano y 1.100 cuotas de m$n. 1.000 cada una, que representan m$n. 1.100.000 por el señor Alberto Silvestre Fernández; b) Ambos socios continúan en su carácter de gerentes de la sociedad, en las mismas condiciones y derechos y obligaciones referidas en la cláusula Quinta del contrato original; c) Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas sociales no modificadas expresamente por el presente, que se firma de conformidad en Buenos Aires, a los 17 días del mes de julio de 1969. — Fdo.: Domingo Nicoloso. Miguel Angel Susmano, Alberto Slvestre Fernández y Emilio Enrique García. Presentes en este acto doña Mariana Comerci esposa del cedente señor Domingo Nicoloso, libreta cívica Nº 3.245.309 y doña Ana María Carucci esposa del cedente Emilio Enrique García C. I. Nº 2.980.292, Pol. Fed., prestan su total conformidad con la cesión que efectúan sus respectivos esposos por el presente contrato. — Buenos Aires, a los 17 días del mes de julio de 1969. — Fdo.: Mariana Comerci de Nicolos y Ana María Carucci de García. — Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.600.— e.12|8 Nº 94.527 v.12|8|69

ROSEBEL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christan Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Leopoldo Fontana, Andrés Ramon Couselo y Héctor Hércules Giunti, únicos socios integrantes de ROSEBEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 10 de agosto de 1967 bajo el Nº 2308 al Fº 238 del Lº 56 de S. R. L., convienen en modificar el contrato social originario en los siguientes puntos: a) se prorroga el término de duración de la sociedad en cinco años más a partir de la fecha de su vencimiento que es el 31 de julio de 1969 debido a que la sociedad se constituyó por 25 meses a partir del 1º de julio de 1967; b) aumentar el capital social de $ 1.800.000 a $ 3.000.000 modificando en consecuencia la cláusula segunda y cuarta del contrato originario que quedan redactadas como sigue: "Segunda: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del 1º de agosto de 1969 y quedará prorrogada previa inscripción, por otro lapso igual al establecido y así sucesivamente, si lo resolviese la mayoría de capital con 60 días de anticipación a su vencimiento." — "Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 3.000.000 dividido en 3.000 cuotas de $ 1.000 cada una que los socios suscriben por partes iguales o sea $ 1.000.000 m|n. cada uno de ellos y totalmente integrado según balance que se firma por separado." — Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente que se firma en Buenos Aires, a los 17 días del mes de Julio de 1969. — Firmado: Leopoldo Fontana. Héctor Hércules Giunti. Andrés Ramón Couselo. — Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.050.— e.12|8 Nº 94.528 v.12|8|69

REFRIGERACION DEMOPLAST
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de julio de 1969, entre los señores Roberto Derito, argentino, casado, domiciliado en Cangallo 2985, Capital Federal y Ernesto Pedro Moreno, argentino, casado, domiciliado en General César Díaz 5090, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social "REFRIGERACION DEMOPLAST SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Juan F. Aranguren 4635, Capital Federal, asiento principal de sus actividades, pudiendo ser trasladado a cualquier otro lugar, establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del exterior, de común acuerdo entre los socios. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la compra, venta, permuta, fabricación, transporte, importación y exportación de repuestos y accesorios para la industria de la refrigeración familiar, comercial e industrial de aire acondicionado y del plástico, matrices, moldeado y demás trabajos necesarios; instalaciones y armado de heladeras familiares, comerciales y cámaras frigoríficas, pudiendo desarrollar cualquier otra actividad que tienda a facilitar el desarrollo económico de la empresa y toda otra actividad que la sociedad considere conveniente. — Tercera: La duración de este contrato será de 10 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 500 cuotas de $ 1.000 cada una de ellas suscripto por los socios por partes iguales o sea pesos 250.000 cada uno e integrado totalmente según balance que se firma por separado. — Quinta: La sociedad será administrada por socios gerentes. Quedan nombrados al efecto ambos socios, quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social ejercido en forma conjunta. Para endoso de cheques y demás documentos para ser depositados en la cuenta corriente de la sociedad, la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquicas, Tribunal de Faltas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Aduana de la Capital y demás reparticiones públicas, inclusive ante los Tribunales Ordinarios y actos que no comprometan el patrimonio social, bastará la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros. El socio que dedique su actividad a favor de la empresa tendrá derecho a una retribución en dinero, que se establecerá de común acuerdo y por acta separada, con cargos a Gastos Generales. — Séptima: El 31 de julio de cada año se practicará un Balance General e Inventario sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, quedando automáticamente aprobados, si dentro de los 30 días posteriores a esa fecha no fuera impugnado por los socios, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado dirigido al otro socio. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, serán repartidas por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Octava: Además del objeto social previsto en la cláusula segunda, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes, todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los bancos oficiales y particulares y cualquier institución de crédito; otorgar y solicitar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedor prendario; inscribirse como proveedor del Estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; asociarse a otras sociedades o entidades creadas o a crearse como así también todos los actos previstos en el art. 1.881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza, que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — Novena: La sociedad en caso de incapacidad o fallecimiento de un socio se disolverá. El socio restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes que surgirán del balance general practicado al efecto. La suma así determinada le será abonada en diez cuotas mensuales, iguales y adelantadas, con pagarés más el interés bancario. — Décima: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar al restante, en forma fehaciente, con 90 días de anticipación. Para establecer los haberes del saliente se procederá como se estipula en la cláusula anterior. — Décima primera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador, de común acuerdo, quien deberá abonar las obligaciones sociales primero y luego dividir el saldo entre los socios por partes iguales. — Décimo segunda: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación será sometida al fallo de árbitros, amigables componedores, designados por ambas partes. En caso de desacuerdo entre éstos fallará inapelablemente el presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal. — En prueba de conformidad y obligándose a fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Firmado: Roberto Derito. — Ernesto Pedro Morino. — Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.650.— e.12|8 Nº 94.525 v.12|8|69

J E N N Y
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Lázaro Sigal, argentino, soltero, domiciliado en Ugarteche 2867, piso 6º B, Capital Federal, L. E. 2.203.285 y Martha Delia Leiva, argentina, soltera, domiciliada en Paroissien 2824, Capital Federal, L. C. 0.300.587, ambos mayores de edad, convienen constituir una S. R. L. que girará bajo las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social JENNY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en Lavalle 2302, Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: Tendrá una duración de 5 años a partir del 1º de enero de 1969. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 4.000.000.—, dividido en 4.000 cuotas de $ 1.000.— cada una, que los socios suscriben por partes iguales a razón de $ 2.000.000.— cada uno y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto de la sociedad consiste en la fabricación, compra, venta, por mayor y menor, importación, exportación, distribución y representación de artículos de blanco y regalos y toda otra actividad afín a este objeto. — Sexta: la sociedad será administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados al efecto ambos socios quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los Bancos oficiales y privados y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos, importar y exportar; comprar, vender, permutar, hipotecar, y gravar bienes muebles e inmuebles; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; asociarse a otras sociedades o entidades creadas o a crearse; inscribir a la sociedad como Acreedor Prendario, inscribirse como Proveedor del Estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas, como así también todos los actos previstos en el Art. 1.881 del Código Civil que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 % para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de los socios. — En todos los casos el socio restante tendrá prioridad para la adquisición de las cuotas del socio saliente, y se estará en todos los casos a lo prescripto en el Art. 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponde un voto. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima Segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar al restante en forma fehaciente con 90 días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance de los negocios sociales, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad se disolverá. — El restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho-habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería, o se abonará a los mismos sus haberes en la forma como se estipula en la cláusula anterior. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero cuyo fallo, al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — Décima Quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad firman el presente en Buenos Aires ,a los 18 días del mes de julio de 1969. — Firmado: Martha Delia Leiva. — Lázaro Sigal. — Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.300.— e.12|8 Nº 94.526 v.12|8|69

ESQUINITA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre doña María Beatriz Burgos, Libreta Cívica Nº 142.804 y doña Luisa Detzel, viuda de Eberle, Cédula de Identidad Nº 5.875.141 de la Policía Federal, domiciliadas en la calle Azcuénaga número un mil trescientos de la Capital Federal, ambas mayores de

edad y hábiles para contratar, han resuelto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiicones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre María Beatriz Burgos y Luisa Detzel viuda de Eberle una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto explotar el comercio de rotisería, fiambrería, afines, sin perjuicio de poder ampliar sus negocios sociales a cualquier otra actividad comercial y|o industrial. — Segunda: La sociedad tendrá actualmente su domicilio en la calle Azcuénaga un mil trescientos, Capital Federal, pudiendo trasladar el mismo a cualquier otro punto de a República como así también estabecer filiales y|o sucursales. — Tercera: La sociedad se denominará "ESUINITA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá un plazo de duración de cinco (5) años a partir del día 30 de Mayo de 1969 inclusive, plazo que podrá ser prorrogado por cinco (5) años más, según las condiciones que se expresan más adelante. — Cuarta: Se fija el capital social en la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$nacional 2.000.000.— c|l.), dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.— cada una, totalmente suscriptas e integradas por las socias de la siguiente manera: la señorita María Beatriz Burgos un mil doscientas cuotas o sea un millón doscientos mil pesos moneda nacional (m$nacional 1.200.000.—) y la señora Luisa Detzel viuda de Eberle, ochocientas cuotas o sea ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 800.000.—) y están representados por las instalaciones, muebles. útiles, máquinas y mercaderías existentes en el negocio, conforme al inventario y balance general practicado en la fecha, conformados por las socias y forman parte del presente, bienes que desde ya quedan transferidos en propiedad a la sociedad. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de ambas socias quienes desde ya quedan investidas del cargo de Gerentes, obligando y teniendo la representación integral de la Sociedad, únicamente con la firma conjunta de ambas socias precedidas de la denominación social, estándoles terminantemente prohibido empiear la firma social en fianzas, garantías, o en negocios ajenos al objeto social. — Sin perjuicio de lo expuesto será suficiente la firma de una sola de las socias, para otorgar poderes judiciales ya sean especiales o generales. — Para obligar o representar a la Sociedad ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, Caja Nacional de Previsión Social, Ministerio de Economía y Trabajo, Secretaría de Seguridad Social, Secretaría de Comercio e Industria de la Nación, Subsecretarías, Delegaciones, Departamentos Nacionales y Provinciales, Tribunales de Justicia Nacionales y Provinciales, de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive ante los Tribunales de Trabajo y Comisiones de Conciliación y ante cualquier otra repartición oficial existente o a crearse en el futuro. — Sexta: La sociedad para mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: Adquirir el dominio, condominio de bienes muebles, inmuebles créditos, títulos, acciones y otros valores, por compra, permuta, dación en pago, por cualquier otro título oneroso o lucrativo y vender, hipotecar, ceder, prendar o de otro modo gravar o enajenar los bienes sociales de la especie y naturaleza expresadas, pactando en cada caso de adquisición y enajenación los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, percibiendo y satisfaciendo el importe correspondiente y dar o tomar posesión de los respectivos bienes. Celebrar contratos de locación, arrendamientos, con facultad para renovarlos y rescindirlos. — Tomar dinero en préstamo a intereses de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares en especial de los Bancos: de la Nación Argentina; Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional o de otros bancos o compañías, estableciendo la forma de pago y el tipo de intereses. — Realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación a tiempo ni de cantidad que tengan por objeto librar, descontar o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantías prendarias, hipotecarias o personales y constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos efectuados a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas de deudas y transigir, contsituir, aceptar o transferir derechos reales y cancelarlos total o parcialmente — Formar sociedades accidentales o en participación y disolverlas. — Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados precedentemente. — Promover y contestar demanda de cualquier tipo. — Conferir poderes especiales generales, revocarlos, formular protestos, denuncias, formular reconvenciones de cualquier tipo. — Lo expresado en esta cláusula es de carácter simplemente enunciativo y no taxativo. — Séptima: La sociedad podrá ser disuelta con anticipación al vencimiento del contrato si así lo resuelven las socias. — Sesenta días del vencimiento del plazo del contrato, las socias deberán reunirse y resolver si prorroga la Sociedad por cinco años más, tal como se establece en la cláusula tercera del presente, o si se resuelve disolver la misma. — Octava: El día treinta de Junio de cada año se practicará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, distribuyéndose las utilidades líquidas de cada ejercicio de la siguiente forma: cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital; y el saldo entre las socias en proporción al capital aportado. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por las socias también en proporción al capital aportado. — Novena: — La sociedad llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones que se adoptaren relacionadas con el giro social, aprobación de los balances, distribución de utilidades de pérdidas si las hubiese, gratificación al personal, donaciones, suscripciones, etc., y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Décima: En caso de disolución, ya sea por voluntad de las socias, por falencia o el vencimiento de los plazos de duración de la Sociedad sin que se resolviera ampliar su vigencia se designará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado — Los sucesores de la socia fallecida o incapacitada podrán optar por el reembolso del haber que le correspondiera a la socia que representan y|o asumir la representación legal de la misma, debiendo en este caso unificar personería. — Décima Segunda: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre las socias sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial por cualquier causa que fuera será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y obligatorio su cumplimiento. — Décima Tercera: La socia señora Luisa Detzel de Eberle deberá aportar su trabajo personal en la sociedad full-time. — En el caso de existir desacuerdos o divergencias entre las socias la señora Eberle deberá retirarse de la Sociedad y se le abonará además del capital inicial el 4|05 o|o mensual sobre el capital inicial aportado, en todo concepto y en el cual se incluye intereses sobre capital, utilidades no retiradas, llave del negocio, etc. — Décima Cuarta: Para todos los efectos de este contrato las socias se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo las cláusulas que anteceden las otorgantes dan por formalizado este contrato y constituida la Sociedad "Esquinita, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose conformes a derechos. — Previa lectura y ratificación del presente contrato lo firman de conformidad en Buenos Aires a los treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: María Peatriz Burgos. — Luisa Detzel de Eberle.

Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 23.700.— e.12|8 Nº 94.546 v.12|8|69

LEON ORLIEVSKY E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Cesión de cuotas. — Entre el señor Samuel Orliesvky, domiciliado en la calle Doctor Luis Beláustegui número mil seiscientos cuarentitrés en adelante "el cedente", y los señores Sofía Kreiner, viuda de Orlievsky, domiciliada en la calle Doctor Luis Beláustegui número un mil seiscientos cuarentitrés, Capital: Roberto Orlievsky, domiciliado en la calle Rivadavia número diez mil doscientos trece, Capital; Jaime Orlievsky, domiciliado en la calle Tres Arroyos número un mil setecientos ochenta y uno, departamento "A", en adelante los "cesionarios", se conviene: Primero: El "cedente", vende, cede y transfiere, a los "cesionarios" con efecto retroactivo al treintiuno de Enero de mil novecientos sesenta y nueve, cinco mil ciento doce cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de la que es titular en la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "LEON ORLIEVSKY E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete en el Registro Público de Comercio bajo el número mil cuarenta y seis al folio cuatrocientos cincuenta y uno del libro once de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y en sus modificaciones de veintinueve de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número mil ciento veintidós, al folio trescientos cuarenta y ocho, del libro cuarenta y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y en su última modificación del once de Agosto de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número mil ochocientos uno, al folio trescientos dieciséis ,del libro cincuenta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La cesión se realiza por el "cedente" a los "cesionarios" por partes iguales en la siguiente proporción mil setecientas cuatro cuotas cada una. — Tercera: Se fija el precio en el valor nominal de las cuotas que hacen un total de quinientos once mil doscientos pesos moneda nacional ,que el "cedente", declara haber recibido con anterioridad al presente acto. Por tal razón, les otorga a los "cesionarios" recibo y carta de pago, declarando que no tiene impedimento alguno para efectuar esta cesión. — Cuarto: Los "cesionarios" aceptan expresamente la cesión. — Quinta: La señora Rina Orlievsky de Piasek, y éstos en su condición de socios prestan conformidad a la cesión precedentemente realizada. — Sexto: En virtud de la presente cesión de los aportes de capital de los integrantes de esta Sociedad quedan establecidas en la siguiente proporción: La señora Sofía Kreiner viuda de Orlievsky: trece mil trescientas cincuenta y seis cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; el señor Roberto Orlievsky, seis mil ochocientas diez y seis cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; el señor Jaime Orlievsky, seis mil ochocientas diez y seis cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; el señor Héctor Piasek dos mil cincuenta y dos cuotas de cien pesos cada una, y la señora Rina Orlievsky de Piasek, novecientas sesenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una ascendiendo el capital social a la suma de tres millones de pesos moneda nacional. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y nueve. Ratifica la presente cesión de cuotas y manifiesta expresa conformidad con la misma la señora Clara Aiz de Orlievsky, en su calidad de cónyuge del señor Samuel Orlievsky. — Buenos Aires, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Sobrerraspado: Clara. — Vale. — Firman: Samuel Orlievsky, Roberto Orlievsky, Sofía Kreiner de Orlievsky, Jaime Orlievsky, Rina Orlievsky de Piasek, Héctor Piasek Clara Aiz de Orlievsky. — S|R.: Julio. Vale.

Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9 000.— e.12|8 Nº 94.555 v.12|8|69

PINAMONTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que por documento privado de fecha 16 de julio de 1969, se ha producido en la sociedad "PINAMONTI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la prórroga de duración de la misma por Un Año más a contar de la fecha de su expiración o sea el 20 de julio del presente año. — Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.350.— e.12|8 Nº 94.559 v.12|8|69

INDUSTRIAS MEFOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 28 de mayo de 1969 "INDUSTRIAS MEFOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentó su capital hasta la suma de Diez millones de pesos moneda nacional; en consecuencia el capital social queda suscripto e integrado a razón de Dos mil quinientas cuotas, o sea Dos millones quinientos mil pesos por cada uno de los socios. — Se efectúa con efecto retroactivo al primero de enero de 1969. — S|raspado: Mefor. Vale. — Buenos Aires, julio 8 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.800.— e.12|8 Nº 94.576 v.12|8|69

A. REINER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

Testimonio: Entre los señores Jorge Ritter, Pedro Ritter y Edith Adler de Bricht, únicos socios integrantes de A REINER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo último contrato modificatorio fue inscripto el 8 de setiembre de 1967 bajo el numero 2634 al folio 285 del Lº 56 de S. R. L., convienen lo siguiente: Primero: La sociedad según su contrato originario fue constituída por 50 años a partir del 1º de noviembre de 1951, venciendo en consecuencia el 1º de noviembre del año 2001. — Segundo: De común y amigable acuerdo han resuelto limitar dicho plazo de duración hasta el 30 de julio de 1969, fecha en la cual entrará a regir lo dispuesto en el Art. 429 del Cód. de Comercio. De conformidad firman en Buenos Aires, a los 16 días del mes de julio de 1969. — Firmado: Jorge Ritter. Pedro Ritter. Edith Adler de Bricht.

Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 2.700.— e.12|8 Nº 94.530 v.12|8|69

CORRIENTES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que por documento privado de fecha 18 de junio de 1969, se ha producido en la sociedad "CORRIENTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la siguiente cesión de cuotas: El señor Manuel Villaverde, vende, cede y transfiere las 168 cuotas de $ 1.000, cada una, que tiene y le pertenece en la mencionada sociedad, a favor de los restantes socios de la misma señores Emilio Sánchez, Ramón López, Jesús Pasarin, Vicente Guerra, Román Fernández Suáres, José Rodríguez, Luis Fernández Viz, Manuel González Díaz, Enrique Bergantiños, Celestino López, Gil Julián Guerra, José Pérez, Ramiro Novo, Manuel Novo Prado, Palmiro Molinari, Gonzalo Fernández Otero, Domingo Martinez, Alberto Héctor Domínguez, y Urtal S. R. L., quienes las adquieren en la proporción que a cada uno corresponde de acuerdo al capital aportado en la fecha de constitución de la sociedad. — La presente cesión de cuotas, se realiza con efecto retroactivo al día 31 de mayo de 1965, y se realiza por la suma total de $ 167.000 moneda nacional. — Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.150.— e.12|8 Nº 94.558 v.12|8|69

V I S P A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, por intermedio de la Secretaría autorizante, se hace saber por un día que por contrato privado de fecha veintiuno de julio de 1969 los señores Adino Spadetto, Luis Spadetto, Smiles León Lavintman, Manuel Lavintman, Enrique Lavintman y Natalio David Lewit, en su carácter de únicos componentes de VISPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto prorrogar la vigencia del contrato social hasta el día veinticuatro de agosto de 1970, quedando subsistentes todas las demás cláusulas contractuales. — Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.950.— e.12|8 Nº 94.615 v.12|8|69

MOBILART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por contrato de fecha 30 de mayo de 1969, en la sociedad MOBILART, SOCIEDAD DE RESPONSABILICAD LIMITADA, se ha convenido lo siguiente: I) Los socios Eduardo Roberto Sosa Solano y Eduardo Enrique Truchi, ceden sus cuatrocientas cuotas de capital, en la suma de m$n. 400.000, en la siguiente proporción: al socio Rodolfo Angel Rossi, 350 cuotas; y a la señorita Nilda Noemí Pablo, 50 cuotas. — II) Se modifica el artículo 5º del contrato social, en el sentido de que la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes podrán actuar en forma indistinta en todas las operaciones que se realicen a nombre de la sociedad y con las facultades enumeradas en el referido Art. 5º — III) Se resuelve prorrogar por otro período de dos años el contrato social, que vence el 22 de noviembre de 1969 y dejar establecido que el domicilio legal de la sociedad será en calle Pumacahua Nº 966|68, de esta Capital. — Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.150.— e.12|8 Nº 94.621 v.12|8|69

VARELA Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un (1) día, el siguiente edicto:

Entre los señores: César Varela, español, soltero, con domicilio en la calle Serrano 2134; Jaime Manuel Vizoso, español, soltero, domiciliado en la calle Florida 683; José Manuel Varela, español, casado con María Manuela López, domiciliado en la calle Serrano 2134 y don Valeriano Varela, español, casado con Palmira Peñas, con domicilio en la calle Serrano 2134, todos mayores de edad, han convenido constituir una Sociedad de Responsabliidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "VARELA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede industrial y administrativa en esta Capital, calle Serrano 2134, pudiendo extender sus actividades a cualquier punto de la República, y su duración será por el término de cinco (5) años, prorrogándose automáticamente por otros períodos de cinco (5) años si ninguno de los socios no mostrasen, noventa días antes de terminar el plazo, su deseo de disolver la sociedad, comunicación que deberá ser hecha a los otros socios por telegrama colacionado. — El presente contrato tiene efecto retroactivo al 19 de junio de 1969. — Segunda: La sociedad tiene por objeto explotar un negocio de panadería, confitería y afines. — Podrá además comprar y vender toda clase de mercaderías y materias y maquinarias. — Tercera: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos (3.000.000.— $) dividido en tres mil cuotas de $ 1.000.— cada una, que se suscriben en la siguiente forma: César Varela, 750 cuotas de pesos 1.000 c|u., total $ 750.000; Jaime Manuel Vizoso, 750 cuotas de $ 1.000 c|u., total $ 750.000; José Manuel Varela, 750 cuotas de $ 1.000 c|u., total $ 750.000, y don Valeriano Varela, 50 cuotas de $ 1.000 c|u. o sea $ 750.000. Dichas cuotas se encuentran totalmente integradas con la llave del negocio, máquinas, útiles y elementos de trabajo, de acuerdo al Inventario que se agrega por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La Sociedad podrá realizar, sin excepción aljguna, todos los actos que pueda realizar una persona jurídica, quedando expresamente facultada para realizar todos los actos previstos en el Art. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, pudiendo formular denuncias y querellas, comprar y vender inmuebles, como así también efectuar toda clase de operaciones con cualesquiera de los Bancos nacionales, extranjeros o mixtos, públicos o privados, inclusive el Banco de la Nación Argentina e Industrial de la Nación, como así también con cualquier Ministerio o repartición nacional, municipal o provincial. — Quinta: La Sociedad será administrada por los cuatro socios, señores César Varela, Jaime Manuel Vizoso, José Manuel Varela y Valeriano Varela, quienes quedan designados por este acto gerentes generales. Para comprometer a la Sociedad deberán actuar conjuntamente dos cualesquiera de los gerentes. La o las cuentas bancarias que se abrirán a nombre de la razón social debiendo suscribir los cheques dos cualesquiera conjuntamente de los gerentes. Los endosos de cheques podrán ser hechos individualmente por cualquier gerente. Para los trámites administrativos, inclusive la representación ante el Tribunal de Faltas de la Municipalidad de Bs. As., podrá ser efectuada por cualquiera de los socios gerentes individualmente. — Sexta: Anualmente, el 30 de Junio de cada año se practicará un Inventario y Balance General y las utilidades líquidas que resulten, que se ajustarán a las reglamentaciones y normas técnicas que rigen la materia, se distribuirán así: 5% al Fondo de Reserva Legal hasta completar el 10 % del capital y el resto se distribuirá en forma proporcional a las cuotas integradas de cada socio, soportándose las pérdidas en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno o más socios los otros socios podrán: a) Aceptar la incorporación en calidad de socios a los representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación ante la Sociedad; b) Disolver la Sociedad, liquidar sus bienes y distribuir a cada parte lo que le corresponda, de acuerdo a sus cuotas integradas; c) Continuar la Sociedad entre los demás socios, pagando al socio fallecido o incapacitado su parte, para lo cual se practicará un balance determinándose la parte que le corresponda al socio fallecido o incapacitado. Este importe deberá ser abonado el 50 % al contado y el resto en cuatro cuotas anuales iguales y consecutivas con más el interés bancario. — Octava: En todo aquello que no haya sido previsto en las cláusulas precedentes, la Sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y partes concordantes del Código Civil y Comercial. — Novena: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota, asentándose lo resuelto en el Libro de Actas. — Décima: Si se suscitaran diferencias, las mismas podrán ser resueltas por arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada parte y éstos un tercero antes de actuar y de tomar conocimiento de la causa que motiva la diferencia. A falta de acuerdo sobre la designación del tercero éste será designado por el presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. De acuerdo todas las partes y prestando conformidad a lo transcripto, se firma el presente ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los 25 días del mes de Junio de 1969. — César Varela. — Jaime Manuel Vizoso. — José Manuel Varela. — Valeriano Varela. — Manuscrito: "25". — Vale.

Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.050.— e.12|8 Nº 94.499 v.12|8|69

AIRECOND
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de sociedad: Entre los señores Allegro Héctor Eduardo, argentino, casado, domiciliado en la calle Pedro Rivera Nº 4110, departamento 1º, Capital Federal y Abbate Enrique, argentino, casado, domiciliado en la calle Lobos 947 de Wilde, Prov. de Buenos Aires, hábiles para contratar han resuelto celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Los contratantes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la razón social de AIRECOND, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en la calle Libertad Nº 420, 4º piso B, de esta Capital, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación e instalación de conductos y equipos para aire acondicionado. Podrá efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, inclusive importación y exportación. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de 99 años a contar del 1º de julio de 1969 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. No obstante el plazo fijado cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso al otro socio con una anticipación no menor de seis meses a la fecha de su retiro. — Cuarta: La sociedad podrá sin que la enunciación sea limitativa, comprar o vender inmuebles, administrar, permutar hipotecas, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales, con cualquier persona, sociedad particular mixta u oficial, o cualquier Banco oficial o particular creado o a crearse. — Quinta: El Capital Social lo constituye la suma de pesos m|n. $ 5.000.000.— (Cinco millones de pesos moneda nacional), dividido en cinco mil cuotas de $ 1.000.— (un mil pesos moneda nacional cada cuota)aportado por los socios en la siguiente forma: Héctor Eduardo Allegro 4.000 (cuatro mil cuotas de un mil pesos cada una o sea Cuatro millones de pesos moneda nacional y Abbate Enrique 1.000 (un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional o sea Un millón de pesos moneda nacional, importe en bienes aportados según inventario que se adjunta al presente y que se considera formando parte integrante del presente. — Sexta: Los socios no podrán vender, ceder o enajenar las cuotas sin el previo consentimiento del otro. — Séptima: La administración de la sociedad, dirección y gerencia estará ejercida en forma indistinta por los socios, con la limitación para las operaciones bancarias de montos hasta los $ 500.000.—, ya que pasada esa suma será necesaria la firma conjunta de ambos socios. — Octava: En forma indistinta podrán representar cualquiera de los socios a la sociedad ante el Tribunal Municipal de Faltas, Instituciones de Previsión Social o cualquiera de las Cajas de Previsión Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, o cualquier otra repartición Nacional, Provincial o Municipal. — Novena: Las utilidades o pérdidas que arroje el giro comercial serán acreditadas o soportadas por los socios en partes proporcionales a los capitales aportados, previa deducción del 5 o|o para constituir el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 o|o del capital Social. — Décima: El día 30 de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general que deberá ser aceptado de conformidad dentro de los treinta días, pasado dicho lapso quedará tácitamente aceptado si no mediare objeción de alguno de los socios, la que deberá hacerse por escrito. — Undécima: Para la compra o venta de Activo fijo, muebles y útiles o Inmuebles y Rodados, la misma deberá ser realizada con la firma conjunta de ambos socios. — Duodécima: En caso de enfermedad de alguno de los socios, el restante continuará con la marcha de la sociedad por un período de seis meses, pasado dicho lapso podrá optar por solicitar la disolución de la sociedad o bien adquirir las cuotas de Capital del socio restante. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el socio restante podrá optar por adquirir las cuotas de capital del socio fallecido. — En caso de retiro de alguno de los socios, el socio restante devolverá las cuotas de capital, más los saldos de las cuentas particulares y de reserva con plazos y condiciones a convenir en dicha oportunidad. — También será facultad del socio restante aceptar las transferencias de cuotas de capital a un tercero. — Décima Tercera: Las cuestiones que se susciten con motivo de la interpretación, cumplimiento o rescinción del presente contrato, serán sometidas a la competencia de amigables componedores, designados uno por cada parte y en caso de no llegarse a un acuerdo a un tercero designado al efecto y que deberá ser el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o autoridad jerárquica acorde, constituyéndose domicilio legal y especial en el lugar indicado al principio como domicilio social, donde se tendrá por válida cualquier notificación judicial. — De mutua conformidad lo aceptan y firman en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Allegro Héctor Eduardo. — Firmado: Abbate Enrique. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.400.— e.12|8 Nº 94.495 v.12|8|69

CERAMICA MAIPU
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Lanús, a los 27 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, entre Alberto Franco Moraschi, italiano, domiciliado en Mendoza 5235, Buenos Aires; Pedro Rodolfo Soler Alurralde, argentino, domiciliado en Moreno 1623, Buenos Aires, y Pedro Gerardo Baldi, argentino, domiciliado en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 710, Buenos Aires, todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará CERAMICA MAIPU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá asiento en la Cap. Fed., actualmente en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 710, y establecimiento comercial en la Avda. Maipú esq. F. de Amador, Olivos, Pcia. de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales que se establezcan. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del primero de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Tercera: Será objeto de la sociedad la compraventa de materiales de construcción y demás operaciones comerciales que se relacionen directa o indirectamente con esa finalidad principal y|o con cualquier comercio o industria que la sociedad decida explotar: representaciones, comisiones y consignaciones. A tal fin, podrá extender el radio de sus negocios a todo el territorio de la República, administrar, adquirir y transferir fondos de comercio o bienes de cualquier naturaleza incluso inmuebles, a título oneroso, darlos o tomarlos en arrendamiento por menos o más de seis años, aceptarlos o entregarlos en pago de deudas; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía; aceptar, constituir, dividir, modificar, ceder o extinguir derechos reales y personales; registrar marcas y patentes; hacer operaciones con Bancos y demás instituciones financieras oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, entre ellas con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, conforme a sus leyes y reglamentos especiales; abrir y cerrar cartas de crédito y cuentas en cualquier forma; girar contra fondos depositados o en descubierto; librar, aceptar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés, documentos de crédito y cualquier otra clase de documentos comerciales; hacer pagos ordinarios y extraordinarios; cobrar y percibir; conceder quitas y esperas; dar recibos, cancelaciones y cartas de pago; reconocer obligaciones anteriores a este contrato; hacer novaciones; recurrir a las autoridades administrativas y judiciales, nacionales, provinciales y municipales; entablar y contestar demandas y reconvenciones; transigir, comprometer en árbitros o amigables componedores; constituir domicilios especiales; formar y liquidar sociedades; aceptar, conferir y revocar mandatos; otorgar, aceptar y firmar escrituras o instrumentos públicos y privados y practicar demás actos y contratos a que se refieren los incisos uno a cuatro, siete y nueve a diecisiete del Art. mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, siendo la numeración precedente simplemente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de cuatro millones doscientos mil pesos, dividido en cuotas de mil pesos, el que ha sido totalm[illegible] por los socios por partes iguales, es decir, un mil cuatrocientas cu[illegible]sentan un millón cuatrocientos mil pesos por cada uno de los Sres. Alberto Franco Moraschi, Pedro Rodolfo Soler Alurralde y Pedro Gerardo Baldi. Dicho capital se halla totalmente integrado por mercaderías según Inventario que debidamente firmado por los socios forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Los tres socios quedan designados gerentes. La administración, dirección, su representación legal y el uso de la firma social será ejercida indistintamente por cualquiera de ellos, salvo en los casos de adquirir, vender o gravar bienes inmuebles en que se requerirá la firma de los tres socios conjuntamente. Los gerentes firmarán con su firma particular, bajo un sello con el nombre de la sociedad, capital y la indicación del cargo, no pudiendo usarla en prestaciones gratuitas o en fianzas o avales de obligaciones de terceros, por asuntos ajenos a los negocios sociales. La representación legal de la sociedad podrá ser también ejercida por gerentes no socios, nombrados por éstos. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de mayo de cada año, se practicará un inventario y balance general siguiendo las normas contables generalmente aceptadas. De las utilidades se apartará un cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal del diez por ciento del capital y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes; las pérdidas se soportarán en la misma forma. El balance se reputará aprobado si en el término de quince días corridos a partir de la fecha de terminación del mismo, que no excederá de los noventa días de cerrado el ejercicio, no se formula oposición fundada por escrito. — Séptima: En caso de fallecimiento, incapacidad definitiva, interdicción o quiebra de uno de los socios, la sociedad no se liquidará. Los socios restantes tienen el derecho de preferencia para adquirir en proporción a sus aportes la participación de aquel socio, de acuerdo a un balance especial que se practicará al efecto dentro de los treinta días de ocurrir tal evento; caso contrario, los derecho-habientes podrán ingresar a la sociedad, en cuyo caso deberán unificar su representación. Queda convenido que de producirse el primer supuesto, los socios adquirentes abonarán la participación del fallecido, incapacitado interdicto o quebrado, en seis cuotas trimestrales, iguales, con más el interés bancario sobre saldos. — Octava: La liquidación de la sociedad se hará por los socios o por la persona que designen de común acuerdo. — Novena: Toda duda o divergencia acerca de la interpretación del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por arbitradores amigables componedores, designados por cada uno de los socios con exclusión absoluta de la vía judicial; los arbitradores designarán un tercero para en caso de discordia. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: Alberto Franco Moraschi. — Pedro Rodolfo Soler Alurralde. — Pedro Gerardo Baldi.

Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.000.— e.12|8 Nº 94.629 v.12|8|69

LA FLOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Emilio Sánchez, español, soltero, domiciliado en Reconquista 755, piso 2º, izq., Capital; Ramón López, español, soltero, domiciliado en Pichincha 532, Cap.; Alberto López, español, casado, domiciliado en Australia 2885, Capital; Germán López, argen-

tino naturalizado, casado, domiciliado en Montes de Oca 2071, Capital; Aldo Alberto Faruffini, argentino, soltero, domiciliado Estrada 94, Capital; Saladino Taboada, español, casado, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 951, P. 2º, Capital; Claudino Quintans, español, casado, domiciliado Moreno 1443, piso 2º, Dep. L, Capital; Francisco Fernández Otero, español, casado, domiciliado en Paraguay 2455, Lanús, Prov. Bs. As.; Manuel Telo, argentino, casado, domiciliado en República Argentina 2358, Lanús, Prov. Bs. As.; Alfredo Manuel Domínguez, argentino, casado, domiciliado en Gral. Lemos 248, Avellaneda, Prov. Bs. As.; Francisco Rivada, español, casado, domiciliado Terradas 2694, Capital; Emilio Fente, español, casado, domiciliado Yerbal 3804, P. 5º, Dep. 3, Capital; José Tallón, español, casado, domiciliado Mercedes 2208, Castelar, Prov. Bs. As.n; Luis Amico, italiao, casado, domiciliado Cañuelas 1688, Hurlingham, Prov. Bs. As.; José Vieites, español, casado, domiciliado Jujuy 48, Luis Guillón, Monte Grande, Prov. Bs. As.; Roberto José Casal, argentino, casado, domiciliado en J. M. Moreno 1977, Villa Adelina, Prov. Bs. As.; Raimundo Edgardo Cavilla, argentino, casado, domiciliado en Luca 1448, Capital; y Amadeo Salvador Eugenio Fernández, español, casado, domiciliado en Entre Ríos 892 de Avellaneda, Prov. Bs. As., todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye se denominará "LA FLOR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en Florida 570 de Capital Federal, la que será en consecuencia la sede principal de los negocios sociales. — Segunda: El objeto de la sociedad es la inversión en el negocio de "Grill y Pizzería" que opera en plaza bajo la actual denominación de "Grill Santa Generosa", en el domicilio indicado en la cláusula anterior. La sociedad podrá asimismo adquirir, invertir y explotar negocios de gastronomía en general, pudiendo formar parte de cualquier otra sociedad, creada o a crearse y ejercitar los derechos que acuerden los contratos respectivos. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de veinte (20) años a partir del dos de enero de 1966, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El capital social se constituye por la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de c|l. (pesos moneda nacional 4.000.000), dividido en cuatro mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integradas totalmente en especies por los socios y representadas por instalaciones, muebles, útiles, vajillas y maquinarias que se detallan en el inventario que se firma por separado en la fecha, con la conformidad de todos los socios. Dicho capital se distribuye de la siguiente forma entre los socios enumerados a continuación: los socios Emilio Sánchez, Ramón López, Alberto López, Germán López, Aldo Alberto Faruffini, Saladino Taboada, Claudino Quintans, Francisco Fernández Otero, Manuel Telo, Alfredo Manuel Domínguez, Francisco Rivada, Roberto José Casal, Raimundo Edgardo Cavilla y Amadeo Salvador Eugenio Fernández doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. c|u. de ellos, o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos m|n. cada uno; los socios Emilio Fente, Luis Amico, José Vieites y José Tallón ciento veinticinco cuotas de un mil pesos m|n. cada uno de ellos, o sea la suma de ciento veinticinco mil pesos m|n. cada uno de dichos socios. — Quinta: La dirección, representación legal y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios señores Emilio Sánchez y Ramón López indistintamente, quienes actuarán como "Gerentes". Tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, suscribiendo con su firma personal debajo del rubro "La Flor S. R. L.". Para el caso de ser necesario suplantar un gerente por renuncia, fallecimiento o incapacidad, será necesario mayoría de votos computados por capital, que representen el sesenta y siete por ciento del capital social. — Sexta: Serán facultades de los socios gerentes: Suscribir los documentos públicos y privados que sea necesarios para el giro de la sociedad, pudiendo otorgar poderes generales y|o especiales de administración y judiciales, con facultad de sustituirlos y revocarlos; celebrar en general todos los contratos que requieran el mejor desenvolvimiento de la sociedad; la presente enunciación de facultades enunciativa y no limitativa, no restringiendo las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la sociedad conforme a su objeto, el uso de la firma social y a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley 11.645. — Séptima: Para adquirir o enajenar inmuebles, fondos de comercio y constituir derechos reales, será necesario mayoría de votos computados por capital que representen el sesenta y siete por ciento del capital social. — Octava: Los socios incluyendo los gerentes, podrán intervenir en otras sociedades análogas o iguales al objeto de la presente. — Novena: El día treinta y uno (31) del mes de diciembre de cada año, se deberá practicar un inventario y balance general de los negocios sociales y las ganancias líquidas, previa la formación de la reserva legal con el 5 % anual de las utilidades hasta totalizar el 10 % del capital, serán distribuidas entre los socios en proporción al capital social que les correspondiere; las pérdidas del mismo modo. En cualquier momento que la mayoría de socios lo considere necesario, se deberán realizar balances parciales o de comprobación y de resultas de los mismos podrá procederse a la distribución de utilidades líquidas y realizadas, dejando siempre a salvo las reservas legales. El balance anual será sometido a consideración de los socios, resolviéndose por mayoría de cuotas su aprobación, firmando a tal fin el libro de Inventarios y si dentro de los quince días no ha sido impugnado fehacientemente se tendrá por aprobado. — Décima: Transcurrido el plazo convenido para la duración de la sociedad, los socios podrán optar: a) Prorrogar su plazo por un período que entonces determinen con o sin modificaciones; b) Liquidar la sociedad. En tal supuesto, como por si a raíz de otra causa correspondiere disolver la sociedad, se procederá a su liquidación por los gerentes en forma indistinta, actuando como liquidadores investidos de todas las facultades del caso. Realizados los bienes que integran la sociedad, luego de cubierto el pasivo, se distribuirá el producido entre los socios en la proporción que ses correspondiere por su participación en el capital social y utilidades. — Décima primera: Cuando algún socio deseare vender sus cuotas de capital siempre tendrá preferencia en primer término la sociedad y en segundo término cualesquiera de los socios, es decir, que el socio que deseare enajenar sus cuotas de capital deberá ofertarlas por telegrama colacionado a la sociedad en conjunto y a sus consocios individualmente. En caso de optar la sociedad por adquirir sus cuotas se practicará un balance especial, que será representativo del valor real del activo líquido de la sociedad, abonándoselas de la siguiente forma: el treinta por ciento al contado en dinero efectivo en el acto de firmarse la documentación pertinente, dentro de los 60 días de la aprobación de los balances, y el saldo en sesenta cuotas mensuales, iguales y consecutivas, las que devengarán un interés del diez por ciento anual amortizable. No optando la sociedad o algún socio en adquirir las cuotas, el ofertante quedará en libertad de ofrecerlas a un tercero, pero vendiéndolas en forma total y a una sola persona, quien deberá reunir condiciones de competencia y honorabilidad. — Décima segunda: En caso de fallecimiento, o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad resolverá por mayoría de capitales, si adquiere sus cuotas de capital o acepta la incorporación de sus herederos o representantes, quienes deberán unificar personería. Serán de aplicación las disposiciones pertinentes de la cláusula anterior, relativas a opciones y forma de pago. — Décima tercera: El socio que no cumpla con las obligaciones contenidas en el presente contrato, resoluciones que surjan del libro de Actas o Reglamento interno, podrá ser separado de la sociedad. También será causal de separación tener o sufrir embargos y|o inhibiciones sobre su parte de capital y utilidades, siempre que no sean levantadas a satisfacción de la sociedad. Producida cualquiera de las circunstancias indicadas, se liquidará su parte en las condiciones establecidas en la cláusula décima primera. — Décima cuarta: Cualquier cuestión que surja del presente contrato o su interpretación entre los socios, deberá ser sometido al fallo de los gerentes, quienes reunidos actuarán como árbitros amigables componedores y escuchadas las partes y recibidas las pruebas del caso dentro de un término de treinta días, resolverán dentro de los diez días siguientes. Si la parte que se considere afectada por esa resolución, no la aceptase y quisiere intentar la acción judicial a que se creyere con derecho deberá previamente depositar en la Oficina de Tribunales del Banco de la Nación Argentina y a la orden del Juzgado y Secretaría donde quedase planteada la acción la suma de cien mil pesos m|n. en caución y para responder a los perjuicios que originase. — Décima quinta: Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, con expresa renuncia o prórroga de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Como prueba de conformidad y ratificación de su contenido, previa lectura, suscriben la presente bajo las quince cláusulas que anteceden, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, para su mayor constancia y ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Sobre raspado: es, representación, artículo, cuanto, optando, ser, tener, sufrir, sean, por acción, caución, inscripto. Valen. Sobre raspado: Terradas, Capital, pesos, Manuel, pudiendo, social. Valen. — Firmado Emilio Sánchez. — Ramón López. — Alberto López. — Germán López. — Aldo Alberto Faruffini. — Baladino Taboada. — Claudino Quintans. — Francisco Fernández Otero. — Manuel Telo. — Alfredo Manuel Domínguez. — Francisco Rivada. — Emilio Fente. — José Tallón. — Luis Amico. — José Vieites. — Roberto José Casal. — Raimundo Edgardo Cavilla. — Amadeo Salvador Eugenio Fernández. — Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 29.100.— e.12|8 Nº 94.561 v.12|8|69

GUE - FER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Vicente Guerra, español, casado, domiciliado en Charcas 2762, Capital; Gonzalo Fernández Otero, español, soltero, domiciliado en Colombia 1936 de Valentín Alsina, Prov. Bs. As.; José Fernández, español, soltero, domiciliado en R. Mendiondo 1732, Luis Guillón, Monte Grande, Prov. Bs. As.; Alfredo Alonso, argentino naturalizado, casado, domiciliado en República Argentina 2348, Valentín Alsina, Prov. Bs. As.; Emilio Martínez, español, soltero domiciliado en General Hornos 50, Capital; César Enrique Zuñiga, argentino, soltero, domiciliado en Pasaje El Ñandú 3135, Capital; Manuel Seco Silva, español, casado, domiciliado en Ambrosio Lezica 3439, Barrio Santa Rosa, Ituzaingó, Prov. Bs. As.; Rafael Lococo, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia 1615 de Capital; Serafín Rodríguez, español, casado, domiciliado en Luis Sáenz Peña 970, Capital; Severino Suárez, español, casado, domiciliado en Ventana 3324, Capital; las señoritas María Del Carmen Novo, argentina, soltera, domiciliada en Esmeralda 976, piso 8º, Capital, y Ana María Novo argentina soltera, domiciliada en Esmeralda 976, piso 8º, Capital; las señoras Cándida Casasnovas de Moure, española, casada, domiciliada en Pore, española, casada, domiciliada en Pozos 825, piso primero, departamento 3, Capital, y Clara Emilia Januchi, argentina, casada, domiciliada en Carlos Pellegrini 1355 piso 5º, departamento "B", Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye, se denominará "GUE - FER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en Florida 570, Capital Federal, la que será en consecuencia la sede principal de los negocios sociales. — Segunda: El objeto de la sociedad es la inversión en el negocio de "Grill y Pizzería" que opera en plaza bajo la actual denominación de "Grill Santa Generosa", en el domicilio indicado en la cláusula anterior. — La sociedad podrá asimismo adquirir, invertir y explotar negocios de gastronomía en general, pudiendo formar parte de cualquier otra sociedad, creada o a crearse y ejercitar los derechos que acuerden los contratos respectivos. — Tercera: El plazo de duración de la presente sociedad será de veinte (20) años, a partir del día dos de enero del año mil novecientos sesenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El Capital Social se constituye por la suma de tres millones trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 3.375.000.—), dividido en tres mil trescientos setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integradas totalmente en especies por los socios y representadas por Instalaciones, Muebles, Utiles, Vajillas y Maquinarias que se detallan en el inventario que se firma por separado, con la conformidad de todos los socios. — Dicho capital se distribuye de la siguiente manera entre los socios enumerados a continuación: La socia Clara Emilia Januchi, quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional; los socios Vicente Guerra, Gonzalo Fernández Otero, José Fernández, Alfredo Alonso, Emilio Martínez, Rafael Lococo, Severino Suárez, María del Carmen Novo, Ana María Novo y Cándido Casasnovas de Moure, la cantidad de doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada uno de ellos, o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, cada uno de ellos: los socios César Enrique Zuñiga, Manuel Saco Silva y Serafín Rodríguez, la cantidad de ciento veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno de ellos, o sea la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, cada uno de ellos. — Quinta: La Dirección, Representación Legal y Administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios gerentes, señores Vicente Guerra y Gonzalo Fernández Otero, cuyos datos personales se han consignado precedentemente, quienes podrán actuar en forma individual o conjuntamente, debiendo firmar con su firma personal debajo del rubro "Gue-fer, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Para el caso de ser necesario suplantar un gerente por renuncia, fallecimiento o incapacidad, será necesario la mayoría de votos computados por capital, que representan el sesenta y siete por ciento (67 o|o) del capital social. — Sexta: Serán facultades de los socios gerentes: Suscribir los documentos públicos y privados que sean necesarios para el giro de la sociedad, pudiendo hacer ingresar la presente sociedad como socia de otra u otras sociedades, creadas o a crearse, que exploten ramos idénticos o afines, pudiendo otorgar poderes generales y|o de administración y judiciales, con facultad de sustituirlos y revocarlos; celebrar en general todos los actos y contratos que requieran el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales; la presente enunciación de facultades es enunciativa y no limitativa, no restringiendo las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la sociedad conforme a su objeto; al uso de la firma social y a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: Para adquirir o enajenar inmuebles, fondos de comercio y constituir derechos reales, será necesario la mayoría de votos computados por capital que representen el sesenta y siete por ciento (67 o|o) del capital social. — Octava: Los socios, incluyendo los gerentes podrán intervenir en otras sociedades análogas o iguales al objeto de la presente. — Novena: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará Inventario y Balance General de los negocios sociales, y las ganancias líquidas, previa la debida formación de la reserva legal, serán distribuidas entre los socios en proporción al capital social que les correspondiere; las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — En cualquier momento que la mayoría de socios lo considere conveniente se realizarán balances parciales o de comprobación y de resultas de los mismos podrá procederse a la distribución de utilidades líquidas y realizadas, dejando siempre a salvo las reservas legales. — El balance anual será sometido a consideración de los socios, resolviéndose por mayoría de cuotas su aprobación, firmando a tal fin el libro de Inventarios y si dentro de los quince días no ha sido impugnado fehacientemente se tendrá por aprobado. — Décima: Transcurrido el plazo convenido para la duración de la sociedad, los socios podrán optar: a) Prorrogar su plazo por un período que entonces determinen con o sin modificaciones; b) Liquidar la sociedad. — En tal supuesto, como por si a raíz de otra causa correspondiere disolver la sociedad, se procederá a su liquidación por los Gerentes en forma indistinta, actuando como liquidadores investidos de todas las facultades del caso. — Realizados los bienes que inetgran la sociedad, luego de cubierto el pasivo, se distribuirá el producido entre los socios en la proporción que les correspondiere por su participación en el capital social y utilidades. — Décima Primera: Cuando algún socio deseare vender sus cuotas de capital, siempre tendrá preferencia en primer término la sociedad, y en segundo término cualesquiera de los socios. — Es decir, que el socio que deseare enajenar sus cuotas de capital deberá ofertarlas por telegrama colacionado a la sociedad en conjunto y a sus consocios individualmente. — En caso de optar la sociedad por adquirir sus cuotas se practicará un balance especial, que será representativo del valor real del activo líquido de la sociedad, abonándoselas de la siguiente forma: El 30 % al contado en dinero efectivo en el acto de firmarse la documentación pertinente, dentro de los 60 días de la aprobación de los balances y el saldo en 60 cuotas mensuales, las que devengaran un interés del diez por ciento amortizable. — No optando la sociedad o algún socio en adquirir las cuotas, el ofertante quedará en libertad de ofrecerlas a un tercero, pero vendiéndolas en forma total y a una sola persona, quien deberá reunir condiciones de competencia y honorabilidad. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad resolverá por mayoría de capitales si adquiere sus cuotas o acepta la incorporación de sus herederos o representantes, quienes deberán previamente unificar personería. — Serán de aplicación las disposiciones pertinentes de la cláusula anterior, relativas a opciones y forma de pago. — Décima Tercera: El socio que no cumpla con las obligaciones contenidas en el presente contrato, resoluciones que surjan del libro de Actas o Reglamento interno, podrá ser separado de la sociedad. — También será causal de separación tener o sufrir embargos y|o inhibiciones sobre su parte de capital y utilidades, siempre que no sean levantadas a satisfacción de la sociedad. — Producida cualquiera de las circunstancias indicadas, se liquidará su parte en las condiciones establecidas en la cláusula décima primera. — Décima

Cuarta: Cualquier gestión que surja del presente contrato o su interpretación entre los socios, deberá ser sometido al fallo de los Gerentes, quienes reunidos actuarán como árbitros amigables componedores y escuchadas las partes y recibidas las pruebas del caso dentro de un término de 30 días, resolverán dentro de los diez días siguientes. — Si la parte que se considere afectada por esa resolución, no la aceptase y quisiera intentar la acción judicial a que se creyere con derecho, deberá previamente depositar en la Oficina de Tribunales del Banco de la Nación Argentina y a la orden del Juzgado y Secretaría donde quedase planteada la acción, la suma de cien mil pesos m|n. en caución y para responder a los perjuicios que originase. — Décima Quinta: Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, con expresa renuncia o prórroga a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Como prueba de conformidad y ratificación de su contenido, previa lectura, suscriben la presente bajo las quince cláusulas que anteceden, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, para su mayor constancia y ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Sobre raspado: objeto, balances, fin, Saenz. — Vale. — Firmado: Vicente Guerra — Gonzalo Fernández Otero. — Jose Fernández. — Alfredo Alonso. — Emilio Martinez. — César Enrique Zuñiga. — Manuel Seco Silva. — Rafael Lococo — Serafín Rodriguez. — Severino Suárez. — María del Carmen Novo. — Ana María Novo. — Cándida Casasnovas de Moure. — Clara Emilia Januchi. — E|l: otra u. Vale. — Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.500.— e.12|8 Nº 94.557 v.12|8|69

EDIFICIO ANCHORENA Nº 1270
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro. Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1201. — Primer testimonio. — Escritura número trescientos cincuenta y d s. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Juan Domingo, casado en primeras nupcias con Teresa Elvira Díaz, argentino, ingeniero, con Libreta de Enrolamiento número doscientos sesenta mil seiscientos ochenta y cinco, domiciliado en esta ciudad, calle Arenales tres mil ciento sesenta y dos: y don Carlos González Araujo, casado en primeras nupcias con Zulma Raquel Esquerre, argentino, contador, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos veinticuatro mil ciento noventa y nueve, domiciliado en esta ciudad, calle Rivadavia tres mil setenta y nueve, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de EDIFICIO ANCHORENA NUMERO 1270 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituida una sociedad que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que tendrá su domicilio en esta ciudad calle Arenales tres mil ciento sesenta y dos, y podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha de la presente escritura, pudiendo los socios disolverla anticipadamente o prorrogar su término. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la construcción de un edificio que se levantará en el terreno ubicado en esta ciudad calle Anchorena número mil doscientos setenta como así también la construcción de cualquier clase de edificios, por cuenta de terceros o para aprovechamiento propio o para alquilarlos o venderlos, en conjunto o en propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros, toda clase de operaciones comerciales, inmobiliarias y financieras y efectuar hechos y actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. — Por lo tanto podrá realizar todo acto de operaciones de compra o enajenación de bienes inmuebles, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, pudiendo cobrar y percibir toda suma de dinero y cancelar oportunamente los créditos hipotecarios que tuviera a favor de la sociedad, aceptar, constituir, transferir y aceptar transferencias, cesiones de hipotecas y toda clase de derechos reales: comprar toda clase de mercaderías manufacturadas o fabricadas por su cuenta, comprar y vender materias primas, contratar libremente con los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas e instrumentos privados, realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria nacional o del extranjero, ya sea oficial o particular de acuerdo a sus leyes orgánicas, estatutos y reglamentos. — La duración que antecede es meramente enunciativa ya que la sociedad podrá realizar cualquier negocio relacionado con su objeto social. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cinco millones de pesos moneda nacional dividido en cinco mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada uno, que aportan los socios en la siguiente proporción: El ingeniero Domingo la suma de cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional, o sean cuatro mil quinientas cuotas de mil pesos de igual moneda cada una; y el señor González Araujo la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, o sean quinientas cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, lo que hace la suma total del capital social o sean cinco milones de pesos moneda nacional que los socios integran en efectivo en este acto. — El capital podrá elevarse por resolución de los socios y de acuerdo a las necesidades de la sociedad. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios que podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente cualesquiera de ellos, quienes tendrán todas las facultades que surgen del artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y especialmente facultados para realizar los siguientes actos: a) Celebrar toda clase de contratos con particulares sociedades y autoridades públicas, nacionales, municipales o provinciales. — b) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos, declarándose que le están conferidas todas las facultades que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil o en todos sus incisos, con excepción del quinto y sexto, cuyo artículo se da por reproducido en este lugar, haciéndose constar que podrán realizar todas las operaciones, actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetos de la sociedad. — c) Otorgar y firmar todas las escrituras públicas e instrumentos privados que fueren necesarios, con las cláusulas, condiciones y formas de cada acto o contrato, pudiendo cobrar y percibir las sumas que resultaren. — d) Adquirir materiales en plaza o en el exterior y contratar con terceros. — e) Representar a la sociedad cuando estuviere en juicio ya sea como actora, demandada o interesada, ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción pudiendo designar apoderados generales o especiales. — f) Comprar y vender los inmuebles de la sociedad, ya sea en block o de acuerdo al sistema de la ley trece mil quinientos doce de la propiedad horizontal, o en cualquier otra forma, al contado o a plazos, pudiendo constituir y aceptar hipotecas o cualquier otro género de garantías, obtener préstamos de particulares y de los bancos oficiales, en particular especialmente del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, con garantías reales y personales, aceptando y sometiendo a la sociedad a las leyes, estatutos, reglamentos y cartas orgánicas de los establecimientos acreedores y demás condiciones que exijan en las respectivas instituciones, cancelar o liberar gravámenes, ceder derechos y acciones sobre créditos existentes a favor de la sociedad, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa en manera alguna. — Sexta: Anualmente se practicará un inventario y balance general con las operaciones realizadas hasta el treinta de noviembre de cada año y las utilidades que resulten previa deducción del cinco por ciento que será destinado a formar el fondo de reserva legal para alcanzar el mínimo exigido por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán distribuidas entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Sólo podrán distribuirse utilidades realizadas y líquidas. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en las mismas proporciones. — Los muebles, útiles e instalaciones figurarán con las amortizaciones que admite la Dirección General Impositiva. — Las diligencias del balance deberán concluirse dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio y se harán saber a los socios dentro de los diez días subsiguientes a cuyo fin se convocará a asamblea, la que se realizará con simple mayoría de socios. — No siendo observado el balance o rechazadas por mayoría dichas observaciones, se lo tendrá aprobado, debiéndose dejar constancia de lo tratado en el Libro de Actas. Séptima: Los socios convienen en conservar absoluta libertad para dedicarse a cualquier actividad aún cuando ella fuere similar o análoga a la que constituye el objeto principal de la sociedad, conviniéndose expresamente que en el supuesto de retiro, separación de uno de los socios y|o disolución de la sociedad, el o los socios salientes se obligan a finalizar las obras en ejecución en ese momento. — Octava: Vencido el plazo de duración o en el caso de disolución anticipada, la liquidación será efectuada por los señores conjunta o separadamente, con todas las facultades necesarias, incluso las determinadas en el artículo quinto de este contrato, los gerentes liquidadores, irán realizando los bienes en la forma, y por el precio plazo y condiciones que juzguen convenientes. — El saldo de la liquidación a medida que los gerentes lo estimen prudente, será entregado a los socios o a sus sucesores, en proporción a las cuotas, y si la liquidación arrojase pérdidas, ellas también serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Cualquier duda divergencia o dificultad que surgiere entre los socios durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por resolución de los socios que representen la mayoría de cuotas votos, computándose de acuerdo al art. cuatrocientos doce del Código de Comercio y en el supuesto de empate, por el fallo del Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a quien se nombra árbitro arbitrador. — Décima. En el supuesto de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará funcionando en igual forma con los herederos o representantes legales del socio fallecido quienes deberán unificar su representación en una sola persona a los efectos de fiscalizar las operaciones. — Dicho representante tendrá intervención en las gestiones comerciales, uso de la firma social y demás atribuciones que otorgue este contrato al socio fallecido o incapacitado. — Décima primera: En caso de que un socio quisiera ceder sus cuotas de la sociedad deberá comunicarlo a los demás socios por telegrama colacionado o escritura pública quienes tendrán preferencia en la compra de las mismas, a prorrata de su capital en la sociedad, y el valor exigido por las mismas, no podrá ser mayor al ofrecido a terceros. — Décima segunda: En ninguno de los casos previstos en las artículos décimo y décimo primero que anteceden, los socios, sus legítimos sucesores y|o representantes legales, podrán exigir "valor llave" de las cuotas. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan constituida la sociedad "Edificio Anchorena Número 1270 Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída y ratificada la presente escritura, los comparecientes así la otorgan y firman por ante mí, el autorizante, doy fe. — J. Domingo. — Carlos González Araujo. — Hay un sello ante mí: Eduardo Rueda. — Concuerda con su matriz que paso ante mí al folio mil doscientos uno del registro cuatrocientos cuarenta y cuatro a mi cargo. — Para la sociedad expido este testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del diez millones setecientos setenta y un mil trescientos treinta y ocho al presente que sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Buenos Aires a los ocho días del mes y año de su otorgamiento. — Eduardo M Rueda (escribano).

Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.850.— e.12|8 Nº 94.518 v.12|8|69

J U N I F O T
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de 1969, entre Jesús Estévez, de nacionalidad española, de estado civil casado, cédula de identidad Nº 1.670.897 de la Policía Federal, domiciliado en la calle El Paraíso Nº 809, Caseros, Partido Libertador General San Martín, Provincia de Buenos Aires, y María del Pilar Sanchez, de nacionalidad española, de estado civil soltera, cédula de identidad Nº 4.236.581 Policía Federal, domiciliada en la calle Virrey Loreto Nº 2443, 6º A, Capital Federal, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que habrá de regirse en general por las disposiciones del Codigo de Comercio y de la Ley Nacional 11.645 y, en particular, por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad que por este acto se constituye girará bajo la razón social de JUNIFOT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciendo su domicilio principal en la Capital Federal, actualmente en Florida 253, piso 5º "C", Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente como de instalar sucursales, agencias y|o representaciones y representantes en cualquier punto del país y|o del extranjero, con o sin capital determinado. — Segunda: La duración de este contrato será de treinta años a partir del día 1º de julio de 1969, a cuya fecha se retrotraen sus efectos y vigencia de este contrato; la sociedad podrá disolverse antes del plazo fijado en la forma y condiciones establecidas en la cláusula décimasegunda — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes operaciones: a) Industriales: Fabricación, comercialización y distribución de aparatos científicos, sus accesorios y anexos; de aparatos y artículos para cine y fotografía, sus repuestos, accesorios y anexos y aparatos de óptica y de su precisión en general, sus repuestos y accesorios y anexos, para atender las necesidades de la ingeniería, medicina y científicos de precisión en general, de productos de industria textil, automóviles y sus repuestos; materiales de construcción y plástico, productos y subproductos sintéticos; metalúrgicos y electrometalúrgicos químico y electroquímicos; máquinas y herramientas; b) Comerciales: Mediante la importación y exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de todas clases, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; c) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta de titulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley; d) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; quedan expresamente excluídas del objeto social las operaciones previstas en el artículo 9º de la Ley 11.672 y otras por las que se requiera el concurso público. — Cuarta: El capital social se constituye en la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000.—), dividido en 200 cuotas de capital de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—) cada una de ellas, totalmente suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, con muebles y útiles, instalaciones, maquinarias, herramientas, rodados y mercaderías, conforme surge del balance general acompañado, debidamente conformado por los socios. — Quinta: Las utilidades o pérdidas que la explotación del referido comercio pueda llegar a producir, serán repartidas o soportadas por los socios en proporción a sus capitales, conforme a la cláusula cuarta, las cuales, a medida que se vayan produciendo y al término de cada ejercicio anual, le serán acreditadas en sus respectivas cuentas particulares. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Jesús Estévez y María del Pilar Sánchez, quienes desde ya asumen el cargo de gerente con todas las atribuciones de la ley, con las limitaciones expresamente indicadas en este contrato. — El resto de la firma estará a cargo conjunta de los socios gerentes, quienes no podrán comprometer la misma en asuntos ajenos al interés de la sociedad, ni en prestaciones a título gratuito. — Firmarán, en todos los casos, con sus firmas particulares precedidas por la denominación de la sociedad. — Séptima: Para mejor desenvolvimiento de sus operaciones, la sociedad podrá adquirir y transferir el dominio de bienes raíces, dar y tomar dinero en préstamo o en descubierto, con garantía hipotecaria, prendaria o sin ella, aceptar y constituir hipotecas, presentarse en licitaciones oficiales y particulares; efectuar toda clase de operaciones en el comercio e industria, con respecto al uso de créditos, sea en Bancos oficiales mixtos o particulares, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, e instituciones de crédito en general, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; celebrar contratos de locación de arrendamiento o de servicios por plazos que no excedan o no de seis años firmar, aceptar endosar y avalar letras y pagar, abrir y mantener cuentas corrientes mercantiles, bancarias y particulares, adquirir y transferir marcas, patentes, enseñas comerciales, etc., y obtener sus registros estar en juicio actora o demandada conferir y revocar poderes especiales y|o generales, para que la sociedad sea representada ante entidades oficiales o no oficiales, judiciales y de cualquier otro fuero y jurisdicción, ac-

tuar ante los ministerios y reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, dejándose aclarado que la presente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, ya que la sociedad podrá realizar, sin excepción, todos los actos que requiera su marcha y desenvolvimiento armónico y progresivo. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente y con imputación a la cuenta de gastos generales, las sumas que resuelvan de común acuerdo, para cada una de ellas, dejándose constancia en el libro de Actas de la firma. — Novena: Anualmente se celebrará un balance general al día 30 de junio, efectuándose el primero en el año 1970. — Dentro de los cuarenta y cinco días, corridos desde la fecha del cierre de cada ejercicio, los socios deberán reunirse a los efectos de considerar el respectivo balance, el que se tendrá por aprobado si no fuera objetado dentro de los quince días corridos posteriormente a la reunión o a la fecha en que la reunión debió celebrarse. — Tanto la aprobación del balance general como las objeciones al mismo, deberán hacerse constar en el libro de Actas, salvo en el caso de aprobación automática. — El Balance General anual mencionado, debe obligatoriamente efectuarse sin perjuicio de los balances semestrales, bimestrales y|o mensuales que se encuentren establecidos con carácter obligatorio conforme al ramo comercial y|o industrial que se explota. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas que arroja el Balance General, confeccionado de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula novena, serán distribuidas de la siguiente forma: a) Cinco por ciento (5 o|o) para la constitución del fondo de reserva legal. — Esta reserva dejará de ser obligatoria cuando alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital; b) Con el resto de las utilidades, los socios podrán crear fondos de previsión, reservas extraordinarias y cualquier remuneración, habilitación o gratificación que estimaren conveniente, quedando el remanente a disposición de los socios para ser repartido en las correspondientes proporciones establecidas en la cláusula quinta. — Décima Primera: La sociedad será disuelta en los casos previstos en las disposiciones legales o cuando lo resuelvan, de común acuerdo, los socios o bien uno de ellos exprese en cualquier tiempo su deseo de disolución mediante comunicación cierta por telegrama colacionado a la consocia con una anteación de doce meses de la fecha de cierre de un ejercicio comercial. — Décima Segunda: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, los que antes de comenzar a actuar designarán un tercer árbitro cuyo fallo será definitivo e inapelable y al que las partes se someterán sin limitación alguna. — Décima Tercera: En todo cuanto no se haya previsto en este contrato, serán de aplicación las normas del Código de Comercio. — Enterados y conforme los contratantes de las trece cláusulas que anteceden, dejan formalmente constituida Junifot, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho y de acuerdo con la ley, firmando este único ejemplar de común y con unánime acuerdo, tanto los contratantes como sus respectivos cónyuges en forma de conformidad y aceptación, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, para su inscripción. — Fdo.: Jesús Estévez. — María del Pilar Sánchez — Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 28.650.— e.12|8 Nº 94.591 v.12|8|69

SAN-MAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Román Fernández, español, casado, domiciliado en Los Perales Nº 31, departamento 21, piso 2º, Capital; Aquilino Couto, argentino, casado, domiciliado en Jean Jaurés Nº 3134 de Valentín Alsina, provincia de Bs. Aires; Magín González, español, soltero, domiciliado en Ruiz Huidobro Nº 2574, departamento K, Capital; Guillermo Julio Rilo, argentino, casado, domiciliado en Salguero Nº 290, piso 2º, departamento L, Capital; José Manuel Ozón, español, casado, domiciliado en Colombia Nº 1243 de Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires; Inocencio Rodríguez López, español, casado, domiciliado en Pilcomayo Nº 2176 de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; Enrique Rodolfo Couto, argentino, casado, domiciliado en Yatay Nº 421 de Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires; Francisco Eloy Bermúdez, español, casado, domiciliado en Ambrosio Lezica Nº 3489, Barrio Santa Rosa, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires; Alfonso Pérez, español, casado, domiciliado en Reconquista Nº 1252 de Lanús Este, provincia de Buenos Aires; Antonio Cirigliano, argentino, casado, domiciliado en Quito Nº 4305, planta baja, departamento 2, Capital; Camilo López, español, casado, domiciliado en Río de Janeiro Nº 876, piso 3º, departamento S, Capital; Manuel Novoa, español, casado, domiciliado en Donado Nº 4602 de Capital; Cándido Ramón Ozón, español, soltero, domiciliado en Colombia número 1243, de Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires; Basilio Vázquez, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Castelli número 1470 de Lomas de Zamora, provincia de Bs. Aires; José Roca López, español, soltero, domiciliado en Cangallo número 1574 de Avellaneda, provincia de Bs. Aires y la señora Consuelo Elvira Otero, argentina, casada, domiciliada en Fitz Roy número 2418, piso 4º, departamento A, Capital, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por la ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad que por este acto se constituye se denominará "SAN-MAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en Florida Nº 570, de Cap. Federal, la que será en consecuencia la sede principal de los negocios sociales. — Segunda: El objeto de la sociedad es la inversión en el negocio de "Grill y Pizzería" que opera en plaza bajo la actual denominación de "Grill Santa Generosa", en el domicilio indicado en la cláusula anterior. — La sociedad podrá asimismo adquirir, invertir y explotar negocios de gastronomía en general, pudiendo formar parte de cualquier otra sociedad, creada o a crearse y ejercitar los derechos que acuerden los contratos respectivos. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de veinte (20) años, a partir del día dos de enero de 1966, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social se constituye por la suma de cuatro millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 4.250.000.—), dividido en cuatro mil doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos mon. nacional cada una, integradas totalmente en especies por los socios y representadas por instalaciones, muebles, útiles, vajillas y maquinarias que se detallan en el Inventario que se firma por separado en la fecha, con la conformidad de todos los socios enumerados a continuación: — Los socios Aquilino Couto y Enrique Rodolfo Couto, quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de quinientos mil pesos mon nac. cada uno de ellos; los socios Román Fernández, Magín González, Guillermo Julio Rilo, José Manuel Ozón, Inocencio Rodríguez López, Alfonso Pérez, Antonio Cirigliano, Camilo López, Manuel Novoa, Basilio Vázquez, José Roca López y Consuelo Elvira Otero, doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos mon. nacional cada una, o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno de ellos; los socios Francisco Eloy Bermúdez y Cándido Ramón Ozón, ciento veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional c|u. o sea la suma de ciento veinticinco mil pesos mon. nacional cada uno de ellos. — Quinta: La Dirección, Representación Legal y Administración de los negocios sociales, estará a cargo de los Socios-Gerentes señores Román Fernández y Aquilino Couto, cuyos datos personales se han consignado precedentemente, quienes podrán actuar en forma individual o conjuntamente, debiendo firmar con su firma personal debajo del rubro "San-Mar, S. R. L." — Para el caso de ser necesario suplantar un gerente por renuncia, fallecimiento o incapacidad, será necesario la mayoría de votos computados por capital que representen el sesenta y siete (67 %) por ciento del capital social. — Sexta: Serán facultades de los socios gerentes: suscribir los documentos públicos y privados que sean necesarios para el giro de la sociedad, pudiendo hacer ingresar la misma como socia de otra u otras sociedades que exploten ramos idénticos o afines; otorgar poderes generales y|o especiales de administración y judiciales; celebrando en general todos los actos y contratos que requieran el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — La mención de facultades es enunciativa y no limitativa, no restringiendo las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la sociedad conforme a su objeto, al uso de la firma social y a lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 11.645. — Séptima: Para adquirir o enajenar inmuebles, fondos de comercio y constituir derechos reales, serán necesario la mayoría de votos computados por capital que representen el 67% del capital. — Octava: Los socios, incluyendo los gerentes, podrán intervenir en otras sociedades análogas o iguales al objeto de la presente. — Novena: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales y las ganancias líquidas, previa la correspondiente formación de la reserva legal, serán distribuidas entre los socios en proporción al capital social que les correspondiere; las pérdidas serán soportadas de la misma forma. — En cualquier momento que la mayoría de los socios lo considere conveniente se realizarán balances parciales o de comprobación y de resultas de los mismos podrán procederse a la distribución de utilidades líquidas y realizadas, dejando siempre a salvo las reservas legales. — El Balance anual será sometido a consideración de los socios, resolviéndose por mayoría de cuotas su aprobación, firmando a tal fin el libro de inventarios y si dentro de los 15 días no ha sido impugnado fehacientemente se tendrá por aprobado. — Décima: Transcurrido el plazo convenido para la duración de la sociedad, los socios podrán optar: a) Prorrogar su plazo por un período que entonces determinen, con o sin modificaciones; b) Liquidar la sociedad. — En tal supuesto, como por si a raíz de otra causa correspondiere disolver la sociedad, se procederá a su liquidación por los Gerentes en forma indistinta, actuando como liquidadores investidos de todas las facultades del caso. — Realizados los bienes que integran la sociedad, luego de cubierto el pasivo, se distribuirá el producido entre los socios en la proporción que les correspondiere por su participación en el capital social y utilidades. —

Décima Primera: Cuando algún socio deseare vender sus cuotas de capital, siempre tendrá preferencia en primer término la sociedad, y en segundo término cualesquiera de los socios. — Es decir, que el socio que deseare enajenar sus cuotas de capital deberá ofertarlas por telegrama colacionado a la sociedad en conjunto y a sus consocios individualmente. — En caso de optar la sociedad por adquirir sus cuotas se practicará un balance especial, que será representativo del valor real del activo líquido de la sociedad, abonándoselas de la siguiente forma: el 30 o|o al contado en dinero efectivo en el acto de firmarse la documentación pertinente, dentro de los 60 días de la aprobación de los balances y el saldo en 60 cuotas mensuales, las que devengarán un interés del diez por ciento amortizable. — No optando la sociedad a algún socio en adquirir las cuotas, el ofertante quedará en libertad de ofrecerlas a un tercero, pero vendiéndolas en forma total y a una sola persona, quien deberá reunir condiciones de competencia y honorabilidad. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad resolverá por mayoría de capitales si adquiere sus cuotas o acepta la incorporación de sus herederos o representantes, quienes deberán previamente unificar personería. — Serán de aplicación las disposiciones pertinentes de la cláusula anterior, relativas a opciones y forma de pago. — Décima Tercera: El socio que no cumpla con las obligaciones contenidas en el presente contrato, resoluciones que surjan del libro de Actas o Reglamento Interno, podrá ser separado de la sociedad. — también será causal de separación tener o sufrir embargos y|o inhibiciones sobre su parte de capital y utilidades, siempre que no sean levantadas a satisfacción de la sociedad. — Producida cualquiera de las circunstancias indicadas, se liquidará su parte en las condiciones establecidas en la cláusula décima primera. — Décima Cuarta: Cualquier cuestión que surja del presente contrato o su interpretación entre los socios, deberá ser sometida al fallo de los Gerentes, quienes reunidos actuarán como árbitros amigables componedores, y escuchadas las partes y recibidas las pruebas del caso dentro de un término de 30 días, resolverán dentro de los diez días siguientes. — Si la parte que se considere afectada por esa resolución, no la aceptase y quisiere intentar la acción judicial a que se creyere con derecho, deberá previamente depositar en la Oficina de Tribunales del Banco de la Nación Argentina y a la orden del Juzgado y Secretaría donde quedase planteada la acción, la suma de cien mil pesos m|n. en caución y para responder a los perjuicios que originase. — Décima Quinta: Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción Ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, con expresa renuncia o prórroga a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Como prueba de conformidad y ratificación de su contenido, previo lectura, suscriben la presente bajo las quince cláusulas que anteceden, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento para su mayor constancia y ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Sobre raspado: ramos, representación, serán, considere, como, representativo, sufrir, novecientos, argentino, domiciliado, pudiendo, inventario. Quinta Vale. — Firmado: Román Fernández — Aquilino Couto. — Magín González — Guillermo Julio Rilo. — José Manuel Ozón. — Inocencio Rodríguez López. — Enrique Rodolfo Couto — Francisco Eloy Bermúdez. — Alfonso Pérez. — Antonio Cirigliano. — Camilo López. — Manuel Novoa. — Cándido Ramón Ozón. — Basilio Vázquez. — José Roca López. — Consuelo Elvira Otero.

Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28 650.— e.12|8 Nº 94.563 v.12|8|69

FLORIDA 334

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los 8 días del mes de julio del año 1969, entre los señores Domingo Pérez Baltasar, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Lazcano Nº 4087, Capital Federal; Roberto Mouras, argentino, casado, con domicilio en la calle San Luis Nº 455, de la localidad de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, Dámaso Alvarez Gesteira, español, casado, con domicilio en la calle General Villegas Nº 2428, de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Miguel Brito, argentino, casado, con domicilio en la calle Colodrero Nº 3415|17, Capital Federal; José Dolores Vera Recalde, paraguayo, casado, con domicilio en la calle Agustín Alvarez Nº 4884, de la localidad de Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires; Tomás Francisco Vargas, argentino, soltero, con domicilio en la calle Agustín Alvarez Nº 4884, de la localidad de Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires; José Carneiro Graña, español casado, con domicilio en la calle Directorio Nº 4213, Pabellón 26, 1º 14, Capital Federal; Vicente Lo Monaco, argentino, casado, con domicilio en la calle Namuncurá Nº 1164, de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires; Juan Antonio Greca, argentino, casado, con domicilio en la calle Santo Domingo Nº 3247, Capital Federal; Juan Bautista Alberdi, argentino, soltero, con domicilio en la calle Joaquín V. González Nº 2370 de la localidad de Burzaco, Provincia de Buenos Aires; Julio Martínez Gómez, español, casado, con domicilio en la calle Pasaje Nathal 2357, de Capital Federal; Avelino Dos Santos, español, casado con domicilio en la calle Lincoln Nº 676, de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires; Juan Carlos Bonino, argentino, casado, con domicilio en la calle Dardo Rocha Nº 1979, de la localidad de Bernal Oeste, Provincia de Buenos Aires; Azuzena Pérez de Presa, española, casada, con domicilio en la calle avenida Burgwardt Nº 1022, de la localidad de Longchamps, Provincia de Buenos Aires, La Bolsa de Café, Sociedad Anónima Industrial, Financiera e Inmobiliaria, representada en este acto por su Presidente Don José Angel Fernández, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 6050, Capital Federal; Constantino Blanco Sendon, español, casado, con domicilio en la cale Progreso Nº 132 de la localidad de Chilabert, Provincia de Buenos Aires; José Rodríguez, español, casado, con domicilio en la calle Mónaco Nº 591 Capital Federal; José Francisco Fernández, español, casado con domicilio en la calle Habana Nº 2932, Capital Federal, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "FLORIDA 334, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital o donde los socios lo constituyan en el futuro. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de 20 años a partir del día 1º de julio del año 1969, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión del setenta y cinco por ciento el capital social. — Tercera: El objeto de la sociedad será la explotación de un fondo de comercio de bar, pizzería, restaurante, venta de helados, casa de lunch, cafetería y confitería sito en la calle Florida 334 de esta ciudad, sin perjuicio de cualquier otra negociación o explotación atinente al ramo de la gastronomía u hotelería. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de veintiséis millones de pesos moneda nacional ($ 26.000.000 m|n) dividido en 26.000 cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n) cada una,

que los socios suscriben y aportan en este acto de la siguiente forma: Dámaso Alvarez Gesteira, 3.000 cuotas o sea la suma de tres millones de pesos moneda nacional; Domingo Pérez Baltasar, Roberto Mouras, Miguel Brito, José Dolores Vera Recalde, La Bolsa de Café S. A. I. F. e I. y Constantino Blanco Sendon 2.000 cuotas cada uno o sea la suma de dos milones de pesos moneda nacional cada uno; Tomás Francisco Vargas, José Carneiro Graña, Vicente Lo Mónaco, Juan Antonio Greca, Juan Bautista Alberdi, Julio Martínez Gómez, José Dominguez, Juan Carlos Bonino, Azuzena Pérez de Presa, José Rodríguez y José Francisco Fernández, 1.000 cuotas cada uno o sea la suma de un millón de pesos moneda nacional cada uno que los socios suscriben y aportan en este acto con los bienes, créditos y compromisos a pagar, según balance que se agrega debidamente firmado por los socios y contador público nacional y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los señores: Dámaso Alvarez Gesteira, Domingo Pérez Baltasar, Roberto Mouras y Miguel Brito que quedan designados gerentes con las más amplias facultades de acuerdo con lo que dispone la Ley 11.645, pudiendo actuar dos de ellos en forma conjunta y en especial podrán: a) Cobrar créditos; b) Adquirir el dominio, usufructo o la nuda propiedad de bienes inmuebles, muebles, semovientes y fondos de comercio, créditos derechos, acciones y títulos por compra, permuta cesión, dación en pago o por otro título oneroso, enajenar bienes propios de la misma naturaleza por cualquier acto o contrato oneroso; c) Dar y tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles con o sin contrato por el plazo que se le autorice; d) Aceptar y dar fianzas relativas únicamente al giro normal de los negocios sociales, depositar en instituciones jurídicas o bancarias tanto en establecimientos privados u oficiales en particular en Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires o en cualquier otros creados o a crearse y de los que podrán solicitarse dinero prestado por los plazos, intereses y condiciones que se estime conveniente otorgando las garantías que se exigieren tanto reales como personales; librar, aceptar, descontar, cobrar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, giros, avales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren necesarios para el ejercicio de sus funciones, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, estar en juicio, presentarse ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales; e) Nombrar y remover al personal laboral, entendiéndose que la presente enunciación no tiene carácter limitativo. — Sexta. Las resoluciones se tomarán en reuniones de socios y a iniciativa de cualquiera de ellos y por mayoría de capital con las limitaciones indicadas en el artículo 18 de la Ley 11.645. Cada cuota de capital tiene derecho a un voto, los socios podrán hacerse representar en las reuniones por apoderado especial o mediante carta poder — Séptima: El ejercicio financiero se cerrará el 30 de junio de cada año a cuya fecha se realizará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de todos los socios, si transcurridos 30 días de la notificación no fueran observadas el Inventario y el Balance General se considerarán automáticamente aprobados por los socios. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 o|o al Fondo de Reserva Legal hasta que alcance al 10% del Capital Social y el remanente en forma proporcional al capital aportado por cada uno de los socios. Las pérdidas serán soportadas por los socios de la misma manera. Las utilidades serán acreditadas en la cuenta particular de cada uno de los socios. — Octava: Los componentes de la sociedad que no cumplan con las disposiciones del presente contrato, o las determinadas en el libro de actas, podrán ser separados de las funciones que puedan llevar a cabo para la sociedad o podrán perder su calidad de socio. La separación de las funciones será resuelta por el voto de la mayoría que represente el 65 o|o del capital. La pérdida de la calidad de socio será resuelta por el voto del 75 o|o del capital, sanción que sólo podrá aplicarse en el caso de comprobación de actos dolosos o la realización de daños intencionales contra la sociedad o cualquier componente de la misma. Al socio separado de la sociedad, deberá liquidársele el importe que le pudiere corresponder en concepto de capital y utilidades, según balance a realizarse a esa fecha en la siguiente forma: 30 o|o al contado y el saldo en 48 cuotas, iguales, mensuales y consecutivas las que no devengarán interés alguno. — Novena: El nombramiento, como la renovación de gerentes, se producirá por la mayoría de socios que representen el 75 o|o del capital social. — Décima: La representación de la sociedad ante las Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales, Municipales, Policía Federal, Tribunales de Trabajo o de Faltas, podrá ser asumida por cualquiera de los socios Gerentes indistintamente. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios de la sociedad no se disuelve, los herederos o causahabientes podrán optar por: a) Su incorporación a la Sociedad en cuyo caso deberán unificar su personería; b) Proceder a la Cesión de sus cuotas según lo establecido en las cláusulas siguientes. c) El socio que decidiere retirarse de la sociedad antes de vencido el plazo podrá hacerlo luego de transcurrio un ejercicio comercial, debiendo comunicar tal decisión a los demás integrantes con una anticipación de 30 días mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente de comunicación a efectos de que puedan ser adquiridas sus cuotas, quienes podrán hacer uso de opción de compra que las mismas condiciones que las indicadas por el socio saliente y deberán comunicar su aceptación a la Gerencia de la Sociedad dentro de los 15 días de notificados. Vencido dicho término el socio saliente queda facultado para vender sus cuotas a terceros pero sin permitírsele su fraccionamiento de las mismas, de este derecho podrán hacer uso únicamente 2 socios por ejercicio comercial — Décima Segunda: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios Gerentes. — Décima Tercera: Se llevará un libro de acta rubricado, en el que se insertará bajo firma de todos los socios toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Décima Tercera: Para vender en forma total el o los fondos de comercio o los inmuebles que la Sociedad posee o adquiera en el futuro, será necesaria la conformidad de los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social. Pudiendo optar los socios disidentes por adquirirlos por el mismo precio y condiciones de pago que las del oferente. Esta opción de compra deberán comunicarla dentro del término de 15 días de realizada la Asamblea que así lo resolvió, caso contrario y vencido este plazo, los socios disidentes se obligan al cumplimiento del acuerdo que sobre la venta se hubiere adoptado en dicho acto — Décima Cuarta: Cualquier divergencia o desinteligencia o controversia que se suscitare en la interpretación o aplicación de este contrato, será discernida por un tribunal arbitral, amigables componedores nombrado uno por cada parte, quienes, de no llegarse a un acuerdo, nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. Aquel que se alzare del laudo o se negare a constituir tribunal arbitral, deberá abonar a la otra parte en concepto y como cláusula penal la suma de trescientos mil pesos moneda nacional. Conforme las partes se firma el presente en un solo ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha de su encabezamiento, para su mayor constancia y ser inscripto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Sobre raspado: Abelino Dos Santos, Lincoln, 676, San Martín: Todo Vale. Fdo: Domingo Pérez Baltasar, Roberto Mouras, Dámaso Alvarez Gesteira, Miguel Brito, José Dolores Vera Recalde, Tomás Francisco Vargas, José Carneiro Graña, Vicente Lo Mónaco, José Antonio Greca, Juan Bautista Alberdi, Julio Martínez Gómez, José Dominguez, Juan Carlos Bonino, Azuzena Pérez De Presa, José Angel Fernández, Constantino Blanco Sendon, José Rodríguez, José Francisco Fernández. En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 130, certifico que las firmas que anteceden corresponden a Domingo Pérez Baltasar, Roberto Mouras, Dámaso Alvarez Gesteira, Miguel Brito, José Dolores Vera Recalde, Tomás Francisco Vargas, José Carneiro Graña, Vicente Lo Mónaco, Juan Antonio Greca, Juan Bautista Alberdi, Julio Martínez Gómez, Abelino Dos Santos, Juan Carlos Bonino, Azuzena Pérez de Presa, José Angel Fernández, Constantino Blanco Sendon, José Rodríguez, José Francisco Fernández y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, julio 8 de 1969. — Fdo.: Angel F. Maloberti, Escribano. Hay un sello. — Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.350 — e.12|8 Nº 94.531 v.12|8|69

LA PRADERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores José Menéndez, español, soltero, domiciliado en la calle French 2976, 1º piso, dto. 3; Angel Menéndez, español, casado, domiciliado en la calle Aquino 5041, Capital; Emilio González, español, soltero, domiciliado en la calle Pico 3130, Capital; Antonio Iglesias, español, casado, domiciliado en la calle Dorrego 1573, Capital; Avelino Fernández, español, casado, domiciliado en la calle Caseros 1164, Caseros, Provincia de Buenos Aires; José María Prieto, español, casado, domiciliado en la calle Salguero 2668, Capital; Vicente García, español, casado, domiciliado en la calle Jaramillo 2159, departamento 1, Capital; Jose María Alvarez, español, casado, domiciliado en la calle República Argentina 3552, Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires; Adolfo Rodiños, español, casado, domiciliado en la calle Congreso 2260, 1º piso, dto. A, Capital; José Pazos, español, casado, domiciliado en Ramón B. Castro 5247, Carapachay, Provincia de Buenos Aires; Federico Narezo, español, casado, domiciliado en la calle Mitre 1071, San Martín, Provincia de Buenos Aires y Manuel Calzon, español, casado, domiciliado en la calle Avalos 755, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, de mutuo acuerdo convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que comienza a regir con efecto retroactivo al día dos de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, que girará bajo la razón social de "LA PRADERA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y cuyo objeto es la explotación del negocio de pizzería, bar, restaurante y venta de cigarrillos y golosinas, sito en esta Capital, calle Avenida Santa Fe 4050, pudiendo ampliar sus actividades a la explotación de operaciones civiles y comerciales en general. — Segunda: El término de duración de la sociedad es por diez años, a contar del dos de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, con opción a diez años más, operándose automáticamente esta opción, no mediando manifestación en contrario de alguno de los socios por medio de telegrama colacionado, con un plazo no menor de noventa días a la fecha de expiración del contrato, pero podrá disolverse en cualquier momento por resolución de la mayoría de cuotas sociales. — Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de dos millones doscientos mil pesos ($ 2.200.000) dividido en 2.200 (dos mil doscientas) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: los señores José Menéndez, Angel Menéndez, Emilio González, Antonio Iglesias, Avelino Fernández, José María Prieto, Vicente García, José María Alvarez, José Pazos y Adolfo Rodiños doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean doscientos mil pesos moneda nacional cada uno de los nombrados y los señores Federico Narezo y Manuel Calzón, cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean cien mil pesos moneda nacional cada uno de ellos, hallándose totalmente integrado dicho capital por muebles, útiles, maquinaria, vajilla, enseres y mercaderías, según surge del balance que se acompaña, firmado por todos los socios. El capital social podrá ser aumentado, cuando por exigencia de los negocios sociales, así lo creyeran conveniente los socios que representan la mayoría de cuotas sociales. En tal caso se aceptará el mayor aporte de cualquiera de los socios o la incorporación de nuevos socios. — Cuarta: La sede legal de la sociedad queda constituida en esta Capital, calle Av. Santa Fe Nº 4050, pudiendo trasladarla y|o establecer nuevas sucursales en cualquier punto de la República. — Quinta: La dirección y administración de los negocios de la sociedad estará a cargo de los señores Angel Menéndez, Emilio González y José Heras, quienes actuarán en carácter en carácter de gerentes. Podrán representar a la sociedad, dos cualquiera de ellos, en forma conjunta, ante toda clase de autoridades sin reserva alguna, debiendo suscribir con su firma personal, debajo de un sello que rece "La Pradera" Sociedad de Responsabilidad Limitada, todos los actos y documentos provenientes y|o relacionados con las operaciones comerciales de la sociedad, abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar créditos, librar cheques, órdenes de pago, percibir valores, comprar y|o vender, otorgar poderes especiales y|o generales y revocarlos y todo otro acto necesario para los fines sociales con la única limitación de no usarla para negocios u operaciones ajenas al giro social, ni darla en garantía de ellos o de terceros. Para el caso de venta del fondo de comercio que explota la sociedad, se necesitará la conformidad de cuotas sociales que representen el sesenta por ciento del capital, debiendo los demás socios aceptar las condiciones de venta que establezca dicha mayoría. — Sexta: Anualmente el día treinta de abril, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán ser practicados en cualquier momento si así lo convinieran por decisión de mayoría de cuotas sociales. Después de deducir los gastos, amortizaciones, previsiones necesarias y adecuadas, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: a) El cinco por ciento para el fondo de reserva previsto en el artículo veinte de la Ley 11.645; b) Las reservas que se convengan por resolución de la mayoría de cuotas sociales; c) el remanente se distribuirá hasta las sumas que también se convengan entre los socios con obligación de desempeñar tareas personales, quedando el saldo a prorratearse en función de los capitales. Las pérdidas producidas se acumularán en la cuenta de pérdidas y ganancias para ser enjugadas con ganancias posteriores, hasta cancelarse definitivamente, salvo que los socios prefieran absorberlas con cargo a su cuenta personal. El balance anual será sometido a consideración de los socios, resolviéndose por mayoría de cuotas sociales su aprobación. Si dentro de los quince días hábiles no ha sido impugnado fehacientemente, se tendrá por aprobado. — Séptima: Los socios señores Angel Menéndez, Emilio González, Vicente García, José María Prieto y Adolfo Rodiños, tienen la obligación de prestar su trabajo personal en la sociedad, siendo condición inherente a su carácter de socio, desempeñando las tareas que asigne la gerencia. Los socios deberán reunirse periódicamente, insertando en el libro de actas que se llevará al efecto, todas las decisiones que se tomen en las reuniones, las que tendrán fuerza para la sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de alguno de los socios, se hará cargo de su parte el o los herederos más directos que del mismo hubiere, quienes, previa unificación en el caso de ser varios para su representación ante la sociedad, podrán continuar en la misma, si éste fuera su deseo (no pudiendo intervenir en la administración de los negocios de la sociedad) y si decidieran retirarse de la misma, deberá procederse en la forma que establece el artículo 12 de la ley 11.645 para el socio que desea retirarse de la sociedad. — Novena: Se resolverá por mayoría de cuotas, la aprobación de inventarios y balances anuales. En caso de entrar en liquidación la sociedad, se resolverá también por mayoría de cuotas sociales la designación del liquidador que podrá ser cualquiera de los socios o un tercero ajeno a la sociedad. Todos los casos no previstos en el presente contrato se regirán por las normas que establece el Código de Comercio para esta clase de sociedades, sometiéndose para el caso de tener que recurrir a la justicia, a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción. Bajo las nueve cláusulas que anteceden, dan por totalmente terminado este contrato que se comprometen a cumplir y respetar, firmando en prueba de conformidad en lugar y fecha del encabezamiento, para su mayor constancia y ser inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Firmado: José Menéndez. — Angel Menéndez. — Emilio González. — Antonio Iglesias. — Avelino Fernández. — José María Prieto. — Vicente García. — José María Alvarez. — Adolfo Rodiños. — José Pazos. — Federico Narezo. — Manuel Calzón. — Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.200 — e.12|8 Nº 94.560 v.12|8|69

F. A. C. U.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, que don Motia Dublizky, cede a su valor nominal de $ 1.000 cada una, las 425 cuotas con cuanto más pueda corresponderle por otros conceptos en "F. A. C. U., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de sus socios Carlos Alberto Dublizky, 225 cuotas; de Jacobo Vavzel, 175 cuotas, y Martha Leonor Dublizky, 25 cuotas, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1969 y en la forma de pago convenida. — El cedente queda desvinculado, renuncia a todo mandato que desempeñaba y nada tiene que reclamar de sus socios ni de la sociedad. — Quedan como integrantes únicos los cesionarios y su capital social de $ 1.000.000 m|n. dividido en mil cuotas de $ 1.000 c|una como pertenecientes a Carlos Alberto Dublizky, 450, valor $ 450.000; Jacobo Vavzel, 350 cuotas, valor pesos 350.000 y Martha Leonor Dublizky, 200 cuotas, valor $ 200.000. — Modifican la cláusula quinta en el sentido de que la dirección y administración, estará a car-

go de todos los socios designados gerentes, que actuarán dos cualesquiera de ellos conjuntamente con todas las facultades del artículo 16 de la ley Nº 11.645, y será la personal con el aditamento social, con prohibición de usarla en actividades ajenas a la sociedad o en fianzas o garantías a terceros. — También se modifica el artículo 9º en cuanto a que en caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes por mayoría de cuotas, aceptarán o no a los herederos con personería unificada. — No existiendo conformidad el haber del fallecido surgirá de un balance e inventario al día del evento y cuanto corresponda al causante se le restituirá a sus herederos en 8 cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con el interés bancario sobre saldos. — La décima, siempre del original, se modifica en cuanto que al producirse la disolución social, por cualquier motivo, incluso antes del plazo fijado, su liquidación estará a cargo de los gerentes que actuarán en la forma establecida en el punto 6º; pudiendo transferirse el fondo de comercio en block — Las resoluciones de los socios relativos a la marcha social, ampliación, disolución anticipada, etc. se tomarán por mayoría de cuotas de capital con constancia en el libro de actas. — Todo según documento del 14 de julio de 1969. — Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.300. — e.13|8 Nº 94.515 v.13|8|69

SOCIEDAD INDUSTRIAL METALURGICA MUEBLES ASEPTICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre los señores Pedro Vicente Focante, Vicente Nazareno Focante, Fabián Roberto Gómez, Aniceto Santiago Altamirano, Eugenio Luis Mori, únicos socios integrantes de SOCIEDAD INDUSTRIAL METALURGICA, MUEBLES ASEPTICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que gira bajo el rubro de Simma, Sociedad de Responsabilidad Limitada, sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de noviembre de 1961 bajo el número 3078 al folio 452 del libro 42 de Contratos de S. R. L., y modificatorios inscriptos el 21 de agosto de 1963 bajo el número 1840 al folio 227 del libro 45 y 28 de abril de 1967 bajo el número 1.004, al folio 53 del libro 56 de Contratos de S. R. L., convienen a partir del 2 de enero de 1969. — Primero: Aumentar el capital social de pesos 1.500.000.— a $ 3.000.000.— mediante capitalización de saldos acreedores de las respectivas cuentas particulares de los socios. — Ese aumento lo realiza cada uno de los socios en la suma de m$n. 300.000. — Segundo: En consecuencia modifican la cláusula segunda del último contrato modificatorio que queda redactada como sigue: — "Segundo: El capital social se fija en la suma de m$n. tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de mil pesos cada una que los socios suscriben por partes iguales o sea moneda pesos nacional 600.000 — cada uno de ellos y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — "Tercero: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificados por el presente que se firma en Buenos Aires, a los 17 días del mes de julio de 1969. — Fdo: Pedro Vicente Focante — Vicente Nazareno Focante — Fabián Roberto Gómez — Aniceto Santiago Altamirano — Eugenio Luis Mori. — Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.200. — e.13|8 Nº 94.524 v.13|8|69

BELEROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre los señores Leopoldo Fontana, Andrés Ramón Couselo y Héctor Hérculos Giunti, únicos socios integrantes de "BELEROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el 17 de febrero de 1965 bajo el número 203 al folio 33 del libro 49 de contratos de S. R. L., convienen lo siguiente: — a) Que la sociedad entre ellos constituída vence el 1º de agosto de 1969, según surge de la cláusula segunda del contrato social originario por lo que vienen a prorrogar su plazo de duración a partir de la fecha de vencimiento por cinco años más; — b) Elevar el capital social de $ 999.000.— a $ 3.000.000.—, por lo que modifican las cláusulas segunda y cuarta del contrato social originario, que quedan redactadas como sigue: — "Segunda: La duración de la sociedad será de cinco años más a partir del 1º de agosto de 1969; pudiendo ser prorrogada por plazos iguales si así lo resolviera la mayoría de capital, previa inscripción"; — "Cuarta: El capital social se fija en la suma de 3.000.000 de pesos dividido en 3.000 cuotas de $ 1.000.— cada una que los socios suscriben por partes iguales, a razón de $ 1.000.000.— cada uno y totalmente integrado según balance que se firma por separado." — "Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente, que se firma en Buenos Aires, a los 17 días del mes de julio de 1969. — Firmado: Leopoldo Fontana. — Andrés Ramón Couselo. — Héctor Hérculos Giunti. — Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.750. — e.13|8 Nº 94.523 v.13|8|69

PLUS-ULTRA BAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Julio del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Manuel Castro García, español, casado; Jenaro Agustín Frutos Cerecede, español, casado; Manuel Suárez Rodríguez, español, casado; José Molina, argentino, soltero; Genaro San Miguel, argentino, casado; Jorge Simón Emilio Conde, argentino, casado; Manuel Peña, español, casado, y Héctor Rodríguez, argentino, casado, todos mayores de edad y hábiles para contratar y domiciliados en la Avda. Varela Nº 1302, Capital, de mutuo acuerdo, convienen constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que comienza a regir a contar del día quince de Marzo de 1969, que girará bajo la razón social de "PLUS-ULTRA BAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y cuyo objeto es la explotación del negocio de café-bar-pizzeri., sito en esta Capital, Avda. Varela Nº 1302, esquina Asamblea Nº 2300, pudiendo ampliar sus actividades a la explotación de operaciones civiles y comerciales en general. — Segunda: El término de duración de la sociedad es por Diez Años, con opción a diez años más, operándose automáticamente esta opción no mediando manifestación en contrario de alguno de los socios por medio de telegrama colacionado, con un plazo no menor de noventa días a la fecha de expiración del contrato, pero podrá disolverse en cualquier momento por resolución de la mayoría de cuotas soc.ales. — Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de Tres millones de pesos m|n. (m$n. 3.000.000) dividido en Tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma el señor Manuel Castro García; el señor Jenaro Agustín Frutos Cerecedo; el señor Manuel Suárez Rodríguez y el señor José Molina la suma de Quinientos Mil Pesos cada uno, o sea Quinientas (500) cuotas, cada uno de ellos; lo que hace un total de Dos Millones de Pesos (m$n. 2.000.000) y|o Dos Mil (2.000.—) cuotas; y los señores Genaro San Miguel Jorge Simón Emilio Conde, Manuel Peña y Héctor Rodríguez, la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos (m$n. 250.000 —) cada uno, o sea Doscientas Cincuenta Cuotas (250) cada uno de ellos, lo que hace un total de Un Millón de Pesos (m$n. 1.000.000) y|o Un Mil (1.000.—) cuotas; hallándose totalmente integrado dicho capital por muebles útiles, maquinaria, vajilla, enseres y mercaderías, según surge del balance que se acompaña, firmado por todos los socios. — El capital social, podrá ser aumentado, cuando por exigencia de los negocios sociales, así lo creyeran conveniente los socios que representen la mayoría de las cuotas sociales. — En tal caso se aceptará el mayor aporte de cualquiera de los socios o la incorporación de nuevos socios. — Cuarta: La sede legal de la sociedad queda constituída en esta Capital, calle Avda. Varela Nº 1302, pudiendo trasladarla y|o establecer nuevas sucursales en cualquier punto de la República. — Quinta: La Dirección y administración de los negocios estará a cargo de los socios señores Manuel Castro García y Manuel Suárez Rodríguez, quienes actuarán en carácter de Gerentes y podrán representar a la sociedad en forma conjunta ante toda clase de autoridades sin reserva alguna, debiendo suscribir en forma conjunta, con su firma personal y debajo de un sello que rece "Plus - Ultra Bar S.R.L., Capital m$n. 3.000.000", todos los actos y documentos provenientes y|o relacionados con las operaciones comerciales de la sociedad, abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar créditos, librar cheques, órdenes de pago, percibir valores, comprar y|o vender otorgar poderes especiales y|o generales y revocarlos y todo otro acto necesario para los fines sociales, con la única limitación de no usarla para negocios u operaciones ajenas al giro social, ni darla en garantía de ello o de terceros. — Para el caso de venta del fondo de comercio que explota la sociedad, se necesitará la conformidad de cuotas sociales que representen el 60 o|o del total de la misma, debiendo los demás socios aceptar las condiciones de venta que establezca dicha mayoría. — Sexta: Anualmente el día primero de Marzo se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán ser practicados en cualquier momento si así lo convinieran por decisión de mayoría de cuotas sociales. — Después de deducir los gastos, amortizaciones, previsiones necesarias y adecuadas, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: a) El cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva previsto en el artículo veinte de la ley 11.645; b) las reservas que se convengan por resolución de la mayoría de cuotas. c) el remanente se distribuirá hasta las sumas que también se convengan entre los socios con obligación de desempeñar tareas personales, quedando el saldo a prorratearse en función de los capitales. — Las pérdidas producidas se acumularán en la cuenta de pérdidas y ganancias para ser enjugadas con ganancias posteriores hasta cancelarse definitivamente, salvo que los socios prefieran absorberlas con cargo a su cuenta personal. — El balance anual será sometido a consideración de los socios, resolviéndose por mayoría de cuotas su aprobación. — Si dentro de los quince días hábiles no ha sido impugnado fehacientemente se tendrá por aprobado. — Séptima: Los socios señores Manuel Castro García; Jenaro Agustín Frutos Cerecedo; Manuel Suárez Rodríguez; José Molina y Manuel Peña, tienen la obligación de prestar su trabajo personal en la sociedad, siendo condición inherente a su carácter de socio. — Los socios deberán reunirse periódicamente insertando en el libro de actas que se llevará al efecto, todas las decisiones que se tomen en dicha reunión, las que tendrán fuerza para la sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de alguno de los socios se hará cargo de su parte, el o los herederos más directos que del mismo hubiere, quienes previa unificación en el caso de ser varios para su representación ante la sociedad, podrán continuar en la misma si éste fuera su deseo (no pudiendo intervenir en la administración de los negocios de la sociedad) y si decidieran retirarse de la misma deberá procederse en la forma que establece el artículo 12 de la ley 11.645 para el socio que desea retirarse de la sociedad. — Novena: Se resolverá por mayoría de cuotas, la aprobación de inventarios y balances anuales. — En caso de entrar en liquidación la sociedad, se resolverá también por mayoría de cuotas la designación del Liquidador que podrá ser cualquiera de los socios o un tercero ajeno a la sociedad. — Todos los casos no previstos en el presente contrato se regirán por las normas que establece el Código de Comercio para esta clase de sociedad, sometiéndose para el caso de tener que recurrir a la justicia a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción — Bajo las nueve cláusulas que anteceden, dan por totalmente terminado este contrato que se comprometen a cumplir y respetar — Previa lectura en alta voz y ratificación en todo su contenido, firman al pie las partes de plena conformidad en lugar y fecha del encabezamiento para su mayor constancia y ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Manuel Castro García. — Jenaro Agustín Frutos Cerecede. — Manuel Suárez Rodríguez. — José Molina — Genaro San Miguel. — Jorge Simón Emilio Conde. — Manuel Peña. — Héctor Rodríguez. — Buenos Aires, Julio 25 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.250.— e.13|8 Nº 94.562 v.13|8|69

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL o TANIEL ARABIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 1.800.— e.12|8 Nº 97.203 v.14|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO NICOLAS ANTONIO STUMPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de Agosto de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 1.800.— e.12|8 Nº 97.202 v.14|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA PEREZ de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de Agosto de 1969. — Santo S. Faré (h.) secretario.
$ 2.250.— e.12|8 Nº 97.115 v.14|8|69

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUZ PULLEIRO de IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio catorce de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 1.800.— e.12|8 Nº 97.127 v.14|8|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL EUGENIO INGERTO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Agosto 4 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.040.— e.12|8 Nº 97.107 v.14|8|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS ALEGRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.800.— e.12|8 Nº 97.013 v.14|8|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS RAMON GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.800.— e.12|8 Nº 97.012 v.14|8|69

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EULALIO RAMON FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — César Antonio Pescio, secretario
$ 1.800.— e.12|8 Nº 97.270 v.14|8|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE EVOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 1.800.— e.12|8 Nº 97.269 v.14|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO LAFOURCADE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.760.— e.12|8 Nº 97.049 v.14|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ALDASORO de LEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.800.— e.12|8 Nº 97.082 v.14|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL GRIMPELZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.800.— e.12|8 Nº 97.117 v.14|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR RICARDO CAFARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.460.— e.12|8 Nº 98.936 v.14|8|69

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita a don JOSE MARIA WYBERT a tomar intervención en el plazo de quince días, en el juicio: "Amaya de Wybert, Esther c/Wybert, José María s/divorcio", bajo apercibimiento de designarse a. señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.100.— e.12|8 Nº 97.182 v.13|8|69

Nº 4

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL ROZE. BERG. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto . de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.250 e. 12|8 Nº 97.056 v. 14|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días que se ha declarado en estado de concurso civil a don LUIS ENRIQUE LAVEDAN, nombrándose Síndico a: Dr. Héctor Juan Majdalani, con domicilio en Corrientes 627. Fíjanse sesenta días para presentar al Síndico los títulos justificativos de los créditos. — Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.700 e. 12|8 Nº 97.160 v. 14|8|69

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN GALLUCCI y de FRANCISCO GALLUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 1.800.— e.12|8 Nº 97.122 v.14|7|69

Nº 6

Juzgado Civil Nro. 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CELIA ANDREANI de BERTOLOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 6 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.800.— e.12|8 Nº 97.223 v.14|8|69

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 7, Secretaría Nro. 13, cita por treinta días a herederos y acreedores de Don JESUS ALBMALLO CAMBEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de Junio de 1969. — César R. Herbón, secretrio.
$ 2.160.— e.12|8 Nº 97.317 v.14|8|9

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por cinco días a REGINA FANNY VEINSTEIN para comparecer a tomar intervención en juicio "Lew Felipe y Cía. S. A. Com. Ind. Financiera e Inmobiliaria c| Sucesión Vainstein Bernardo s Ejecución", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 30 de Julio de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.660.— e.12|8 Nº 97.231 v.13|8|69

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10 cargo de la Dra. María Luisa Anastasi de Walger, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ANTONIO ARCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 25 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.250.— e.12|8 Nº 97.336 v.14|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10. Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CELESTINA FILOMENO de SIMULA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.460.— e.12|8 Nº 97.237 v.14|8|69

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BLANCO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.350 e.12|8 Nº 97.312 v.14|8|69

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

PRESIDENTE:

Dr. EDUARDO AVELINO ORTIZ BASUALDO

JUECES:

Dr. ROBERTO EDUARDO CHUTE
Dr. MARCO AURELIO RISOLIA
Dr. JOSE FRANCISCO BIDAU
Dr. LUIS CARLOS CABRAL

PROCURADOR GENERAL:

Dr. EDUARDO H. MARQUARDT

SECRETARIOS:

Superintendencia:

Dr. JORGE ARTURO PERO

Judiciales:

Dr. RICARDO J. BREA
Dr. ARTURO A. ALONSO GOMEZ
Dr. GUILLERMO R. MONCAYO

PROSECRETARIO:

Don ESTANISLAO JORGE SALAS

SUBSECRETARIOS:

Superintendencia:

Dr. FERNANDO LUIS GALLAC SARAVIA

Judiciales:

Dr. HECTOR OROZCO
Dr. ADOLFO J. PAZ

PROCURADORES FISCALES ANTE LA CORTE:

Dr. ENRIQUE JOSE PIGRETTI
Dr. HECTOR BULLRICH URIOSTE
Dr. OSCAR FREIRE ROMERO

SECRETARIO:

Dr. MAXIMO I. GOMEZ FORGUES

ABOGADOS PRINCIPALES:

Dr. JUAN MANUEL BAYON
Dr. LEOPOLDO HECTOR SCHIFFRIN
Dr. ENRIQUE S. PETRACCHI

SUBSECRETARIO (Abogado):

Dr. VICENTE ALBERTO SUBIZA

DEFENSORIAS DE POBRES, INCAPACES Y AUSENTES ANTE LA CORTE SUPREMA Y TRIBUNALES FEDERALES DE LA CAPITAL

DEFENSORIA Nº 1
DEFENSORIA Nº 2
DEFENSORIA Nº 3

Dr. HECTOR L. AYARRAGARAY

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTRELLA FREIJO de BRUNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800 e.12|8 Nº 97.305 v.14|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELISA PEÑA de BENITO, don JACINTO BENITO, y don FRANCISCO BENITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.580 e.12|8 Nº 97.293 v.14|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de RODOLFO MARTINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800 e.12|8 Nº 97.212 v.14|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ZARLENGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800 e.12|8 Nº 97.020 v.14|8|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO VIZZARI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800 e.12|8 Nº 97.206 v.14|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por quince días a don JOSE ZELENCOVICH a comparecer al juicio a estar a derecho. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Francisco Alberto Voces, secretario.
$ 860 e.12|8 Nº 97.059 v.12|8|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BLANCA MOLINAS de PIJOAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e.12|8 Nº 97.292 v.14|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA MAGDALENA CAROLINA BECHER o VIRGINIA BECHER o VIRGINIA MAGDALENA CAROLINA BECHER IRIGOYEN o VIRGINIA MAGDALENA BECHER IRIGOYEN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.700.— e.12|8-Nº 97.337-v.14|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PETRONACI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.280.— e.12|8-Nº 97.248-v.14|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN LONCARICA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto seis de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 1.980.— e.12|8-Nº 97.101-v.14|8|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELIA ELISA NERENBERG de ASZERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.100.— e.12|8-Nº 97.025-v.14|8|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FABIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.360.— e.12|8-Nº 97.322-v.14|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN LUONGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 agosto de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.220.— e.12|8-Nº 97.077-v.14|8|69

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARCHIBALDO HUBERTO JAIME CLAPP. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.340.— e.12|8-Nº 95.665-v.14|8|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 5 al 7|8|69.

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JACOBO ACRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.040.— e.12|8-Nº 97.264-v.14|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARCANGEL o ARCANGELO PANZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.800.— e.12|8 Nº 97.126 v.14|8|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO BENMAYOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800.— e.12|8 Nº 97.234 v.14|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LASTRA SALAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800.— e.12|8 Nº 97.334 v.14|8|69

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO OKRETIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800.— e.12|8 Nº 96.995 v.14|8|69

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por quince días a ENRIQUE DAMIAN CUSANO, para que tome la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes en juicio: "Cusano, Enrique Damián c Padino de Cusano, Hebe Hilda s|divorcio".
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.240.— e.12|8 Nº 97.001 v.13|8|69

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN FERNANDEZ de CABRITA. — Publíquese por tres días.
Buenos Airees, Julio 30 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.100.— e.12|8 Nº 97.290 v.14|8|69

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EUFEMIA PALMIRA BIANCHI de CAVICCHIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800.— e.12|8 Nº 97.187 v.14|8|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HORTA JUAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.220.— e.12|8 Nº 97.023 v.14|8|69

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEOFILO MEZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800.— e.12|8 Nº 97.081 v.14|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL PIERRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.280. e.12|8. — Nº 97.210 v.14|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR REGUERA AZCUENAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800. e.12|8. — Nº 97.063 v.14|8|69

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SOTO de NOVOA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario ad-hoc.
$ 1.350. e.12|8. — Nº 97.280 v.14|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO TEITELBAUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario ad-hoc.
$ 1.800. e.12|8. — Nº 97.095 v.14|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA EMMA D'AMBRA de LURASCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.640. e.12|8. — Nº 97.050 v.14|8|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORIANA GARCIA de VISCASILLAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800. e.12|8. — Nº 97.274 v.14|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO LUIS MAXIMILIANO CALZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.250. e.12|8. — Nº 97.007 v.14|8|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza a acreedores y herederos de doña EMILIA PALERMO de CONFORTI, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800. e.12|8. — Nº 97.220 v.14|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña INES MAGRASSI de NOVELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800. e.12|8. — Nº 97.092 v.14|8|69

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante, doña MARIA CLARA IRENE PICCHI de GIUDICE, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250. e.12|8. — Nº 97.119 v.14|8|69

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDITH o EDITH RUTH SILBERMANN de LEWY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800. e.12|8. — Nº 97.108 v.14|8|69

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR NORBERTO NUÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800. e.12|8. — Nº 97.291 v.14|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMBROSIO TOMAS RIBE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800. e.12|8. — Nº 97.230 v.14|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de doña ELENA GALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800. e.12|8. — Nº 97.219 v.14|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCELO GUAITA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.280. e.12|8. — Nº 97.073 v.14|8|69

Nº 27

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER MARTI de PAOLETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800. e.12|8. — Nº 97.298 v.14|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTINEZ ADOLFO MELITON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 2 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800 e.12|8 Nº 97.204 v.14|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de JESUS SALVADOR ARRUFAT. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.520 e.12|8 Nº 97.046 v.14|8|69

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIANO CANDAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.280 e.12|8 Nº 97.209 v.14|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERNESTINA BALESTRINI de SPIGNO. Publíquese por tres días. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800 e.12|8 Nº 97.149 v.14|8|69

Nº 29

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANGELA FLORENCIA PIGNI de TAGLIORETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800 e.12|8 Nº 97.251 v.14|8|69

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RUFINA ELENA GRAHAM. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Lucio E. Meléndez, secretario.
$ 2.250 e.12|8 Nº 97.287 v.14|8|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Seccretaría Nº 60, cita a ANGELA ALESSI de CORRADO a fin de que comparezca en los autos "Corrado Luis s|Información". Publíquese por dos días. — Buenos Aires, julio 30 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.200 e.12|8 Nº 97.306 v.13|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y eplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA MARIA SAN de CANAVERIS. Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800 e.12|8 Nº 97.121 v.14|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA MARIA PARDINI de GALAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.800 e.12|8 Nº 97.184 v.14|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA PANDOLFI de PORFIRI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 1º de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.800 e.12|8 Nº 97.124 v.14|8|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 1.350.— e.12|8 Nº 97.303 v.14|8|

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN POPOLIZIO o POPOLISE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 1.800.— e.12|8 Nº 97.199 v.14|8|69

Nº 29

El Juzgado Nacional de Paz Nº 29 cita por dos días a don FRANCISCO SCULCO y FELISA C. de COSENZA, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que por desalojo le sigue don Jose Iglesias y otro, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 2.400.— e.12|8 Nº 97.058 v.13|8|69

Nº 40

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO TABOADA s|sucesión. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 1.800.— e.12|8 Nº 97.300 v.14|8|69

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41 cita por diez días a EDUARDO BARQUIN para que comparezca a estar a derecho y contestar demanda en los autos "Scarvaglione Salvador c|Barquin Eduardo s desalojo", bajo apercibimiento de designar al defensor oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.
$ 1.800.— e.12|8 Nº 97.189 v.13|8|69

Nº 47

El Juzgado Nacional de Paz Nº 47 cita a PEDRO RUBBO para que dentro de diez días se presente por sí o por apoderado a tomar intervención en los autos: "REGUEIRA ANTONIO c|RUBBO PEDRO s|desalojo" bajo apercibimiento de nombrarle al defensor oficial para que lo represente, Art. 343 del Código Procesal.
Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ 2.100.— e.12|8 Nº 97.278 v.13|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por el término de dos días al representante legal de DISTRIBUIDORA GENERAL S. R. L. y a sus socios GERARDO GUILLERMO WETZEL, MIGUEL ANTONIO BERRO MADERO, ALBERTO GONZALEZ AYESA, FERNANDO CURTI y LUIS GABINO GONZALEZ a que comparezcan a estar a derecho y tomar intervención que le corresponda en los autos "Distribuidora General S. R. L. s|quiebra - Incidente de Calificación de Conducto", Expte. Nº 16731, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, 11 de abril de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 3.000 e. 12|8 Nº 97.207 v. 13|8|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de: "PINTURAS PINTEMAS S. A. s|Conv.", la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al Síndico Alfredo Taccari, Viamonte 1592, 4º piso "C", los justificativos de créditos. El 25 de noviembre, a las 9 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Bueros Aires, agosto 1º de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 6.750 e. 12|8 Nº 97.055 v. 19|8|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por dos días (Art. 343 Cód. Ptos.) a don BERNARDO GRAIVER o GRAIBER y a doña DORA RADINSKY de 5 MSILEVICH a estar a derecho, en autos: "Droguería Simsilevich Ltda. S. A. s|quiebra Incidente Calif. Conducta" bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Jorge O. Palacios, secretario.
$ 1.050 e. 12|8 Nº 97.162 v. 13|8|69

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12 comunica por cinco días la quiebra de LYNCH CONFORT de COSME ALBERTO GIANCOLA. Fecha provisoria de cesación de pagos: 27 de febrero de 1967. Síndico: Juan Carlos Infanti, domiciliado en Paraná 467, piso 3º, dto. 21, a quien los acreedores presentarán sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 4 de setiembre de 1969, a las 14 horas, a fin de que se celebre la junta de verificación y graduación de créditos en ... Sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado hacer pagos o entregas de bienes al fallido bajo apercibimiento de no quedar exonerados. — Buenos Aires, julio 1º de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 9.750 e. 12|8 Nº 97.123 v. 19|8|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de: "MICONE Y MORAGUES, TRANSPORTES EL INDIO". Fecha provisoria de cesación de pagos el 12 de agosto de 1964. Síndico: José Luis Salmerón, domicilio Uruguay 263, 1er. piso, Oficina 16 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos en el término de 30 días. Señálase el 8 de setiembre de 1969, hora 14 para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Samuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 9.800 e. 12|8 Nº 97.169 v. 19|8|69

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por dos días a GUILLERMO DAVID SALMUN FEIJOO a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en autos "Lorenz Marcelino C. c|José María c|Salmun Feijoo Guillermo David s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor de Ausentes — Publíquese por un día — Buenos Aires, agosto 4 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 1.200 e. 12|8 Nº 97.289 v. 12|8|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por cinco días a ALBERTO OSCAR FERNANDEZ, ROBERTO ANTONIO NUÑEZ y CARLOS FERNANDEZ, para que comparezcan a tomar intervención en juicio "Argelia S. R. L. c|Fernández, Alberto O. y otros, s|ejecución prendaria", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 6.000. e.12|8. — Nº 97.099 v.19|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por cinco días a ALBERTO OSCAR FERNANDEZ, ROBERTO ANTONIO NUÑEZ y CARLOS FERNANDEZ, para que comparezcan a tomar intervención en juicio "Manuel Salgueiro S.A.C.I.F. c|Fernández, Alberto O., s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 6.000. e.12|8. — Nº 97.100 v.19|8|69

Nº 10

Hácese saber que por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, del Dr. Federico Gaib Villafañe, Secretaría Nº 20, a cargo del Escribano Gastón Llantada, en los autos caratulados "ARGENTRAC COMPAÑIA ARGENTINA DE TRACTORES Y MAQUINARIAS S.A.I.C. c|LOZA y otros, s|denuncia de extravío y cancelación de pagarés", se ha resuelto la publicación del presente, por el término de quince días, a fin de que los que se creyeren con derecho formulen oposición dentro del término de Ley al pedido de cancelación de los pagarés prendarios, cuyo contrato lleva el Nº D-413097, inscripto en el Registro de Créditos Prendarios de la Capital Federal, librados por los señores Juan Bautista Loza y Alfredo Bosch a favor de Argentrac Cía. Argentina de Tractores y Maquinarias S.A.I.C., por los montos de m$n. 804.999 y m$n. 740.735, con vencimiento los días 29 de enero y 29 de julio de 1968, respectivamente y con fecha de libramiento el día 8 de septiembre de 1966.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 33.750. e.12|8. — Nº 97.098 v.1º|9|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en la quiebra de "SOLYMAR, COMPAÑIA INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que ésta ha pedido su rehabilitación.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.300. e.12|8. — Nº 97.067 v.13|8|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 15 días en autos: "FIRST NATIONAL CITY BANK s|cancelación de pagarés", se ha dictado la siguiente resolución: Buenos Aires, 10 de julio de 1969. Autos y Vistos. 1) Atento las constancias de autos procédase a la cancelación de los pagarés que a continuación se mencionan: 1) Librado el 14|3|69 por Saxony S.A.I.C., domiciliados en Avda. Juan de Garay 2853, Capital, lugar de pago a orden de Imap S.A.I.C., la fecha de vencimiento 16|6|69, por $ 53.850 m|n., como avalista Kenwood Argentina S.A.I.C., con el mismo domicilio que Saxony S.A.I.C. — 2) Librado el 20|3|69, por Kenwood Argentina S.A.I.C., con domicilio indicado que también es lugar de pago a orden de Imap S.A.I.C., por $ 216.789 m|n., con vencimiento el 17|6|69. — 3) Librado el 14|3|69, por Saxony S.A.I.C., con domicilio indicado que es lugar de pago a orden de Imap S.A.I.C., por $ 53.841 m|n. con vencimiento el 16|7|69 figura como avalista Kenwood Argentina S.A.I.C. 4) Librado el 20|3|69 por Kenwood Argentina S.A.I.C. con domicilio mencionado que es lugar de pago a orden de Imap S.A.I.C. por $ 216.790 m|n. con vencimiento el 17|7|69. A los efectos del art. 89 del Decreto-Ley 5965|63. Publíquese por el término de 15 días en el Boletín Oficial, la presente. — II) Autorízase el pago de los documentos precedentemente mencionados, una vez transcurrido el plazo de 60 días contados desde la fecha de la última publicación de los edictos ordenados, siempre que en el intervalo no se produzca oposición por parte del tenedor. Notifíquese. — Francisco M. Bosch. — Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 65.250 e. 12|8 Nº 97.340 v. 2|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de IMAN, INDUSTRIAS DEL HIERRO Y DEL ACERO S.A.I.C.I.F. y A., la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Adolfo Marino, con domicilio en Vera 340, los justificativos de créditos. El 22 de octubre de 1969, a las 13.30 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 5.250 e. 12|8 Nº 97.030 v. 19|8|69

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, hace saber por dos días que en los autos INSERICA S.R.L. s|quiebra, ha proveído: Buenos Aires, agosto 1º de 1969. Hágase saber a los acreedores que ha sido presentado un estado de distribución provisional y a tales efectos publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y La Ley, previniéndose que si no se formula oposición en el plazo perentorio de ocho días, a contar desde la última publicación, será aprobada la misma. — Francisco Bosch. — Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 3.800 e. 12|8 Nº 97.299 v. 13|8|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por dos días (Art. 343, Cód. Ptos.), a JOSE MARIA OÑATIVIA, EUGENIO TEODORO RALL y CARLOS SCHNZLE, para que comparezcan estar a derecho en autos: "Alud S.A.I.C. s|quiebra. Incidente s|calif. de conducta", bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes, para que los represente. — Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 1.050 e. 12|8 Nº 97.157 v. 13|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, del Dr. Jorge Ramón Pastor, por intermedio de la Secretaría Nº 44, del Dr. José María Wathelet, cita al señor EUGENIO IGLESIAS, a fin de que comparezca a reconocer la firma que se le atribuye inserta en la garantía solidaria agregada a los autos: "Banco de la Nación Argentina c|Iglesias, Eugenio y otros s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de tenerla por tal transcurrido dicho lapso. — Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — José María Wathelet, secretario.
$ 2.250 e. 12|8 Nº 97.163 v. 14|8|69

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, de la Capital Federal, por intermedio de la Secretaría Nº 49, cita a la demandada SUSANA NOEMI FREIRE, a estar a derecho y constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, en los autos: "Banco de la Nación Argentina c|Freire, Luis y otra s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes en turno para que la represente. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Emilia Martha Krom, secretaria.
$ 1.200 e. 12|8 Nº 97.155 v. 13|8|69.

Juzgado Nacional Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría 51, notifica a los tenedores y|o a quienes resulten propietarios de acciones de LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL S. A., que se ha presentado el Gobierno de la Nación promoviendo juicio de expropiación de las mismas. — Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Jorge E. Cermesoni, secretario.
$ 2.900 e. 12|8 Nº 97.263 v. 13|8|69.

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos caratulados MORENO, ISIDORO ALEJANDRO y otros, contra SABATINI, MANUEL BENITO y otra, sobre ejecución hipotecaria - Expte. número 14971|1969, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 14 de agosto de 1969, a las 12 horas, el departamento designado con el Nº 21, situado en el 7º piso que es parte de la finca calle Salta Nº 895, esquina Estados Unidos, Nº 1201|1205, y tiene una superficie cubierta propia de 59,10 m2., más dos balcones de 2,45 mts., o sea 61,55 m2., con un porcentual del 4,68 o|o, con relación al valor total del inmueble conjunto. El terreno en que se halla construído el edificio de acuerdo a título, mide 12,540 mts. de frente al Sud, por 16,454 mts. de fondo y frente al Este. Nomenclatura catastral, Circunscripción 12 - Sección 14 - manzana 50 - parcela 27. Tiene las siguientes comodidas: Un living a la calle, con balcón; un comedor a la calle; dos dormitorios, uno a la calle y otro interior; baño, cocina, lavadero. Se transcribe la cláusula 10ª del contrato hipotecario obrante a fojas 12 vta.: "...los deudores dado su carácter de actuales propietarios ocupantes del bien gravado el que no se halla amparado por ninguna disposición de carácter locativo, se obligan a entregar el inmueble libre de terceros y totalmente desocupado diez días corridos después que quede firme la sentencia de trance y remate, sin que para que corra dicho plazo sea menester intimación alguna...". Base $ 2.425.000.— m|n. Seña 15 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado, en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. (Art. 562 del Código Procesal). Informes oficina martillero: Tucumán Nº 1531, Capital, T. E. 40-2445|9420.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 11.700.— e. 12|8 Nº 97.350 v. 14|8|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "SCHICK, ANA P. J., c|GENTSCH, CURT, y otro, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Enrique F. Perazzini rematará el día 16 de agosto a las 15.40 hs., en la misma finca sita en Mar del Plata, Pdo. de Gral. Pueyrredón, paraje conocido por Los Acantilados, calle 5, esquina 22, edificada en los lotes 1 y 2, manzana 20; lote uno mide: 18.75 m. de frente al N. O., sobre la calle 5; 4,24 m. en su ochava; 9 m. en su otro frente al N. E., sobre la calle 22; 21,75 m. al S. E., y linda con el lote 2 y 12 m. al S. O., por donde linda con parte del lote 24, o sea 256,50 mts. cds. y el lote 2 mide: 12 m. de frente al N. E., sobre la calle 22, por 21,75 m. de fondo, o sea 261,12 mts.2 La finca se halla ocupada por los demandados. Base $ 1.239.000 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 7.200.— e. 12|8 Nº 97.178 v. 14|8|69

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "DELUCHI LEVENE, ALBERTO FRANCISCO y otro, contra CREDITO INDUSTRIAL COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, sobre ejec. hipotecaria" (Exp. Nº 13107, año 1968), que el martillero Oscar Fernández Lauría rematará el día 18 de agosto de 1969, a las 15 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, el departamento externo Nº 9, piso 4º, del inmueble Avda. Santa Fe 1153|57|59|67, entre las de Cerrito y Libertad. Superficie propia 148 mts 2, mas 3,60 mts. 2 en el 9º piso. Le corresponde un porcentual del 3.24 o|o en relación al valor del conjunto del inmueble. Expensas comunes y fondo reparaciones $ 11 203 por mes. Ultimo pago abril 1969. Ocupado por Elena Politis de Dinidis, con contrato vencido el 21 de junio de 1959. Alquiler $ 80.000.— por mes. Visitas, martes y jueves, de 15 a 18 horas. Base $ 5.324.000.— m|n., al contado. Seña a cuenta de precio 20 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Raúl Roberto Frías, secretario.
$ 8.100.— e. 12|8 Nº 96.983 v. 14|8|69

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días, en los autos caratulados "SAMOUELIAN MANUGO y otros c|CONDE CARLOS OMAR, s|ejec. hipotecaria" - Expte. Nº 39.913, que el martillero M. Goldfarb rematará el día 24 de agosto del corriente, a las 16 horas, el inmueble ubicado en la calle Paramaribo Nº 5721, de Wilde, Pdo. de Avellaneda, Prov. de Bs. Aires. Superficie cubierta: 122 mts./c. Edificada en lote de 10 mts. de frente por 31,50 mts. de fondo o sea 315 m./c. — La finca de referencia se encuentra ocupada por el demandado. Y según cláusula 10, dice: En caso de ejecución el deudor se obliga en entregar la finca totalmente desocupada. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base m$n. 2.274.250. Al contado. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 9.420. e.12|8. — Nº 97.638 v.14|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días, en el juicio "RODRIGUEZ JOSEFA E. contra AVILA de ABREGU MARIA, s|ejecución hipotecaria" - Expte. Nº 39.448, que el martillero Enrique F. Perazzini rematará el día 21 de agosto, a las 16 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, dos lotes de terreno en Villa Albertina, Pdo. de Lomas de Zamora, calle Falucho entre Pancho Sierra y Rawson, designados como lotes 28 y 29, de la manzana C., miden cada uno: 8 46 m. de frente al S.O., por 41,19 m. de fondo o sean 348,4674 mts. cds., cada lote. — Los mismos están desocupados. — Base m$n. 176.352. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o (todo en efectivo). — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 5.850. e.12|8. — Nº 97.179 v.14|8|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por un día, en el juicio, "TENCER SAMUEL c|MILITO ENRIQUE s|ejec.", Expte. 77.403, que el martillero Teófilo Agustín Méndez rematará el día 14 de agosto, a las 15,30 horas, en el domicilio de la calle Av. Santa Fe 5007, Capital, donde se exhibe: Un combinado de radio marca "Tel Red s|n. visible. El bien será entregado previo pago total del precio y en las condiciones que se encuentra. Sin base, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 1.500.— e.12|8-Nº 87.690-v.12|8|69

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por un día, en autos "ARRUABARRENA, MARIA CRISTINA c|BERTIN, ALFREDO FELIPE, s|ejec. de alquile-

res" - Expte. Nº 131.200, que el martillero don Justo José Caseros de Urquiza rematará el próximo 14 de agosto de 1969, a las 16, en Moreno 1441, Cap., donde se exhiben: 1 juego de sofá y 2 sillones modernos, tapizados en plástico; 2 sillones en cuero marrón; dos escritorios factura moderna, con 3 cajones; 1 biblioteca en madera clara, de 2 cuerpos y 6 estantes; 45 tomos revista "La Ley"; 14 tomos de Anales Legislación Argentina; 6 tomos Derecho Procesal, de Alsina; 1 biblioteca funcional de 6 estantes; 1 lámpara de pie, de bronce; 2 sillones en cuero marrón y uno en provenzal; 1 radio marca "Belty"; 1 araña de bronce y madera, de 3 luces; y 1 escritorio semicircular, en madera enchapada, 4 puertas; que se exhibe este último en Esmeralda 634, 7º piso, "A". — Venta al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador. — Entrega sujeta a aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 2.700. e.12|8. — Nº 97.537 v.12|8|69

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11, de la Capital Federal, comunica por dos días, en autos "DONATI HNOS. C.I.I.E.S.A. contra DI LORENZO, JUAN CARLOS, s|cobro sum." - Expte. Nº 124.849, que el martillero Fernando de Izaguirre venderá en pública subasta: treinta campanas de freno para automóviles, de diferentes modelos y tamaños. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 por ciento y comisión 10 o|o, ambas en efectivo. — En Moreno 1441, el día 14 de agosto, a las 10 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — José Luis Mó, secretario.

$ 3.000. e.12|8. — Nº 97.266 v.13|8|69

Nº 14

Juzgado de Paz Nº 14, comunica por dos días en autos "BOTTINI, EMILIA A. S. de c|ZUKERMAN, Aaron s|ejecutivo" que el martillero Norberto Enrique Baqué rematará el día 14 de agosto de 1969, a las 10 horas, en la calle Humberto Iº Nº 2046, Capital, en el estado en que se encuentra y donde se exhibe: una máquina de coser, marca Singer industrial, modelo 31 K 15 Nº G.105.106, con motor eléctrico acoplado. Sin base. Contado. Mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 3.000.— e.12|8-Nº 97.572-v.13|8|69

Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18, comunica por dos días, en el juicio: "HIJOS de ISIDORO ANDRADES c|FUENTES, CLEMENTE s| ejecutivo, Expte. Nº 108.309", que el martillero Julio C. O. Bastiani, a propuesta de parte, rematará el día 21 de agosto de 1969, a las 10 hs., en el local calle Rivadavia Nº 9230 de la Capital, donde se exhibe ,el siguiente bien: Un automotor, marca "Citroën", tipo furgoneta rural, modelo AZU, año 1960, motor Nº 03617147, chasis Nº 3003000095, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 368.213, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de remate en el horario de 13 a 17 hs. todos los días hábiles. Base: $ 75.000.— m|n., al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — R. Pittaluga Noguera, secretario.

$ 4.200.— e.12|8-Nº 97.133-v.13|8|69

Nº 21

Juzgado de Paz Nº 21, comunica por dos días en autos "GALIMBERTI HERMANOS c|HEINZMAN, HUGO s|ejecutivo" (Exp. Nº 108051); que el martillero Norberto Enrique Baqué rematará el 14 de agosto de 1969, a las 10 horas, en Humberto Iº Nº 2046, Cap., donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: Un juego de living con armazón de hierro; una heladera familiar, marca "Siam", Mod. 85, sin número visible y en funcionamiento; un dressoir, armazón de hierro y tapa al parecer de marmol, con espejo biselado, forma ovalada y marco de bronce o, tal vez, hierro pintado; dos "apliques" de bronce, para una luz cada uno. Sin base. Contado. Mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.

$ 3.900.— e.12|8-Nº 97.571-v.13|8|69

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, comunica por un día, en los autos "LENA RAUL O. c|RAFFO Y FIGARI S.C.A. s|ejecutivo" (Expediente Nº 123.963), que el martillero Miguel Carlos Sanchis, rematará el día 13 de agosto de 1969, a las 17 horas, en el local de la calle Moreno 1441, Capital, donde se exhiben, una máquina de escribir "Olivetti" Nº 158.904; una máquina de calcular manuable, marca "Victor", sin número visible y una máquina de calcular, marca "Facit", manuable Nº 4.142. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Emilio Arturo Esviza, Oficial 1º.

$ 1.350.— e.12|8-Nº 97.161-v.12|8|69

Nº 43

Juzgado Nacional de Paz Nº 43 comunica por un día en autos "SINISCALCHI, EDUARDO c|FALAH, DAVID COHEN s|ej., Expte. Nº 1137|68", que el martillero público don Justo José Caseros de Urquiza rematará en Moreno 1441, Capital, el 14 de agosto de 1969, a las 15.30: 1 máquina registradora "Dalton", Nº 188879; tres sillas; 181 potes de bronceadores y cremas marca "Branley"; 48 combinaciones; 10 batones; 12 toallas; 25 delantales; y diversa cantidad de ovillos de hilo para tejer, bombachas corpiños, combinaciones, remeras, delantales, etc., según inventario obrante en autos. Venta al contado y su entrega sujeta a aprobación judicial de la subasta. — Comisión 10 o|o. — La mercadería se exhibe todo día hábil, de 9 a 12, en Guise 1966, 6º piso "B".

Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Roberto F. Laffaye, secretario.

$ 1.950.— e.12|8 Nº 97.279 v.12|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "YANORA S.A.C.I.F.I.A. c| ESTANGET PEDRO FELIX s|ejecución prendaria, Expte. Nº 28.441" que el martillero Roberto Miguel Grassi, rematará en calle Bartolomé Mitre Nº 1735, Capital, el día 12 de agosto de 1969, a las 15 horas, lugar donde se exhibe, el siguiente objeto: Una máquina fotocopiadora electrostática, marca Savin, modelo 190, Nº 22.112. — Base $ 330.400,— m|n. al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 4.050.— e.12|8 Nº 96.207 v.12|8|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6|8 al 8|8|69.

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en los autos: "PERMANENTE S.A.C.F. c|GARBARINI, JORGE H. s|ejec. prend., Expte. Nº 28.264", que el martillero Julio C .O. Bastiani, rematará en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el día 6 de setiembre de 1969, a las 10 horas, el siguiente bien: Un automotor marca IKA Torino 380, modelo PF622, año 1967, motor Nº 7035526, serie Nº 678.664, patente Nº 8220, de Mercedes, Pcia. de San Luis en el estado en que se encuentra. — Base $ 483.080 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 4.950.— e.12|8 Nº 97.134 v.14|8|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en autos: "PORTOFINO S.A.I.C. c|JOSE DOMINGO CALABRESE s|ord., Expte. Nº 26.095", que el martillero Roberto Rosa rematará el día 14 de agosto de 1969, a las 16 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben: Dos biombos de madera decorados en relieve y una araña de bronce de 8 luces. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.960.— e.12|8 Nº 97.720 v.13|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "VERA ANGEL RAMON c| SUFRYN JUAN s|ej. prenda, Expte. número 30.098", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 25 de agosto de 1969, hora 11, rematará en Avda. Francisco Beiró 3229: Un automotor usado Renault IKA, motor 1236864, serie 16131-00246, patente 676.233 Capital Federal. Se exhibe en Uruguay 223, San Martín, Pcia. de Bs. Aires. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Ricardo P. Graham secretario.

$ 4.050.— e.12|8 Nº 97.019 v.14|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días, en el juicio: "RUDDER SOC. en COM. c|SILVA, PEDRO A. s|Ej. Prenda. Expediente 26.709", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 21 de agosto de 1969, a las 8.30 hs., en el local calle Cuenca 2734, de Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Kaiser Bergantín, modelo año 1961, con motor Nº 614051344, patente de Cap. Fed. 14.885, Serie Nº 93.911-46664, en el estado en que se encuentra. — La entrega del bien se hará efectiva de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 565 del C. de Ptos. — Base: $ 142.500 m|n., al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 5.400 e.12|8 Nº 97.147 v.14|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en el juicio "MAPLE Y CIA. LTDA. contra BECCAGLIA FRANCISCO J. y otra s|Ejecutivo" (Expte. Nº 26219|68) que el martillero Enrique C. Brinkmann, rematará en sus oficinas de la calle Talcahuano 68, piso 1º, escritorio 6, el día jueves 14 de agosto 1969, a las 15 horas, lo siguiente: 2330 cuotas sociales de $ 1.000 nominales cada una, que poseen los demandados Sres. Francisco J. Beccaglia y Alicia Norma Santos y Gómez en la proporción de 1748 y 582 cuotas respectivamente en el negocio denominado "La Rastra" S. R. L.", con domicilio en la calle Esmeralda 370, Capital, inscripto bajo el Nº 1027 del Libro 46, folio 247 de Sociedades Responsabilidad Limitada en fecha 15|5|63, ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — Venta sin base y al mejor postor. — Seña y comisión de costumbre en el acto del remate.

Buenos Aires, 8 de agosto 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 6.600 e.12|8 Nº 97.406 v.13|8|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días, en los autos: "LAGRECA, ROBERTO J. c|ALPINO, RAMON s|Ej. Prend. — Expte. número 41.653", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 6 de setiembre de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca "Chevrolet", tipo automóvil, modelo año 1951, motor Nº JAM372854, destinado a uso de taxímetro, Patente Cdad. de Bs. As. Nº 013956, en el estado en que se encuentra. — Venta sujeta a la correspondiente aprobación judicial. — Base: $ 283.210 m|n. al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 5.400 e.12|8 Nº 97.136 v.14|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "ARGENTRAC S. A. c|ARGENBEL S. A. PESQUERA s|Ejecución prendaria" (Expte. Nº 29394|68), que el martillero Enrique C. Brinkmann, rematará en el Establecimiento sito en Avenida Fondo de la Legua Nº 1232, de Martínez, Prov. de Bs. Aires, el día miércoles 27 de agosto 1969, a las 12 horas, lo siguiente: Un tractor "John Deere", modelo 445-I, industria argentina, uso industrial, producción año 1965, Serie Nº 446147, C.V. 36, neumáticos delanteros 5.00x15, de 4 telas y traseros 13.6x28 de 4 telas, con accesorios, contrapesos, ruedas traseras y contrapesos para chasis, el cual se exhibe en el citado lugar, en el horario de 10 a 16 horas, en días hábiles. — Base: $ 270.295. — Seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, 6 de agosto 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 5.850 e.12|8 Nº 97.403 v.14|8|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en los autos "BARRENECHEA, RICARDO A. c|MARCELINO M. SOSA y otro, s|prenda" - Expte. 12.373, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 24 de agosto de 1969, a las 10,30 horas, sobre el mismo, el siguiente inmueble, ubicado en calle Berutti 1086, de Gran Bourg, Pdo. de Gral. Sarmiento, Pcia. de Buenos Aires, ocupado actualmente por el demandado y su familia, y en el estado de conservación que se encuentra. — Para visitar el mismo se han fijado todos los días, en el horario de 14 a 17 horas. — Base m$n. 10.000. Al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 5.400. e.12|8. — Nº 97.145 v.14|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en los autos "S.V.A. S.A.C.I.F.I. contra ANDREA D. PERALTA de BELSANTI y otro, s|prenda" Expte. Nº 15.078, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 30 de agosto de 1969, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automovil marca "Renault Gordini", motor Nº 3000894, modelo año 1962, patente Nº 330.984, de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.300. e.12|8. — Nº 97.144 v.13|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en autos "CASA RUIZ S.A.C.I.F.I.A. c| ISABEL BELISCZAK de PYZELL y otro, s|Prenda" - Expte. 7.293, que el martillero Juan Carlos Grecco rematará el día sábado 23 de agosto de 1969, hora 9, en Báez 366, Capital, donde se exhiben: 1 televisor Omega, s/Nº y mesa giratoria de madera y 1 mueble tocador, 3 cajones, 2 puertas y espejo 3 cuerpos. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Entrega conforme Art. 56? C. Ptos.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 4.050. e.12|8. — Nº 97.195 v.14|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en los autos "PERMANENTE S.A.C.F. c|TOMAS I. BAYON ALVAREZ, s|prenda" - Expte. 26.936, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 4 de septiembre de 1969, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Renault 4L, modelo EA-R4L, año 1967, motor Nº 5046938, serie Nº 676.336, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1.231.529, carrocería número 04859, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 295.798. Al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera, se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 3.300. e.12|8. — Nº 97.143 v.13|8|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en los autos caratulados "CANTIERI S. A. contra JUAN C. N. CAPUTO s|prenda" - Expte. Nº 15.609, que el martillero señor Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 30 de agosto de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital Federal, el siguiente bien: un automotor marca Fiat, modelo año 1965/1500, con motor Nº 301780, chasis Nº 0467397, patente de la Capital Federal Nº 696787, para uso particular. En el estado en que se encuentra. — Base m$n. 459.950. Al contado. — Seña 30 o|o, en efectivo. — Comisión 10 o|o, en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.600. e.12|8. — Nº 97.139 v.13|8|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados "S.V.A. S. A. C. I. F. I. c|ANA M. P. M. de BENEDICTO VIÑAS y otro, s|prenda" - Expediente Nº 16.674, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 30 de agosto de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600E año 1967, con motor Nº 2.428.296 y chasis Nº 2.130.438, unidad usada para uso particular, dominio Nº B 171.307, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 499.910. Al contado. — Seña 30 o|o, en efectivo. — Comisión 10 o|o, en efectivo a cargo del comprador.

Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.600. e.12|8. — Nº 97.138 v.13|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos: "CAUCE S. C. A., contra CARLOS GWOZDZ, sobre prenda - Expte. 14.790", que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 20 de agosto de 1969, a las 10 hs, en el local calle Cervantes 2895, de Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Dos prensas manuables para termoplástico y vulcanización de gomas de 30 a 15 toneladas respectivamente, sin marca ni número visible en el estado en que se encuentran. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión diez por ciento.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Alejandro A. Piñedo, secretario.

$ 3.300.— e. 12|8 Nº 97.137 v. 13|8|69

Juzgado de Comercio Nº 4. Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados: "PITTALA JOSE c|ANTONIO J. LAFAUCHE s|Prenda", que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 30 de agosto de 1969, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: "Un automotor usado, marca Es-

tanciera Ika, tipo rural, modelo año 1957, motor Nº 6008117, serie Nº 01916-85221, patente de la Pcia. Bs. As., Nº 1200703, uso particular", en el estado en que se encuentra. — Base: Sin base. — Seña: 30 o|o en efectivo. — Comisión: 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.600 e.12|8 Nº 97.150 v.13|8|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados: "S.V.A. S. A. C. I. F. I. contra Ma. TERESA E. RIZZO y otro s|prenda. Expte. Nº 15.858", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 30 de agosto de 1969, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: "Un automotor marca Fiat 770, coupe, modelo año 1966, tipo coupe dos puertas, motor Nº 2301024, chasis Nº 1986911, patente de la ciudad de Buenos Aires número C 051548, año 1966, para uso particular" en el estado en que se encuentra. — Base: $ 328.954,00 m|n. al contado. — Seña: 30 o|o en efectivo. — Comisión: 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.900 e.12|8 Nº 97.146 v.13|8|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos: "CANTIERI S. A., contra JESUS JOSEFA ESCUDERO de MOREIRO, sobre ejec. prendario - Expte. 32.852", que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 30 de agosto de 1969, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca "Buick", modelo año 1950, motor número 58704615, patente Prov. de Bs. Aires Nº 1.248.417, en el estado en que se encuentra. Base: $ 226.937 — m|n., al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. La entrega del bien se efectuará de acuerdo al Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 5.400.— e. 12|8 Nº 97.148 v. 14|8|69

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, a cargo del doctor Eduardo Guzmán, Secretaría númer 12, del doctor Arturo Mendoza Wilson, comunica por tres días en los autos "HORESTEIN SAMUEL, contra ALZOGARAY RICARDO, s|ejecución prendaria". Expte. H. 329, que el martillero público Adrián Angel Luis Sartori rematará el día 26 de agosto de 1969, a las 15,15 horas, en el lugar donde se exhibe, Avenida Mosconi 3361, de la Cap. Fed., un automotor usado marca Dodge, modelo año 1946, tipo camioneta, motor número P. 8. 217660, patente de la Prov. de Buenos Aires, número 503 - 340. Base $ 232.557,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 4.950.— e. 12|8 Nº 97.016 v. 17|8|69

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos caratulados "APULCO S. A., contra NEGRETE ESPERANZA, NEGRETE JORGE y de BAGANDO ALONSO CATALINA ANGELICA, s|ejecucion prendaria", expediente Nº A-590, que el martillero Victorio Orlando Zito rematará el 22|8|1969, a 12,30 hs., en Saavedra 328, Capital Federal: un automotor marca Rambler Ika, modelo RA-5D, año 1966, motor Nº 7.030.071, serie Nº 668461, patente de Cap. Fed., chapa Nº C-073769, taxi, chasis Nº 02168, tapizado, Nº 551, motor marca OHC, 230, tornado Jet, en el estado que se encuentra. El mismo se exhibe diariamente de 16 hs. a 18 hs. en Av. Pavón 678 Avellaneda, Prov. Bs. As. Comision 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario

$ 4.950.— e. 12|8 Nº 97.400 v. 14|8|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "ROTONDARO, RAFAEL contra CASABENE, RAFAEL, s|ejec. prenda", Expediente Nº 20.735, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 25 de agosto de 1969, hora 11,15, rematará en Avda. Francisco Beiró 3229, donde se exhibe: Un automotor Chevrolet, modelo 115-69, año 1966, motor Nº A-236-03.884. Patente 1.280.092, Prov. de Buenos Aires. Base m$n 390.294,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento

Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 4.050.— e. 12|8 Nº 97.018 v. 14|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13 comunica por 3 días, en el juicio: "PERMANENTE S.A.C. y F. c| BAILO JUAN CARLOS, s|ej. prendaria, Expte. 20.379" que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 6 de septiembre de 1969 a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor Jeep T80, modelo TA8PB, año 1967, motor Nº 7038221, serie Nº 674.731, patente B-218.249 de la Pcia. de Bs. Aires, chasis Nº 00624, en el estado en que se encuentra. — Base: m$n. 687.466 m|n., al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base y con 1|2 hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ .400.— e.12|8 Nº 97.152 v.14|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en los autos: "PERMANENTE, S.A.C.F. c|CORE, JULIO, s|ejec. prend. Expte. 19.472", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 6 de septiembre de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Jeep T-80, modelo TA8PB, año 1967, motor Nº 7037819, serie Nro. 674.761, Patente CA-3663 de Corrientes, en el estado en que se encuentra. Sin Base, al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 4.500 — e.12|8 Nº 97.154 v.14|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en el juicio: "PERMANENTE S. A. c|MESQUI, MANUEL, s|Ej. Prend. Expte. Nº 20.263", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 6 de septiembre de 1969, a las 10 hs., en el local, calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor Carguero I.K.A., modelo CH-1BP, año 1966, motor Nº 4074060, serie Nº 66722, patente de la Pcia. de Bs. As., Nº 2.054.183 chasis Nº 00098, conducción frontal, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 544.237,50 m|n., al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 4.950.— e.12|8 Nº 97.153 v.14|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días, en los autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c| LEANES, MIGUEL ANGEL, s|Ejecuc. prend. Expte. 19.341", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 6 de sepetiembre de 1969, a las 10 hs., en el local, calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, modelo EA-R4L, año 1967, motor Nº 5043293, serie Nº 676.320, patente Nº 1.183.906 Pcia. de Bs. As., carrocería Nº 01211, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 337.348 m|n., al contado. — Para el caso de no existir postores por la base, con 1|2 de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 5.850.— e.12|8 Nº 97.142 v.14|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días, en los autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c| RISSO MARCELINO JOSE s|Ejecución Prend Expte 26.410", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 6 de septiembre de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, mod. EA-R4L, año 1967, motor Nº 5047224, serie Nº 676.336 patente de la Pcia. de Bs. As Nº 1.132.730, en el estado en que se encuentra — Base: $ 658.934 m|n., al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con 1|2 hora de espera se rematara sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 5.850 — e.12|8 Nº 97.130 v.14|8|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en los autos: "PERMANENTE, S.A.C. y F. c| CARLOS CARLETTI s|Ejec. - Expte. 20.969", que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 6 de septiembre de 1969 a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Jeep Gladiator V Super, TA-5PB, año 1966 motor Nº 7029579, serie Nº 664.561, patente Nº 5018 de La Rioja, chasis Nº 00913, motor marca OHC 230, tornado Super Power, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 1.084.000 m|n., al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base y con 1|2 hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 6.300.— e.12|8 Nº 97.140 v.14|8|69

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos: VIJNOVSKY JACOBO DAVID c|PEPI JUAN JULIO s|ejecutivo (Expte. Nº 20.283), que el martillero Carlos Alberto Barraza rematará el día 19 de agosto de 1969, a las 15 horas, en calle Serrano 534, Capital, el inmueble lote B calle A. del Valle al Sur, y al Este calle Crámer, de la localidad de Dolores, Provincia de Buenos Aires de 11 mts. al Norte y al Sud y 10,60 mts. al Este y al Oeste, o sean 180,19 mts2. con una ochava de 2,96 mts. que se deduce de la anterior, o sea 177,93 ms2. Base $ 390.000 (2|3 de la valuación fiscal). Desocupado. Seña comisión de práctica. Venta al contado y mejor postor. — Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Carlos J. Neumann, secretario.

$ 6.750 e. 12|8 Nº 97.497 v. 14|8|69

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en autos: "MODI HECTOR ANTONIO c|COLON OSCAR RAMON Ej. Prendaria (Expte. Nº 22629)", que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el 16 de agosto de 1969, a las 13 hs., en Moreno 1441, Capital, donde se exhibe un automotor marca Peugeot usado, modelo año 1962, con motor Nº 2546416 y patente Capital Federal del año 1967 Nº 673149 uso particular, transferencia en trámite. Base m$n. 346.504. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio. — Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 4.950 e. 12|8 Nº 97.670 v. 14|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días que el martillero Oscar Angel Lansky en autos caratulados: "QUINTANA S. A. c| CONSTANTINI LUIS ANGEL ej. prendaria" (Expte. Nº 21805), rematará el 16 de agosto de 1969, a las 11,20 hs., en Rivadavia 10180, Capital, un automotor marca Dodge, motor Nº 3505193-PA de 80 C.V. y 6 cilindros, modelo del año 1957, camión con sus accesorios, destinado uso comercial. En funcionamiento. Patente de la Pcia. de Entre Ríos Nº C19313 del año 1967. El bien se exhibe en Rivadavia 10180. Base m$n. 345.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio. — Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 5.850 e. 12|8 Nº 97.667 v. 14|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: "ARAZI MAXIMO NISSIM c|ABOY RUBEN E. Ej. prendaria" (Expte. Nro. 23482) que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 16 de agosto de 1969, a las 13,45, en Moreno 1441, un automotor usado, marca Utilitario Ika, tipo furgón, modelo año 1961, con motor Nº 616059075, serie Nº 13211-00536, patente de la Capital Federal Nº 745564 exhibiéndose en Boedo 583, Capital. Base m$n. 150.000 Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 4.950 e. 12|8 Nº 97.669 v. 14|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: AUTOMOVILES ARROYO SACFI YM. c|POTHOVEN DANIEL s|prenda" (Exp. 24463), que el martillero Luis Beider, rematará en Arroyo 1073, Cap., el 29 de agosto de 1969, horas 11, el siguiente objeto: Un automotor marca Citroen, modelo del año 1963, tipo sedán 4 puertas, uso particular, motor Nº 3023001417-AZ, chasis Nº 3002010254, patente de Prov. de Bs. As. Nº 1076-633, serie 1963. Base pesos 136.500. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 4.500 e. 12|8 Nº 97.344 v. 14|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18 comunica por 3 días, en los autos: "MALDONADO AUTOMOTORES S. A. C. I. c|MIROSLAV ZILIC s|Ej. prend., Expte. 23.556" que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el 13 de setiembre de 1969, a las 10 hs., en el local Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca DKW Auto Unión, modelo año 1965 motor Nº 44520, serie 1A, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 1.178.579, en el estado en que se encuentra. Base pesos 637.339 m|n. al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 4.950 e. 12|8 Nº 97.132 v. 14|8|69

Nº 10

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en los autos "RUCAR AUTOMOTORES S.C.P.A. c|FARIAS PEDRO JUSTO s|Ejec. prend., Expte. Nº 21.620" que el martillero Antonio Larocca propuesto, rematará el día 29 de agosto, a las 11 horas, en la calle Moreno 2951, donde se exhibe: Un automotor marca Chevrolet modelo 1960, motor número F.0302 J.E.A. 3054, patente Nº 631-316, Pcia. de Bs. Aires. — Base $ 291.341 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Se hace constar que la parte actora se hará cargo de posibles deudas fiscales y|o gravamenes que pudieran pesar sobre el bien a subastar, el que se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 3.300.— e.12|8 Nº 97.029 v.13|8|69

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "GRAFEX S. A. G. C. I. y F. c| STRONG S.R.L. s|ejecucion prendaria" que el martillero Victorio Babuin, rematará en Avda. Juan de Garay Nº 125, Capital, el día 22 de agosto de 1969 a las 16.30 horas: 1 cizalla circular, marca Gloria, Nº 9044, modelo CC 110 blindada, luz de entrada 110 cms., completa, funcionando, con fuerza motriz eléctrica. Exhibición en el lugar del remate, de lunes a viernes, de 9 a 15 horas. — Base m$n. 417.469 al contado — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, ambas en dinero efectivo.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 6.360.— e.12|8 Nº 97.542 v.14|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "MALDONADO AUTOMOTORES S.A.C.I. c|ROBERTO A. PIGNANI s|ejec. prendaria, Expte. Nº 30.735" que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 13 de setiembre de 1969, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Auto-Unión, modelo año 1964, motor número 886109718-04, patente de la Capital Federal, Nº 620.378, en el estado en que se encuentra. — Base $ 361.354.50 m|n al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Venta sujeta a la correspondiente aprobación judicial.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 5.400.— e.12|8 Nº 97.151 v.14|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio: "SUMA SOC. DE RESP. LIM. c|GONZALEZ, JULIO NORBERTO y otro s|ej. prend., Expte. Nº 29.953" que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 21 de agosto de 1969 a las 11.30 horas, en el local calle Guatemala 4655, de la Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo año 1962 motor Nº 1362589, patente de la Capital. Nº 671.429, en el estado en que se encuentra. — Base $ 111.363 m|n., al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — La entrega del bien se hará de acuerdo al Art. 565 del C. de Ptos.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 5.400.— e.12|8 Nº 97.131 v.14|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "PEGAZZANO EDUARDO A. c|VENTURA CORREA RAMON s|ejec. prend., Expte. Nº 39.378" que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 18 de agosto, a las 17 horas, en Juan Bautista Alberdi 6748, donde se exhibe: Una Estanciera IKA (1958), motor 6027774, serie 07287, patente 931375 — Base $ 179.938.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 3.150.— e.12|8 Nº 97.444 v.14|8|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "GUTT ELIAS c|ABDALA ALBERTO s|ejecución prendaria" Expte. número 22.966, que el martillero Emilio Sainz de la Maza, rematará el día 27 de agosto de 1969, a las 14.30 hs., en la calle Corrientes 5969, Capital Federal, una máquina de coser marca Singer, modelo 61.W. Nº 671388, para uso industrial y una máquina de cortar telas marca Princess Nº 6899 para uso industrial. Se exhiben en el lugar del remate. En el estado en que se encuentran. Base pesos 65.000.— m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 5.400.— e.12|8-Nº 97.621-14|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "SILVA EDGARDO OSCAR c|RIERA CONFECCIONES S.A.C.I. s| Ejec. prendaria" (Expte. Nº 24.622), que el martillero Alberto Francisco Ilarri el día 22 de agosto de 1969, a las 10,10 hs. rematará en la calle Moreno 1441 donde se exhiben: Una máquina de coser costura recta industrial modelo 96|40, marca Singer Nº AE 618001, con motor eléctrico acoplado de 1|3 CV marca Motormech

Nº 97151 completa con sus accesorios. Base m$n. 57.750.— Una máquina industrial de picar telas modelo 221, marca Consew Nº 339982, con motor eléctrico de 1|3 CV, marca Motormech número 97.152. Base m$n. 57.750.— Una máquina para coser costura recta modelo DB-1, marca Speedy Japón Nº B-6107119 con motor eléctrico acoplado de 1|4 CV, marca Motormech Nº 86226 industrial. Base m$n. 57.750.— Una máquina de coser zig-zag industrial, modelo 307-G2, marca Singer Nº 890273, con motor eléctrico acoplado de de 1|3 CV, marca Motormech Nº 27058. Base m$n. 57.750.— Una máquina de coser costura recta industrial modelo 39000, marca Unión Special Nº 488374 con motor eléctrico acoplado de 1|3 CV, marca Dante Nº 41878. Base m$n. 57.750.— Una máquina para coser costura recta modelo 96-10, marca Singer Nº 5423065, industrial, con motor eléctrico acoplado de 1|4 CV, marca Motormech Nº 26121. Base m$n. 57.750.— Una máquina para coser costura recta modelo 96-40, marca Singer Nº AE 403505 industrial con motor eléctrico acoplado de 1|4 CV, marca Motomech Nº 10346. Base m$n. 57.750. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, agosto 8 de 1969. — fredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 10.800.— e.12|8-Nº 97.635-v.14|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "SILVA EDGARDO OSCAR c| RIERA MIGUEL ANGEL s|Ejec. Prend." (Exp. Nº 23.899), que el martillero Alberto Francisco Ilarri el día 22 de agosto de 1969, a las 10 hs., rematará en la calle Moreno 1441, donde se exhibe, una máquina para cortar telas industrial, marca "Eastman Class", tipo U.S.A. 623 Blue Streat, serie 6822-1. Nº 8230, completamente equipada, base m$n. 112.500.— Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, sujeto aprobación judicial.

Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 4.050.— e.12|8-Nº 97.637-v.14|8|69

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio "BONAVENA SPORT s|quiebra" Expte. 22.426, que el martillero Jorge R. Torres, rematará el 16 de agosto de 1969, a las 9 horas, en el local de la Av. Caseros 3065, Capital, donde se exhiben, artículos de vestir para caballeros; sobretodos, trajes, sacos, pantalones, gabanes, camisas, remeras; escritorios, sillones, mostradores, percheros, estanterías, espejos y demás instalaciones. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata, previo pago total del precio. Los compradores deberán identificarse y constituir domicilio en la Capital. Federal. Exhibición día 5 de 9 a 12 hs.

Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 3.300.— e.12|8-Nº 97.326-v.13|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "BANCO FRANCES e ITALIANO PARA LA AMERICA DEL SUD, contra FERNANDEZ, ANTONIO ELOY, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 23 629), que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en el garaje de la calle Las Casas 3561, donde se exhibe, el día sábado 23 de agosto 1969, a las 11 horas, el siguiente objeto: Un automotor Simca", modelo 1964, chasis Nº 132445, motor Super Rush Nº 2737179, patente en trámite. Base $ 54.000.—. Seña y comisión de costumbre. Esta venta se realiza conforme a lo solicitado a fs. 33|35 de autos.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 6.180.— e. 12|8 Nº 97.401 v. 14|8|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber que por tres días en autos caratulados "CARAMUTA, JOSE OSVALDO, contra PARINI, EDGARDO ALFREDO, sobre ejecución prendaria", Expediente Nº 31019, que el martillero Estela María Gómez rematará el día 29 de agosto de 1969, a las 15,30 horas, en el local sito en calle Rivadavia Nº 11066, Capital Federal, donde se encuentra en exhibición de 9 a 12 y de 14 a 19 horas, el siguiente bien: "Un automotor usado, marca Heinkel, modelo 1960, motor número 512577, destinado para el uso particular, patente de la Capital Federal Nº 123488, transferencia en trámite". Y en el estado en que se encuentra. El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate. Base: m$n. 88.448. Seña: 30 o|o Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario. ...

$ 6.750.— e. 12|8 Nº 97.286 v. 14|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos: "RANDAZZO, VICENTE, contra MAZZEI, VICENTE, y otro, sobre prenda, Expte. 31.219", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 6 de setiembre de 1969, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe todos los días en el horario de 14 a 18 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Mercedes Benz, tipo microomnibus, con motor Nº OM. 312.911-4503525 y chassis Nº 3.122.104.500 6o4 54, modelo año 1954, carrozado con 18 asientos, en el estado en que se encuentra. La presente subasta queda sujeta a la aprobación judicial correspondiente y la entrega del bien se realizará una vez producida la misma. Base: $ 1.443.750.—, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 6.750.— e. 12|8 Nº 97.135 v. 14|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en autos "EBANO S. A. I. C., contra RAFAEL FERNANDEZ BOBADILLA y otro, s|ejecutivo", Expte. 128.326, que el martillero Norberto I. A. Calí, rematará el día 14 de agosto de 1969, a las 18 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhiben de 9 a 12 y de 15 a 18 hs., los bienes siguientes: Una máquina de escribir eléctrica, marca "Olympia", de 160 espacios, Nº 218.985; una máquina de calcular, eléctrica, marca "Olivetti", modelo Tetractyl, Nº 130.358; un televisor "Admiral" Nº 50052, gabinete de madera; una antena T. V.; una mesa T. V., estilo inglés, con rodantes. Sin base. Seña 30 o|o y 10 o|o comisión. Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 3.600.— e. 12|8 Nº 97.250 v. 13|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días autos: "CIDASA su quiebra", Expte. Nº 126772, que los martilleros Manuel María Reyna y Amadeo Buetto, Lavalle 1362, p. 3º Of. 25 2do. cuerpo, rematarán el día 28 de agosto de 1969, a las 9 horas, en la calle Margarita Weil y Charcas, Monte Chingolo, Lanús, Pcia. de Buenos Aires, donde se exhiben los días 19, 20, 21, 22, 25 y 26 de agosto de 1969, de 8 a 13 horas: Tornos, agujereadoras, rectificadoras, brochadoras, prensas hidráulicas, prensas a fricción "Arrigoni", mod. 80 PF, de las siguientes características aproximadas: Fuerza máxima 80 toneladas, carrera máxima pilón 320 mm. Luz entre columnas 620 mm. Diám. del agujero pilón 60 mm. Dimensiones de la mesa 550 x 570 golpes PM. 12|20 s|carro, talladora de engranaje "Vico" (Suiza) mod. TV. de las siguientes características aprox., mod. máx.: 4 carrera portafresa 350 mm. Diám. a fresar 240 mm. 6 velocidades, potencia de accion 3 HP.; chanfleadora y rebarbadora de dientes de engranajes "Hurth". tipo 22 ks. de las siguientes características aprox.: módulo máximo 8. Diámetro máximo de engranajes 300 mm. Para 7 a 10 dientes, 8 velocidades, potencia motor principal 1,5 HP. Con base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en el acto. Solicitar catálogos. Se aceptan ofertas bajo sobre con cheque certificado no a la orden de: Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. El saldo dentro de las 72 horas de finalizada la subasta. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1969 — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 11.700 e. 12|8 Nº 97.158 v. 14|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos: "CASA LUSTERMAN de B. y CIA. c|MORGADA NORBERTO s|Ejec. Prend." (Expediente Nº 31558), que el martillero Salvador Piazza, con oficinas en Avda. Directorio 2514, Capital, rematará con los bienes a la vista el próximo 20 de agosto de 1969, a las 14 horas, en la calle Boedo Nº 1082, de esta Capital, donde se exhiben de lunes a viernes, de 9 a 12 y de 15 a 19 horas, los siguientes bienes: 2 (dos) máquinas de coser industriales de industria japonesa, marca "Mitsubishi", modelo DB12, números 069748 y 075686 con 2 (dos) motores eléctricos de 1|3 C.V marca "Motormech", modelo A Nros. 56505 y 5352. Al contado y al mejor postor con la base de m$n. 90.000. Comisión 10 o|o, en efectivo. Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran y previa aprobación judicial del remate — Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 7.650 e. 12|8 Nº 97.419 v. 14|8|69

Juzgado Comercial Nº 15, a cargo del Dr. Leonardo J. Area., Secretaría Nº 29 del Dr. Juan R. Finocchio, comunica por tres días en los autos HORESTEIN SAMUEL c|AGUIAR ESTEBAN s|ejecución prendaria, Expte. 31356, que el martillero público Adrián Angel Luis Sartori, rematará el día 26 de agosto de 1969, a las 15 horas, en el lugar donde se exhibe, de 10 a 18 horas, desde el día 11 de agosto al 26 de agosto de 1969, en la Avda. Mosconi 3361, de la Capital Federal, un automotor usado marca Mercury, modelo año 1939 tipo sedan, motor Nº 99 A. T. 50499, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 84.-859 Base $ 354.375, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 6.300 e. 12|8 Nº 97.017 v. 14|8|69

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juez Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN EMILIO GRILLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.800. e.11|8. — Nº 96.703 v.13|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 1 Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA GUYOT de PALUMBO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.800 e. 8|8 Nº 96.427 v. 12|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de PEDRO KUSA Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 2.220 e. 8|8 Nº 96.344 v. 12|8|69.

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION CIANCIARUSO de SCORZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 1.800. e.11|8. — Nº 96.818 v.13|8|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA PROIETTO de DE STEFANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 1.800. e.11|8. — Nº 96.819 v.13|8|69

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ZOTTA de BELLUOMO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 7 de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.800 e. 8|8 Nº 96.543 v. 12|8|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE JOSE LUIS SAFFORES. Publíquese por 3 días — Buenos Aires agosto 1º de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.340 e. 8|8 Nº 96.492 v. 12|8|69.

Juzgado Nacional Civil Nº 2. Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES de LEIVA de IGLESIAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 29 de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.800 e.8|8 Nº 96.392 v.12|8|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ALEJANDRO PALASI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 28 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.220 e.8|8 Nº 96.357 v.12|8|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RINALDI de RACALBUTO y JOSE RACALBUTO — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 28 de 1969. — César Antonio Pescio secretario

$ 2.340 e.8|8 Nº 96.358 v.12|8|69

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA ENRIQUETA CLAUSSEN de LADOUX — Publíquese por tres días.

Buenos Aires julio 28 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.800 e.8|8 Nº 96.469 v.12|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS PETEIRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario

$ 1.800 e.8|8 Nº 96.415 v.12|8|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL MERMOZ. — Publíquese tres días.

Buenos Aires junio 31 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.400 e.8|8 Nº 96.390 v.12|8|69

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CICCHELLI. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 1.350.— e.11|8 Nº 96.791 v.13|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8 cita a doña LUISA SEGUNDO, por diez días, para comparecer en el juicio "ERNESTO FRANCISCO SEGUNDO s|adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.100.— e.11|8 Nº 96.933 v.12|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA GHIGLIONE de CANEPA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 1.800.— e.11|8 Nº 96.706 v.13|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAIMUNDA MONTES VILLANUEVA de PALACIO — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario

$ 1.800 e.8|8 Nº 96.518 v.12|8|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANDA CERINA BRIGNONI de RECA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, agosto 4 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.220 e.8|8 Nº 96.391 v.12|8|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO VALLERGA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.800 e.8|8 Nº 96.517 v.12|8|69

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO ANSELMO RE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 4 de agosto de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.800.— e.11|8 Nº 96.930 v.13|8|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON AMBROSIC GONZALEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.800.— e.11|8 Nº 96.921 v.13|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA SALGADO de GOMEZ. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.800.— e.11|8 Nº 96.836 v.13|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL FILIPPELLI — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.800.— e.11|8 Nº 96.727 v.13|8|69

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7 Secretaría Nº 13, cita por diez días a MARTIN DELFINO PIRIZ, en autos "Otero, María Elena c|Piriz, Martín Delfino, s|Divorcio, para que se presente en estos autos a tomar intervención bajo apercibimiento de designarse al señor defensor de ausentes para que lo represente. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — César R. Herbón, secretario

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO FULCO. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — César R. Herbón secretario.

$ 1.800.— e.11|8 Nº 96.823 v.13|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO PONTIERI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretatario.

$ 1.800.— e.11|8 Nº 96.730 v.13|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LUIS GOENAGA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 10 de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 1.8 e.8|8 Nº 96.566 v.12|8|69

Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, Capital, cita y emplaza por treinta das a herederos y acreedores de JOSE RANU. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, julio 24 de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 1.800 e.8|8 Nº 96.459 v 12|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 7. Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES LYNCH de GÜIRALDES Publíquese por tres días — Buenos Aires, julio 18 de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 1.800 e. 8|8 Nº 96.386 v.12|8|69

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA RICCIO de FRECINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — José M. Monclá, secretario.

$ 2.880.— e.11|8-Nº 96.758-v.13|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BETTY JAMES de BRAUNSTEIN. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 25 de junio de 1969 .— José M. Monclá, secretario.

$ 3.000.— e.11|8 Nº 96.801 v13|8|69

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BAIGORRIA de PADILLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 31 de 1969 — José M. Monclá, secretario.

$ 1.800 e.8|8 Nº 96.472 v.12|8|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría 17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CHIMENTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 2.100.— e.11|8-Nº 96.772-v.13|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL PERSICO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.980.— e.11|8-Nº 96.665-v.13|8|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA MARAZZI de TURCONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 2.340.— e.11|8-Nº 96.784-v.13|8|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ANGEL BASSO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.860 e.8|8 Nº 96.555 v 12|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FEDERICO GUILLERMO ORTIZ de ROZAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Elsa G. Frias, secretaria.

$ 1.800 e.8|8 Nº 96.384 v.12|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO ANTONINO VACCARO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.800.- e.8|8 Nº 95.911 v.12|8|69

Nota: Se Publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6 al 7|8|69.

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MARROCO y MARIA CHONGOLI de MARROCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 1.800.— e.11|8-Nº 96.861-v.13|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HONORIA PAULINA DA COSTA AMARO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.800.— e.11|8-Nº 96.723-v.13|8|69

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA MOBILI de STURARO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, agosto 1º de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.800.— e.11|8-Nº 96.733-v.13|8|69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por cinco días a EVA SYBILLE SUSANA FINGAS, para comparecer en juicio "Neugebauer Werner Juan Joaquin s|autorización". bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — $ 1.500.— e.11|8-Nº 96.860-v.12|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA PASQUES de BOVE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 2.340.— e.11|8-Nº 96.924-v.13|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por diez días a don AURELIO ISIDRO ALVAREZ, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos "Edificio Junta S.E.C.P.A. c|Consorcio de Propietarios Junta 3757|59 s|escrituración', bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 28 de julio de 1969 .— Norman J. Astuena, secretario.

$ 2.100.— e.11|8-Nº 96.729-v.12|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza a LIVIA MARCELINA LOISA a que comparezca a estar a derecho en el juicio que se sigue Atilio Alvarez, en el término de diez días, bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.800.— e.11|8-Nº 96.681-v.12|8|69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFONSO CUNEO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 2.220 e.8|8 Nº 96.579 v.12|8|69

Juzgado Ciivl Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CONSUELO PEREZ de CANCIO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 2.340.— e.8|8-Nº 96.583-v.12|8|69

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA CAROLINA BERTOLINI de LARTIGUE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 1.800. e.11|8. — Nº 96.715 v.13|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS CORNELIO FIGALLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 28 de julio de 1969. — Héctor López Carrillo. secretario.

$ 1.800.— e.11|8 Nº 96.737 v.13|8|69

Juzgado Nacional Civil Nº 12 Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIETA LAPIERRE de HERMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 4 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 2.520.— e.8|8-Nº 96.409-v.12|8|69

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALIM HELUENI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 8 de 1969. — Héctor Lopez Carrillo, secretario.

$ 2.100.— e.8|8-Nº 96.406-v.12|8|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secertaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO BIZAI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 1.800.— e.11|8 Nº 95.879 v.13|8|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6 al 8|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PABLO ESPIL y ELVIRA BONTEMPO de ESPIL. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 1.800.— e.11|8 Nº 96.744 v.13|8|69

Juzgado Civil Nº 13 Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAVERIA SILIPO de GALLAZETTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires. 25 de julio de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 1.800.— e.11|8 Nº 96.695 v.13|8|69

Nº 14

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LUIS TOLEDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Raúl R. Frias, secretario.

$ 1.800.— e.11|8 Nº 96.838 v.13|8|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LIPORACE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Graciela E. González, secretaria.

$ 1.800.— e.11|8 Nº 96.662 v.13|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AURORA CORRALES de MUÑOZ o AURORA CORRALES PRIETO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 4 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.800.— e.8|8-Nº 96.659-v.12|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA FAVIERI de RUSSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 4 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.800.— e.8|8-Nº 96.424-v.12|8|69

Juzgado Nacional Civil Nº 14 (Secretaría Nº 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA LOPEZ RODRIGUEZ de GOMEZ VAZQUEZ o ANGELA LOPEZ de GOMEZ VAZQUEZ.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.640.— e.8|8-Nº 96.366-v.12|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ORLANDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 4 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.800 e.8|8 Nº 96.423 v.12|8|69

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON JAROSLAWSKI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Mario Calatayud (h), secretario.

$ 2.160.— e.11|8 Nº 96.797 v.13|8|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ANTONIO GRAGLIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 1.350.— e.11|8 Nº 96.693 v.13|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION MOURE de DIESSLER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires. julio 31 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 1.800 e.8|8 Nº 96.457 v 12|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña PERLA KLIN de LEVY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario

$ 1.800 e.8|8 Nº 96.451 v.12|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL JOSE SOTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Mario Calatayud (h.), secretario "ad hoc".

$ 1.800 e.8|8 Nº 96.403 v.12|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MIGALE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 4 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.800 e.8|8 Nº 96.367 v.12|8|69

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FILIBERTO JUAN MAZZINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 21 de 1969. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.800.— e.11|8-Nº 96.851-v.13|8|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MARIA SCIURANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 24 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti secretario.

$ 2.100 e.8|8 Nº 96.515 v.12|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAPOLEON FERRARIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 2.220 e.8|8 Nº 96.621 v.12|8|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE MARIA DEBERNARDIS de DIANA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 2.100.— e.11|8 Nº 96.966 v.13|8|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. CARLOS SARASQUETA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 1.800.— e.11|8 Nº 96.694 v.13|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARPAD JUAN STRIZENEC. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 1.800.— e.8|8 Nº 96.479 v.12|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OCTAVIA TARUSELLI viuda de AMBROSINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Mnguel Angel Vilar, secretario.

$ 1.800.— e.8|8 Nº 96.477 v.12|8|69

Nº 18

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA IGLESIAS VAQUERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires. 1º de agosto de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 2.880.— e.11|8 Nº 96.844 v.13|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO MAURICIO GELOSI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 1.800.— e.11|8 Nº 96.652 v.13|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de

don BALDOMERO AQUILINO de TERAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Agustín Durañona y Vedia secretario.
$ 1.800.— e.8|8 Nº 96.576 v.12|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FIORENTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Agustín Durañona y Vedia secretario.
$ 1.800.— e.8|8 Nº 96.577 v.12|8|69

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS ZANETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800.— e.8|8 Nº 96.408 v.12|8|69

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Jorge Horacio Palmieri, secretario.
$ 1.800. e.11|8. — Nº 96.680 v.13|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA CARMEN GONZALEZ de D'ANGELO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Enrique B. Leguizamón. secretario.
$ 2.460.— e.8|8 Nº 96.487 v.12|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos acreedores de SARA CONCEPCION GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Enrique B. Leguizamón secretario
$ 2.280 e.8|8 Nº 96.360 v.12|8|69

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA MOULIN o MOULIN y BENITEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1C de julio de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800. e.11|8. — Nº 96.793 v.13|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAFAEL CERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800. e.11|8. — Nº 96.794 v.13|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20. Secretaría Nº 39, cita al señor ANGELITO JUAN NIGRA a que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos "Peralta, Mirna Rosa c|Pradella, Victorio, s|Daños y Perjuicios" y a contestar vista que le fuera conferida en los mismos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800. e.11|8. — Nº 96.840 v.12|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ESCRIVA, s|sucesión. — Publíquese por (3) tres días.
Buenos Aires, julio 14 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800 e.8|8 Nº 96.516 v.12|8|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nro. 20, Secretaría número 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE V NCIGUERRA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800 e.8|8 Nº 96.550 v.12|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "AMADOR ARGUELLES". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 30 de julio de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800 e.8|8 Nº 96.625 v.12|8|69

El Sr. Juez en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO GREGORIO AGUIRRE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800 e.8|8 Nº 96.466 v.12|8|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nro. 20, Secretaría Nro. 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO FLORENCIO ALBERTO JIMENEZ. — Publíquese por ' días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.250 e.8|8 Nº 96.551 v.12|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO o ALESSANDRO COSENTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800 e.8|8 Nº 96.418 v.12|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARINA BEATRIZ RODRIGUEZ de GARCIA o MARINA BEATRIZ RODRIGUEZ ESTEVEZ de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.940 e.8|8 Nº 96.362 v.12|8|69

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINA ANGELICA NEWTON de VEGA OLMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 1.800. e.11|8. — Nº 96.369 v.13|8|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE GULISANO — Publíquese por tres días
Buenos Aires. 5 de mayo de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.800 e.8|8 Nº 96.521 v.12|8|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO JORDANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 24 de julio de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800. e.11|8. — Nº 96.667 v.13|8|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MALLA. ANTONIO GERMAN MATILLA y VIRGINIA SORESINA de MATILLA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800 e.8|8 Nº 96.456 v.12|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22 Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GREGORIO LOPEZ o LOPEZ CORTIZAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 28 de julio de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800 e.8|8 Nº 96.348 v.12|8|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA MALASPINA de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 31 de julio de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.280. e.11|8. — Nº 96.837 v.13|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BRANDOLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800. e.11|8. — Nº 96.760 v.13|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSER NATAN NEUMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Julio César Benedetti. secretario.
$ 2.280 e.8|8 Nº 96.461 v.12|8|69

Nº 24

El Juzgado Nacional Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PORTELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Norberto Carlos Scotti secretario.
$ 1.350. e.11|8. — Nº 96.929 v.13|8|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CARBONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800. e.11|8. — Nº 96.942 v.13|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO CRISTOBAL NIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800. e.11|8. — Nº 96.801 v.13|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES GARCIA de DIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. —
$ 1.800.— e.8|8 Nº 96.405 v.12|8|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LOCACCIO MARIA DOMINGA y MORBELLI JOSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 10 de agosto de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800.— e.8|8 Nº 96.407 v.12|8|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante, don USON ARMANDO FELIPE, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250. e.11|8. — Nº 96.732 v.13|8|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANGEL GARCIA VAZQUEZ o ANG GARCIA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250.— e.8|8 Nº 96.490 v.12|8|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don LEONCIO ANTONIO NOSTI para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Alberto Alba Posse. secretario.
$ 2.250.— e.8|8 Nº 96.363 v.12|8|69

Nº 26

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña EDELMIRA MARTINEZ IGLESIAS y|o EDELMIRA MARTINEZ IGLESIAS de FIGINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.250.— e.11|8-Nº 96.902-v.13|8|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LICCIARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.860.— e.11|8-Nº 96.897-v.13|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MAXIMO JUAN FARINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800.— e.11|8-Nº 96.842-v.13|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO FARSTEY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Eduardo D Craviotto. secretario.
$ 1.800.— e.8|8 Nº 96.501 v.12|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LUIS BERENGUER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Eduardo D Craviotto, secretario.
$ 1.800.— e.8|8 Nº 96.500 v.12|8|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REMEDIOS GODOY de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 11 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario
$ 2.640.— e.11|8-Nº 96.973-v.13|8|6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don ADOLFO DEMBOVSKY — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 16 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.250.— e.11|8-Nº 96.556 v.13|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA JOSEFA FATTORINI Vda. de GUERISOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 3.000.— e.11|8-Nº 96.847-v.13|8|69

El señor juez Luis A. Vicent Gache a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría a cargo del Dr. Ricardo Heidenreich Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANA FLACKS y|o ANA FLACKS de RASKOVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.700.— e.8|8 Nº 96.562 v.12|8|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don GREGORIO DAVID JANOVER y doña SARA NEJAMKIS de JANOVER, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969 — Alberto Hugo Valdez Oderigo. secretario.
$ 2.250.— e.8|8 Nº 96.535 v.12|8|69

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSARIO SARAVIA de BORTAGARAY.
Buenos Aires, julio 15 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 1.800.— e.11|8-Nº 96.672-v.13|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por cinco días a doña DOMINGA DOLORES FERNANDEZ para que tome intervención en los autos "Citrino J. C. y otra s|adopción" en los términos del Art. 9, Inc. b de la ley 13.252 con respecto a su hijo Hugo Alberto Alderete, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que la represente.
Buenos Aires, agosto 7 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 4.500.— e.6|8 Nº 95.823 v.12|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ARIAS o FRANCISCO FROILAN ARIAS, o FRANCISCO ARIAS PEREZ o FRANCISCO FROILAN ARIAS PEREZ — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda. secretario
$ 2.250 e.8|8 Nº 96.449 v.12|8|69

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSARIO o ROSARIO ADELCHISA GREUSA GRILLO de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800.— e.11|8-Nº 96.790-v.13|8|69

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por cinco días a CAMILO VAZQUEZ, para que comparezca en el juicio "Alvarez Otero de Vázquez, Felisa s|autorización" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 23 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800. —e.11|8-Nº 96.696-v.12|8|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FANIA FIEDOTIN de SCHUJMAN. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800 e.8|8 Nº 96.548 v.12|8|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN ROGELIO ADDESSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.350 e.8|8 Nº 96.469 v.12|8|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29. Secretaría 57 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA CAPURRO de RENAULD. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Lucio L. Meléndez. secretario.
$ 2.250 e.8|8 Nº 96.447 v.12|8|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO HIPOLITO TIBERIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1969 — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800 e.8|8 Nº 96.494 v.12|8|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR FIRPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1969. — José A. Vázquez, oficial 1º.
$ 1.800 e.8|8 Nº 96.601 v.12|8|69

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BERNARDO PEREZ y MARIA VIRGINIA CENSI de PEREZ o MARIA CENSI de PEREZ. — Publíquees por tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 2.250 e.8|8 Nº 96.471 v.12|8|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita por diez días a PABLO C. DIAZ, para comparecer en juicio "Perotti de Valverde, María Amelia y otros c/Díaz Pablo C. s/desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 31 de 1969. — José Luis Mo. secretario.
$ 2.250 e. 11|8 Nº 96.852 v. 13|8|69.

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita a PAULINO LASTRA FUERTES, para que dentro de diez días (art. 486, Cód Procesal), comparezca a estar a derecho en autos Martínez Vilela, Juan c/ Fuertes de Lastra, Josefa s/Sucesión s/ Escrituración, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de julio de 1966. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 3.150 e. 8|8 Nº 96.428 v. 12|8|69.

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA FELISA ARDIZZONE de CALO. Publíquese por tres días — Buenos Aires, junio 2º de 1969. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
1.800 e 8|8 Nº 96.557 v. 12|8|69

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21. en autos "Averbach, Jacobo c/Guib Blanc, Esther S. Vda. de, Subinquilinos y/u ocupantes s/desalojo", cita a la demandada ESTHER S. Vda. de GUIBERT BLANC, para que dentro de dos días, comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al señor defensor de ausentes, para que la represente. — Buenos Aires 24 de julio de 1969 — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 1.800 e 11|8 Nº 96.912 v. 12|8|69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica a los acreedores en el juicio "MATERIALES MOSCONI S.R.L. s/quiebra", Expediente Nº 17.935, que el liquidador ha presentado el estado de distribución previsto por el art. 157, de la ley 11.719. — Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.500 e. 11|8 Nº 96.956 v. 12|8|69.

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, a cargo del Dr. César A. Gaibisso Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de VIVIENDAS LATINOAMERICANAS S. A., Expte. Nº 25.969. Fecha provisoria de cesación de pagos, el 4 de junio de 1968, fijándose a los acreedores quince días para presentar al Síndico Contador Domingo Córdoba Arán, domiciliado en J. B. Ambrosetti 61, 4º piso, Capital, los títulos justificativos de sus créditos. El día 7 de Octubre de 1969, a las 13 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, probiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, agotso 5 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 9.000 e. 11|8 Nº 96.780 v. 18|8|69.

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de ESTABLECIMIENTOS LA CLARITA S.A.A y C., la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al síndico Norma B. González Navarro, domicilio Corrientes 485 10º piso, Of. 10, los justificativos de créditos. El 18 de noviembre a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, julio 30 de 1969.—Carlos L. Bosch, secretario.
$ 5.250 e. 6|8 Nº 95.917 v. 12|8|69.

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de OSCAR H. ROBIROSA. Fecha provisoria de casación de pagos: el 28 de agosto de 1957, síndico: Jorge Horacio Carnelli, domiciliado en Arias Nº 2052, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el 15 de setembre de 1969, a las 14 hs., para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 7.500 e. 11|8 Nº 96.841 v. 18|8|69.

Nº 5

El Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días que en los autos: "ARCOMET S. A. s/ quiebra, incidente de liquidación y administración" se ha convocado Asamblea de Acreedores para el día 29 de agosto de 1969, a las 14 horas, a fin de escuchar a los señores acreedores respecto a la mejor forma de realizar el inmueble de la calle 25 de Mayo 583|87. de la Capital Federal, conforme al temario propuesto por los liquidadores a fs. 1075.
Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 4.500.— e.11|8 Nº 96.679 v.13|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de BALBINO F. PEÑA S.A.C.I. y F. la convocatoria solicitada para que dentro del término que vencerá el día 25 de agosto de 1969 presenten al Síndico Contador Secundino Fernández, Lavalle 1494, piso 2º, Dto 2, los títulos justificativos de sus créditos. El 10 de setiembre de 1969, a las 14 horas, se celebrará la junta en la sala del juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires 1º de agosto de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 6.750.— e.7|8 Nº 96.062 v.13|8|69

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco días a RICARDO FRITZSCHE S.R.L., para que comparezca a estar a derecho en autos "Tel Rad S.A.I.C., c/Ricardo Fritzsche S. R. L., s/ordinario", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial. Publíquese por cinco días — Buenos Aires, 23 de julio de 1969 — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 4.500 e. 8|8 Nº 96.617 v. 14|8|69.

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de ESTABLECIMIENTOS TEXTILES TEXAM S.A.I. y C. la convocatoria solicitada, fijándoseles 25 días para presentar al síndico. Herminia María Zizzi (Corrientes 447, Esc. 601, 6º piso), los justificativos de créditos. El día 30 de setiembre de 1969, hora 15, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran — Buenos Aires, 1º de agosto de 1969.— Hugo E. Piñero, secretario.
$ 6.750 e. 6|8 Nº 96.019 v. 12|8|69.

Juzgado Comercial 6, Sec. 12, en autos "DISA SCA s/cancelación de pagarés", hace saber el siguiente proveído: "Buenos Aires, junio 23 de 1969: Autos y vistos:... dispónese la cancelación de los pagarés librados el día 14|1|67 por el señor Marcos Hamer a favor de la firma Disa S.C.A., por la suma de pesos m|n. 62.500 vencimientos 15|3|68; 15|4|68; 15|5|68; 15|6|68; 15|7|68; 15|8|68; 15|9|68; 15|10|68; 15|11|68; 15|12|68; 15|1|69 y 15|2|69 y pagaderos en esta Ciudad de Buenos Aires. A los efectos previstos por el art. 89 del Dec.-Ley citado, publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y diario El Accionista... Fdo.: Eduardo M. Guzman, juez. — Buenos Aires, julio 16 de 1969. — Arturo A. Mendoza Wilson secretario.
$ 27.000 e. 8|8 Nº 96.350 v. 29|8|69.

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, en los autos: "HARARI, DAVID s/pedido de cancelación de pagarés", cita y emplaza por sesenta días a firmantes y endosantes para que los que se creyeran con derecho formulen oposición al pedido de cancelación judicial formulado por el señor David Harari como tenedor de los pagarés que le fueran robados con fecha 12-3-69 y cuyos datos de individualización son los siguientes: Firmantes: Crédito Liberal, Cabildo 1559, vto. 15-3-69, $ 96.133.— m|n.; Credibono, San Martín 444, Capital, vto. 25-3-69, $ 169.385.— m|n. y $ 68.020.— m|n.; Crédito Avenida Santa Fe, Avda. Santa Fe 1153, vto. 30-3-69, $ 83.516.—; Crédito Universal, Suipacha 375, vto. 31-3-69, $ 234.293.— m|n. todos endosados por Casa Braude, Corrientes esq. Cerrito, Capital. — Química Argentina S.A.C.I.F.I., Larrea 790, Cap. vto. 14-3-69: $ 860.000.— m|n. y $ 1.000.000.— m|n.; vto. 24-3-69: pesos 860.000.— m|n.; vto. 29-3-69: $ 1.000.000 m|n.; vto. 8-4-69: $ 1.000.090.— m|n. y 11-4-69: $ 860.000.— m|n., todos endosados por Laboratorios Richet S. A., Terrero 1259, Capital. — Laboratorio Bagó S.R.L., Rivera Indarte 1468, Cap. vto. 10-4-69: $ 356.000.— m|n.; Laboratorio Waco S. A., Güemes 2045, Florida, vto. 12-4-69: $ 464.500.— m|n., endosados por Laboratorios Richet S. A., Terrero 1259, Capital. — Goteril S. A. C. I. F. I., Directorio 4941, Capital, vto. 14-3-69: $ 644.462.—; vto. 21-3-69: $ 120.219.— m|n., $ 200.000 — m|n. y $ 166.000.— m|n.; vto. 25-3-69. pesos 568.022.— m|n.; vto. 28-3-69: $ 140.000 m|n. y $ 200.000.— m|n.; todos endosados por Rada S. A. I C., San Luis 3390, Capital. — Textil Import, Larrea 252, Capital, vto. 10-3-69: $ 137.533.— m|n.; vto. 15-3-69: $ 80.000.— m|n.; Suc Agustín P. Loggio, Heredia 1250, Capital, vto. 15-4-69, tres de $ 200.000.— m|n. c|u., todos endosados por Madelana S.R.L., Sarmiento 2502, Capital. — Glenmore López Moreno S.R.L., Florida 664, Capital, vto 31-3-69: pesos 850.000.— m|n.; vto. 10-4-69: $ 850.000 m|n., endosados por Juan A. Sánchez, Fáb. Tejidos, Avda. Mitre 2629, Munro — Baking S. A. C. I. F. I. A., J. A. García 3150; vto. 30-3-69: $ 500.000.— m|n., endosado por Emval S. A. I. C., Gualeguaychú 2972, Capital. — Paladar S. A. C. I. F. I. A., Díaz Vélez 4223. vto. 16-4-69: $ 850.000.— m|n., endosado por Marcos Goransky, Arenales 1596, Capital. — Malecón S. A., Estado de Israel 4560. Capital, vto. 31-3-69: pesos 400.000.— m|n., endosado por Citoplás S. A. I. C. I. y F., Aristóbulo del Valle 2344, Florida. — Grahan S. A., Rómulo S. Naón 2476, Capital, vto. 31-3-69: $ 200.000.— m|n., endosado por Leo Pech, Rodríguez Peña 336, 7º p. — H. P. Tristán, Belgrano 3364, vto. 5-4-69: $ 100.000.— m|n., endosado por Mulhall S. A., México 871, 7º piso, Capital. — Publíquese por 15 días en Boletín Oficial.
Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 103.500.— e.5|8 Nº 95.635 v.26|8|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días que en los autos "INSTITUTO PROMOTOR DE LA VIVIENDA S.A. (e.t.) s liquidación sin quiebra", se han regulado honorarios al Dr. Enrique Alberto Luna, en su carácter de Síndico Liquidador, por la suma de m$n. 18.000.000.
Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 2.400.— e.11|8 Nº 96.776 v.12|8|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días que en autos "SALOMON HECKER S.A.C.I. F.I.A. s/quiebra", se ha dictado el siguiente auto: "Buenos Aires, mayo 6 de 1969. Autos y Vistos: Atento el estado de autos y estado de liquidación aprobado (fs. 190 y 200), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 101 de la ley 11.719, regulo en $ 60.000 los honorarios del letrado de la deudora, en $ 121.851 los del Síndico, en $ 13.538 los del escribano interviniente en $ 100.000, los del Letrado del liquidador en $ 35.389, los de su apoderado. Notifíquese a los interesados y hágase saber esta regulación por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y La Ley.... Carlos Alberto Legorburu. Juez".
Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 4.500.— e.11|8 Nº 96.918 v.12|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "TELENO S.A., Expte. numero 10.908". Fecha provisoria de cesación de pagos: 19 de agosto de 1961. Síndico: Ana E. Broitman, domicilio: Ecuador 1379, 4º piso, Dto. E, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 18 de setiembre de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la junta de acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ 9.000.— e.11|8 Nº 96.798 v.18|8|69

Nº 13

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los acreedores de TABROS S.R.L. la nueva fecha de Junta fijada para el día 2 de octubre de 1969, a las 14.30 horas, la que se celebrará en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 3.750.— e.11|8 Nº 96.710 v.18|8|69

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco (5) días a los acreedores de EL RECODO S. C. A., la convocatoria solicitada, fijándose el término de treinta días (30) a contar desde el último día de esta publicación, para su presentación al síndico señor Salomón Gociol, con domicilio en la calle Padilla Nº 681, 1º, 5 (cinco), los justificativos de sus créditos. El día 20 de octubre de 1969, a las trece treinta horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Carlos Alberto Deil'Oro, secretario.
$ 7.500.— e. 6|8 Nº 95.942 v. 12|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de: "CALZADOS LUIMAR", y|o ESCOLAR MANUEL ANTONIO. Fecha provisoria de cesación de pagos el día 9 del mes de abril de 1962. Síndico: Antonieta Romano, domicilio: San Blas 4088, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase el día 2 de setiembre de 1969, a las 14.30 hs., para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 9.750 e. 8|8 Nº 96.422 v. 14|8|69.

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de NADRA S. A. C. I. F. I. A. Fecha cesación de pagos: 19 de abril de 1934. Síndico: Manuel A. Lotersztein, domicilio constituido: Paraná 489, 6º, Of. 35|37, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase el día 17 de octubre de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuentos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, bajo pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 8.250.— e. 6|8 Nº 96.031 v. 12|8|69

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, a cargo del Dr. Leonardo J. Areat, Secretaría Nº 30 del Dr. Edgardo M Alberti, comunica por cinco días a los acreedores de "CEREALES EL TREBOL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA FINANCIERA E INDUSTRIAL" la convocatorio solicitada, fijándose veinte días para presentar al Síndico Dolores Mincz, domiciliada en calle Viamonte 927. piso 1º, los justificativos de sus créditos. El 27 de octubre de 1969. a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Edgardo Marcela Alberti, secretario
$ 8.250.— e.11|8 Nº 96.816 v.18|8|69

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el **término** de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que **comparezcan** a estar a **derecho**, **bajo apercibimiento** de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del **Código** Penal, en los Juzgados de **Instrucción** en lo Criminal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento de	Días de citación	Causa o delito
12	137	Eustaquio Castro	17/6/69	LOPEZ LUJAN, Aristóbulo	5	Defraudación
12	137	Eustaquio Castro	1/7/69	AMED, Raul	5	Estafa
13	138	Eduardo H. Agramonte	11/7/69	ACUÑA, María Luisa	30	5337) Def. y falsif. cheque
13	139	Federico G. N. Woodgate	16/7/69	SAVELSKY, Nelly RESNIK de	30	Quiebra fraudulenta
13	139	Federico G. N. Woodgate	7/7/69	PACHECO, Víctor Hugo	30	Falsif. de document.
13	140	Guillermo Rafael Navarro	14/7/69	ALONSO, Benigno	30	5506) Depositario Infiel
14	141	Julio B. J. Maier	17/7/69	BACHER, Carlos María	30	5284) Quiebra
14	141	Julio B. J. Maier	15/7/69	SALUM, Ana María	30	5269) Malvers. Caud. Públ.
14	141	Julio B. J. Maier	3/7/69	MUÑOZ, Alejandra	30	5271) Estafa. Art [illegible] Inc. C. P.
14	141	Julio B. J. Maier	10/7/69	RAMIREZ, Donato	30	5265) Defraudación Prend.
14	142	Nerio N. Bonifati	8/7/69	GLASSTEJN, Eugenia ORKADIER de	5	5196) Malversación
14	142	Nerio N. Bonifati	27/7/69	CASTRO José Eduardo	5	5202) Defraudación
14	142	Nerio N. Bonifati	4/7/69	MIROL, Osvaldo Rodolfo y ARANAGA, Amelia Silvia	5	5182) Defraudación
14	142	Nerio N. Bonifati	24/6/69	CANTONE, Salvador Héctor	5	5055) Inf. Art. 173, Inc. 11 C. P.
14	142	Nerio N. Bonifati	30/7/69	CANAVESI, Arnaldo	5	5032) Defraudación
14	142	Nerio N. Bonifati	16/7/69	ZARIFE, Wadi	5	5201) Defraud. Art. 173 Inc. 11 C. P.
14	142	Nerio N. Bonifati	15/7/69	CARACIOLO, Norberto	5	5251) Estafa
14	142	Nerio N. Bonifati	22/7/69	BOJANOVICH, Horacio	5	5199) Inf. Art. 173 Inc. 11 C. P.
14	143	Carlos L. M. Bourel	8/7/69	BISO, Oscar Ignacio	5	Malversación
14	143	Carlos L. M. Bourel	8/7/69	BOGNANNI, Miguel Armando	5	Malversación
14	143	Carlos L. M. Bourel	8/7/69	STOJAN TRIVIC	5	Malversación
14	143	Carlos L. M. Bourel	8/7/69	MARINO, José	5	Malversación
14	143	Carlos L. M. Bourel	8/7/69	DEL VALLE AGUERO, Gerardo	5	Defraudación
14	143	Carlos L. M. Bourel	8/7/69	CARTEGLIA o CARTIGLIA, Luis	5	Estafa
14	143	Carlos L. M. Bourel	8/7/69	FERNANDEZ, Juan Carlos	5	Malversación
14	143	Carlos L. M. Bourel	8/7/69	SUAREZ Néstor Gerardo	5	Bigamia
14	143	Carlos L. M. Bourel	8/7/69	FANTONI, Humberto Benito	5	Defraudación
14	143	Carlos L. M. Bourel	8/7/69	VILLANUEVA, Hurgo Alberto	5	Defraudación
14	143	Carlos L. M. Bourel	8/7/69	MARTINEZ Inés Marillis D. GAYOSO de	5	Malversación
14	143	Carlos L. M. Bourel	8/7/69	SCHMOIS, Carlos	5	Defraudación
14	143	Carlos L. M. Bourel	14/7/69	DIBUS Ladislao	5	Defraudación
14	143	Carlos L. M. Bourel	14/7/69	GALLEGO, Benigno	5	Defraudación
14	143	Carlos L. M. Bourel	14/7/69	SARAVIA, Rubén Enrique	5	Defraudación
14	143	Carlos L. M. Bourel	14/7/69	SEMELMAN, Eduardo	5	Defraudación
14	143	Carlos L. M. Bourel	14/7/69	MARTINEZ BOHEDEN, Alberto Angel	5	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	14/7/69	GUGLIOTTA, Oscar Rubén	5	7563) Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	14/7/69	GRUNMANN, María Esther CONDE de	5	7562) Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	10/7/69	MARTINEZ, Rubén Alberto	5	7561) Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	15/7/69	FERNANDEZ VAZQUEZ, José	5	7567) Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	30/6/69	QUIROGA, Abraham Abel y CAMPOS, Antonio Carmelo	5	7520) Robo, extorsión, etc.
15	145	Jose Mancinelli	15/7/69	AVERBUJ, Aida Cantor de	5	Malversación Caud. Públ.
15	145	Jose Mancinelli	27/6/69	ISKANDAR ABBONUD, Rachid Ayoud	5	Malversación Caud. Públ.
15	145	Jose Mancinelli	27/6/69	QUINTIAN, Carlos	5	Malversación Caud. Públ.
15	145	Jose Mancinelli	1/7/69	IBAÑEZ, José Antonio	5	Malversación Caud. Públ.
15	145	Jose Mancinelli	2/7/69	BIANCHI, Omar Eduard	5	Malversación Caud. Públ.
15	145	Jose Mancinelli	11/7/69	GOMEZ, Héctor	5	Defraudación
15	145	Jose Mancinelli	7/7/69	BURGOS Francisco	5	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	11/7/69	CANT ROS Juan Fernando	5	7425) Inf. Art. 293 C. P.
15	146	Carlos Alberto Renarte	30/6/69	CORNA Agustín	5	7627) Malversación Caud. Públ.
15	146	Carlos Alberto Renarte	11/7/69	BILBERAY Genaro	5	Malversación Caud. Públ.
15	146	Carlos Alberto Renarte	15/7/69	ROSSATTI Tilma Seripisi de	5	Malversación Caud. Públ.
15	146	Carlos Alberto Renarte	15/7/69	PETRUCELLI, Mario Carmelo	5	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	11/7/69	MARQUEZ, Edgardo Ernesto	5	7654) Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	19/6/69	BRITTANNICO Salvador	5	6622) Estafa
15	146	Carlos Alberto Renarte	17/6/69	CHUMACEROS, Saturnino	5	4421) Falsif. Docum. Públ.
17	151	Jorge Félix Massucco	3/7/69	WESCHLER TESSNER, Ernesto	5	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	1/7/69	LARA, Vicente Prudencio	5	7024 Defraudación
17	152	Edgardo F. Pace	10/7/69	ALLOA, Ricardo	5	Estafa
17	152	Edgardo F. Pace	7/7/69	MOYTIÑO, Juan Carlos	5	Defraudación
17	152	Edgardo F. Pace	8/7/69	ZARATE, Juan	5	Abuso de armas, robo y lesiones
17	152	Edgardo F. Pace	4/7/69	SKRZYPEK, Carlos Alberto	5	Falso testimonio
17	152	Edgardo F. Pace	8/7/69	FERNANDO, Horacio	5	Abuso de armas, robo y lesiones
17	152	Edgardo F. Pace	8/7/69	RIVADANEIRA Hermegildo	5	Abuso de armas, robo y lesiones
17	153	Alberto A. Campos	26/6/69	NUÑEZ Luis Primo	5	Inf. Ley 12.062
17	153	Alberto A. Campos	27/6/69	MOROSIN, Josefina Haydée	5	7351) Inf. Ley 12.062
17	153	Alberto A. Campos	30/6/69	PAGNOTTA, Jorge	5	7357) Inf. Ley 12.962
17	153	Alberto A. Campos	30/6/69	PINTO, Luis Roger Santiago	5	7360) Inf. Ley 12.962
17	153	Alberto A. Campos	27/6/69	ROBLES Néstor Odin	5	Tentativa de estafa
17	153	Alberto A. Campos	24/6/69	PARIS, Alberto	5	7314) Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	24/6/69	ROLDAN Gildp Mario	5	7313) Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	17/7/69	LINARI, Horacio	30	6947) Defraudación prendaria
18	154	Rodolfo E. Cámpora	17/7/69	ZYLBER Manuel Daniel	30	
18	154	Rodolfo E. Cámpora	17/7/69	NIEVES, Carlos Miguel	30	6971) Defraudación prendaria
18	154	Rodolfo E. Cámpora	2/7/69	FERNANDEZ ROSSO, Florencio	5	6513) Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	10/7/69	CEJAS, Predo O.	5	6906) Estafa
18	154	Rodolfo E. Cámpora	10/7/69	ICASURIAGA, Walfredo	5	6906) Estafa
18	154	Rodolfo E. Cámpora	2/7/69	BARANDALLA, Oscar	5	6513) Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	8/7/69	FRANCHINI, Jose	5	6843) Quiebra fraudulenta
18	154	Rodolfo E. Cámpora	8/7/69	PRIANO DE MARCO, Osvaldo	5	6843) Quiebra fraudulenta
18	155	Abel Bonorino Pero	10/7/69	ANABIA, Carlos Alberto	5	Homicidio
18	156	Jorge Méndez Huergo	7/7/69	BERAZATEGUI, Antonio Nazareno Gastón	5	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	17/7/69	LOPEZ, Carlos Antonio	30	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	21/7/69	MARE, Juan Atilio	30	Robo
18	155	Abel Bonorino Pero	21/7/69	POMPE, Miguel Angel	30	Robo
18	155	Abel Bonorino Pero	17/7/69	IZSAK, Eugenio	5	7006) Defraud. prendaria
18	155	Abel Bonorino Pero	21/7/69	SAFARIAN, Assadour	30	7016) Malvers. Caud. Públ.
18	155	Abel Bonorino Pero	22/7/69	GONZALEZ, Enrique Andrés	5	7625) Defraud. prendaria
18	155	Abel Bonorino Pero	21/7/69	POTHOVEN Martín	5	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	21/7/69	NEIMAN Benjamín	5	7032) Malvers. Caud. Públ.
18	155	Abel Bonorino Pero	22/7/69	CASAROTTO, Bonifacio	5	6911) Encubrimiento
18	155	Abel Bonorino Pero	23/7/69	FERRARI, Horacio Francisco	5	7622 Estafa
18	156	Jorge Méndez Huergo	23/7/69	ALBARRACIN, María Rosa OROSCO de	30	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	21/7/69	SIROTA, Lázaro	5	7706) Estafa
18	156	Jorge Méndez Huergo	22/7/69	GONZALEZ, Héctor Horacio	5	7708) Defraudación
19	157	José Alberto Seyahian	17/7/69	TALLARICO, Salvador y CASTELLI, Leopoldo Pedro	5	7134) Defraudación
19	159	Santiago D. Leguizamón	7/7/69	CARABAJAL, Juan	5	7218) Hurto
20	160	Edgardo Gramajo	15/7/69	SZALICKI, Félix	5	7003) Estafa
20	160	Edgardo Gramajo	15/7/69	PEREZ, Manuel Alfredo	5	6962) Hurto y estafa
20	160	Edgardo Gramajo	10/7/69	LA MONTAGNA, Salvador	5	6967) Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	10/7/69	LEIVA, Olga Carlota	5	6950 Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	10/7/69	SENILLOSA, Enrique Abel	5	6954) Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	3/7/69	JIMENEZ, Raúl Armando	5	6935) Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	3/7/69	LIZAMA SANDOVAL, Carlos	5	6937) Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	26/6/69	LAUDA, José Héctor	5	6800) Hurto y Tentat. de estafa mediante Falsif. de documentos
20	160	Edgardo Gramajo	25/6/69	CLAPS, Cristina GIMENEZ de	5	6859) Defraudación
20	162	Rafael E. O'Gorman	24/6/69	PRIETO Héctor	5	7125) Quiebra Fraudulenta
20	162	Rafael E. O'Gorman	24/6/69	VANNI, José Miguel y VILLONE, Carlos A.	5	7125) Quiebra Fraudulenta
20	162	Rafael E. O'Gorman	21/5/69	TORRENT Juan José	5	7200) Defraud. prendaria
20	162	Rafael E. O'Gorman	21/5/69	REITANO, Héctor Rolando	5	7200) Defraud. prendaria
20	162	Rafael E. O'Gorman	4/7/69	PALACIOS, Carlos Adalberto	5	7113) Estafa
20	162	Rafael E. O'Gorman	17/6/69	SAER, Gilberto	5	7256) Malvers. Caud. Públ.
20	162	Rafael E. O'Gorman	16/6/69	SAYAGO Segundo Alfonso	5	7268) Hurto
20	162	Rafael E. O'Gorman	2/6/69	QUINTANA, Ricardo Silvestre	5	7070 Defraud. prendaria

e. 11/8 — Nº 594 — v. 18/8/69

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados de Instrucción en lo Criminal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citac.		Causa o delito
1	103	Marcos Manuel Derqui	1º|7|69	ALCAUTARA, Benjamín Osvaldo	30		Infracción Ley 13944
2	105	Carmen Argibay	15|7|69	GIANNITRAPANI, Jose	5		Defraudacion prendaria
2	105	Carmen Argibay	16|7|69	URBANI, María Teresa Bianco de	5		Malversacion caudales públicos
2	105	W. Gustavo Mitchell	4|7|69	LOPEZ, Norberto Arnoldo	5		Defraudacion prendaria
2	105	W. Gustavo Mitchell	4|7|69	ALDERETE, Héctor Antonio	5		Defraudacion
2	105	W. Gustavo Mitchell	8|7|69	TURIENZO, Miguel Angel	5		Defraudacion prendaria
2	106	Félix Esteban Dufourq	11|7|69	REGUEIRA, Elvira Bernardina	5	36666	Malversacion caudales públicos
2	107	Pablo M. Tapia	30|6|69	RAPAPORT, Pedro	5		Defraudacion
2	107	Pablo M. Tapia	11|7|69	PEDROZO, Ricardo	5		Defraudacion
3	109	A. José Porto	21|7|69	SANCHEZ, Rodolfo	30	27124	Defraudacion
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	10|7|69	MAGRINI, Justo Dante	5		Defraudacion
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	2|7|69	DENEGRI, Raúl	5		Estafa
3	109	A. José Porto	11|6|69	SPINELLI, Dina MOLINA de	5	27126	Malversación caudales públicos
3	109	A. José Porto	23|6|69	OYHAMBURU, Enrique Esteban	5		Infraccion Ley 12.932
3	109	A. Jose Porto	23|6|69	BRAVO, Cora y GONZALEZ, Juan José	5		Infracción Ley 12.962
3	109	A. José Porto	19|6|69	NAVARRO, Roberto	5	26995	Defraudacion
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	14|7|69	LIBRI, Antonio	5	36407	Falsificación y defraudación
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	17|7|69	POVERENE, Jacobo José	5	36196	Defraudación
5	114	Juan J. Devalle	7|7|69	SOSA, Rolando Benito	5	27126	Defraudación prendaria
5	114	Juan J. Devalle	8|7|69	BURELA DIAZ, Jose Eraclio, PINTO Fermín Antonio y RODRIGUEZ, Juan Carlos	5	27109	Defraudación prendaria
5	114	Juan J. Devalle	7|7|69	PRADINES, Guillermo Mario	5	27155	Malversacion caudales públicos
5	114	Juan J. Devalle	8|7|69	RODRIGUEZ, Juan Carlos	5	27110	Defraudación prendaria
5	114	Juan J. Devalle	7|7|69	BILLI, Mario	5	27157	Defraudación prendaria
5	114	Juan J. Devalle	3|7|69	LIO, Norberto Andrés	5	27075	Abuso de armas y lesiones
5	114	Juan J. Devalle	11|7|69	DIAZ, José Horacio	5	27127	Defraudacion prendaria
5	114	Juan J. Devalle	14|7|69	STORINO, Francisco Salvador	5	27144	Defraudación prendaria
6	117	Emilio F. Rodriguez	22|7|69	PEIRANO, Juan Carlos y TOLEDO, Juan	5	26608	Resistencia calificada
6	118	Ismael E. Sicardi	18|7|69	GOMEZ, Heraldo Hector	5	24999	Hurtos reiterados
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	22|7|69	ARMOA, Mamerto Ramón	5		Hurto
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	21|7|69	PADILLA, Beatriz	5	24539	Defraudación
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	21|7|69	FLORES, Abel Hugo	5		Defraudacion
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	21|7|69	ZAVALA, Orlando Ramón	5		Falsificación de documento
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	21|7|69	RIVAS, Raúl Juan	5		Quiebra
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	21|7|69	QUIROGA, Jorge Carlos	5		Defraudación prendaria
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	21|7|69	LOPEZ ALMEDOS, Juan Carlos	5		Estafa y falsificación de doc.
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	21|7|69	FERREYRA, César	5		Encuorimiento
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	21|7|69	TECERA, Luis María	5		Encubrimiento
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	21|7|69	CIMINO, Cono	5		Estafa
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	21|7|69	LEMOS, Osvaldo Angel	5		Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	16|7|69	ISOLANI, Angel Gervasio	5	34873	Hurto
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	8|7|69	CASTIGLIONE, Dante Belisario	5	34888	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	8|7|69	ALBERTI, Libertad Haydee COUTO de	5	34929	Hurto
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	8|7|69	PERINETTI, Natalio	5	34846	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	4|7|69	PIÑEYRO, Osvaldo Benito	5		Defraudacion prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	11|7|69	SANCHEZ, Ireneo Anselmo	5	34882	Defraudacion
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	15|7|69	IMPERATORI, Aurelio	5	34818	Defraudacion prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	16|7|69	OLMOS, Alejandro Enrique	5	34939	Hurto
7	122	Elba Nilda Arcu Franco	11|7|69	INGLESIAS, Fortunato	5	31417	Defraudación
8	124	Juan Manuel Jordan	15|7|69	PEREZ GARBE, Roberto J.	5	16060	Infrac art. 173 inc. II C. P.
8	124	Juan Manuel Jordan	14|7|69	PEREZ, Ricardo	5	16059	Infrac art. 173 inc. II C. P.
8	124	Juan Manuel Jordan	18|7|69	LUINI, Americo	5	15948	Falsificación de cheque
8	125	Rubén R. Alliaud	17|7|69	VERA, Florencio Cirilo	5	16953	Defraudacion
8	125	Rubén R. Alliaud	14|7|69	DE JANIN, Marcos José	5	17041	Defraudacion prendaria
8	125	Rubén R. Alliaud	16|7|69	VALERA, Elena Florencia CASTELLACCI de	5	17072	Malversación caudales públicos
8	125	Rubén R. Alliaud	16|7|69	CORNET D'HUNVAL, Santiago María Camilo	5	17040	Defraudacion prendaria
8	125	Rubén R. Alliaud	18|7|69	LAZARTE, Rosario	5	17086	Malversacion
8	125	Norberto Roffo	10|7|69	MESSINA, Juan Carlos	5	17047	Defraudacion prendaria
9	126	Eduardo Rodolfo Oderigo	10|7|69	SARALEGUI, Oscar Rubén	5	1935	Infracción Ley 13944
9	127	Arturo Guillermo Gaibrois	11|7|69	LEPORI o LEPORE, Antonio Humberto	5	1913	Robo
9	127	Arturo Guillermo Gaibrois	11|7|69	CERILO, Miguel Angel	5	1913	Robo
9	127	Arturo Guillermo Gaibrois	14|7|69	MARTIN, Oscar Rubén	5		Infracción Ley 13944
10	129	Gustavo Adolfo Falco	7|7|69	PERRONE, Angel	10	30768	Defraudación
10	129	Gustavo Adolfo Falco	7|7|69	MARINO, Jorge Oscar	10	30774	Malversación caudales públicos
10	129	Gustavo Adolfo Falco	15|7|69	NOVO, Carlos Ramón y SALAS, José Bartolome Juan	30	30787	Estafa
10	129	Gustavo Adolfo Falco	11|7|69	MORENO, Laura Dora	5	30804	Infracción art. 173 inc. 11º C. P.
10	129	Gustavo Adolfo Falco	11|7|69	TROYA, Benjamin	5	30797	Infraccion art. 173 inc. 11º C. P.
10	129	Gustavo Adolfo Falco	10|7|69	PICA, Ricardo Pedro y DOS SANTOS, Juan Enrique	5	30772	Infracción art. 173 inc. 11º C. P.
10	129	Gustavo Adolfo Falco	14|7|69	ZALCMAN, Enrique	10	32895	Defraud. y uso doc. privado falso
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	17|7|69	MANSILLA, Tomás Aquino	5	33067	Violación de domicilio
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	17|7|69	FRANCIA, Pancrasio, CACHEDA, Oscar Gilberto	30	533067	Estafa y falsif. de doc.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	17|7|69	EPELDE IRIGOYEN, José Antonio y BENZUNCES, Alberto Francisco	30	33067	Estafa y falsif. de doc.
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	15|7|69	GOROSITO, Juvena.	5		Malversación caudales públicos
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	18|7|69	GARCIA DRAGO, Francisco Manuel	5		Hurto y defraudacion
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	18|7|69	BOYS, Roberto Carlos	5	31699	Defraudacion
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	14|7|69	CASTAÑO, Celia ARECO de	5	31873	Malversación caudales públicos
11	132	Jorge R. Bustelo	14|7|69	GOTDEWORT, Nelly Margarita MORENO BRANCA de	5	14196	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	14|7|69	PASTORE ROSSI, Raúl	5	14224	Defraudacion
11	132	Jorge R. Bustelo	14|7|69	YACODNIG, Juan Carlos	5	14246	Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	14|7|69	KOBRINER, Jose	5	14248	Malversación caudales públicos
11	132	Jorge R. Bustelo	8|7|69	MBRAIDAN, Aldo Hugo	5	14103	Defraudacion
11	132	Jorge R. Bustelo	14|7|69	PASCALU, Eleacer Dionisia	5		Infracción a la ley 13944
11	132	Jorge R. Bustelo	17|7|69	TCHOBANIAN, Hovnathan	5	14181	Infrac. art. 173 inc. 11º C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	17|7|69	SANCHEZ, Oscar Arturo	5		Malversación caudales públicos
11	132	Jorge R. Bustelo	18|7|69	ZAIN, Adib Jalil	5	13627	Infrac. art. 173 inc. 11º C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	21|7|69	ULLO, Sara Vivian	5	13643	Estafa
11	133	Osvaldo Iuspa	7|7|69	AÑASCO, Sebastian	5	13428	Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	7|7|69	AÑASCO, Mariano	5	13428	Defraudacion
11	133	Osvaldo Iuspa	17|7|69	NUS, Domingo	5	13126	Defraudacion
11	133	Osvaldo Iuspa	11|7|69	IGLESIAS, Enrique	5	13565	Defraudacion
11	133	Osvaldo Iuspa	8|7|69	REY CHAPUR, Marta Beatriz CIOLFI de	5	13567	Defraudacion
11	133	Osvaldo Iuspa	8|7|69	REY CHAPUR, Jesús	5	13567	Defraudacion
11	134	Cándido A. Marino	1º|7|69	YUNES, Amado	5	14582	Abuso de armas
11	134	Cándido A. Marino	14|7|69	RAMIREZ, Coco	5	15150	Robo
12	135	Armin F. Gaite	30|6|69	TAPIA, Raúl	30	5164	Defraudación
12	135	Armin F. Gaite	23|6|69	TURANO, Miguel Roberto	5		Defraudacion
12	135	Armin F. Gaite	27|6|69	SERRAO, Francisco Alberto	30	5026	Falsif. documento privado y tentativa de estafa
12	136	Raúl J. de los Santos	21|7|69	SOBRAL de ELIA, Jorge Alberto	5	5436	Estafa
12	136	Modestino Pizarro Miguenz	4|7|69	JIMENEZ, Norberto Manuel	5	5408	Defraudación
12	136	Modestino Pizarro Miguenz	4|7|69	UMEREZ, Norberto Manuel	5	5457	Defraudación
12	136	Modestino Pizarro Miguenz	14|7|69	BARRENECHE, Rodolfo José	5		Estafa
12	136	Modestino Pizarro Miguenz	14|7|69	SWIDERSKI, Vicente	5		Estafa
12	136	Modestino Pizarro Miguenz	16|7|69	RIZZO, Francisco	5		Defraudación y falsificación de documento
12	137	Eustaquio Castro	7|7|69	PEREZ CRUZ, José María Cecilio	5		Defraudación
12	137	Eustaquio Castro	15|7|69	MORAN, Rosa OLEA de	30		Abuso de armas y lesiones
12	137	Eustaquio Castro	15|7|69	FRIDEMBERG, Alberto	30	5583	Estafa
12	137	Eustaquio Castro	11|7|69	ARIAS VAZQUEZ, Alfonso	5	5703	Hurto
12	137	Eustaquio Castro	25|3|69	CAMPANER, Jorge Daniel	5	5479	Malversación caudales públicos
12	137	Eustaquio Castro	16|6|69	POZO, Juan	5		Defraudación

e. 7|8 Nº 593 v. 13|8|69

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados de Instrucción en lo Criminal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	103	Marcos M. Derqui	25/6/69	GOMEZ ZORRILLA, Eustaquio	5	Incumpl. deberes asist. familiar
1	103	Marcos M. Derqui	16/6/69	DANA, Isaac	5	Incumpl. deberes asist. familiar
2	107	Pablo M. Tapia	19/6/69	PALLERO, Osvaldo	5	Hurto y tentativa estafa
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	23/6/69	FERNANDEZ, Luis María	5	Robo automotor
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	23/6/69	ULLOA, Jorge	5	Robo automotor
3	110	Rafael Cullen	23/6/69	OYON, José	5	Defraud. en forma reiter.
3	110	Rafael Cullen	19/6/69	CANTERO, Margarita Haydée	5	Defraud. prendaria
5	114	Juan J. Devalle	2/7/69	GROISMAN, Manuel Eduardo	5	Estafa y falsif. documento, reiter.
5	115	Alfredo A. Breton	25/6/69	FARIAS, Jorge	5	Defraudación
5	115	Alfredo A. Breton	17/6/69	JORGE, Antonio M.	5	Defraudación
5	116	Aurelio Carlos Díaz	25/6/69	WYSYPKA de POVERENE, Herminia	30	Defraudación
5	116	Aurelio Carlos Díaz	23/6/69	BASUALDO, Julián o MONTIEL, Ricardo Alberto	5	Robo
5	116	Aurelio Carlos Díaz	23/6/69	ALVAREZ, Oscar	5	Hurto
6	117	Emilio F. Rodríguez	24/6/69	MOTOS MOTOS, Rafael	5	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	23/6/69	PEIRANO, Juan Carlos y TOLEDO, Juan	5	Inf. art. 239, inc. 1º C. Penal
6	117	Emilio F. Rodríguez	26/6/69	SACCHETTI, Jorge Angel	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	27/6/69	BASCONSELLO, Darío	5	Estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	26/6/69	VAZQUEZ, Luis María	5	Falsif. documento privado y estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	2/7/69	RODRIGUEZ de SERRANO, Zumilda Lidia	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	2/7/69	AMITRANO, Mario L.	5	Estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	23/6/69	HUERGA CONDORI, Juan A.	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	23/6/69	CRISALLI, Carlos Alberto	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	24/6/69	TREPIANA, Eduardo	5	Hurtos reiterados
6	118	Ismael E. Sicardi	24/6/69	GOMEZ, Héctor Heraldo	5	Hurto automotor
6	118	Ismael E. Sicardi	23/6/69	SERMANDUKIAN, Emilio	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	24/6/69	DANDUONO, Juan Carlos	5	Hurtos reiterados
6	118	Ismael E. Sicardi	23/6/69	SANCHEZ, Ernesto José	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	19/6/69	CHACON, Esteban Virginio	5	Defraudaciones reiter.
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	23/6/69	VENTRELLA, Jorge Marcos	5	Hurtos reiterados
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	23/6/69	CASTRO, Juan Carlos	5	Hurtos reiterados
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	23/6/69	ARANDA, Julio	5	Hurtos reiterados
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	17/6/69	OLIVERA, Claro Omar	5	Lesiones graves
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	19/6/69	ETCHEVERRY, José Miguel	5	Estafa
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	2/7/69	AMUCHASTEGUI, Aldo Jorge	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	24/6/69	GUASCONI, Mario Inocente Juan Bautista	5	Malversación caud. públ.
7	120	Armando A. Caccuri	24/6/69	CARRICABURU, Antonio	5	Estafa
7	120	Armando A. Caccuri	24/6/69	SERRA ROLLANI, Emilio Segundo y GONGORA, Diego M.	5	Estafa
7	120	Armando A. Caccuri	24/6/69	ISLER o EISLER, Alfredo Roberto	5	Estafa etc.
7	120	Armando A. Caccuri	24/6/69	NUÑEZ, Héctor Elvio	5	Defraudación
7	120	Armando A. Caccuri	19/6/69	FIGUERELO o FIGUEIREDO, Carlos	5	Estafa
7	120	Armando A. Caccuri	19/6/69	GUEVARA, Edgar Fidel	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	27/6/69	RIOS ALBRIEU, Julio César	5	Hurto y violación
7	122	Elsa N. Areu Franco	23/6/69	VITALE, Ana María	5	Falsif. documento
7	122	Elsa N. Areu Franco	19/6/69	GARACCIOLO, Roberto	5	Estafa
7	122	Elsa N. Areu Franco	25/6/69	HEGUILEN, Jorge José Luis	5	Defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	24/6/69	FREYRE, Teresa Ana	5	Defraudación
7	120	Armando A. Caccuri	27/6/69	ARIAS, Heriberto	5	Defraud. prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	27/6/69	GIORGETTI, Héctor Mario	5	Defraud. prendaria
8	123	Norberto Roffo	23/6/69	AVELLA, Osvaldo Héctor	5	Malvers. caudales públ.
8	123	Norberto Roffo	23/6/69	GONZALEZ, Víctor	5	Defraud. prendaria
8	123	Norberto Roffo	24/6/69	PINI, Luciano Arturo	5	Defraud. prendaria
8	123	Norberto Roffo	10/6/69	ZANI, Pablo Mario	5	Estafa
8	123	Norberto Roffo	19/6/69	CRUZ UMANA, Cayetano	5	Estafa
8	123	Norberto Roffo	23/6/69	BACDORIA de MAILO, Eva	5	Malvers. caudales públ.
8	124	Juan M. Jordán	23/6/69	VEGA, Antonio	5	Defraudación
8	124	Juan M. Jordán	17/6/69	CARAPAS de BASILIADES, Dora	5	Quiebra
8	125	Rubén R. Alliaud	27/6/69	BERTI, Edda	5	Defraudación
8	127	Arturo G. Gaibrois	1º/7/69	MONZA, Juan Carlos	5	Infrac. Ley 13.944
9	128	José I. Garona	1º/7/69	SIBON, Roberto Enrique	5	Incumpl. deberes de asist. familiar
9	128	José I. Garona	19/6/69	GUZMAN, Hugo	5	Hurtos reiter. automotor, etc.
10	129	Gustavo A. Falco	27/6/69	GOULA, Temístofles	30	Estafa
10	129	Gustavo A. Falco	30/6/69	MENDIETA de MOSCOSO, Rosario y a MOSCOSO, Orlando	30	Defraud. prendaria
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	3/6/69	LACOLLA, Juan Carlos Daniel	5	Defraud. prendaria
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	18/6/69	BLAS de MAMIANETTI, María del Carmen	5	Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	26/6/69	CASTELO de RIAL, Juana	5	Malvers. caudales públ.
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	26/6/69	BONJS, Roberto Carlos	5	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	27/6/69	BARBALACE, Domingo	30	Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	19/6/69	ARGEZ, Huber Oscar	5	Infrac. art. 173 inc. 11 C. Penal
11	132	Jorge R. Bustelo	18/6/69	VILLARDE, Oscar Raúl	5	Robo e incendio
11	132	Jorge R. Bustelo	16/6/69	CARRICABURU, Antonio Eduardo	5	Defraud. prendaria
11	132	Jorge R. Bustelo	23/6/69	NENNA, José	5	Infrac. art. 173, inc. 11 C. Penal
11	132	Jorge R. Bustelo	23/6/69	GONZALEZ, Juana	5	Hurto
11	133	Osvaldo Iuspa	24/6/69	MAJER SELIG GLASER	5	Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	24/6/69	VIGNAROLI, Juan Aníbal	5	Defraudación
12	136	Modestino P. Miguens	23/6/69	RODRIGUEZ, Oscar	5	Malvers. caudales
12	136	Modestino P. Miguens	23/6/69	CAVIGLIONE, Luis Domingo	5	Defraud. prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	19/6/69	DICRISTO, Juan	5	Malvers. caudales públ.
12	136	Modestino P. Miguens	18/6/69	PIOMBO, Eriberto Claribel	5	Malvers. caudales públ.
12	136	Modestino P. Miguens	17/6/69	DEKAMENTER, Mabel	5	Hurtos reiterados
12	136	Modestino P. Miguens	13/6/69	NOCERINO, Rosa	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	13/6/69	APARICIO, Pedro Oscar	5	Defraudación prendaria
13	139	Federico G. N. Woodgate	26/6/69	GARCIA, Romualdo	30	Lesiones graves
13	139	Federico G. N. Woodgate	27/6/69	PAEZ, Alberto Américo	30	Defraudación prendaria
13	139	Federico G. N. Woodgate	30/6/69	DIAZ MORENO, Arturo César	30	Defraud. y falsificación
14	141	Julio B. J. Maier	30/6/69	ROSTAGNO, Mario Angel	30	Estafa
14	141	Julio B. J. Maier	2/7/69	SCIGLIANO, Leonardo Nicolás	30	Infrac. Ley 12.962
14	141	Julio B. J. Maier	3/7/69	CABANILLAS, Héctor Edgardo	5	Hurto, falsificación documento y defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	23/6/69	BEHOBI, Pedro Vicente y VALENTINI, David	30	Falsif. instrumento públ.
14	141	Julio B. J. Maier	19/6/69	VALENTINI, David Armando	30	Falsif. instrumento públ.
14	143	Carlos L. M. Bourel	17/6/69	MARINO, José	5	Malversación
14	143	Carlos L. M. Bourel	12/6/69	FERNANDEZ, Juan Carlos	5	Malversación
14	143	Carlos L. M. Bourel	1º/7/69	FANTONI, Humberto Benito	5	Defraudación
14	143	Carlos L. M. Bourel	2/7/69	SUAREZ, Néstor Gerardo	5	Bigamia
15	144	Jorge A. Bellotti	11/6/69	RACHID de SASTRE, Belkis Nacipa	5	Defraudación
15	144	Jorge A. Bellotti	6/6/69	AHUMADA, Ambrosio Restituto	5	Defraudación
15	144	Jorge A. Bellotti	6/6/69	PARRA Vda. de CASALE, Lucía	5	Defraudación
15	144	Jorge A. Bellotti	11/6/69	SAFDIE, Luis	5	Defraudación
15	144	Jorge A. Bellotti	25/6/69	SALOMON, Ricardo	5	Defraudación
15	144	Jorge A. Bellotti	11/6/69	GRAMAJO, Raúl	5	Defraudación
15	145	José Mancinelli	24/6/69	CAMPOMAR, Raúl Oscar	5	Defraudación
15	145	José Mancinelli	16/6/69	RODRIGUEZ, Enrique José	5	Defraudación
15	145	José Mancinelli	26/6/69	SECCHI, Jorge Alberto	5	Defraudación

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido bajo otro Juzgado en las ediciones del Boletín Oficial del 25 al 29/7 y del 1º al 6/8/69.

e.7/8 Nº 334 v.14/8/69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL

Nº 2

Juzgado en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 2, notifica por tres días a AMERICAN FORWARDING COMPANY, resolución dictada en autos: "American Forwarding Cº, s|apelación aduana - Exp. 601.523|61", que dice: "Buenos Aires, 8 de febrero de 1968... Resuelvo: Con citación fiscal, declarar la incompetencia del Juzgado para entender en la presente causa y devolverla a su lugar de origen. Notifíquese por cédula. — Armando Emilio Grau, juez".
Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Juan Carlos Camicia, secretario.
e. 11|8 Nº 218 v. 13|8|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 2, La Plata, Secretaría Nº 4, cita po reinco días a CARLOS OSVALDO DARVILES BOLLINI para comparecer en juicio "Estado Nacional c|Darviles Bollini, Carlos Osvaldo s|ejecución fiscal", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese dos días. — La Plata, julio 30 de 1969. — Ernesto G. Vázquez, secretario.
e. 11|8 Nº 214 v. 12|8|69.

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALDO JORGE LUCERO y a RICARDO HUGO PASSINI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días. — La Plata, julio 28 de 1969. — Rodolfo J. Lilli, secretario.
e. 11|8 Nº 215 v. 18|8|69.

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EULOGIO ESTEBAN DUARTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. La Plata, agosto 4 de 1969. — Rodolfo J. Lilli, secretario.
e. 11|8 Nº 217 v. 18|8|69

ROSARIO

Nº 2

Por disposición del Dr. Héctor Carlos Freytes Juez Federal Subrogante a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de Rosario (Pcia. de Santa Fe), el Secretario que suscribe hace saber que se cita al señor Patricio Eduardo O'Shea para que dentro del plazo de diez días a contar de la última publicación del presente edicto comparezca a reconocer el documento cuyo original se encuentra reservado en Secretaría, en su contenido y firma, en la demanda que le tiene promovida el Banco de la Nación Argentina (Expte Nº 46.241) por Preparación de Vía Ejecutiva, bajo apercibimiento de que si no compareciere o probare justa causa de inasistencia, se tendrá por reconocido el mismo.
Rosario 14 de mayo de 1969. — Fdo.: Roberto G. Cuaranta, secretario.
$ 1.950.— e.11|8 Nº 96.926 v. 12|8|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 3

El juez Dr. Ricardo Rodríguez Aldao, a cargo del Juzgado del Trabajo Nº 3, Secretaría del Dr. Ovidio Nicolás Rivarola, cita y emplaza por tres días a "RESTAURANT GOYO S.R.L. y GREGORIO MARTINEZ Y CIA. S.R.L.", para que comparezca a estar a derecho en los autos "Aguirre, Toribio A. del Valle c|Restaurant Goyo S.R.L. y otros s|despido", bajo apercibimiento de designarse defensor "ad-hoc". — Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — Ovidio Nicolás Rivarola, secretario.
e. 11|8 Nº 211 v. 13|8|69.

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nro. 3, Secretaría Nro. 6 comunica por 3 días en el juicio "NAPOLI ANA c VIDAL JUAN KEL (s|sucesión), s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. 40.574|68), que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín Nº 388, Capital, el día 14 de agosto de 1969, a las 15.30 horas, las Unidades Nros. 67 y 36 del inmueble ubicado en Mar del Plata, Prov. de Buenos Aires, calle Bolívar Nros. 1243|45|47. — Unº67 3º Piso. Sup. cub. total polígono: 46,02. Porcentual: 0,74. Unº36 P. B. (cochera). Sup. cub. total polígono: 15,23. — Porcentual: 0,11 o|o. Desocupado. Base: $ 2.000.000, contado. La deuda por expensas comunes desde el 31|3|69 hasta 30|6|69 ascienden a m$n. 192.266. 8 o|o del precio de la venta en concepto de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Carlos M. Bouzas, secretario.
$ 6.750.— e.11|8 Nº 96.954 v.13|8|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio "PORTELA FRANCISCO, s|Suc." - Expte. Nº 20.136, que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el 16 de agosto, a las 11 horas, en Moreno 1441, Capital, la propiedad sito en la calle Güemes 50, entre Cerrito y Río Bamba, Lomas de Zamora, Prov. de Bs. Aires. Sup. 400,31 mts.2. — Base $ 500.000. mitad al contado, saldo a uno y dos años con interés bancario y garantía hipotecaria a favor del vendedor. — El bien se vende en el estado de ocupación en que se encuentra; y el inquilino tiene derecho a opción de compra por el plazo de treinta días. Art. 20, Ley 16.739. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 5.400. e.8|8. — Nº 96.594 v.12|8|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el Expte. 14.434/68, autos "CAVALLASCA PEDRO y otro contra DUARTE de OLMEDO ALEJANDRA", s|ejecución hipotecaria", que el martillero señor Roberto M. Mombelli rematará el martes 19 de agosto, a las 16,30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap. Federal, el inmueble ubicado en el Partido de San Martín, Prov. de Bs. Aires, Barrio U.T.A., calle Mitre Nº 1275, entre las de Balcarce y R. Peña y cuyo edificio consta de jardín al frente, entrada comedor con estufa, dos dormitorios, baño, cocina supergas, hall edificio tipo chalet a dos aguas con tejas, luz, agua, pavimento, edificado en el lote Nº 24, Manzana 15, con todo lo plantado, clavado y adherido al suelo. Sup. 255 mts.2. — Base m$n. 764.000. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El inmueble se encuentra desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 7.650. e.11|8. — Nº 96.855 v.13|8|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en el juicio "SERI de PETRELLI ELVIRA c|GENISO OSCAR C y otro s hipotecario" (Expendiente 16.096, año 1968), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 14 de agosto de 1969, a las 15.30 horas, el departamento Unº26, 8º Piso, del inmueble Tucumán 927|927 "A", Capital. Sup. total propia: 23m.57. Porcentual: 1,88 o|o. — Las deudas por expensas comunes desde mayo de 1967 a junio de 1969, ascienden a $ 82.500, importe mensual, $ 3.300. — Base: $ 950.000, contado. Desocupado. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 5 de 1969. —
$ 5.850.— e.11|8 Nº 96.963 v.13|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 3 días en el juicio "CARNEIRO ALEJANDRO y otr. c|CARNEIRO IRMA L. s|División de Condominio" (Expte. 2.835, año 1967), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 14 de agosto de 1969 a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Ramón L. Falcón 4338. Mide: 8m.66 fte. N., 19m.37 costado E., 18m.40 costado O., 8m.71 contfte. al S. Superficie: 163,54 mts. cds. — En el estado de ocupación en que se encuentra. — Base: $ 1.145.000, contado. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 5.850.— e.11|8 Nº 96.960 v.13|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en el juicio "MOSQUERA ANTONIO s|sucesión". (Expte. Nº 4.773. Año 1956), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 14 de agosto de 1969, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Julián Alvarez 469. Mide: 8m.66 frente NO., 21m.30 costado S.O., 20m.54 costado NE., 8m.68 contrafrente. — Desocupada. — Base: $ 5.333.333,33, contado. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires 31 de julio de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 4.950.— e.11|8 Nº 96.955 v.13|8|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en los autos "GORONAS de CHAZENBALK, ROGELIA c|CANONICO, JUAN CARLOS s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 14.968|68, que el martillero Filomeno Andrino, rematará en sus oficinas, sitas en la Avenida de Mayo 1480, piso 4º, de esta Ciudad, el día 14 de agosto de 1969, a las 16 horas, una finca, sita en el Cuartel Sexto del Partido de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, paraje denominado Boulogne Sur Mer, con frente a una calle sin nombre, formando esquina a la de Ipiranga, y mide 17,75 mts. de frente al Sud Este, lindando con la calle existente sin nombre, hoy Carlos Gardel, 23 mts. en su otro frente al Sud Oeste, lindando con la calle Ipiranga 10,75 mts en el costado Nord Oeste lindando con parte del lote uno, de un plano anterior 26 mts. en el costado Noreste lindando con el lote "c" y 4,24 mts. en su ochava al Sud, lindando con la intersección de las calles citadas, todo lo que encierra una superficie de 275 mts.2 — De acuerdo a la cláusula 4ta. del mutuo la deudora se comprometió a que mientras se encuentre vigente el contrato, el bien gravado no podrá ser arrendado, obligándose el deudor a entregarlo totalmente desocupado dentro de 10 días de notificada la sentencia de trance y remate. — Base: m$n. 500.000 al contado. Seña, 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Enrique P. Leguizamón, secretario.
$ 11.700.— e.11|8 Nº 96.709 v.13|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días, en los autos "CARLINI, AGUSTIN HORACIO y otros c|CAMARA, FEDERICO y otros, s|Ejecución" - Expte. 10.954, que el martillero Martín Quirno Costa rematará el martes 12 de agosto de 1969, a las 16 horas, en la calle Humberto 1º Nº 2046, de esta Capital el inmueble ubicado en la localidad de Munro, Ptdo. de Vicente López, con frente a las calles José Ingenieros y Manuel García entre las de Armenia y Belgrano. Superficie total: 1.193,80 mts.2. — Base m$n. 5.112.666. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — En el estado de ocupación en que se encuentra. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar de 10 a 13 horas.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 5.400. e.8|8. — Nº 96.729 v.12|8|69

Nº 21

JUDICIAL: Juzgado Nac. Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en autos "ROMANO de FERNANDEZ ROSA y otros c|ROMANO y GIORDANO RICARDO s|división de condominio". Expediente 1.539, que el martillero Manuel A. Mutio rematará el jueves 14 de agosto próximo, a las 15, en la Corp. de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, un inmueble ubicado en esta Capital, Av. Santa Fe 3347|49, edificio antiguo de dos plantas en terreno señalado con el Nº 4 compuesto de 8,66 m. frente al S. 42,84 m. costado E., 42,94 m. costado O., y 8,66 m. contrafrente N., lindando: frente Av. Santa Fe, E., lote 5, N. señor Davoncy y O. lote 3. Base $ 18.000.000.— m|n. al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo o cheque certificado de plaza. En el estado de ocupación que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital.
Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario ad-hoc.
$ 6.750.— e.11|8-Nº 96.095-v.13|8|69
Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido bajo el rubro de "Edictos Judiciales" en las ediciones del Boletín Oficial del 7 y 8|8|69.

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días, en el juicio "CLEINMAN, JAIME c|MAYO, ELICHA, s|Ejecución Hipotecaria" - Expediente 16.298 - año 1968, que el martillero propuesto por la parte actora, don Saverio Eugenio Guarasci rematará el día sábado 16 de agosto de 1969, a las 15 horas, en su oficina de Cuenca 1783, Dep. 2º, de Capital, un departamento en propiedad horizontal, Ley 13.512, unidad Nº 9, del 2º piso, del inmueble Darwin 28/30, de Capital Federal, desocupado, venta ad-corpus. Sup. total: 52,60 mts 2. Porcentual: 6.58 o|o; adeuda por expensas comunes al 31|5|69. $ 7.757. — Base m$n. 2.602.500. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, en Capital Federal.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Luis Enrique Saggese, secretario.
$ 7.200. e.8|8. — Nº 96.520 v.12|8|69

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 23 a cargo del Dr. Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 46, comunica por dos (2) días en autos: "SCHEJTMAN GUILLERMO s|Suc.", (Expte. Nº 141.488), que

el martillero Dante Gallo, rematará el día lunes 11 de agosto de 1969, a las 15 horas, en la calle Río Bamba Nº 350, Capital (donde se exhibe): Un automóvil tipo sedán, color azul, marca Fiat 600, modelo 1960, motor Nº 852.432, chapa Capital Federal Nº 642.338. Sin base, al mejor postor. Seña 30 o|o, contado. Comisión 10 o|o, contado, todo en moneda efectiva. El bien se entregará en el estado que se encuentra, previa integración total del importe de la subasta.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Carlos M. Saubidet secretario.
$ 3.000.— e.11|8-Nº 94.975-v.12|8|69
Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido en forma incompleta y bajo el rubro de "Edictos Judiciales", en las ediciones del Boletín Oficial del 7 y 8|8|69.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, comunica por 2 días en el juicio: "ASNAGHI, ROMEO PEDRO c|MOSER HNOS. s/ Cobro de Alquileres (Expte. 167839|69)", que el martillero Herman Blitz Katz, rematará el día 16 de agosto de 1969, a las 9 horas, en la calle Mariano Acha 2905 y esq. Congreso, Capital Federal, donde se encuentran depositados y se exhiben de lunes a viernes, de 9 a 12 horas, todos los muebles, útiles de trabajo y maquinarias que se detallan en el acta obrante a fs. 38|45 de los autos: "Asnaghi Romeo Pedro y otr oc|Moser Hnos., s|Desalojo (Expte. 136638|68)", agregado por cuerda floja; consistentes en tableros de control; agujereadoras Percherón y otras, bancos, sillas, tornos, caja fuerte Vironia, recipientes varios, mesas, armarios, ficheros, máquina secadora de galvanoplastia Ingalco, máquina de escribir y sumar Olivetti, etc., que saldrán a la venta en distintos lotes, sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o en efectivo. — Los interesados podrán tomar conocimientos de las características y numeraciones de todos los bienes en Secretaría y en el lugar de exhibición. — Entrega conforme al Art. 56º del Cód. de Proctos.
Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 5.700.— e.11|8 Nº 96.888 v.12|8|69

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por tres días en el Expte. 116.901|1968, autos: "GALLEGOS Vda. de RUBIO ZULEMA B. y otro contra RIVAS ARCANGEL OSCAR, sobre cobro de alquileres" que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el viernes 22 de agosto, a las 11 horas, en el local de la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo 311, C. Federal, el departamento ubicado en esta C. Federal, calle Arenales Nº 2977, Piso 3º, Unidad 13, Letra "A", consta de dos dormitorios, comedor, baño instalado cocina a gas, pieza servicio y baño auxiliar. — Visitar de 10 a 12 horas. Expensas mensual $ 12.880. — Base: $ 612.000 m|n.; 2|3 partes valuación fiscal, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. — Ocupado. — En Propiedad Horizontal.
Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 5.850.— e.11|8 Nº 96.865 v.13|8|69

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días en autos MUEBLES CAMBA S.A.C. e I. contra BATTINI REINALDO OMAR s|cobro ejec. (Exp. 440 año 1969), que el martillero Eduardo Méndez rematará en Rincón 448 donde se exhiben, el día 22 de agosto de 1969, a las 14.30 horas, lo siguiente: Una cama integral en guatambú lustre petiriby con repisa elástico cedro 2 cajones, 1 cada costado, con colchón de poliester y dos almohadas de poliester con 2 veladores 2.15 x 1.35 x 0.42 centímetros. Se identifica bajo el Nº 10.043 marca Camba. Sin base al mejor postor. Comisión 10 o|o al contado. — Buenos Aires, agosto 4 de 1969. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 3.300 e.11|8 Nº 96.741 v.12|8|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días en autos MUEBLES CAMBA S. A. C. e I. contra MAZZEO VICENTE y otros sobre cobro ejecutivo (Exp. 443 año 1969), que el martillero Eduardo Méndez rematará el día 22 de agosto de 1969, a las 14 horas, en Rincón 448, donde se exhiben: Una cómoda estilo americano, enchapada en nogal, 6 cajones, 1.79 mts. por 0.42 centímetros por 0.56 ctms. una cama en juego 1.50 mts. x 0.70 ctms. x 1.99, marco con espejo 0.59 v 1.10 x 0.03 cms. Elástico hierro y madera 1.38 x 1.90 x 0.04 ctms., dos mesas de luz en juego, 1 puerta y dos cajones 0.59 x 0,32 por 0.46 ctms. Un juego tapas vitre. de 4 mm. para la cómoda y mesas de luz, se identifican bajo el Nº 9323 marca Camba. Base $ 30.000, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 4 de 1969. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 3.900 e.11|8 Nº 96.739 v 12|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en autos "BERTUCCI, JOSE LUIS c| PUIG, ALBERTO s|ejecutivo", Exp. Nº 21.151, que el martillero José María H. Bouquet, rematará el día 13 de agosto de 1969, hora 15 y 15, en Humberto Iº 2046, donde se exhibe: un crisol para fundición de bronce de 500 kls. de capacidad, sin Nº ni marca visible. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.100.— e.11|8 Nº 96.946 v.12|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en autos "GUARIDO TOMAS c|SCHMIDLE de GALAN MARIA ELENA s|ejecutivo", Exp. Nº 24.973, que el martillero José María H. Bouquet, rematará el día 13 de agosto de 1969, hora 15.30, en Humberto Iº 2046, donde se exhibe: un mueble bar-biblioteca, 2 puertas y y 2 estantes, tapa de vidrio. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.400.— e.11|8 Nº 96.947 v.12|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: "ANDREMAR S.R.L. c|NARDINI, ALFREDO y YAÑEZ, MERCEDES HERMITAS s|Ej. prendaria". (Exp. 26.484), de que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 13 de agosto de 1969, a las 17 horas, en la calle Hortiguera Nº 736, donde se exhibe: "Un automotor usado, marca "Chevrolet", modelo año 1960, con motor Nº JEA.1.378, serie Nº F-0127, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 594-014, en el estado en que se encuentra". Base: $ 513.000. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, agosto 1º de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 4.500.— e.11|8 Nº 97.236 v.13|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "DUMRAUF MAYER ADELINA C. c|METALURGICA FERRO IND., COM. S.R.L. s|ejecutivo", (Exp. 28.573), que el martillero José María Lloveras, rematará en Humberto Iº 2046, Capital, el día 13 de agosto de 1969, a las 14,30 hs. los siguientes bienes: 5 tornos de repusaje, marcas "San Giorgio", "Acce", "Corradi", "Genalex" y "C.A.C.", con motores eléctricos de 1, 2 y 3 HP.; 100 moldes para repujar chapas; 1 aspiradora "Higgs" de 2 HP.; 3 pulidoras doble punta, marca "Corradi"; 1 agujereadora y pulidora, marca "Cuñad"; 1 agujereadora de banco sin número (desarmada); 3 escritorios de metal: 1 máquina de calcular manual "Remington Rand" 73-N.499479: 1 armario metálico, 2 puertas: 1 máquina de escribir "Olivetti" Lexikon 80 de 125 espacios, Nº 113757. 195 cacerolas; 250 pavas y 453 ollas, todas en aluminio, distintas medidas, terminadas y sin terminar. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Las mercaderías se exhiben en el lugar indicado de lunes a viernes de 10 a 16 horas.
Buenos Aires, agosto 1º de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 5.400.— e.11|8 Nº 97.063 v.12|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "ROATTA, ALDO ALFREDO, contra BERON, JUAN CARLOS, sobre ejecución prendaria" Exp. 29.981, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 20 de agosto de 1969, a las 17 horas, en Santos Dumont 2677, donde se exhibe, un Renault-Ika (1961), motor Ventoux número 2010602, Dauphine, serie Nº DAL 3360. Base $ 50.400. Seña 30 o|o. Comisión diez por ciento.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 3.600.— e. 11|8 Nº 97.084 v. 13|8|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en autos: "ORDECO S. A., contra CONTRINO, JORGE SALVADOR, s|ejecución prendaria" (Expte. 27051), de que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 13 de agosto de 1969, a las 16,15 horas, en la calle Hortiguera Nº 736, Capital, donde se exhibe: "Un automotor marca Renault Ika, tipo Dauphine, carrocería sedán, modelo año 1962, con motor número 2016360, serie Nº 26151-05664, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1065-073, en el estado en que se encuentra". Base: $ 266.010.—. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobada la subasta y previo pago total del precio.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 3.300.— e. 11|8 Nº 97.233 v. 12|8|69

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 (tres) días en autos: "BEL FRAN S. R. L. contra ARIAS, CARLOS NESTOR, sobre ejecución prendaria - Exp. Nº 31782|68", que el martillero Héctor Américo Fazzi, T. E.: 84-2926, subastará el 28 de agosto de 1969, a las 15 hs., en Estado de Israel 4694, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: 1 (un) automóvil marca "Gordini Ika", 1964, Nº fabricación 300a781 (motor), serie 46.254 - 03130, patente 1.146.870, Prov. de Bs. As. Base: $ 297.500. Al contado. En efectivo. Al mejor postor. Comisión 10 c|o.
Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 4.950.— e. 11|8 Nº 96.757 v. 13|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "PAMACO COSTURA S.A.C.I. F.I. c|MILER, LORENZO y otro s|ejec. prendaria, Expte. Nº 42.520", que el martillero José María Sánchez rematará en San José Nº 350, Capital Federal, el día 22 de agosto de 1969, a las 11 horas, los siguientes objetos: Una máquina de coser industrial "Durkopp" modelo 239.125, Nº 23904740; un motor de marca "Mech" de ½ HP, monofásico, de 1450 r.p.m., Nº 43403; una mesa de fórmica y un estante de chapa como accesorio, que se exhiben en San José Nº 350, Capital Federal, y saldrán a la venta en un solo lote, con una base de $ 161.455.— m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — La entrega de los bienes al comprador, se efectuará una vez aprobado el remate por el juzgado.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 6.300.— e.8|8 Nº 96.938 v.12|8|69

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber por tres días que en los autos: "SILVA, MANUEL O. contra ANNUNCIATA, HECTOR y otra, sobre ejecución prendaria", que el martillero Héctor Angel Baeza rematará el dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, a las 10 horas, en Rondeau 2956, donde se exhibe, un automotor usado, uso particular, sedán cuatro puertas, modelo 1966, marca Peugeot 404, motor Nº 27238, patente de Capital Federal Nº C047893, al contado y al mejor postor. Base pesos 1.047.662.50 m|n. Seña: 30 o|o. Comisión: diez por ciento.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 4.950.— e. 11|8 Nº 97.188 v. 13|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos: GRIGUELO NICOLAS c ALBERTO JOSE LOPEZ s|Prenda" (Exp. 6.608) que el martillero Luis Beider, rematará en Sarmiento 1964, 4º piso, Cap., el 25 de agosto de 1969, horas 11.30. el siguiente objeto: Un automotor marca Mercedes Benz, modelo año 1955, uso taxi, sedán 4 puertas, motor Nº 6369315501099. Serie Nº 636931, Patente de Cap Fed. Nº 16 376. En el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar: Base: $ 225.000. — Comisión: 10 por ciento. — Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, agosto 4 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 4.950 e.11|8 Nº 96.939 v.13|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "QUINTANA S. A. c|LOPRESTI FRANCISCO s|Ejecución prendaria" (Expediente 45), de que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el 16 de agosto de 1969, a las 11 hs., en la calle Rivadavia 10180, Capital: un automotor nuevo marca Ford, motor con Nº fabricación PA-6119601, marca Perkins, de 102 C.V. y 6 cilindros, modelo F.600 67, camión chasis Nº 16978, serie KA9CGE, con sus accesorios y herramientas de fábrica completos. — Destinado al uso comercial y en el estado en que se encuentra. Patente de la Capital Federal C.091.063, con prescindencia del balancín y carrocería, lo integran, que se exhibe en Rivadavia 10180, Capital. — Base pesos m|n. 231.252. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 6.750 e.11|8 Nº 97.232 v.13|8|69

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en el juicio: "PEREZ ARRIAGA JUAN PEDRO c|BISIO JUAN ALBERTO, Ej.". Exp. 19.172, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 13 de agosto prox., a las 11,30 hs., en Pasaje Las Casas 3467, Cap., donde se exhiben: televisor CBS Columbia Nº 536113; heladera elec. familiar Norge Nº 71002; licuadora Britania Nº 6106 y|o 6706; balanza reloj Bianchi, legítima Nº 2958, c|vidrio roto; lavarropas circ. Kentucky, juego de living compuesto de 2 sillones y 1 sofá tap cuerina plástica color negro y gris; estab. Charabón y otro marca Displast p|200 volts y una parrilla tipo comercial marca "D. Ciurleo", que se exhibe en la calle 3 Nº 729, Ciudadela. — Sin base. Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Contado. — Entrega conf. Art. 565, Cód. de Proc.
Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 4.200 e.11|8 Nº 96.808 v.12|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en el juicio: "S. A. DEL ATLANTICO C. I. F. c|LLORET RICARDO, sobre Ej.", Exp. 19137 68, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 13 de agosto prox. a las 11,30 hs., en Pasaje Las Casas 3467, Cap., donde se exhiben: heladera familiar Domec, esmaltada en blanco. televisor sin marca ni Nº visible c|6 cont. al frente; juego de cocina compuesto de mesa y 6 sillas tapiz. en tela plástica; juego de comedor compuesto de mesa; 4 sillas y 2 sofás asiento de madera y paja; juego de living compuesto de sofá y dos sillones, tapiz. en tela color damasco. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Entrega conf. Art. 565, Cód. de Proc.
Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 3.900 e.11|8 Nº 96.825 v.12|8|69

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "KLIENGISINT J. c|RODRIGUEZ O. F. s|ej. prend., Expte número 20.581" que el martillero J. M. Sordi propuesto por el actor rematará en Trelles 1722 Capital, donde se exhibe, el 22 de agosto de 1969, hora 11, los siguientes objetos: Un Jeep Willys, mod. 1964, y motor Willys Nº J132850 patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 0528008 año 1968, en el estado en que se encuentra. — Base $ 321.421.50 m|n.; seña 30 o|o; comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán previa aprobación judicial.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 4.500.— e.8|8 Nº 96.763 v.12|8|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16 comunica por dos días en el juicio: "BRUNACCI, VICTORIO ISIDORO c|ACOGLIA, CARMELO y otro s|ejec.", Expte. 21.991 que el martillero Alberto M. Toschi, rematará el 13 de agosto próximo a las 10 hs. en Avda. Santa Fe 5007, donde se exhiben: escritorio met. con 7 caj.: armario met. con 2 puertas corred. de 1.50 x 0,45 mts. de fondo; una máquina de escribir Underwood, 120 esp. s|Nº visible; dos sillones ap. plást. color gris y rojo. — Sin base. Contado. Comisión 10%. — Entrega conforme Art. 565 Cód. Proc.
Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 2.700.— e.11|8 Nº 97.190 v.12|8|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9 Secretaría Nº 17, comunica por dos días que en autos Nº 17.031 "FATE S. A. I. C. e I. c|NICASIO MARTINEZ s|ejecutivo" el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235), rematará el día 13 de agosto de 1969, a las 16 horas en Santa Fe 5007, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un compresor de aire marca Novelty de 1,5 HP.; una pulidora Novelty de un HP.; dos crikets, uno marca Rua de 1,20 mts. de largo y el otro sin marca de 1,40 mts.; doce crikets tipo tijera, nuevos sin marca; un armario metálico de 1.40 mts. de alto con 2 puertas; y una mesa madera de 1,80 x 1 mts. con cajones. — En el estado en que se encuentran. — Sin base, al contado en dinero efectivo. — Comisión 10%. entrega inmediata.
Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 3.300.— e.11|8 Nº 96.787 v.12|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos caratulados: "CASINELLI PEDRO ALDO c|GONZALEZ OCAR, ej. prendaria (Exp. 22.800), que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 16 de agosto de 1969, a las 18.30 hs. en

Moreno 1441, u nautomotor marca Mercury, modelo añc 1955, con motor Nro. MCBA 55 NF - 80111M, con patente Capital Federal N 210.887 del año 1955, en el estado quo se encuentra y que se exhibe en Cervantes 846, Capital. — Base: , 121 600 — Seña 30 o o. Comisión 1 o — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, agosto 4 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 4.500.— e.8|8 Nº 96.835 v.12 8|69

El Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres dias en los autos "NAVEIRA de HERMIDA, ERMELINDA c/BORDONI, HUGO A. s| ejecución prendaria", Expediente Nro. 22.869, que el martillero Roberto E. Hoerth, el día 18 de agosto de 1969, hora 11, rematará en Alsina 833, 1º piso, Of. 1, se exhibe en la calle Tilcara 3230; Un automotor marca Dodge, tipo colectivo, modelo año 1968, afectado al uso de Transporte Público, motor Perkins Nº 610267, chasis Nº 8745, patente Nº 327-498 de la Provincia de Buenos Aires y en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 376.008. Seña 30 o|o. Comisión 10 o o. Entrega conforme al Art. 565 del Cód. Ptos.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 5.850 — e.8|8 Nº 96.809 v.12|8|69

El Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, comunica por tres dias, en los autos "MORRONE NICOLAS J. c|YANES, ANTONIO A., s|ejecuc. prendaria" - Expte. Nº 24.387, que el martillero Roberto A. Hoerth, el dia 18 de agosto proximo, hora 12,30, rematará en Alsina 845, donde se exhibe: un automotor marca "Ika" Jeep, modelo año 1960, con motor Nº 604035658, serie número 12221 03459, patente Nº 528-851, de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 145.200. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento. — Entrega conforme Art. 565 del Cod. de Ptos.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 4.950. e.8 8. — Nº 96.828 v.12|8|69

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaria Nº 19, comunica por dos dias, en el juicio "BANKER S. A. c|MAS, GUILLERMO CESAR y otro, s|ejec. prendaria" Expte. Nº 21.929, que el martillero Emilio R. Lescano a propuesta de la actora, rematará el día 22 de agosto de 1969, hora 9,30, en el local Moreno Nº 1441, Capital, el siguiente bien: un automotor marca Peugeot, mod. 403 N4R, año 1953, carroceria sedán 4 puertas, motor Nº 2.51856, chasis Nº 311708, patente Nº 72.211, de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra. — Será exhibido en San Juan Nº 4041, Capital, los dias 18, 19, 20 y 21, del citado mes, de 10 a 12 y 15 a 18 horas. — Base m$n. 63.720. — Seña 30 o|o. — Comision 10 o|o. — Los pagos deben hacerse en efectivo. — La subasta está sujeta a aprobacion judicial.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 3.600. e.8|8. — Nº 96.953 v.12|8|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber por tres dias, en autos: "AVICOR S. C. A. c|GIL, RUBEN E. y otro s|ejecucion prendaria" Expediente numero 30.764|69, que el martillero don Mario Rozen, rematara un automotor marca Di Tella, modelo año 1962, con motor Nº 15 AANL 18977 S. patente de la Capital Federal Nº 60.654. — La subasta se efectuará el dia viernes 29 de agosto del corriente año, a las 9 horas, en el local de Avda. de los Constituyentes 5831, de esta Capital donde se exhibe — Base: $ 902.000 m n. (novecientos dos mil pesos moneda nacional) al contado, en efectivo y al mejor postor — El bien se entregara previa aprobación de la subasta. Comisión 10%.

Buenos Aires, 30 de julio del año 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 6.300.— e.11|8 Nº 96.962 v.13|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio "BETALE S. C. P. A. c|ROZADILLA, JOSE s|Ejec. Prendaria" (Expte. 30729), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 20 de agosto a las 9 horas, en Moreno 2951, Capital, donde se exhibe, un automotor usado completamente desarmado, marca Kaiser Carabela, modelo año 1958, motor Nº 6014117, patente Nº 217325 de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra. Base $ 122 400. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado y en efectivo. — Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 4.500 e.8|8 Nº 96.343 v.12|8|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "DEL CALLAO S. A. c|DIGRAM S. C. A. s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 31240, que el martillero Arístides M. A. Palmieri, rematará el dia 20 de agosto de 1969, a las 16.30 horas, en la Avda. Santa Fe Nº 507, Capital, lugar donde también se exhibe todos los días de 9 a 12 y de 14 a 17 horas, menos los sábados: una máquina copiadora marca "S C M - Coronastat 44" Nº 79874, en el estado en que se encuentra. Base: $ 129.500 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento, en dinero en efectivo en este acto. Venta sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 4.500 e.8|8 Nº 96.777 v.12|8|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "MARRUCCELLI RICARDO LUIS c|BAIMELUJ ELIAS s|Ejec. Prend.", Exp. 30.734|-969, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 21 de agosto de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle San Luis 3431, Capital, donde se exhibe, de 10 a 16 horas, un automotor usado para uso particular sedan modelo 1963, marca N. S. U., motor Nº 4118065, patente Prov. de Bs. Aires del año 1967, Nº 1097983. Base $ 128.000. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total. (Art. 565 Cód. Ptos.). — Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 7.620 e.8|8 Nº 96.686 v 12|8|69

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12. Secretaría Nº 23, de la Capital Federal, comunica por dos días, que en autos "MUEBLES CAMBA S.A.C. e I. contra NELIDA VALDEZ de DIBENEDETTO y otro, sobre cobro de pesos" - Expediente 24.581, que el martillero Carlos Fernández rematará el día 22 de agosto de 1969, a las 14 y 30 horas, en Rincón 448, donde se exhiben: un bahiut estilo americano, en madera de cedro y chapa nogal, 5 puertas, una es volcable y tres cajones, 0,44 x 1,07 x 2,70 mts.: 1 mesa en juego, 1,40 x 0,90 x 0,78 ctms., seis sillas base petiriby asiento y respaldo en plástico blanco, 0 43 x 0,47 ctms. x 0,96, marca Camba, Nº 9545. — Base $ 90.000. Al contado. — Comisión 10 c|o.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 3.600. e.11|8. — Nº 96.740 v.12|8|69

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio "COTEGAL, SOC. EN COM. POR ACC. c|ONZALO HORACIO ALBERTO, s|Ejecución Prendaria", que el martillero don Roberto Vicente Fernández rematará el día 23 de agosto de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Montes de Oca Nº 665, Capital Federal: un automotor marca IKA, modelo año 1956, tipo Jeep Carrozado, modelo JA1B, serie 62121, motor Nº 4000802, patente número 445-744, de la Capital Federal, del año 1967. — En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base m$n. 54.750. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. de Procedimientos.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 4.500. e.11|8. — Nº 97.208 v.13|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Sría. Nº 23, comunica por 3 días en los autos "COPPOLA, RICARDO J. c|DOBRATINCH, ENRIQUE y otro s|Ejec. Prend." Exp. Nº 24659, que el martillero Antonio Larocca, rematará el 22 de agosto, a las 10 hs., en Av. Libertador Gral. San Martín Nº 7270, donde se exhibe, Un automotor particular carroceria sedan, 4 puertas, modelo 1963, marca "Renault Ika", motor Nº 2023335, Serie Nº 36131-00-853, Patente Pcia. de Bs. Aires, número 1059-281, en el estado en que se encuentra y sin funcionar. Base: pesos 221.112,50 m|n. — Seña: 30 o o. — Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio. Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, agosto 4 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 4.500 e.8|8 Nº 96.716 v.12|8|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "SANCHEZ JUSTO SATURNINO c|ASIN, JUAN ANTONIO s|Ejecución Prendaria", que el martillero Eduardo Claudio Sacco rematará el día 23 de agosto de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Iriarte Nº 2388, Capital Federal, un automotor marca: Utilitario Ika, tipo furgón, motor Nº 6035149, Serie Nº 03211 00470, con Patente chapa Nº 241183, de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires. — En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base: m$n. 267.510. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. de Procedimientos.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 4.950 e.8|8 Nº 96.873 v.12|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: RUTA OCHO S. R. L. contra GIELIER ABRAHAM MAURICIO s|Ejec. Prend., Expediente 24.760, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 20 de agosto, a las 16 horas, en Lavalle 1438, piso 2º Of. 1º, 2º cuerpo, exhibiéndose en Avda. San Martín 7075, de 10 a 13 horas: Un automotor marca Chevrolet, modelo 1968, motor Nº A236-22758, Serie C5627-10, patente de la Provincia de de Buenos Aires, número B-231826. — Al contado, al mejor postor. — Base: $ 1.120.000 m|n. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 4 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 4.050 e.8|8 Nº 96.374 v.12.8|69

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio: "PEREZ HECTOR JOSE c|MEA CARLOS MIGUEL s|Ejecución Prendaria", (Expte. Nº 24682), que el martillero Eduardo Claudio Sacco, rematará el día 20 de agosto de 1969, a las 9,30 hs., en la calle Paracas Nº 345, Capital, donde se exhibe un automotor marca Ford, modelo año 1956, motor número F.60Z6U-76755; con Patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 710.730, del año 1967. — Al contado y al mejor postor, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 267.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. Procesal.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 4.950 e.8 8 Nº 96.874 v.12|8|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaria Nº 25, comunica por tres dias en el juicio "FIAT CONCORD S.A.I.C. c RODRIGUEZ JORGE FELIPE, s|ejecución prendaria" (Expte. 28.783), que el martillero Luis María Varela rematará en la calle Echeverría 750, de la Capital Federal, donde se exhibe, el día 21 de agosto de 1969, a las 15 30 hs., un automotor usado, marca Fiat, modelo 600|E, año 1967, motor tipo 32 C.V., serie 67, Nº 2.435 446, chasis carroceria número 2 224 636, patente Nº C-103124, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: $ 235.116. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 7.020 e.8|8 Nº 96.961 v.12|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaria Nº 25, comunica por tres dias en el juicio "FIAT CONCORD S.A.I.C. c SQUERI DE CHAS ADA MARIA s|ejecución prendaria" (Expte. 28.836) que el martillero Luis María Varela rematará en la calle Echeverría 750, de la Capital Federal, donde se exhibe, el día 21 de agosto de 1969, a las 16 hs. un automotor usado, marca Fiat, modelo 600|E, año 1968, motor Nº 2.567.803, de 32 C.V., serie 68, chasis carrocería Nº 2 238.970, patente Nº C-139204, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: $ 391.754. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Al contado

Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 7.140 e.8|8 Nº 96.957 v.12|8|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "PINTADO JOSE c|GIACOVINO ROQUE, s|ejecución prendaria" - Expediente Nº 34.245, que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará en el local sito en calle Bartolomé Mitre Nº 2084, de Capital Federal el día 18 de agosto de 1969, a las 11 horas, el siguiente bien: un automotor usado, para uso particular, modelo del año 1950, sedán, marca Vauxhall, motor Nº L.P.78568, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 515.428, en el estado en que se encuentra. — No existe constancia de pago de Impuestos a los Automotores (Ley 16.957). — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en dinero efectivo y que se abonará en el acto del remate, entrega una vez aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 5.400. e.11|8. — Nº 97.113 v.13|8|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14 Secretaría Nº 28, comunica por dos días, en el juicio "CAJA POPULAR VILLA CRESPO CCCE. Y V. LTDA. contra MENDEZ GUILLERMO N. y otro, s|Ejec." - Expte. 20.164, que el martillero Manuel E. Loza rematará el 14 de agosto de 1939, a las 17,30 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben, los siguientes bienes: un televisor marca "Zenith", controles al frente, gabinete de metal, sin número visible, funcionando; y una enceradora, marca "Rino Ocaroe", sin número visible, funcionando. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Entrega conforme Art. 565 Cód. Procesal.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 3.000. e.11|8. — Nº 97.165 v.12|8|69

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 14, Sec. Nº 28, comunica por 3 días en el juicio: "KLIENGISINT J. c|RODRIGUEZ R. s|ejec. Prend.", Expte. Nº 23723, que el martillero J. M. Sordi, propuesto por el actor rematará en Trelles 1722, Cap., donde se exhibe, el 22 de agosto de 1969, hora 10 el siguiente objeto: Una camioneta marca Ford, modelo 1935, motor Nº 18F-2087408, patente Pcia. Bs. As. Nro. 140670, en estado regular y caja de velocidad rota. Base $ 56.670 m|n. Seña 30 o|o. Comision 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial. — Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 4.050 e. 8|8 Nº 96.762 v. 12|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaria Nº 27, hace saber por tres días en autos "MERCADER JORGE A. c|GOROJCVSKY JUAN s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 35.129, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 22 de agosto, a las 11 hs., en la calle Besares 2732, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Renault Ika, modelo año 1965, con motor marca Ventoux, Nº 2033424, serie 56131, a patentar. Base $ 424.380. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. El bien será entregado de acuerdo al Art. 565 C. de Procs. Se deja constancia que se ha cumplido con la Ley 16.957 "Impuesto de emergencia". — Buenos Aires, agosto 4 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 4.500 e. 8|8 Nº 96.833 v. 12|8|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos dias, en autos: "CIDASA, su Quiebra" (antes SIAM AUTOMOTORES) - Expediente Nº 128.428 que el martillero Víctor Mayranx, Rivadavia 944, T. E. 37-5289 y 5372, rematará el día 22 de agosto de 1969, a las 9 horas, en la calle Margarita Weil y Charcas, Monte Chingolo, Lanús, Provincia de Buenos Aires, donde se exhiben, los dias 12, 13, 14, 18 19 y 20 de agosto de 1969, de 8 a 13 horas, los bienes consistentes en: máquinas agujereadoras, tornos, rectificadoras bruñidoras, fresadoras y máquinas especiales; afeitadora de engranaje, "Denn" Nº 809|217, mod. S.U.D. 320; mesa de 900 x 290 mm., cabezal y mesa giratoria, con sus motores correspondientes; fresadora horizontal, hidráulica, "Huller" Nº 5029, mod. F.U.5, ciclo automático, mesa de 1.600 x 400 mm.; carrera de la mesa longitudinal: 1.300 mm., transversal 275 mm. y vertical 400 mm., 16 avances de la mesa en cada sentido, 12 velocidades del husillo, con dispositivo para fijación de piezas, potencia total de accionamiento: 15 Kw.; Bruñidora hidráulica vertical, "Chering", Nº 720/1061, mod. 1 Z 250 100, capacidad: desde 3 hasta 65 mm., para O, largo máximo de 180 mm., mesa de 350 x 600 mm., con equipo de refrigeración para lubricante, Pot. de accionamiento 1, 5/2. 6 H P.; Rectificadoras sin centros hidráulicos, "Cincinnati", Nº 2M2H5J; caracteristicas aprox. O máximo 90 mm. 1,6 mm., piedra operadora de: Ø 500 mm. x 205 mm. de ancho y conductora de diámetro, 305 x 155mm. de ancho. Pot. de accionamiento de piedra operadora, 20 H.P. — Cada lote con base. — Solicitar catálogos. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en el acto. — Se aceptan ofertas bajo sobre con cheque certificado no a la orden del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. — Debe satisfacerse el saldo dentro de las 72 horas de finalizada la subasta.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 10.800. e.11|8. — Nº 97.159 v.12|8|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: CIA. ARG. DE CAUCHO IND. Y COM. S. A. c|RINDEMAS S. R. L. s|prenda, expediente Nº 31.584, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 20 de agosto, a las 16 horas, en Lavalle 1438, piso 2º, Of 13-2º cuerpo, exhibiendose en Basilio Citadini 2365 de 10 a 18 horas: Cinco máquinas de recauchutaje marca Víctor Peulier: 1) modelo 600 x 16 Nº 199, 2) modelo 700 x 20, Nº 210, 3) modelo 825 x 20, Nº 211, 4) modelo 750 x 20, Nº 302 y 5) modelo 450 x 21, Nº 200; cinco máquinas para recapar marca Víctor Peulier: 1) modelo 700 x 20, Nº 1450 2) modelo 750 x 20, Nº 1451, 3) modelo 825 x 20, Nº 1452, 4) modelo 1000 x 20, Nº 1453 y 5) modelo 1100 x 20 Nº 1454 Al contado y al mejor postor. Base $ 1.000.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En caso de no haber postores por la base saldrá nuevamente a subasta a las 16,30 horas. — Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 6.750 e. 8|8 Nº 96.372 v. 12|8|69